



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS

“EL CONCEPTO DE PERSONA, SUS ASPECTOS CONSTITUTIVO Y  
RELACIONAL”

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
DOCTOR EN FILOSOFÍA

PRESENTA:  
OSCAR GALLARDO VEGA

TUTOR:  
DR. GUSTAVO ORTIZ MILLÁN  
IIF/UNAM  
COMITÉ TUTOR:  
DR. JUAN ANTONIO CRUZ PARCERO  
IIF/UNAM  
DR. JORGE ENRIQUE LINARES SALGADO  
FFYL/UNAM

CIUDAD DE MÉXICO, MARZO DE 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Índice

### **El concepto de persona, sus aspectos constitutivo y relacional.**

#### **Introducción**

#### **Primer capítulo**

#### **El aspecto constitutivo y el relacional, y el lugar de Strawson en ambos aspectos**

- |   |    |
|---|----|
| 1. Los aspectos constitutivo y relacional     | 22 |
| 2. A qué denominamos como una persona         | 24 |
| 3. El propósito general de Strawson           | 32 |
| 4. La hipótesis de una experiencia sin sujeto | 37 |
| 5. Cuerpos y relaciones espacio temporales    | 40 |

#### **Segundo capítulo**

#### **La introducción del concepto strawsoniano de persona**

- |   |     |
|---|-----|
| 1. La discusión con dos tradiciones sobre el sujeto de la experiencia | 47  |
| 2. El concepto strawsoniano de persona                                | 52  |
| 3. Acerca de la primitividad  | 61  |
| 4. La crítica de Bernard Williams                                     | 70  |
| 5. Observaciones sobre la propuesta de Strawson                       | 74  |
| 6. ¿Hay personas no humanas?  | 100 |

#### **Tercer capítulo**

#### **El aspecto relacional y el individuo presente en nuestros usos del concepto**

- |  |     |
|--|-----|
| 1. Una alternativa exegética del concepto de persona: el denominado concepto constitutivo de persona | 105 |
| 2. El carácter inespecífico de las características contenidas en el concepto strawsoniano de persona | 111 |

3. Sobre las habilidades que dan sentido y posibilitan las respuestas normativas de una persona	115
4. Autonomía, autoconsciencia, racionalidad y consciencia temporal	120
4.1 La autoconsciencia	121
4.2 La autonomía	126
4.3 La racionalidad y la consciencia temporal como rasgo específico del ser que nombra el concepto de persona	
4.3.1 La racionalidad	129
5. El aspecto relacional y el núcleo del reconocimiento	133
6. Las bases del reconocimiento de una persona	140
7. un lugar strawsoniano para el aspecto relacional	141
8. Las personas y los seres humanos	150

#### **Cuarto capítulo**

1. ¿Es posible aplicar el concepto de persona sin atribuir características físicas al ser al cual se aplica?	161
1.1 ¿Es posible concebir a los grupos como personas?	167
1.2 Intenciones colectivas y compromisos conjuntos	172
1.3 Actitudes y reciprocidad colectivas	180
<b>Conclusión</b>	189

#### **Bibliografía**

## Introducción

En el texto que sigue a esta introducción haré un análisis del concepto de persona.<sup>1</sup> El análisis se centrará en el tipo de ser sobre el cual se aplica el término a partir de las características que le son asociadas, y el reconocimiento que obtiene por parte de otros individuos que pueden ser o no personas. Es decir, con qué tipo de ente del mundo nos comprometemos cuando usamos ordinariamente y no el concepto de persona.<sup>2</sup> Los usos no ordinarios son aquellos que responden a intereses doctrinales y teóricos. Me refiero a concepciones filosóficas, médicas, jurídicas, políticas que sostienen en su base una versión

---

<sup>1</sup> Es sabido que el tema acerca del concepto de persona y del ente que nombra el mismo, tiene una larga tradición filosófica. Aunque es menester aclarar que esta tradición ha sido alimentada desde diferentes perspectivas, no necesariamente coincidentes en conclusiones, tampoco en el tipo de preguntas que realizan. Por un lado, existen ópticas que cuestionan acerca de la identidad personal, en qué consiste o de qué depende. Por otro lado, existen posturas que cuestionan también, o exclusivamente, por el concepto de lo que es una persona. Dentro de aquellas que se hacen una suerte de ambas preguntas, están: la tradición empirista analítica, que empezaría formalmente con Locke y sus distintas investigaciones acerca de la identidad en su *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*, continuará con Hume en su *Tratado de la Naturaleza Humana*, y sus argumentos cargados de ironía para sostener que la identidad del sujeto de la experiencia no es otra cosa que la identidad de las impresiones mismas. Entre aquellos que cuestionan un solo sentido de la cuestión, es decir, por el concepto y el ser que este alude, está la denominada tradición continental. Desde la dimensión axiológica de Scheler, hasta el denominado personalismo de Emmanuel Mounier, la persona ha adquirido un lugar en diversas y heterogéneas miradas filosóficas. La discusión ha transcurrido entre la pretensión por dotar de contenido comprensivo al concepto, así como de determinar los factores pertinentes para hablar de la identidad personal. Sin embargo, hay que hacer notar que en otras ocasiones la temática ha ido más allá, hacia una discusión acerca de la sustancialidad o no del ente que expresa el concepto o, por otro lado, discutir qué es una persona desde la perspectiva moral. Es posible sostener que un autor como Kant puede ser ubicado con corrección en ambos intentos, solo que con propósitos y contextos diferentes. Es importante observar que cualquier lectura del intento kantiano con respecto al tema del sujeto epistémico, deberá considerar su deflacionismo con respecto al mismo y su no deflacionismo con respecto, por ejemplo, al sujeto moral. En otras palabras, el sujeto moral es un sujeto 'cargado' de contenidos, opuesto, o, quizá será mejor decir, distinto al formalismo de un sujeto trascendental.

<sup>2</sup> Al respecto, debo decir que a lo largo del texto privilegiaré hablar en términos del sentido que guarda el concepto de persona en su concepción no ordinaria. Las razones para esto son dos. La primera responde al hecho que en el lenguaje ordinario, el concepto de persona resulta ambiguo en las características atribuidas al ser sobre quien se aplica. La segunda razón es que resulta confusa su aplicación por indiscriminada. Es decir, en este ámbito, el concepto lo mismo puede aplicarse a individuos que o bien no poseen rasgos que diré son exclusivos del contenido de un concepto como persona; o bien, por otro lado, se suele aplicar como un sinónimo del término ser humano, sin ser capaz de discriminar las características atribuidas en el contenido de cada concepto, ser humano o persona, y que condicionan una aplicación correcta. También debo decir que cuando hablo de usos no ordinarios me refiero a todo aquellos usos que están fuertemente condicionados por el análisis y especulación teórica, pero que suelen ser reinterpretados o aterrizados en el contexto de políticas o legislaciones públicas que repercuten en la toma de decisiones de los sujetos en su cotidianidad.

del tipo de ser que es nombrado en el concepto de persona, las cuales algunas veces prescindan de una concepción ontológica de la persona al formular y definir sus conceptos.<sup>3</sup>

El propósito de este texto es sostener en forma general que la aplicación del concepto de persona no se realiza invariablemente sobre la base de una asociación de rasgos físicos y psíquicos; con lo cual busco afirmar que la base de características psíquicas es suficiente para una aplicación correcta del concepto.

El punto de mi trabajo es sostener que en el concepto de persona, en sus distintos usos, realmente se hace referencia a un conjunto de habilidades que trascienden la condición de ser humano, y no requiere de una explicitación de características físicas, o descripción física, explícitas, de un ente real e individual al cual se aplica. Con lo cual sostendré que el concepto de persona es susceptible de ser analizado suficientemente con base en un conjunto determinado de predicados que aluden a ciertas habilidades psíquicas que a su vez dan respaldo a respuestas prácticas que las explicitan. Por ello, es necesario hacer énfasis en estas habilidades, las cuales solo pueden ser captadas en su ejercicio, esto es, en el respaldo que dan a las respuestas que articula una persona. La característica de estas respuestas es que poseen un sentido normativo. Pero que dichas habilidades explicitadas en respuestas de

---

<sup>3</sup> Me refiero, por ejemplo, a las diferentes posturas dentro del derecho positivo, las cuales discuten acerca de quién debe ser sujeto de derecho y obligación, en vista del tipo de atributos o capacidades que les reconocen. En esta discusión, señalo a teóricos del derecho como Hans Kelsen, quien sostiene en su “Teoría general del derecho y el estado”, y H.L.A Hart, en su “El concepto de Derecho”, quienes eluden concepciones ontológicas de la persona al hablar sobre normas y leyes. Ambos, de distinto modo, sostienen que el derecho positivo reconoce y sanciona actos, sin por ello identificar el referente en el mundo empírico del sujeto a quien se le denomina, jurídicamente, como una persona. En el caso de la vertiente política, si bien no alejada de la anterior, es de hacer notar la discusión acerca del tipo de ente que se piensa cuando se conceden y otorgan ciertos derechos reproductivos, de salud, de libertad individual, y de decisión anticipada sobre la vida de uno mismo. En este caso, la polémica versa frecuentemente sobre la capacidad que se le atribuye a un ser para decidir sobre sí mismo vital y reproductivamente. En mi caso, no discutiré con amplitud estas versiones, solo consigno que en dichas perspectivas existe una consideración respecto al ser que se halla en la base de sus disputas. Existe, pues, un presupuesto que se asume como nuclear para toda consideración posterior.

tipo normativo, no implican necesariamente la existencia real e individual<sup>4</sup> del ente al cual se adscriben, y de quien se reconoce dicho sentido en sus respuestas. Con ello, desafiar la idea strawsoniana que sostiene que el concepto no es analizable en función de una sola de las características comúnmente adscritas al ente al cual se aplica el término persona, en este caso, las psíquicas en detrimento de las físicas.

Para lograr el propósito que manifiesto, observaré dos aspectos fundamentales para determinar qué tipo de compromiso se asume cuando se nombra el término persona. Esos aspectos son, el constitutivo y el relacional. El primero, trata acerca del conjunto de notas que constituyen el contenido del concepto. El segundo, el relacional, traslada la discusión desde la comprensión del concepto hasta el ámbito de las relaciones que es capaz de establecer un individuo que denominamos como una persona; el ser sobre el que aplicamos el concepto. Este aspecto abarca el tipo de reconocimiento que obtiene un individuo por parte de otros individuos, así como la actitud que asumen frente a él.<sup>5</sup>

¿Por qué el análisis en usos no comunes? Básicamente porque creo que son éstos los que dimensionan a un ente que es así llamado, desde punto de vista del reconocimiento del

---

<sup>4</sup> Al afirmar que estas respuestas no implican la existencia real e individual del ente al cual se adscriben sostendré algo que no tiene nada de enigmático, a saber, que el tipo de ente al cual se aplica en concepto o bien tiene una existencia ideal o una existencia no individual, sino colectiva o grupal. El adjetivo *ideal* en estricto sentido pertenece a la jerga jurídica y trata de darle sentido a una afirmación simple: que existen entes susceptibles de contraer derechos y obligaciones que no son personas de existencia real, estos son personas jurídicas o de existencia ideal. Estas últimas serían personas abstractas, no individualizables. En ese sentido, he tratado en el texto siguiente de darle forma a una idea, la cual sostendría que dado que el reconocimiento de una persona se basa fundamentalmente en lo que es capaz de hacer, las relaciones y la índole normativa de estas, las habilidades que exhibe en sus respuestas, etcétera, es posible sostener que esa experiencia específica es posible reconocerla en entes que no son individualizables, incluso tampoco seres humanos. Esto es, si el concepto de persona es el término que nombra a esa clase de ser entonces tal término es correctamente aplicado en entes que carecen de una existencia real, singular o humana. Sobra decir que el reconocimiento que hacemos de una persona no solo persigue explicitar un sentido jurídico, sino más generalmente un sentido moral.

<sup>5</sup> Este traslado desde las notas constitutivas hasta el ámbito del reconocimiento es posible justificarlo si atendemos a la idea que sostiene, en forma general, que todo concepto debe ser susceptible de ser usado o incorporado en un juicio que afirme o niegue algo acerca del mundo. Es decir, que todo concepto es un concepto acerca de algo, una abstracción de algún rasgo o cosa del mundo, sea ésta real o ficticia. En ese sentido, un concepto como el de persona, más allá de sus aspectos lógicos, es menester evaluarlo también acerca de la realidad que nombra o sobre la cual se aplica.

conjunto de cosas que hace, así como desde el punto de vista de nuestra actitud hacia ellos. En este sentido, los usos que revisaré son lejanos a las aplicaciones comunes del concepto de persona, es decir, de aquel uso que indistintamente denomina como persona a ciertos individuos, sin atender a la clase de cosas que éstos son capaces de hacer, o la clase de respuestas que reconocemos en ellos.

La discusión partirá, como ya de hecho se advierte, revisando la versión strawsoniana del concepto de persona, así como el tipo de ente que podemos concebir a partir de la misma, si asumimos que ésta es una suerte de definición de lo que es una persona. La versión de Strawson es importante dado que es la menos comprehensiva, esto es, es la más general e inespecífica en las características constitutivas que asocia al concepto. Lo cual tiene como consecuencia que su extensión crezca exponencialmente, en vista de que el término resulta aplicable a un mayor número de sujetos. -Incluso debo decir que el concepto de Strawson, desde cierto punto de vista, no se distingue casi en nada del de un ser humano definido por la ciencia biológica-.

Adicionalmente, diré que la versión strawsoniana puede cubrir solo un aspecto que la discusión respecto a qué concebimos como una persona contempla. Es común que en la discusión referida se distingan dos ámbitos, a saber, uno constitutivo y otro relacional. Strawson cubre el primero. Es decir, dentro del aspecto o ámbito constitutivo puede incorporarse una descripción de las notas esenciales que comprende un concepto de persona.<sup>6</sup> Sin embargo, el aspecto relacional, esto es, el ámbito de reconocimiento como persona por parte de otras personas u otros individuos, debe ser incorporado en nuestro

---

<sup>6</sup> Desde luego, es importante observar que la versión del filósofo oxoniense asocia un conjunto de características físicas y psíquicas al ente que nombra el concepto. Así que su versión no solo resulta, en términos de extensión, inabarcable; sino también que parece ser innecesaria la asociación invariable de rasgos físicos al ente que refiere el concepto. Al menos, estos son dos presunciones que trato de probar en las páginas siguientes.



concepto de persona. Lo anterior en vista de que las habilidades que incorpora el aspecto constitutivo están dadas solo enunciativamente. La idea de fondo es que éstas son básicas como fundamento de las respuestas prácticas que articulan las personas, respuestas que son la base del reconocimiento de la persona por parte de otros. Justo el punto del aspecto relacional. Es posible sostener que la actitud hacia una persona, como una forma del reconocimiento, se produce a partir del sentido de las acciones y relaciones con una persona. Estas acciones explicitan un sentido normativo, el cual genera en otros expectativas acerca del tipo de demandas y requerimientos que son exigibles a sus acciones, ya que como personas se les reconoce también una consciencia de las mismas y un consecuente apego a sus objetivos en sus acciones.<sup>7</sup>

Comúnmente, cuando usamos el concepto persona, lo asociamos a un individuo que pensamos, en algún sentido, debe distinguirse de otro tipo de individuo, un ser humano por ejemplo. El punto es determinar qué sostiene esa distinción, o en qué reside la misma. Si acaso expresa una diferencia sustancial, algún rasgo necesario del cual el ser humano y otro tipo de individuos carecen. O si, por otro lado, el referente del concepto persona no es otro que el mismo ser humano al cual se le atribuyen rasgos específicos.<sup>8</sup>

Sostendré que el conjunto de tales rasgos específicos resulta un elemento definidor de la clase de ser que refiere el concepto. Dado que son el tipo de aptitudes que respaldan respuestas con un sentido normativo, sentido que solo es exhibido en las respuestas de las personas. De esta forma, hasta cierto punto, iré a contracorriente del denominado aspecto constitutivo. En mi lectura, esta visión constitutiva representa una postura monádica al

---

<sup>7</sup> Debo decir que en el texto discutiré casos marginales o complejos donde se aplica el concepto de persona. Este tipo de casos son aquellos donde es posible aplicar el término a individuos que o bien no son seres humanos o, por otro lado, son individuos que no tienen un óptimo desarrollo de las habilidades psíquicas que comúnmente se atribuyen a un ente al cual se aplica el concepto de manera usual.

<sup>8</sup> Por ejemplo, habilidades cognitivas y morales. Pienso en autoconsciencia, racionalidad, autonomía, reciprocidad, etcétera.

tema; esto es, parece sostener que este aspecto es suficiente para poder darle sentido a nuestros usos del concepto persona, justo aplicándolo sobre la base de estas aptitudes constitutivas.<sup>9</sup> En mi caso, sostendré que es necesario para determinar al individuo que nombra el concepto revisar también el aspecto relacional. Dicho aspecto pone el énfasis en el reconocimiento de una persona a través de la actitud que se asume frente a ella. La intuición de fondo es que la base de tal reconocimiento son las respuestas que la persona puede articular, concretamente, el sentido de las mismas. Por lo anterior, será menester trascender el aspecto constitutivo, la descripción del conjunto de habilidades que posee, hasta poner de relieve la clase de cosas que hace una persona.<sup>10</sup>

No obstante, como propósito final, diré que si bien dichas capacidades dan sentido al tipo de respuestas que son base del reconocimiento, éstas no resultan esenciales, permanentes y necesarias al ser que se adscriben. Lo cual nos conduce a decir que el ser al cual se aplica el concepto de persona carece de una existencia sustancial e independiente de las capacidades atribuidas en el concepto. Esto, aunado a que el tipo de respuestas, su sentido, y el reconocimiento hacia la persona, son igualmente distinguibles en entes que prescinden de una explicitación de la disposición y rasgos físicos, o su descripción física rompe con nuestras intuiciones respecto al tipo de ente que nombra el término. Es decir, la explicitación de características físicas específicas resulta irrelevante para determinar un uso

---

<sup>9</sup> En esta versión se sostiene que las características descriptivas, físicas y constitutivas, pueden ser necesarias y en conjunto suficientes para dar sentido a lo que es una persona y poder identificarlas en tiempo y lugar. En esta posición, coloco a Strawson, "Individuals", London: Methuen, 1959. "Individuos": Ensayo de Metafísica Descriptiva"; vers. castellana de Alfonso García Suárez y Luis M. Valdés Villanueva, Madrid, Taurus, 1989. En el caso de un autor como Daniel Dennett, "Conditions of personhood", en *Identities of Persons*, A. Rorty ed. Berkeley: University of California 1976. Versión castellana: "Condiciones de la cualidad de persona", trad. Lorena Murillo, *Cuadernos de crítica* no.45 México, UNAM/IIF, 1989; existe la mención explícita de los rasgos propiamente constitutivos como capacidades, pero hay un énfasis también en un aspecto relacional del reconocimiento de lo que es una persona.

<sup>10</sup> Debo decir que hasta aquí el aspecto constitutivo no es contrariado, tan solo sugeriré que no es suficiente para determinar de qué clase de ser hablamos cuando tenemos en mente el concepto de una persona,

significativo del concepto. Por lo anterior, puedo decir que dado que en nuestros usos no ordinarios del concepto persona, no tenemos un compromiso con la existencia real o individuación del ente que nombra el término, el concepto de persona puede ser suficientemente analizado, y correctamente aplicado, sobre la base de los rasgos psíquicos que comprende y se asocian a él.

De este modo, los siguientes son los objetivos propuestos en este trabajo:

Objetivo general: qué tipo de ente se desprende del concepto de persona en la versión strawsoniana. Esto sobre todo si sostengo que la noción de lo que es una persona normalmente nos obliga a conducirnos por dos senderos, a saber, sus condiciones constitutivas y descriptivas, y sus condiciones normativas. En este sentido, plantearé que la versión strawsoniana original, al solo comprender explícitamente algunos rasgos generales, no alcanza a darle total sentido al concepto que filosófica y técnicamente tenemos de lo que es una persona; ya que justo esto último requiere que podamos hablar de la persona invocando habilidades que respaldan también respuestas normativas. La lectura del filósofo oxoniense dota de un contenido poco específico al concepto de persona. Las características que comprende el término son tan generales que eventualmente describen a un tipo de individuo cualquiera. Incluso aquéllos que nunca consideraríamos como personas, como son algunos animales, los infantes o individuos con severas limitaciones cognitivas. Es decir, la extensión del concepto de persona crece exponencialmente.<sup>11</sup> Por

---

<sup>11</sup> Debo decir que no pretendo contrariar el sentido general del concepto de persona acuñado por Peter Strawson. Al contrario, partiendo del mismo, busco responder una pregunta simple: es posible, a partir de una lectura austera del concepto del filósofo oxoniense (aquella que se ciñe a la definición original de "Individuals", que asocia el concepto con un tipo de ser al cual se le adscriben características psíquicas y físicas) determinar el tipo de ente que es comúnmente pensado cuando usamos cotidianamente el concepto. La respuesta a lo anterior será negativa, en vista de que la generalidad y nula especificidad de los rasgos contenidos por el concepto, hace posible que el mismo nombre como personas a entes que nunca pensaríamos denominar como personas. En este caso, hablo de animales no humanos, individuos con alguna deficiencia

otro lado, si introducimos la lectura constitutiva de Ishiguro del concepto, ésta aunque tiene la virtud de agregar ciertas aptitudes que suelen asociarle los usos no ordinarios al concepto de persona, su mención es solo enunciativa y abstracta. Esto es, no ofrece una descripción o caracterización del contexto de reconocimiento de tales habilidades exhibidas por las acciones de una persona. Solo caracterizando tal contexto de reconocimiento es que podremos también explicitar el sentido, que llamo normativo, de tales respuestas.

Objetivo particular: en vista de que el concepto de persona strawsoniano solo repara en un aspecto constitutivo, y no uno normativo, es decir, solo contempla rasgos generales y no el sentido de las acciones que es capaz de articular un ente nombrado por el concepto; es menester entonces ampliar ese espectro para hablar del ser que se nombra. Esa ampliación ocurrirá al hablar del aspecto relacional. El aspecto relacional suele transitar entre el conjunto de habilidades constitutivas adscritas a una persona y el tipo de reconocimiento que tiene por parte de otras personas. Es decir, la actitud hacia este tipo de individuos a partir de su reconocimiento moral, el cual implica concebir a una persona como miembro de una comunidad con un estatus moral, capaz de dar y pedir razones, pero también sujeto a requerimientos y demandas normativas. La intuición que respalda esto es que solo entes que poseen esas aptitudes específicas pueden articular ese tipo de respuestas y ser susceptibles de ese reconocimiento relacional.<sup>12</sup> Con ello, obtendremos una mayor

---

cognitiva, madurez legal, etcétera. Referir a individuos como los anteriores con el concepto de persona va en contra de nuestras intuiciones respecto al uso común del término.

<sup>12</sup> Un propósito ulterior, una vez revisada la versión strawsoniana, será determinar la pertinencia que hay en atender la lectura de Hidé Ishiguro, “The primitiveness of the concept of a person”, en *Self-Knowledge*, Quassim Cassam ed. N.Y Oxford, 1994; sobre el concepto en cuestión. La lectura de la autora, que denominaremos la versión constitutiva del concepto de persona, tiene el mérito de centrar la atención no tanto en la descripción del tipo de rasgos del ente al cual se aplica el concepto, sino en el tipo de relaciones y acciones que es posible sostenga. De esta forma, nos moveremos desde el conjunto de características que comprende el concepto, hasta el tipo de respuestas que produce el ente al cual se aplica el término. Es decir, el tipo de cosas que hace y que sin reconocidas por los demás. Este movimiento pretende cerrar la extensión del concepto, dadas las características generales strawsonianas, hasta la especificación del sentido, que sostengo es normativo, de las respuestas articuladas por un ente al cual se aplica el término. Así, la pretensión

inteligibilidad del tipo de ente al que creemos es aplicable un concepto como persona a partir de la clase de cosas que hace y son reconocidas por otros.

Objetivo específico: sostener que a partir de la revisión de los aspectos constitutivo y relacional, no es posible hablar de una persona implicando su existencia real o individual. El objetivo específico es mostrar que a partir de un conjunto distintivo de características que comprende el concepto, y que se explicitan en las respuestas de la persona, no es posible hablar de un tipo de sujeto definido sustancial o singularmente. Me comprometeré con la idea que sostiene que cuando evocamos a una persona, realmente evocamos un conjunto de aptitudes que dan la idea de un ente de una naturaleza cualquiera, aunque no determinen la existencia real ni individual del mismo. En vista de que este tipo de habilidades son perfectamente distinguibles en la descripción de las respuestas de personas que carecen de existencia singular, como pueden ser los grupos, o que contravienen nuestras intuiciones respecto a una descripción física específica de una persona.<sup>13</sup> Así que cuando aplicamos el concepto lo hacemos sobre cualquier ente, independientemente del tipo de existencia que posea, en el cual reconocemos respuestas típicas fundadas por las habilidades específicas mencionadas. Con lo cual trastoca la idea general strawsoniana acerca del carácter primitivo del concepto de persona, dado que en los usos que reviso estos se esclarecen por medio de un análisis de los predicados psíquicos adscritos a un ente. Y

---

es ir más allá del tono solo enunciativo de la autora al decir que las personas entablan cierto tipo de relaciones, sin especificar cuál es el sentido de dichas respuestas. Asumo que este sentido es normativo y está fundado y posibilitado por la posesión de las habilidades específicas que nombraré en este texto.

<sup>13</sup> La característica de tales habilidades es que pueden ser correctamente reconocidas en entes que no requieren ser descritos físicamente invocando unicidad o explicitando un rasgo humano. En este caso, el concepto de persona es aplicable perfectamente sobre la base de dichas habilidades, las mismas que no exigen que el ente al cual se adscriban exista espacialmente. Y esto es algo más que un uso secundario, dado que mi interés es demostrar que las habilidades específicas destacadas son fundamentales, suficientes y necesarias para dar la idea de lo que concebimos como una persona en un concepto de tal ser.

cuando se aplica en seres humanos, en realidad se evocan ciertas aptitudes explicitadas en sus respuestas; aptitudes no necesarias, sino contingentes, del ser nombrado en el concepto. Por ello, diré que el uso sobre un ente como un ser humano depende de poder reconocer en el mismo este tipo de respuestas normativas. Pero nunca sostendríamos que el reconocimiento de estas respuestas depende de una ubicación real e individualización de un ente.

El tema acerca de qué tipo de ente es presupuesto en los diversos usos del concepto persona tiene relevancia dado que, normalmente, aunque nuestras intuiciones nos conducen a creer que debe existir algún rasgo del concepto de persona que lo distinga del concepto de ser humano. En nuestros usos ordinarios la referencia del concepto es oscura, dado que comúnmente es usado como sinónimo de ser humano. Yendo, así, en contra de nuestras intuiciones, en vista de que persona alude a un individuo que, pensamos, trasciende su mera condición primigenia de ser humano. En otros contextos, la discusión del tema es importante en vista de diferendos contemporáneos en el campo de la ética filosófica, el derecho y la política.<sup>14</sup> Me refiero en concreto a aquellas discusiones entre posturas acerca de libertades individuales, como son los derechos reproductivos; discrepancias en torno de definiciones jurídicas puntuales sobre qué cuenta como persona, a partir del conjunto de derechos y obligaciones que se le reconoce en una legislación positiva.

Sobra decir que un lugar central es la discusión también filosófica acerca de cuál es el compromiso ontológico que asumimos al usar el término persona. En buena medida, sobre la base de esta discusión ontológica, se erigen como una ramificación de ésta, las

---

<sup>14</sup> En este caso, me refiero a las legislaciones locales y nacionales que pretenden ofrecer una definición austera, y consecuentemente general y poco específica, del concepto de persona. La finalidad frecuentemente es la de poner en tela de juicio ciertos derechos sexuales y reproductivo, tomando en cuenta que el concepto de persona ha sido frecuentemente considerado como base de legislaciones y normas sociales. Esto es, sobre la base de lo que definamos que es una persona, se otorgarán o reconocerán derechos y obligaciones tanto a un sujeto en relación con estos entes, como a los entes mismos que se le aplique el concepto.

discusiones éticas, jurídicas y políticas. De este modo, un análisis conceptual del término persona debería ser capaz de arrojar luz sobre el uso que hacemos del mismo, el uso particular en ciertas disciplinas, y el ser al cual refieren estos usos.<sup>15</sup> Finalmente, porque sostengo que frecuentemente la realidad marcha más rápido que nuestros términos para nombrarla, por ello, resulta necesario revisar un concepto que capture la dinámica de esa realidad. En ese sentido, el concepto de persona podría fundamentar las nuevas relaciones de significado entre entes que otrora nos resistíamos a denominar como personas.

A continuación, describo en términos generales los objetivos y contenidos de cada capítulo del presente texto.

### **Temática y contenido por capítulo**

En este primer capítulo se plantea como propósito inicial contextualizar el núcleo de este trabajo. Por ello, en primera instancia, caracterizaré el llamado aspecto constitutivo y el aspecto relacional. El propósito es aclarar el sentido de este trabajo, tanto desde qué persigo, hasta dónde es posible ubicar a las diferentes posturas que serán parámetro en cada capítulo. En un segundo momento, expondré en qué usos del concepto persona está centrado el análisis desarrollado desde las perspectivas anteriores, a saber, la relacional y la constitutiva. Para ello, haré una breve descripción de propuestas filosóficas clásicas, así como destacaré algunos sentidos del concepto desde alguna visión doctrinaria, la del

---

<sup>15</sup> Como un ejemplo, en la tradición jurídica, el concepto de persona se supone auxiliar en la definición de normas. Esto es, se apoya en cierta caracterización de la persona para determinar un conjunto de normas que son atribuibles o reconocibles en un individuo. Se echa mano del mismo concepto para explicar el funcionamiento del derecho positivo. Sin embargo, ese conjunto de normas reconocidas solo pretende caracterizar derechos y obligaciones, pero no busca describir o designar un hecho del mundo empírico. Las expresiones jurídicas entonces no indican la presencia de un objeto o individuo que constituye la referencia específica de tales normas.

derecho por ejemplo. Posteriormente, ubicaré la pregunta detonante del trabajo, a saber, qué tipo de ente se nombra en un concepto de persona, en el contexto de la versión strawsoniana. Esta respuesta supondrá un trabajo de reconstrucción de los intereses del autor oxoniense para proponer un concepto de persona. Por este motivo, pondré de relieve uno de los rasgos del trabajo strawsoniano, a saber, observar la forma cómo hablamos de la experiencia y el sujeto de la experiencia en nuestro esquema conceptual efectivo. Para ello, reconstruyo la hipótesis del denominado mundo de experiencia auditiva, para hacer notar que la exigencia del autor es buscar un elemento del mundo que se distinga de la experiencia auditiva, esto es, la hipótesis sirve a Strawson como una forma de hacer notar la necesidad de hablar de un sujeto al cual le son adscritos genuinamente diversos géneros de experiencia, implicando unicidad.

El propósito del autor, que perseguiré describir, es hurgar por un elemento del mundo que funja como un poseedor genuino de cualquier tipo de experiencia. Es decir, el desafío es encontrar un ítem dentro de ese mundo de experiencia auditiva que puede trascenderla, además de discutir cómo podemos distinguirlo de una experiencia exclusivamente auditiva o sonora. Por último, la pretensión es caracterizar el tipo de particulares que son, en principio, aquellos que trascienden y se distinguen de la denominada experiencia sonora, y que a su vez, en la lectura strawsoniana, sirven para poder identificar particulares de otro tipo. El cuerpo representa para Strawson el particular básico que en principio puede trascender el ámbito de una experiencia sin sujeto, o sin poseedor. El carácter básico del cuerpo significa que puede ser identificado y reidentificado sin apelar a particulares de otro tipo, a la vez que sobre su base pueden ser identificados otros particulares.

El segundo capítulo expone y discute el concepto strawsoniano de persona, a saber, el concepto de un ente al cual le son igual e invariablemente atribuidas lo mismo



características físicas que psicológicas.

En primer lugar, reconstruiré la respuesta del autor a las dos preguntas, que denominaré “guía”, del capítulo tercero de *Individuals*. Las dos preguntas son: ¿por qué adscribimos experiencias a cosa alguna?, y ¿por qué se las adscribimos a la misma cosa a la que adscribimos una situación física o características corporales? La respuesta a las dos preguntas anteriores servirá como detonador de una discusión más profunda, pero también más específica. Dicha respuesta nos trasladará hacia dos momentos de la tradición filosófica que se han ocupado del sujeto de la experiencia; esos dos momentos son: el modelo cartesiano y la llamada doctrina sobre el no poseedor.

En segundo lugar, reconstruiré algunos de los apartados del capítulo tercero del texto de Strawson que están consagrados a la introducción del concepto de persona. En la reconstrucción, trato de destacar las ventajas de su propuesta con respecto a las posturas reduccionistas acerca del sujeto de la experiencia. Las posturas en cuestión son, ya lo mencioné, la cartesiana y la denominada teoría sobre el no poseedor, versión atribuible al empirismo. En este caso, destacaré las implicaciones respecto al tipo de ente que puede desprenderse de la caracterización strawsoniana. Esto es, sobre qué clase de ente se aplica un concepto en la versión del filósofo oxoniense.

En tercer lugar, discutiré brevemente algunas consecuencias del concepto en su versión constitutiva que le atribuyo a Strawson. Concretamente, discutiré si la mínima comprensión del término strawsoniano permite, en principio, aplicárselo a cualquier tipo de individuos, sobre qué tipo de estos sí estaríamos dispuestos a usarlo. En este apartado sostendré que es posible ampliar la extensión en el caso de algunos animales no humanos, siempre que sea sobre la base de características particulares y específicas, tales como

capacidades cognitivas desarrolladas mayormente que el resto de especies, así como un conjunto de habilidades sociales que permiten su reconocimiento.

Por último, dada la propuesta de Strawson, pretendo revisar una lectura crítica de la misma. La lectura corresponde a Bernard Williams, en su *Problemas del yo*<sup>16</sup>. La importancia de incluir a Williams está en el énfasis que este autor hace de la posibilidad de aplicar el concepto de persona con base sólo en una asociación de predicados físicos y psicológicos. Las consecuencias que extrae Williams son relativas a la posibilidad de referir con tal concepto a lo que él llama “un cuerpo material pensante” en lugar de un tipo de ser humano al cual denominamos como una persona.

Asimismo, como un prólogo al capítulo tercero, mostraré algunas observaciones a la propuesta strawsoniana, si nuestro interés es hacer claro el ente que nombra el concepto de persona, tanto es su aspecto constitutivo como relacional. Plantearé que si el anterior es un propósito importante, la versión del filósofo oxoniense es limitada dado que la generalidad y neutralidad de los rasgos atribuidos permite sostener que algunas experiencias son perfectamente reconocibles en individuos que nunca llamaríamos personas. La presunción es que algunos predicados poco específicos a los que aluden episodios como pesar, tristeza, dolor, son usados significativamente también en cualquier otro individuo que no es una persona. Asimismo, la generalidad y neutralidad de dichos rasgos no es capaz de soportar un tipo de respuestas de mayor sofisticación, como son aquéllas que delatan un afán normativo. Sentido este último que afirmo es exclusivo y distintivo de individuos sobre los

---

<sup>16</sup>Bernard Williams; “Problemas del yo”, trad. de José N. Holguera, revisión de la traducción: Gustavo Ortiz Millán y Laura E. Manríquez, México, IIF-UNAM, 2013.

cuales se aplica un concepto como persona, y que es materia fundamental de los usos que me interesa destacar.

El tercer capítulo tiene varios puntos a tratar. En primer lugar, expondré y discutiré la lectura que hace Hidé Ishiguro acerca del concepto de persona strawsoniano. En este caso, destacaré un punto en particular, a saber, que la exégesis que hace la autora de la versión original del concepto nos brinda las condiciones para trasladarnos del término a las acciones o respuestas que es capaz de producir el ente al cual se aplica éste. Aunque con ello no es posible salir de un sentido meramente enunciativo y abstracto. Por ello, resulta menester incorporar el elemento relacional. Consecuentemente, cada uno de los puntos tratados en este capítulo serán observados bajo la óptica del aspecto relacional destacado en el primer capítulo. Esto es, si como primer punto pretendo establecer cuál es el tipo de rasgos constitutivos que respaldaría una acción con sentido normativo, es básicamente porque afirmo que este sentido es base del reconocimiento por parte de otros hacia una persona. En un punto posterior, discuto cuál es el núcleo del reconocimiento hacia ésta. Es decir, dentro de un cúmulo de actitudes mostradas hacia una persona, cuál es aquella, o aquellas, que resultan paradigmáticas para colocarlas como centrales en este aspecto relacional. Es importante decir que este reconocimiento, si bien responde a un sentido relacional, parte de las habilidades reconocidas en el aspecto constitutivo; solo que ahora se agrega especificidad a tales aptitudes. Las habilidades mencionadas son necesarias para el reconocimiento de cualquier ente como una persona; además, para producir respuestas y

acciones del tipo que articulan éstas, a saber, normativas. Estas habilidades son: la racionalidad, la autoconsciencia, la autonomía y la habilidad de reciprocitar.<sup>17</sup>

Posteriormente, en este mismo capítulo desarrollaré qué debemos entender por el aspecto relacional, cómo significarlo, por qué podemos pensarlo como complementario del aspecto constitutivo. Por otro lado, discutiré por qué las habilidades constitutivas pueden respaldar respuestas normativas, respuestas justo que son el objeto del reconocimiento; asimismo, expondré la raíz hegeliana de este último término.

Finalmente, expondré cuáles son las bases de tal reconocimiento, es decir, sobre qué tipo de respuestas, actitudes o comportamientos es posible basar ese reconocimiento del otro como una persona. En este momento daré cuenta de un lugar donde es posible leer a Peter Strawson, si bien nunca explícitamente con ese propósito, como respondiendo a la exigencia planteada en el aspecto relacional a su concepto de persona; esto es, sobre cuál es la base de actitudes producidas por una persona como respuestas en su interrelación social. Ese lugar strawsoniano corresponde al contexto de su “Libertad y resentimiento”.

En el capítulo cuarto y final plantearé que si bien ese conjunto finito y específico de habilidades permite comprender el sentido de las acciones de una persona; las mismas son perfectamente adscribibles a entes que pueden no tener una representación espacial singular o típica. En otras palabras, sostendré que si las habilidades específicas nos permiten saber qué sentido adquieren las respuestas de la persona; sin embargo, aquellas no implican que

---

<sup>17</sup> Debo advertir que algunas de ellas solo pueden ser evocadas en el caso de personas humanas y/o entes colectivos, como es el caso de la autonomía o autoconsciencia. La capacidad para reciprocitar y la racionalidad es perfectamente posible hallarle sentido en el caso de personas no humanas. Por supuesto, en cualquiera de los casos me refiero a habilidades que podemos maximizar en función de algunos contextos, y minimizar en relación a otros contextos, pero nunca podemos, sino solo enunciativamente, significarlos como habilidades completamente desarrolladas o idealizadas.

el ente que nombra el concepto exista típica y singularmente.<sup>18</sup> Lo anterior, en vista de que el conjunto de aptitudes puede ser correcta y significativamente explicitado en las acciones de seres que no son singularizables ni existen realmente. De hecho, yendo en contra de nuestras intuiciones respecto al referente del concepto persona, sostendré también una posibilidad de pensar espacio temporalmente a la persona. Solo que esta posibilidad refiere a un ente que no es otro que el mismo ser humano. Diré que debido a que estas habilidades son contingentes, no sustanciales y alienables, solo nos podrían comprometer con la idea de que el referente del concepto es un ser humano con rasgos sofisticados, pero no un ente sustancialmente distinto de él. Así que, en el mejor de los casos,<sup>19</sup> cuando pensamos el ser que refiere el concepto, éste no es otro distinto a un ser humano al cual le atribuimos aptitudes contingentes y alienables. Aun si deseamos hacer una defensa de que nuestros usos refieren a un ente singular y siempre individualizable, éste no podrá denominarse correctamente como persona de manera independiente del conjunto de habilidades específicas atribuidas. Ya que son estas las que respaldan la articulación de respuestas normativas, y es en el reconocimiento del sentido de las respuestas de un ente que podemos determinar la aplicación correcta del concepto de persona. Porque son justo las personas los únicos entes que pueden producir respuestas con dicho sentido. Mi punto es que esa aplicación es posible también en entes que prescinden de características físicas tradicionalmente asociadas a los seres humanos y/o no existen real y singularmente. Con lo cual, sostendré también, a contracorriente de la versión strawsoniana, que el concepto de

---

<sup>18</sup> Sostendré que el ente que nombra el concepto puede, en algunos casos, no ser susceptible de ser referido singularmente de forma material; tampoco necesariamente serán atribuidas características físicas típicas cuando pensamos en un individuo al que llamamos persona. en este caso, pienso en ciertos animales y/entes inanimados, como pueden ser algunos entes que son recogidos por el derecho positivo, y a quienes se les reconoce capacidad para actuar en función de sus derechos y obligaciones.

<sup>19</sup> Aquí me refiero a la posibilidad de coincidir o rescatar nuestras intuiciones más comunes y cercanas respecto al ser al cual le denominamos como una persona. En este caso, se trata de darle su lugar, si nos parece importante, a nuestro uso más ordinario.

persona puede perfectamente ser analizado en función de las características psíquicas adscritas. Esto es, que un uso correcto y significativo del concepto no requiere de una invariable asociación a, y explicitación de, un conjunto de características físicas asociadas necesariamente. Es decir, que en último caso, un conjunto de aptitudes cognitivas es suficiente para que sobre su base y reconocimiento se aplique, y analice, el concepto de persona correcta y significativamente.

## **Primer capítulo**

### **El aspecto constitutivo y relacional, y el lugar de Strawson en ambos aspectos**

#### **1. Los aspectos constitutivo y relacional**

En primer lugar, trataré de dejar claro cuáles son los dos aspectos que la tradición ha distinguido al tratar de determinar qué tipo de condiciones dan forma a nuestra concepción de lo que es una persona y el tipo de ser que es nombrado por este término. El aspecto constitutivo es aquel que determina el conjunto de características esenciales que pueden atribuirse al contenido de cualquier concepto. En otras palabras, este aspecto es constitutivo porque representa el grupo de notas que deben ser consideradas como necesarias si queremos una comprensión más o menos exhaustiva de las notas esenciales de los individuos que llamamos personas. A reserva de mencionar en el siguiente apartado algunas notas que pueden considerarse de este modo, diré por el momento que este aspecto constitutivo, en no pocas ocasiones,<sup>20</sup> ha sido observado como compuesto por dos características, a saber, las descriptivas y otras que son denominadas normativas. En mi caso, optaré por enfatizar esta distinción no tanto para diferenciar el sentido descriptivo del normativo, sino para darle relieve a la importancia del último con respecto a un aspecto relacional del ente al cual aplicamos el concepto de persona.

El aspecto relacional está estrechamente ligado con el reconocimiento social. Es decir, esta perspectiva trata de poner atención sobre la correspondencia que se da entre los individuos que llamamos persona. Lo característico de este aspecto es que tiene un sentido doble, es decir, pretende explicitar la relación que el ente al cual se aplica el concepto

---

<sup>20</sup> Este tipo de observación puede verse a través del trabajo de Alejandro Vigo, Persona, "Hábito y Tiempo. Constitución de la identidad personal". *Anuario filosófico*, 1993. En el trabajo referido, Vigo, coloca en el mismo aspecto constitutivo ambas características, con el único detalle que hace una distinción entre las que son descriptivas y las que resultan normativas.

puede establecer y, por otro lado, el tipo de exigencias que el reconocimiento de otros demanda hacia la persona. Glosando: se trata de poner énfasis en las respuestas que el individuo que nombra el concepto es capaz de articular y las exigencias que se le imponen a éste al ser reconocido como una persona. Sobra decir que las respuestas demandadas por el reconocimiento social suelen depender del distinto rol que desempeñe el ente que es llamado persona.<sup>21</sup> En este caso, cuando marco al rol social como importante para determinar el tipo de respuestas y exigencias formuladas al ente llamado persona, quizá me esté desmarcando del solo reconocimiento del conjunto de notas constitutivas del concepto de persona. Así, probablemente, la sugerencia es observar las distintas cosas que hace la persona, el conjunto distintivo de respuestas que articula; antes que el conjunto de capacidades que posee. Sin embargo, debo decir que esta distinción no es absoluta. En vista de que mi propuesta, para determinar sobre qué tipo de individuo o ente se usa correctamente el concepto, si bien descansa en distinguir el tipo de respuestas que produce la persona, el carácter de estas respuestas no puede estar sino fundadas por un conjunto de habilidades que las potencian.

Para los propósitos planteados en la introducción de este trabajo, será menester ubicar como central el aspecto relacional. Si bien en términos generales asumo la caracterización de este aspecto tal como lo he descrito antes, no obstante, he decidido hacer una minúscula

---

<sup>21</sup> Hay por lo menos una versión de esta observación sobre los roles del individuo llamado persona y la exigencia de respuestas socialmente vinculantes y normativas. Arto Laitinen en su: "Sorting Out Aspects of Personhood", *Journal of Consciousness Studies*, 14, no.5-7, 2007, distingue varios tipos de requerimientos que son formulados a la persona en vista del reconocimiento que tiene de la sociedad. En general, este autor sostiene que el diferente nivel de exigencias que se plantean a la persona no pueden solo basarse en el reconocimiento de capacidades, digamos, estándar; sino que hay requerimientos adicionales basados en prácticas sociales actuales que se fijan en los roles desempeñados, el tipo de cosas que hace o dice una persona, y no tanto en el tipo de capacidades que se le reconocen. En este caso, Laitinen parece sostener que existen por lo menos dos planos de reconocimiento de la persona, a saber, uno que enfatiza sus capacidades y otro que trata de observar las prácticas sociales y el tipo de respuestas, exigencias y deberes que son exigidos por medio del rol social que desempeñan y la clase de cosas que hacen, antes de la clase de capacidades que los constituyen.



variación. El aspecto relacional he decidido comprenderlo como el ámbito de reconocimiento del cual es objeto la persona, pero sobre todo enfatizar qué es lo que se reconoce de ella. Sostengo que un ente al cual se aplique correctamente el concepto de persona no es aquel sobre quien montamos una definición real esencial, sino sobre quien podemos esperar y exigir respuestas normativas.<sup>22</sup>

Explicitados nuevamente nuestros propósitos, ubiquemos la siguiente discusión en el terreno de algunos usos efectivos generales del concepto de persona. Concretamente, discuto las aplicaciones que denomino de manera general como usos comunes y técnicos de concepto en cuestión. La importancia de hacer lo anterior está en analizar cómo usamos el término persona en diferentes ámbitos de aplicación. Además de explicitar sobre qué aspectos del concepto nos comprometemos mayormente cuando lo usamos, sobre un aspecto constitutivo o sobre uno relacional.

## **2. A qué denominamos como una persona**

Existen usos comunes y usos técnicos del concepto de persona y el tipo de ente que se alude en tales usos. Los que denominamos como comunes son aquellos que no suelen reparar en el tipo de individuo sobre el cual se aplica el concepto. Por lo menos no suelen explicitar a qué tipo de ente se refieren cuando se aplica el concepto. Aunque, debe decirse, a pesar de que un uso común no realiza ningún tipo de discriminación acerca de las características, habilidades o capacidades de tales individuos; no obstante, se intuye que el concepto se acostumbra usar entre los individuos de la misma especie. En ese sentido, no afirmaré que un uso común o no técnico llegue a llamar a un animal no humano con el

---

<sup>22</sup> Lo que denomino como respuestas normativas son el tipo de acciones que un individuo puede articular en función de propósitos explícitos o no, es decir que puede hacer evidentes o solo implicar con sus dichos o hechos. En este caso, la acción será normativa cuando exhiba un tipo de constreñimiento a fines emplazados temporalmente, y cuando revele, kantianamente hablando, un ideal de realización. El punto característico es que este tipo de evaluación de la acción como normativa solo puede darse a partir de las respuestas prácticas y de correspondencia con otro tipo de sujetos.

término en cuestión. Sin embargo, sí sostengo que algunas formas de tales usos parecen describir algunas actitudes de dichos seres como aquellas que reconocemos en las personas. Detrás de esto último, reitero una de las afirmaciones hechas al inicio de este trabajo: que el aspecto relacional es tan importante como el constitutivo cuando hablamos del concepto de persona.<sup>23</sup>

Ejemplos de este tipo, son los siguientes:

1. “Él desea y espera que le recompensen después de su buena acción”.
2. “Cuida tan bien de casa que discrimina entre quién puede entrar y quién debe permanecer fuera”.
3. “Es tan independiente que casi creo que no necesita de nosotros. Ha convertido este lugar en un hogar suyo antes que el nuestro”.

Admito que las anteriores oraciones describen situaciones comunes de vínculo entre entes cuyas acciones resultan perfectamente comprensibles entre sí. Sin embargo, deseo hacer notar que las tres oraciones nombran respuestas e incluso habilidades que son asociadas normalmente con personas, aunque parece que no carecen de sentido si se adscriben a animales no humanos. Es verdad que alguien podría aducir que los usos de términos que adscriben episodios o habilidades en animales no humanos son finalmente usos metafóricos. No tengo problema con ello. Lo que puede resultar chocante es el hecho de que el concepto de persona basado solo en una comprensión mínima y únicamente en su aspecto constitutivo pueda ser suficiente para determinar el tipo de ente que abarca el concepto en su aplicación. Dado que afirmar que una persona es un tipo de ser que tiene o posee rasgos físicos y episodios psicológicos puede ser una afirmación tan general que

---

<sup>23</sup> Incluso, debo decir, el aspecto relacional tomará una particular importancia para hablar de aquello que es propio de un ser humano que deviene en una persona, a saber, la habilidad para realizar y articular respuestas particulares y distintivas.

incluya en su extensión un número indefinido de individuos y una indeterminada clase de seres a quienes se aplica el término. En ese sentido, este esfuerzo trata de establecer que basándonos en un aspecto relacional es posible determinar qué habilidades u otra suerte de aptitudes son suficientes para sobre su base determinar a qué tipo de ente se aplica el concepto correctamente, incluso en un uso metafórico. Ya que este último uso también cobra sentido pleno sobre un fondo de habilidades que dotan de especificidad a las respuestas descritas en cualquier ser.

Otro caso que representa algún problema es cuando en el lenguaje común se le denomina como persona a entes que si bien son seres humanos, éstos no devienen aún en personas.<sup>24</sup> En este caso, estamos hablando de usos profundamente ambiguos del término que oscurecen no tanto el concepto como la correcta aplicación del mismo. Pienso, en este caso, en aquellas aplicaciones del concepto en individuos que carecen de rasgos adscritos y vistos en el aspecto constitutivo. Me refiero a habilidades como la reflexión, la autoconsciencia, la responsabilidad, etcétera. En estos casos, sostengo que no hay un uso metafórico, sino hay un uso erróneo del concepto. El error podría enmendarse sobre la base de ambos aspectos que he destacado. Es decir, que las habilidades que resultan constitutivas no pueden ser adscritas si no son exhibidas por el tipo de respuesta reconocible, que llamo normativa, de la persona.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> A. Laitinen, en su "Sorting Out Aspects of Personhood", menciona cuál es el rasgo general de un uso común o cotidiano del concepto de persona, "A pesar de que en la vida cotidiana "persona" uso puede ser utilizado como sinónimo de "ser humano", en la filosofía tiene un uso especial. En este uso, las personas se toman comúnmente como ser seres con diferentes capacidades, quienes también tienen un estatus moral o normativo que depende de esas capacidades." p. 1. El autor tiene en mente una distinción para él central cuando hablamos de un concepto de una persona: una versión diádica y otra versión monádica de lo que es la condición de persona. la primera atiende los aspectos que llamo relacionales, la última, los aspectos relativos a las capacidades constitutivas.

<sup>25</sup> Esta aplicación del concepto suele ocurrir en el caso de débiles mentales, infantes, individuos con deterioro cognitivo severo, individuos con una merma significativa en su capacidad decisión o auto determinación.

Lo que he denominado como un uso técnico del concepto de persona, es aquel o aquellos que pertenecen a la jerga jurídica, filosófica o médica, por ejemplo. Aunque no existe un consenso respecto a lo que filosóficamente cuente como una persona, es común encontrar en diferentes perspectivas una constante, a saber, que se considera a la persona en al menos dos aspectos: el constitutivo y el normativo.<sup>26</sup>

Dentro de la dimensión constitutiva, se atiende básicamente a todas aquellas notas que se incluyen en el contenido de un concepto de persona. Las mismas pueden ser, en un sentido general, aquellas que son relativas a las características cognitivas, psíquicas, físicas, etcétera. De manera particular, una forma resumida de mencionar esas notas constitutivas, sería mencionando la capacidad de reflexión como el paradigma de nota esencial de lo que es una persona. Sin embargo, esta nota también resulta constitutiva de lo que es un ser humano. De hecho, en una clasificación estándar, la racionalidad, es un rasgo específico de ser humano.<sup>27</sup> En ese sentido, cabe preguntar, cuál es un rasgo o nota específica de la persona. Si existe una diferencia entre lo que es una persona y un ser humano, con lo cual corresponderíamos a nuestras intuiciones, incluso no explícitas pero inherentes a nuestros

---

<sup>26</sup> La distinción pretende ser una paráfrasis que recoge la sustancia de varias posturas a la vez. En concreto, dentro del aspecto constitutivo, incorporo a Strawson, *op.cit.*, Francis Alakkalkunnel y Christian Kanzian, "Strawson's Concept of Person – A Critical Discussion". *Papers of the 25th IWS* eds. Chr. Kanzian, J. Qwitterer, E. Runggaldier. 2002. En el Segundo caso, se hallan autores tan variados como Charles Taylor, "Human Agency and Language", en *Philosophical Papers* vol. 1, Cambridge University Press, 1985. Daniel Dennett, *op. cit.*; David Wiggins, "The Person as Object of Science, as Subject of Experience, and as Locus of Value". en *Persons and Personality*, Arthur R. Peacocke y Grant R. Gillett (eds.) Blackwell, 1987; Arto Laitinen, "Sorting Out Aspects of Personhood", *Journal of Consciousness Studies*, 14, no.5-7, 2007; Robert Wilson, "Persons, Social Agency, and Constitution", en *Social Philosophy and Policy*, Cambridge University press 2005.

<sup>27</sup> Más adelante, en este mismo texto, discutiré la aparente coincidencia entre los rasgos atribuidos a un ser humano y a una persona. *Infra* capítulo tercero. Con base en la lectura de David Wiggins, *op. cit.*, sostendré que cuando hablamos de una persona, bien podríamos prescindir de distinguir también a un ser humano a la vez. Incluso, afirmaré que en un uso no común o no cotidiano del concepto es perfectamente posible la corrección en su aplicación sin aludir a características físicas del ente llamado persona.

usos comunes, cuál es ésta.<sup>28</sup> Sostengo que un inicio de respuesta frente a tal pregunta se halla en el otro aspecto destacado, el normativo.

Una dimensión normativa tiene una ascendencia filosófica, pero recalca en otro tipo de discusión doctrinaria, por ejemplo, la jurídica. Me refiero en concreto a las diferentes posturas dentro del derecho positivo, las cuales discuten acerca de quién debe ser sujeto de derecho y obligación, en vista casi exclusivamente del tipo de atributos o capacidades que les reconocen. En esta discusión, señalo a teóricos del derecho como Hans Kelsen, en su “Teoría general del derecho y el estado”, y H.L.A Hart, en su “El concepto de Derecho”, quienes eluden concepciones ontológicas de la persona al hablar sobre normas y leyes. Ambos, de distinto modo, sostienen que el derecho positivo reconoce y sanciona actos, sin por ello identificar el referente en el mundo empírico del sujeto a quien se le denomina, jurídicamente, como una persona.<sup>29</sup> En el caso de la vertiente política, si bien no alejada de la anterior, es de hacer notar la discusión acerca del tipo de ente que se piensa cuando se conceden y otorgan ciertos derechos reproductivos, de salud, de libertad individual, y de

---

<sup>28</sup> Digo que corresponda con nuestras intuiciones dado que nos inclinamos a pensar que el concepto de ser humano se halla cercano a una caracterización no alejada del sentido natural; es decir, como una criatura viva, con diferentes funciones biológicas y características anatómicas. Desde este punto de vista, el concepto de persona se aplica sobre una base similar, no obstante el sentido de extrañeza que surge dado que a primera vista, persona referiría un ente que, intuimos, debería distinguirse del de ser humano. La idea entonces es hallar esa nota específica del concepto de persona que parece implícita en el reconocimiento de un ente como una persona.

<sup>29</sup> Existen por lo menos tres tendencias dominantes en el ámbito jurídico que discuten sobre la existencia real o ficticia de los entes denominados personas. Sin embargo, sí reconocen la existencia de atributos o cualidades sobre las cuales reconocer una condición de persona. Las tres tendencias, denominadas teorías, son las siguientes: teorías negativas. No admiten la existencia de las personas morales o jurídicas y consideran innecesario su reconocimiento como tales, pues estiman que las finalidades que, en sentir de otras escuelas, justifican su recibo como sujetos de derecho, pueden obtenerse a través de otros mecanismos o instituciones jurídicas. Teorías de la ficción. Tampoco reconocen la existencia real de personas morales pero admiten que cabe al legislador hacer una ficción y otorgarles atributos y prerrogativas a algunas formas de organización, que llenen ciertos requisitos, a fin de que sirvan al logro de los objetivos esperados por sus inspiradores. Teorías de la realidad. Afirman que las personas jurídicas son entidades reales, diferentes de las personas naturales que las crean o que participan en su desarrollo en su condición de socios o asociados y que, como tales, tienen derecho, por así decirlo, a gozar de los atributos de la personalidad compatibles con su naturaleza y peculiaridad.

decisión anticipada sobre la vida de uno mismo. En este caso, la polémica versa frecuentemente sobre la capacidad que se le atribuye a un ser para decidir sobre sí mismo vital y reproductivamente, además de discutir qué tipo de demandas y adscripciones de responsabilidad se les deben formular. En mi caso, no discutiré con amplitud estas versiones, solo consigno que en dichas perspectivas existe una consideración respecto al ser que se halla en la base de sus disputas. Existe, pues, un presupuesto que se asume como nuclear para toda consideración posterior. Además trata de establecer la base sobre la cual un concepto de persona cobra pleno significado. Lo que resulta recurrente en ambos planos doctrinarios es que colocan el peso del concepto en el reconocimiento de ciertas capacidades morales; así como la capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones.

Hay un punto donde se cruzan las versiones anteriores y la que corresponde a la filosofía. Tal punto es el de señalar aquellas notas que resultan ser necesarias, y habrá que discutir si también suficientes, para dotar de sentido a cada una de las dimensiones del concepto de persona. En el contexto de la discusión filosófica, puede rastrearse desde la temprana versión de Boecio. Éste es uno de los autores más influyentes en la noción de persona. Su definición, citada comúnmente hasta nuestros días es la siguiente: *Persona es natura rationalis individua substantia*. Su nota más característica es la propiedad, la existencia por derecho propio, *sui iuris*. Esta definición se reelaboró en la Edad Media, modificando a veces los términos. Santo Tomás asume la definición propuesta por Boecio, ahondando en su significado y matizándolo:

(...) se dice de la persona que es sustancia individual con el fin de designar lo singular en el género de la sustancia, y se agrega que es de naturaleza racional para mostrar que se trata de una sustancia individual del orden de las sustancias racionales.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup>Ferrater Mora, J., *op. cit.*, pág. 2552.

Occam insiste en el aspecto racional, intelectualizando la definición y afirmando también la independencia como un rasgo esencial. Para él la persona es una substancia intelectual completa que no depende de otro supuesto. Las dos notas clave de la noción de persona en esta línea de pensamiento son: individuación (unidad del yo personal) y relacionalidad.

Con estas definiciones esencialistas de persona se destaca sobre todo la característica de "ser en sí" o "por sí", es decir, su plena independencia, su subsistencia. Este tipo de concepciones metafísicas no desaparecen totalmente en autores más modernos. Leibniz, por ejemplo, afirma:

(...) la palabra `persona´ conlleva la idea de un ser pensante e inteligente, capaz de razón y de reflexión, que puede considerarse a sí mismo como el mismo, como la misma cosa, que piensa en distintos tiempos y en diferentes lugares, lo cual hace únicamente por medio del sentimiento que posee de sus propias acciones.<sup>31</sup>

Es fácil observar la permanencia de los mismos rasgos de la persona: racionalidad y autoconocimiento. No aparece ninguna referencia a la relación, sino que se centra en la propia interioridad monádica.

En la época moderna se comenzaron a introducir en la noción de persona elementos psicológicos y éticos. Así, Kant señala la libertad e independencia de la persona frente al mecanicismo natural como uno de los rasgos de la persona. La persona es capaz de darse leyes prácticas propias a través de su razón. Se da las leyes a sí mismo, pero no de forma arbitraria, sino de manera que los hombres sean siempre "fin en sí mismos"; es un rasgo esencial de la persona: no puede ser sustituida por otra. El hombre es lo único que en el mundo es fin en sí mismo y puede ser fundamento de leyes. Su racionalidad y su voluntad autónoma lo fundamentan.

---

<sup>31</sup>Leibniz, *Nouveaux Essais*, II, XXVII, 9.

La última versión expuesta brevemente pone énfasis en un aspecto normativo del concepto de persona. Si bien, la versión kantiana sobre la persona conserva elementos constitutivos, de hecho, le son básicos; la misma abandona ya el tono solo enunciativo de tales capacidades. El aporte kantiano propone un ámbito relacional del individuo, ese es justamente aquel que se produce a partir de capacidades constitutivas como las nombradas antes. En este aspecto relacional se privilegian las respuestas que puede articular la persona, pero también las respuestas que recíprocamente recibe.<sup>32</sup> El énfasis kantiano en el sentido normativo de la persona está justo al revelar que dicho individuo es capaz de generar imperativos para sí mismo, tener una idea de sí, además de constreñir su acción a principios que el mismo se provee. Aunque no son términos intercambiables en todo su sentido, una dimensión ética normativa es una forma de describir también un aspecto relacional en algunos de sus puntos más elementales. Me refiero concretamente a la consciencia temporal, la consciencia de sí mismo en diferentes tiempos, y a los propósitos que emplazamos en dicho marco:

Una persona es un ser con un cierto estatus moral, o un ser titular de derechos. Pero bajo esta condición moral, como su condición, tiene ciertas capacidades. Una persona es un ser que tiene un sentido de sí mismo, tiene una noción de futuro y el pasado, pueden sostener valores, tomar decisiones. En resumen, puede adoptar planes de vida.<sup>33</sup>

De este modo, lo que concebimos como una persona está indisolublemente relacionada con un ámbito práctico; esto es, con el conjunto de respuestas que frente al medio es capaz de articular un individuo como es el caso. El punto a destacar, como lo sugiere la cita de Taylor, es que ambos aspectos; el que he llamado constitutivo y el relacional, antes que el segundo contradiga al primero,

---

<sup>32</sup> Desde luego, en la versión kantiana solo es explícita la primera parte de esa relación, a saber, la habilidad para generar respuestas normativas. El otro sentido de este aspecto es común en autores tan diversos como Charles Taylor en su "Human Agency and Language"; y en Dennett, concretamente en su "Conditions of personhood". *op.cit.*

<sup>33</sup> Charles Taylor, *ibid.* p. 97.



lo presupone como una condición. En ese sentido, la propuesta es plantear que el concepto de lo que es una persona debe incluir en sus aplicaciones el reconocimiento de lo que es una persona a partir de lo que hace y de cómo lo observa alguien más. Esto es algo más que sostener que un individuo sobre el que se aplica el concepto debe resultarnos predecible, o suponer que el ente que denominamos persona deba coincidir con nuestras respuestas en una circunstancia común.<sup>34</sup> Y es algo más porque permite la posibilidad de que el concepto de persona pueda ser usado en individuos que no son tradicionalmente observados como personas, esto es, seres humanos descritos lo mismo psicológicamente que físicamente, pero sobre todo con una existencia real o individual.<sup>35</sup>

A continuación, propongo introducir la discusión acerca de qué clase de ente nombra un uso correcto del concepto de persona a partir de la propuesta de Peter Strawson, realizada en su obra “Individuals”. Para ello, haré primero una ubicación de la postura de Strawson, una ubicación tanto de sus intereses como del lugar de donde parte; además, claro, de justificar por qué llevar a cabo esta búsqueda centralmente en Strawson y no en otro autor.

### **3. El propósito general de Strawson**

El caso de Peter Strawson, concretamente, el contexto de su libro “Individuals”, representa una forma de dar cuenta del estado actual de nuestros conceptos, por medio de

---

<sup>34</sup> Es aquí donde introduciré en mi propuesta la posibilidad de usar correctamente el concepto de persona sobre una base de habilidades manifiestas. El punto crucial es que tales habilidades son igualmente describibles en las respuestas que puede articular cualquier otro ente que incluso no requiera de una descripción física; como pueden ser los grupos. De igual forma, pretendo destacar que toda aplicación que se funde en tales habilidades debe admitir que es suficiente el reconocimiento de éstas, antes que la descripción o ubicación física de dichos entes. Aunque se explicitará más adelante, el espíritu de esta propuesta recorre cada línea del presente trabajo.

<sup>35</sup> En este caso, nuestro compromiso con el tipo de ente que nombra el concepto es secundario, dado que nuestra pregunta por la base sobre la que se aplica el concepto no pretende determinar ni un uso paradigmático, como tampoco el hallazgo de un ente tradicional al cual se aplique. Tan solo busco determinar que es sobre un conjunto de habilidades más que sobre un tipo de ente sobre quien se usa. Y esos usos pueden ser tradicionales o no; donde tradicionales o típicos son aquellos que distinguen seres humanos o entes descritos físicamente de manera individual o antropomórfica.

los cuales expresamos nuestro conocimiento y nuestra experiencia del mundo. En otras palabras, se trata de hablar de, o describir, el estado actual y real de nuestros conceptos para pensar el mundo, pero, además, la manera cómo éstos están relacionados entre sí en un entramado más amplio. Esto es, la estructura que estos forman. Esta estructura es explicitada por lo que denomina una “metafísica descriptiva”. Si se ve, el autor, trata de ir más allá de nuestros usos más frecuentes para pensar y expresar la realidad, hasta el tipo de relaciones y estructura que forman con otros conceptos para pensar la realidad. De este modo, la tarea de la llamada metafísica descriptiva es: “La metafísica descriptiva se contenta con describir la estructura actual de nuestro pensamiento sobre el mundo”.<sup>36</sup>

Dentro de esta labor descriptiva que pretende de algún modo explicitar la estructura conceptual para dar cuenta de la realidad, la idea del autor es reconocer que dentro de lo que Strawson denomina como “metafísica descriptiva”, es decir, del estudio de la estructura que efectivamente posee nuestro modo de concebir el mundo, a partir de estudiar la forma como usamos de hecho el lenguaje, es posible arribar a ciertas verdades necesarias. Verdades acerca de ciertas nociones que hemos de considerar implícitas si hemos de explicar el tipo de experiencia que poseemos del mundo, y la comunicabilidad que de esa experiencia tenemos. De alguna forma, la sugerencia de Strawson con respecto a la metafísica al modo descriptivo, es señalar que existen ciertos conceptos que resultan indispensables para articular cualquier forma de experiencia a partir de ellos.<sup>37</sup> En otras palabras, considerando el concepto de persona, sin un concepto como éste sería imposible comprender las distintas formas de experiencia, espaciales y psicológicas, y las distintas

---

<sup>36</sup>Strawson, *op.cit.* p. 9.

<sup>37</sup> En este tipo de conceptos piensa Strawson cuando habla del concepto de persona como constitutivo. Cfr. Strawson, “The first person and others”, en *Self-Knowledge*, Quasim Cassam ed. N.Y Oxford, 1994. En otras palabras, sin un concepto como persona sería imposible comprender las distintas formas de experiencia, espaciales y psicológicas, y las distintas formas de conocimiento que tenemos de ellas.

formas de conocimiento que tenemos de ellas. El propósito del autor es destacar entonces ciertos conceptos que guardan una condición de fundamentabilidad en relación con otros términos que resultarán secundarios. El concepto de persona es visto por Strawson como un concepto que se halla cercano a una descripción como es el caso, es un término que resulta fundamental frente a otro tipo de conceptos. Es, para Strawson, un concepto primitivo.<sup>38</sup>

Antes de continuar con el análisis del concepto de persona y su condición primitiva, tratemos de contextualizar esta idea de que existen conceptos que son primarios o fundamentales para nuestra experiencia. Para hacerlo, propongo contrastar a la metafísica descriptiva con la metafísica revisionista, señalando sus distancias y la diferencia de propósitos.

En la introducción de “Individuals”, Strawson objeta parcialmente un elemento que es inalienable a la metafísica revisionista, a saber, su aspecto histórico. Concretamente, acepta que ocurre, y ha ocurrido, un cambio conceptual a través de la historia, empero, rechaza que esa perspectiva (la histórica) sea la única forma de poder observar a la metafísica.

Por cierto, también, la metafísica ha estado ocupada en gran medida con estos cambios, en ambas formas sugeridas. Pero sería una gran equivocación pensar en la metafísica sólo en este estilo histórico.<sup>39</sup>

La propuesta de Strawson en este punto es afirmar que hay conceptos, los cuales fundamentalmente no cambian: “existen categorías y conceptos que, en su carácter más fundamental, no cambian en absoluto”.<sup>40</sup>

La pregunta que intuitivamente puede formularse hacia Strawson es la siguiente: ¿cuáles o qué características cumplen, concediendo que hay algunos, esos conceptos que no

---

<sup>38</sup>La discusión y análisis de este adjetivo para denominar el concepto se llevará a cabo en el siguiente capítulo, el cual estará consagrado a la introducción del término por parte de Strawson y las necesidades que trata de satisfacer en su propuesta.

<sup>39</sup>Strawson, “Individuals”, p.10

<sup>40</sup>*ibid*, p.10

cambian? Una respuesta preliminar del autor puede ser ubicada en la siguiente afirmación:

Obviamente estos –categorías y conceptos- no son especialidades del pensamiento más refinado. Son los lugares comunes del pensamiento menos refinado, y sin embargo, son el núcleo indispensable del equipo conceptual de los seres humanos más sofisticados.<sup>41</sup>

No es un despropósito afirmar que lo expresado por Strawson en las líneas precedentes, las cuales corresponden a la introducción, es la sugerencia de denominar como básicos e indispensables a ciertos conceptos.<sup>42</sup> De alguna forma, el autor planteará que tales conceptos básicos, inmovibles y, ahora también, indispensables, son justo la materia de una propuesta descriptiva de la metafísica. Concretamente, la tarea de una metafísica al modo descriptivo es dar cuenta de la manera como dichos conceptos funcionan, qué función cumplen, y cómo se relacionan e interconectan con otros en un entramado amplio.

Por supuesto, es posible identificar otras alternativas interpretativas dentro de los propósitos strawsonianos.<sup>43</sup> El interés en nuestro caso es observar la propuesta descriptiva de Strawson tal y como la hemos caracterizado, en términos de una descripción de la forma cómo hablamos del sujeto y de la experiencia. Dicho de otra forma, la función que reviste el concepto de persona en nuestro esquema de conceptos y la forma cómo se entrelaza en el

---

<sup>41</sup> *ibid*, p.10 Líneas adelante el mismo Strawson sostiene cuál es el tema que le es propio a la metafísica descriptiva, una vez hecha la distinción entre los conceptos que cambian y los que constituyen una base estructural para cualquier ser humano: “En estos, sus interconexiones, y la estructura que se forma, es de lo que una metafísica descriptiva se ocupa principalmente”.

<sup>42</sup> En la revisión crítica que realiza T.E. Wilkerson de la metafísica strawsoniana, existe la idea sobre el marco, o alcance, limitado de una metafísica revisionista en contraste con una descriptiva: “El alcance de la metafísica revisionista es, por lo tanto, limitada; ciertos conceptos y categorías, que forma el núcleo de cualquier sistema, simplemente no pueden cambiar.” Wilkerson; “Minds, Brains and People”, Oxford: Clarendon, 1974. p.6. Sobre la limitación o no de una metafísica revisionista no abordaré las consecuencias de ello, tampoco lo acertado o descaminado de señalar tal limitación.

<sup>43</sup> Frente a la posibilidad de leer a Strawson como una respuesta al problema de la identidad, diríamos que es posible sostener que en su descripción recoge por lo menos una arista del problema principal, a saber, el autoconocimiento. Si creemos que Strawson realiza una respuesta frente al problema de la identidad, debemos leer tal propuesta como no atomista. Ver: Stefaan Cuypers, “Hacia una concepción no atomista de la identidad personal”, *Anuario Filosófico*, 1993.

mismo, además de la relevancia del cuerpo en, y para, nuestra experiencia.<sup>44</sup> Con el propósito de no apartarme de esta veta que propongo seguir, adelanto algunos elementos de una discusión que encontrará desarrollo posteriormente. Introduciré la discusión preliminar que desemboca en el concepto strawsoniano de persona.

A continuación, revisaré la denominada hipótesis de una experiencia sin sujeto. Lo anterior se justifica dado que, como lo señalé, la ubicación del autor se halla en el contexto de esta obra, en describir los conceptos actuales para pensar y expresar la realidad. En ese sentido, uno de los primeros temas strawsonianos es hablar acerca de cómo concebimos al sujeto de la experiencia, aquél de quien decimos que tiene o posee características o rasgos que lo describen espacial y temporalmente. Si bien, esta no es necesariamente una respuesta aún para nuestro uso del concepto de persona, sí representa en mi opinión el planteamiento preliminar de la formulación original de Strawson acerca de un concepto de persona.

Siendo consecuente con lo anterior, reconstruyo la hipótesis del denominado mundo de experiencia auditiva, expuesta en el capítulo primero de “Individuals”, para hacer notar que la exigencia del autor en dicha hipótesis es buscar un elemento de ese mundo especial y único de ítems sonoros que pueda distinguirse de los mismos. Esto es, la hipótesis sirve a Strawson como una forma de hacer notar la necesidad de hablar de un sujeto al cual le sean adscritos genuinamente diversos géneros de experiencia, como esos sonoros. El propósito del autor es hurgar por un elemento del mundo que funja como un poseedor genuino. Es decir, el desafío es encontrar un ítem de ese mundo auditivo que puede trascenderlo, además de discutir cómo podemos identificar y distinguirlo dentro de una experiencia exclusivamente auditiva o sonora.

---

<sup>44</sup> La discusión del particular corporal tendrá lugar en este mismo capítulo, a partir de las consecuencias emanadas de la denominada hipótesis de una experiencia sin sujeto.

Después, a partir de exponer la respuesta de Strawson al desafío anterior, buscaré caracterizar el tipo de particulares que trascienden y se distinguen de la denominada experiencia sonora, y que a su vez, en la lectura strawsoniana, sirven para poder identificar particulares de otro tipo. El cuerpo representa para Strawson el particular básico que en principio puede trascender el ámbito de una experiencia sin sujeto. El carácter básico del cuerpo, en términos strawsonianos, significa que puede ser identificado y reidentificado sin apelar a particulares de otro tipo, a la vez que, sobre su base, pueden ser identificados otros particulares.

#### **4. La hipótesis de una experiencia sin sujeto**

La hipótesis que plantea Strawson es imaginar cómo es posible identificar un ítem del cual puede afirmarse que es poseedor de la experiencia en un mundo de fenómenos uniformes e idénticos unos con otros. A continuación, reconstruyo brevemente el ejemplo del autor para formular su pregunta acerca de un posible poseedor en el ámbito de un mundo de experiencias sin distinción entre sí.<sup>45</sup>

Frente a una hipótesis de un mundo de ítems exclusivamente auditivos, el desafío que se levanta es cómo lograr reidentificar un particular entre el cúmulo de particulares auditivos. Las condiciones de reidentificación exigen que sea posible identificar un particular cualquiera de un mundo auditivo, en una ocasión actual y en otra ocasión anterior, como el mismo elemento. Según Strawson, la posibilidad de identificar un particular como el mismo en distintas ocasiones depende de poder individualizar un

---

<sup>45</sup> En este caso, vale la pena advertir que no sigo el orden de exposición original del autor. Opté por mencionar primero la hipótesis de una experiencia sin sujeto, y después la elaboración strawsoniana acerca del particular corporal, con el siguiente propósito: pretendo colocar la pregunta por un elemento de tal experiencia hipotética, que satisfaga la exigencia por un poseedor, como una respuesta que empieza a ser respondida en el ámbito del primer capítulo, y la formulación del cuerpo material como el particular que cumple con el requerimiento de ser distinto de una experiencia sonora al ser ubicable e identificable espacio temporalmente.

elemento de ese mundo auditivo, de ser capaces de contrastarlos con otros y distinguirlo de los mismos. La posibilidad de reidentificar está cifrada en poder relacionar espacio temporalmente tal elemento con otro, o, en todo caso con nosotros mismos. Esta última oración nos presenta una complejidad adicional. Si somos capaces de identificar un ítem auditivo, debemos estar en posición de responder por el sujeto de esa identificación. En otras palabras, se requiere, con Strawson, introducir la pregunta acerca de cómo hacernos la idea de un ítem especial de tal mundo, que siendo distinto de los ítems auditivos, generara la idea de un poseedor de tales experiencias. Los elementos básicos propuestos por el autor y que son distintos a la hipotética experiencia auditiva, son particulares describibles y ubicables espacio temporalmente.

Enmarquemos el interés de este apartado en el contexto del inicio del capítulo tercero de “Individuals”: “Persons”.

Trazamos un cuadro de una experiencia puramente auditiva y lo elaboramos hasta un punto en el que parecía que el ser del cual era una experiencia...podría reconocer universales-sonoros y reidentificar particulares-sonoros y en general formarse la idea de su mundo auditivo; pero con todo, parecía que no tendría lugar ninguno para la idea de sí mismo como sujeto de esta experiencia, que no haría distinción ninguna entre un mundo especial de su mundo, él mismo, y los demás elementos de él.<sup>46</sup>

Lo dicho por Strawson nos conduce a plantearnos la pregunta acerca de cómo distinguir la experiencia auditiva, los elementos que definen ese mundo, y la idea de uno mismo, de sí mismo, como distinto de la experiencia auditiva. A partir de su hipótesis es posible generar la idea de una experiencia auditiva, pero no parece posible contrastar esa experiencia con un elemento especial de ese mundo auditivo. ¿Pues cómo podría ser tal elemento de ese mundo -un sonido- también el elemento especial que *tenga* esas

---

<sup>46</sup> Strawson, “Individuals”, *op. cit.*, p. 91.

experiencias auditivas?

La ubicación del posesivo *tener* no resulta casual. Puede sugerir por lo menos dos cuestiones: en primer lugar, sugiere la idea de un sujeto que unifique la experiencia como suya y se distinga de la misma. En segundo lugar, sugiere la necesidad de ubicar un poseedor de experiencia que, al ser distinto de la misma, debe ser identificable espacio-temporalmente.

El elemento común de esta distinción sostiene que el sujeto es también un elemento del mundo ordinario, sólo que distinto de la experiencia. Un elemento especial del mundo no equivale a un elemento extraordinario, entonces, si ha de ser posible reconocer un poseedor de experiencia, ha de ser posible identificarlo como dentro de un mundo estructurado espacio-temporalmente.

La pregunta permanece: ¿cómo es posible identificar en un mundo auditivo a un poseedor de experiencias?

Una respuesta posible sería afirmar que la posibilidad de identificar o referir particulares distintos a los *items* auditivos, está cifrada en localizar particulares que sean identificables y describibles dentro de un marco espacio-temporal unificado. Esto es, la necesidad es trascender esa experiencia uniforme compuesta por ítems indiferenciados en un plano temporal. Si hemos de poder ubicar un elemento especial de tal mundo auditivo, hemos de ubicarlo como distinto de los ítems de tal mundo, al mismo tiempo que podamos encontrarlo e identificarlo en una dimensión también espacial. Los elementos de ese mundo también espacial deben ser duraderos, estables y claramente identificables. A esa posibilidad, consagraremos el siguiente apartado. La temática ahora se trasladará hasta hablar del cuerpo material, como un particular básico en nuestra experiencia espacio-temporal.



## 5. Cuerpos y relaciones espacio temporales

Los particulares que cumplen la exigencia anteriormente descrita son los cuerpos materiales, los cuales son caracterizados como básicos. Los cuerpos materiales son elementos duraderos que conforman un marco tridimensional necesario para distinguirse de *items* auditivos. Por ello, el particular corporal resulta caro a Strawson. La licitud para hablar de un elemento especial del mundo, definido espacio-temporalmente, está otorgada por este particular. Estableciendo que su carácter básico es el resultado de poder identificarlos y reidentificarlos sin apoyo de ningún particular de otro tipo, a la vez que nos permiten identificar sobre su base particulares de otro tipo.

...¿hay alguna clase o categoría distinguible de particulares que deba ser básica desde el punto de vista de identificación de particulares? Parece que podemos construir un argumento desde la premisa de que la identificación descansa últimamente en la localización de un entramado espacio-temporal unitario de cuatro dimensiones hasta la conclusión de que una cierta clase de particulares es básica en el sentido que he explicado. Pues ese entramado no es algo extraño a los objetos de la realidad de los que hablamos. Si preguntamos qué constituye el entramado, debemos mirar a esos objetos mismos, o a algunos entre ellos. Los únicos objetos que pueden constituirlo son los que pueden conferirle sus propias características fundamentales. Es decir, deben ser objetos tridimensionales con alguna duración en el tiempo. Deben también ser accesibles a medios de observación como los que tenemos. De las categorías de objetos que reconocemos, sólo satisfacen esos requisitos aquellos que son, o poseen, cuerpos materiales. Los cuerpos materiales constituyen el entramado. De ahí que, dado un cierto rasgo general del esquema conceptual que poseemos, ..., las cosas que son, o poseen, cuerpos materiales deben ser los particulares básicos.<sup>47</sup>

No obstante la anterior caracterización, debe quedar en cualquier lector la pregunta acerca de qué se invoca cuando se habla de un particular como básico. El asunto no es menor. Es posible adelantar que sobre la base de esta adjetivación, se halla, en enorme medida, la plausibilidad o no de la propuesta de Strawson. Me explico: si la propuesta descriptiva de la metafísica de Strawson es afortunada, deberá formular también una idea

---

<sup>47</sup>Strawson, *ibid.* pp.42-43.

acerca del tipo de elementos que, al ser ubicables espacio temporalmente, cumplen el requisito de ser un asidero propicio para constituirse en particulares irreductibles del mundo.

La condición básica del cuerpo tiene otra vertiente que revela el tipo de interés strawsoniano, a saber, el autor se decanta por una vía, que podría llamar como, de sentido común. Lo anterior, dada su proximidad con la versión de Moore sobre la labor de la filosofía y su apego hacia aquellos elementos o clase de cosas de la realidad que sabemos de su existencia. Es decir, que conocemos de manera no problemática.<sup>48</sup> El énfasis de Strawson, al suscribir el sentido de lo expuesto por Moore, es asumir que existen ciertas cosas de nuestra realidad que no son incognoscibles a nuestra más cercana y básica forma de conocer, la sensible por ejemplo, y de los cuales tenemos al menos una fuerte creencia en la probabilidad alta de su existencia.

¿Cuáles son los géneros más importantes de cosas que existen? El punto de vista del sentido común, como él lo denomina, menciona en primer lugar, por delante de los demás, los objetos físicos y materiales y, en segundo lugar, los actos o estados de consciencia como aquello entre lo que se encuentran los más importantes géneros de cosas que hay; más aún, menciona el hecho de que al menos las cosas de ese primer género están en el espacio...<sup>49</sup>

Es posible sostener que Strawson en este caso afirma que el particular corporal representa un género de cosas sobre las cuales no cabe señalar duda alguna. De hecho, el cuerpo se erige en un elemento *sine qua non* para poder identificar elementos que no resultan tan evidentes al solo testimonio de nuestras capacidades sensibles. Hablamos de

---

<sup>48</sup> Es posible en el contexto de Análisis y metafísica encontrar la referencia de tal apego de Strawson con algunas de las intuiciones de Moore. En concreto, con el sentido de las palabras de Moore expresadas en “Some main problems in Philosophy”, *Lectures delivered 1910-11*, 1953. Al mencionarlo como un apego, trato de hacer evidente la coincidencia con Moore respecto a sostener que la labor principal de la filosofía es justo describir aquéllos elementos de la realidad de los cuales sabemos, o tenemos fuerte convicción de su existencia.

<sup>49</sup>Strawson, “Análisis y metafísica”, Barcelona, Paidós, 1992. pp-76-77.

los estados y episodios internos o psicológicos. La originalidad del autor oxoniense, en este caso, será que no se limitará a decir algo sobre los elementos pilares de nuestra ontología, sino que dirá algo acerca de nuestros conceptos para nombrar la realidad.

La adhesión del filósofo oxoniense al pensamiento que corre con el sentido común no es azarosa, si tenemos en cuenta que Strawson pretende defender la postura que es favorable hacia una descripción del estado actual de nuestros conceptos y de la manera cómo éstos se interconectan. De este modo, Strawson trata de deslizarse desde la forma cómo pensamos el mundo, sin hacer una desvinculación de los objetos que caen bajo tales conceptos para pensarlo. Lo anterior, desde luego, soportado por un afán quizá no tan evidente: dónde Moore usa el adjetivo *importante* para calificar el género de cosas de las cuales habla, nuestro autor habla del tipo de conceptos *más generales* que se encuentran en nuestro marco de conceptos. La generalidad está brindada por la falta de especificidad o sofisticación de tales conceptos.

No es poco evidente que debamos dar un salto desde nuestros conceptos para pensar el mundo hasta la clase de cosas que caen bajo esos conceptos. De alguna forma, no parece polémico aceptar que nuestros conceptos, tema de inicio de los intereses strawsonianos, deben ser incluidos en juicios para tener una función definida. De otra forma, cómo hacer inteligible que nuestros juicios, entendidos como formas de decir algo sobre el mundo, tengan una aspiración a informar o predicar sobre algo distinto de los mismos juicios. Debemos preguntar de qué o sobre qué hablan nuestros juicios, habida cuenta que éstos pueden ser verdaderos o falsos.

Desde los intentos kantianos por ofrecer una versión plausible sobre la experiencia, la idea que sostiene la necesidad de emplear los conceptos en juicios acerca del mundo permite establecer un vínculo entre nuestro marco conceptual para describir el mundo y el mundo del cual elaboramos o proferimos juicios. El contexto del autor oxoniense permite hablar de un vínculo claro y poco problemático. En “Análisis y metafísica”, Strawson realiza afirmaciones que parecen apoyar la idea que sostiene que hay una relación entre nuestro esquema de conceptos, particularmente en el señalamiento acerca de conceptos que son generales y omnipresentes en nuestro pensamiento<sup>50</sup>, y las cosas que caen bajo los mismos. El autor en este contexto se cuestiona: ¿cómo podemos pasar de una discusión conceptual a las consecuencias ontológicas que dicha discusión pueda acarrear? En realidad, Strawson, en este punto, se acerca a la idea que sostiene que cualquier juicio sobre nuestra experiencia tiene la pretensión de hablar o expresar algo sobre el mundo. Dentro de las posibilidades de predicar cualquier característica acerca de cualquier cosa, podemos sostener que esa predicación puede ser verdadera o falsa. Pero no tenemos demasiados problemas para afirmar que nuestro juicio es acerca de algo que es por lo menos evidente a cualquier sujeto, ya sea como observador o como ser que comparte un mismo marco conceptual.

He dicho que el interés de Strawson al sostener la fundamentabilidad de algunos conceptos, es el de destacar aquéllos que son de una gran generalidad y son omnipresentes en nuestra forma de pensar la realidad. A partir de ello, es posible afirmar que los conceptos así de generales son los que no pertenecen a alguna jerga técnica ni especializada. Son, pues, aquéllos que pertenecen al uso y pensamiento común de cualquier sujeto con una

---

<sup>50</sup> Strawson, *Ibíd.* p.78.

práctica lingüística moderadamente extendida y desarrollada. Si lo anterior es verdad y coincidente con la caracterización del concepto de persona como primitivo,<sup>51</sup> entonces los conceptos así de generales articulados en juicios pueden establecer un nexo con la existencia de aquello sobre lo que se predica algo.<sup>52</sup> Dado que los conceptos generales están en posesión de hablantes sin una sofisticación técnica o especializada, entonces no parece desafortunado afirmar que esos conceptos refieren a “cosas” u “objetos” que están presentes comúnmente en la consideración de cualquier ser que los observe o piense como existentes.

Me parece que ese es el núcleo de la formulación strawsoniana del concepto de persona. Es decir, que el concepto persona es la idea de un ente, el cual se cree común y acríticamente como existente. Esto es, no resulta en absoluto problemático. El concepto expresa algún rasgo de la realidad que se piensa como evidente, tanto en su existencia, como en la manera cómo expresamos o captamos esa realidad en un concepto.<sup>53</sup> En el caso de los cuerpos, éstos resultan elementales para nuestro conocimiento tanto perceptual como lingüístico. Dado que si no podemos referir temporal y espacialmente a particulares no azarosos del mundo, tampoco parece posible identificar otro tipo de particulares que no resulten necesarios y evidentes. El papel relevante del cuerpo material surge, en el contexto del capítulo tercero de “Individuals”, de la necesidad de trascender el espacio puramente

---

<sup>51</sup> La primitividad del concepto de persona, y sus implicaciones dentro de la propuesta de Strawson, serán abordadas en el segundo capítulo de este escrito.

<sup>52</sup> Por supuesto, la caracterización del concepto de persona, así como de la primitividad, será expuesta y realizada en pasajes posteriores de este texto, ahora lo menciono para tratar de darle sentido al paso dado desde una discusión acerca de nuestros conceptos y las consecuencias ontológicas que se deducen del uso de nuestros conceptos.

<sup>53</sup> Es éste en buena medida el centro de la crítica que realizaré a la postura strawsoniana. Me parece que el concepto, tanto en la serie de características constitutivas que se le asocian como en el reconocimiento del ente que nombra el término, es suficientemente problemático para asumir como indiscutible la existencia, en todos los casos real y singular del ente al cual se aplica, así como de carácter inanalizable. Esto último sobre todo en función del conjunto de rasgos no físicos que se le asocian y de la necesidad de que esa asociación sea también con rasgos o características físicas.

sonoro caracterizado por el autor en el primer capítulo de la misma obra.<sup>54</sup> Surge, pues, del imperativo por encontrar un *ítem* especial del mundo de la experiencia, que se distinga de la misma, y que sea identificable espacio temporalmente. A la vez duradero, persistente y tridimensional, el cuerpo material tiene la particularidad de ser básico en nuestra ontología. El carácter básico del cuerpo, ya se anotó atrás, reside en dos características: su identificación no es problemática y es fundamental para la identificación de otros particulares que son no básicos.<sup>55</sup>

Lo anterior es lo que el autor debe decir sobre el cuerpo material y su carácter básico. No obstante, lo anterior es apenas el preámbulo de la formulación completa de la propuesta strawsoniana acerca del concepto de persona.<sup>56</sup> La formulación completa, sus intereses y motivaciones, serán expuestos en el siguiente capítulo.

A continuación, en el siguiente capítulo, pretendo revisar lo que denomino la formulación original del concepto de persona por parte de Peter Strawson. Para tal propósito, reconstruiré el núcleo de su propuesta y las motivaciones para la misma.

---

<sup>54</sup> De hecho, el concepto de cuerpo material es introducido por Strawson en el primer capítulo. El motivo para introducirlo entonces es el de destacar el carácter básico del particular corporal.

<sup>55</sup>Cfr, Strawson, *ibid*, p.42. En el propósito de caracterizar el particular corporal, el autor planteará la pregunta acerca de si existe “alguna clase o categoría identificable de particulares que deba ser básica desde el punto de vista de la identificación de particulares”

<sup>56</sup> Por supuesto, la discusión acerca del cuerpo material es claramente ontológica, mientras que la temática que involucra al concepto de persona responde a su interés de una metafísica descriptiva. Sin embargo, la continuidad que pretendo explicitar entre una discusión y otra responde a la siguiente presunción, a saber, que en el tratamiento acerca de la experiencia, en concreto, sobre un sujeto de la experiencia, el particular corporal responde a dos necesidades del autor oxoniense. En primer lugar, representa el cuerpo un particular espacio temporal que trasciende el ámbito de una experiencia exclusivamente auditiva, punto de su hipótesis acerca de una experiencia sin sujeto. En segundo lugar, porque representa junto con un tipo de experiencia psíquica o psicológica en general, una forma de describir las disposiciones y estados de un individuo a quien denominamos como una persona. Es decir, según la lectura que hago de Strawson, su concepto es el de un ente al cual invariablemente se le asocia un conjunto de características físicas y psicológicas; siendo estas identificables por el elemento del cual depende la posibilidad de describirlo físicamente, a saber, el particular corporal.

## Segundo Capítulo

### La introducción del concepto strawsoniano de persona

En el presente capítulo busco reconstruir los pasos que da Strawson a lo largo del capítulo tercero de “Individuals”, mismos que lo llevan a formular el concepto en cuestión. Para ello, es menester justificar su incorporación en función de los intereses concretos del autor.

El concepto surge a partir de la necesidad de responder al desafío que plantean las versiones que sobre el sujeto de la experiencia legaron dos tradiciones centrales, a saber, la tradición empirista y la cartesiana. Con base en polemizar con ambas tradiciones, y usando como detonante para dicha polémica un par de preguntas guía, el concepto de persona será introducido como una forma de resolver las aporías que sobre el sujeto, y la forma cómo concebimos a éste, concluyeron dos tradiciones dominantes que hemos mencionado atrás.<sup>57</sup>

La formulación del concepto de persona, Strawson la lleva a cabo en el tercer capítulo de “Individuals”.<sup>58</sup> Es a este capítulo al que prestaré atención exclusivamente en el desarrollo del presente texto. La discusión persigue caracterizar los compromisos de la formulación strawsoniana con respecto a la clase de sujeto que puede caer bajo tal concepto. Asimismo, busco cuestionar si esta propuesta, que llamo “original”, es capaz de distinguir a un tipo de ente, las acciones y el tipo de relación que puede sostener, al cual llamamos, típicamente, persona. Adicionalmente, recurriré a una versión crítica acerca de

---

<sup>57</sup> A reserva de discutir esto más adelante, el tipo de aporías que trata de subsanar la propuesta strawsoniana son relativas a considerar que el sujeto de la experiencia sea el mismo sujeto al cual se le adscriben siempre ambos géneros de experiencia, a saber, episodios internos y situaciones físicas y públicas. Lo anterior, como parte de los estragos de la visión cartesiana. Por otro lado, la perspectiva empirista, la cual implicaba un escepticismo acerca de la existencia del sujeto de la experiencia, concretamente, que hubiera algo como un ser del cual pueda decirse que *posee o tiene* algún episodio.

<sup>58</sup> Strawson, “Individuals”, 1989.

ciertos rasgos de la propuesta del autor. La crítica es la que formula Bernard Williams en su *Problemas del yo*. La intención al incorporar esta réplica es la de ofrecer una observación puntual sobre un elemento central en la propuesta strawsoniana, a saber, sobre la distinción que realiza Strawson entre géneros distintos de predicados, uno de los cuales jamás aplicaríamos a individuos inanimados, y su adscripción a personas o, lo que denomina Williams, “cuerpos sofisticados”.

La lectura que anima este capítulo es aquella que sostiene que la versión strawsoniana solo cubre un aspecto constitutivo del concepto de persona, dejando de lado el relacional. Las consecuencias de ello son que la extensión del concepto crece exponencialmente. De tal modo crece hasta aplicarse el concepto a seres que intuitivamente nunca llamaríamos personas.<sup>59</sup>

### **1. La discusión con dos tradiciones sobre el sujeto de la experiencia.**

En el apartado presente, busco exponer la propuesta de Strawson a partir de las preguntas que formula en el capítulo tercero de “Individuals”, a saber, ¿por qué se adscriben nuestros estados de consciencia a cosa alguna? Y ¿por qué se adscriben a la misma cosa a la que atribuimos características corporales? contrastándola con la propuesta cartesiana y con la denominada doctrina del no poseedor.

El capítulo tercero de “Individuals”, “Persons”, revela con minuciosidad los propósitos centrales de Strawson:

---

<sup>59</sup>En ese sentido, es posible proponer que el concepto de persona no debe tener un sentido exclusivo y resulte por ello, únicamente aplicable a seres humanos que devienen en personas; sino que si ponemos el énfasis en el reconocimiento de ciertas habilidades, estas podrían perfectamente ser descritas y reconocidas en otro tipo de entes que desarrollen un grado sofisticado de sus respuestas y exigencias sociales.



El análisis del autor pregunta cuáles son, por un lado, los *ítems* básicos de la realidad, por otro, cómo identificamos o distinguimos tales *ítems* dentro de nuestro esquema conceptual.

Dentro de la formulación de la respuesta ante tal pregunta, Strawson dirigirá su vista hasta revisar cómo hablamos del sujeto de la experiencia, y de la experiencia que comúnmente le atribuimos al mismo, en nuestro esquema conceptual efectivo. Dijimos que al interior de tal marco es posible distinguir a los cuerpos materiales como básicos (se pueden identificar o reidentificar sin referencia a otros particulares, a la vez que por medio de ellos es posible identificar y reidentificar particulares de otra categoría).

Strawson enumera algunas cosas que nos atribuimos:<sup>60</sup>

- a) acciones e intenciones, sensaciones, sentimientos; percepciones y recuerdos.
- b) posición, localización: “estoy en el sofá” y actitudes: “estoy tumbado”.
- c) características anatómicas, fisonómicas...

Con respecto a las atribuciones del grupo a, Strawson admite extrañeza ante la posibilidad de atribuirles a la misma cosa a la cual atribuimos características corporales. En otras palabras, el desafío es pensar que el sujeto aludido en la pregunta: ¿por qué se adscriben nuestros estados de consciencia a cosa alguna?, es el mismo sujeto que satisface la pregunta: ¿por qué se adscriben a la misma cosa a la que atribuimos características corporales?

---

<sup>60</sup>*ibid*, p.95.

En función de las preguntas guía que resaltamos al inicio del apartado, es preciso afirmar que no obstante que el cuerpo material es caracterizado como un particular básico, de la sola idea del mismo no es posible responder con precisión el por qué hacemos uso del posesivo “tener”, ni del pronombre “yo”.

La discusión en torno a la “posesión genuina” debe trasladarse hasta polemizar con dos modelos paradigmáticos sobre la identidad personal. Los modelos son el cartesiano y el que Strawson denomina como la “doctrina sobre el no poseedor” que ubica en algún punto de la filosofía de Wittgenstein.

La concepción cartesiana nos dice que cuando hablamos de una persona nos referimos a una, o ambas, de dos distintas sustancias, sustancia extensa y sustancia pensante, cada una con características específicas y con estados exclusivos; esto es, estados que son atribuibles a una sustancia de ambas, pero nunca atribuibles a las dos de manera indistinta. El carácter exclusivo de los estados atribuibles a cada sustancia nos permite afirmar que la pregunta guía número 2 no obtiene una respuesta posible dentro de la postura cartesiana. Bajo ambas concepciones, la pregunta 2 no surge ya que es una ilusión lingüística el que ambos géneros de predicado, mentales y físicos, se adscriban a la misma cosa.

La segunda postura, sobre el no poseedor, es posible también ubicarla en un ámbito general del empirismo y en particular en la teoría humeana sobre el haz de percepciones. No sostengo que la caracterización de Strawson puede ser sustituida por la teoría humeana, sólo pretendo mostrar que las consecuencias que Strawson extrae de su crítica a la doctrina sobre la no posesión pueden ser explicadas desde el ámbito de la doctrina humeana.

Volvamos a las dos preguntas guía del texto de Strawson.

1. ¿por qué se adscriben nuestros estados de consciencia a cosa alguna? y
2. ¿por qué se adscriben a la misma cosa a la que atribuimos características corporales?

Ahora, tratemos de esbozar una respuesta plausible a partir de las dos alternativas que critica Strawson, para ello hagamos un poco de historia. En general una doctrina sobre el no poseedor, o sin sujeto, sostendría que los *ítems* de la experiencia tienen su propia identidad sin apelar a la identificación del sujeto.

Recordemos en forma sucinta. Un teórico humeano sostendría que para formarnos la idea acerca de algo, debía esa idea estar precedida por impresiones que susciten esa idea, por lo que al no existir alguna impresión acerca de un yo o un ego, entonces era una mera ilusión lingüística sostener la existencia de un sujeto, o un yo, al cual le fueran adscribibles experiencias.

La crítica que sostiene Strawson en contra de la postura del teórico sobre la no posesión concluirá que, desde la postura del teórico, cualquier uso del posesivo “tener” carece de sentido si es el cuerpo el único candidato al cual resulta posible adscribir experiencias. El teórico de esta segunda opción admite que es suficiente la posición causal única de un cuerpo para sugerir la idea de que nuestras experiencias puedan ser adscritas a cosa alguna, siempre que se admita que el único poseedor es el cuerpo y no un ego. La experiencia podría ser causalmente dependiente de otro cuerpo o de los estados de otro cuerpo. Bajo esta opción la pregunta 2 no surge, ya que sería una ilusión lingüística hablar de un sujeto al que pertenezcan estados de consciencia. El teórico sobre el no poseedor sostiene que la relación entre el conjunto de experiencias A con X, en donde X es un poseedor, es contingente; es decir, no es necesario que el conjunto de experiencias A

ocurran en X. Desde el punto de vista de Strawson, la postura del denominado teórico es incoherente en este punto. El autor sostiene que el conjunto de experiencias A referidas a X son intransferibles a otro poseedor. –qué se pretende decir al afirmar “el conjunto de experiencias A de X”, sino que las experiencias adscritas refieren a un sujeto X como su poseedor-. No hay para Strawson una manera de hablar del conjunto de experiencias A sin referir a X.

A partir de las anteriores observaciones, Strawson asume una posición preliminar diciendo que uno adscribe genuinamente estados de consciencia a sí mismo. No tiene sentido sugerir que el dolor idéntico que era de uno mismo pudiera haber sido de alguien más. Para el autor, si debemos hablar de una posesión genuina debemos hablar entonces de un sujeto en términos que trasciendan su mera condición corporal, sino que le describan como una entidad que “tiene” o “posee” estados psicológicos que resultan intransferibles.

Con respecto a la identificación de estados de consciencia particulares, vemos que tales estados no pueden ser referidos e identificados a menos que sean estados de alguna persona identificada, y por ello estos estados son intransferibles a cualquier otra persona. Los estados, o las experiencias, pudiéramos decir, *deben* su identidad como particulares a la identidad de la persona de la cual son estados o experiencias..., de manera tal que sea lógicamente imposible que un estado o experiencia particular poseído de hecho por alguien hubiera sido poseído por cualquier otro.<sup>61</sup>

La sugerencia de Strawson para zanjar los problemas e incoherencias que se producen de observar al sujeto de la experiencia a partir de perspectivas reduccionistas, como la cartesiana y la posición del no poseedor, es reconocer al concepto de persona como primitivo:

---

<sup>61</sup>*ibid*, p.100.

Este es sin embargo el inicio de la argumentación strawsoniana. A continuación reconstruyo algunos pasajes donde ofrece Strawson la formulación de su concepto de persona. Dicha propuesta constituye el núcleo del tercer capítulo de “Individuals”.

## **2. El concepto strawsoniano de persona**

Una crítica adicional que formula el autor al denominado teórico sobre la no posesión, es la que pone el énfasis en una condición que es necesaria para hablar de una adscripción legítima, a saber, que es una condición para adscribirse estados mentales a sí mismo el poder adscribirse a los demás. “(Lo anterior)...Significa que las expresiones adscriptivas se usan exactamente en el mismo sentido cuando el sujeto es otro que cuando el sujeto es uno mismo”<sup>62</sup>

El apunte strawsoniano acerca de la atribución debe exigir, acto seguido, que aquellos sujeto a los cuales podemos adscribir experiencias deben ser entes identificables. Frente a la opción cartesiana, que proponía un ego, el cual supone una exclusión de cualquier rasgo o característica física para su identificación, Strawson formula una sugerencia que trata de zanjar esa reducción cartesiana. El filósofo oxoniense afirma que en el juego de la adscripción sólo podemos hacer autoadscripciones a condición de poder hacer adscripciones (alioadscripciones) a sujetos distintos de nosotros. Ahora se afirma que esto último es sólo posible si podemos identificar a tales sujetos no sólo como poseedores de experiencia o episodios internos, sino como sujetos identificables espacio temporalmente, como poseedores también de características físicas.

---

<sup>62</sup>*ibid.* p. 102.

Como estrategia para exorcizar la forma de hablar del sujeto de la experiencia por parte del teórico sobre la no posesión y el teórico cartesiano, Strawson propone rebasar la distinción entre sujeto de experiencia y cuerpo con el cual tenemos una relación especial. La propuesta es entonces observar al ente sobre el cual hablamos en términos de adscripción sin distinguirlo dualmente, sino implicando unicidad, como un ente del cual podamos hablar como unidad psicofísica.

La propuesta del autor es reconocer, “a fin de librarnos de esas dificultades, la primitividad del concepto de persona”:<sup>63</sup>

Lo que entiendo por el concepto de persona es el concepto de un tipo de entidad tal que, *tanto* predicados que adscriben estados de consciencia *como* predicados que adscriben características corpóreas, una situación física, etc.; le son igualmente aplicables a un solo individuo de este tipo único<sup>64</sup>

Aquí es posible engarzar las etapas anteriores del argumento con una tesis adicional. Aquella que afirmaría que sólo es posible identificar sujetos de experiencia posible si los individuos en cuestión, incluido uno mismo, sean de un tipo único al cual le sean adscribibles tanto estados de consciencia como características corporales. Los individuos del mismo tipo lógico son, desde luego, las personas.

Después de evitar hablar del sujeto haciendo una distinción entre egos y cuerpos, el autor admite la necesidad de distinguir entre dos géneros de predicados que es posible adscribir a individuos del mismo tipo lógico al cual le sean atribuibles siempre un conjunto de términos psicofísicos. Nos sugiere distinguir entre lo que denomina como predicados M y predicados P. Sobre los primeros, nos dice que son la clase de predicados que atribuyen

---

<sup>63</sup>*ibid.* p. 104.

<sup>64</sup>*ibid.* p.104.

características materiales o situaciones públicamente reconocibles. Los predicados P, por otro lado, son todo tipo de predicados que refieren estados o episodios psicológicos, “consisten en todos los demás predicados que aplicamos a personas”<sup>65</sup>, los cuales, según Strawson, no soñaríamos con aplicar a entidades físicas o cuerpos materiales inanimados. Sin embargo, creo que es posible enumerar algunos predicados P que son perfectamente aplicables a individuos que son animales no humanos. El problema surge si pensamos que la concepción que tenemos de los que es una persona es extensible a una clase de individuos a los cuales no soñaríamos con aplicarles un concepto como persona.<sup>66</sup>

Por lo menos una gran clase de P- predicados puede ser aplicada a cualquier tipo de animales. Sin duda, los animales también tienen experiencias; ellos también sienten dolor. Incluso el comportamiento de las plantas puede ser interpretado desde un vocabulario usando P- predicados. Si este es el caso, ¿cómo distingue Strawson entre animales y plantas, por un lado y las personas humanas, por el otro, si es que él los distingue? ¿O es que él ha intentado elevar a los animales y las plantas al nivel de los seres humanos y atribuirles también la condición de personas?<sup>67</sup>

Me parece que la pregunta de Alakkalkunnel y Kanzian tiene asidero<sup>68</sup>. Solo como una forma de respetar nuestro sentido común, podemos sostener que nuestro trato cotidiano e interacción con animales no humanos nos conduce no solo a dirigirnos a los mismos con algún tipo de expectativa sobre su conducta. También afirmamos que en ellos ocurren ciertos episodios y experiencias pocas o nada controversiales y fáciles de atribuir. Me

---

<sup>65</sup>*ibid.* p.107.

<sup>66</sup> Al menos, no a partir de nuestras más cercanas intuiciones. De otra forma, creer que es aplicable el término implicaría por lo menos algún tipo de reconocimiento adicional sobre su tarto social o el reconocimiento de prerrogativas.

<sup>67</sup> Alakkalkunnel y Kanzian, “Strawson’s Concept of Person – A Critical Discussion”. *Papers of the 25th IWS*, eds: Chr. Kanzian, J. Quitterer, E. Runggaldier. 2002. p.12.

<sup>68</sup> Aunque debo decir que Strawson sí menciona la posibilidad de aplicar el concepto en entes distintos a un ser humano. Sin ese grado de explicitación, pero menciona literalmente al caso de los animales: “el tipo del que es dependiente (la identificación de los particulares privados, a saber, sensaciones, eventos mentales, datos sensoriales, etcétera) es la clase de las personas. (Quizá deberíamos añadir «o animales»; pues quizá veces nos refiramos identificadoramente a las experiencias particulares de los animales. Pero esta es una complicación que olvidaré.)”. “Individuals”, P. 41.

refiero a experiencias generales como el dolor, la tristeza, el gozo, etcétera. Dentro de las formas de referirnos a estas experiencias, me parece que es poco disputable que nuestro vocabulario echa mano del mismo tipo de conceptos para hablar de esas experiencias en el caso de nosotros mismos.

La segunda parte de la cita precedente cuestiona, palabras más o menos, si es el caso que sea perfectamente describible o interpretable el comportamiento de otros seres vivos distintos de las personas humanas usando P predicados, entonces qué recursos provee Strawson para distinguir entre unos y otros. Me parece que en este punto los autores deben señalar frente a la postura de Strawson que si existe alguna forma de distinguir entre diferentes individuos, esta distinción debe ser entre el tipo de habilidades que se les atribuyen. Sin embargo, con respecto al tipo de experiencias expresadas por medio de predicados P, la diferencia es posible hallarla en el grado de sofisticación de la experiencia adscrita.<sup>69</sup> Parece algo elemental que si hablamos de experiencia con mayor sofisticación, ésta tendrá que ser algo más específica que la experiencia general que se alude con el dolor, tristeza o gozo.<sup>70</sup> Pensemos por ejemplo en el tipo de capacidades que son comúnmente atribuidas a las personas y posteriormente destaquemos algún tipo de experiencia adscribible a la persona.

---

<sup>69</sup> Quizá en este caso sería mejor hablar del grado de sofisticación del ente al cual se adscribe cierto tipo de experiencia. En ese caso, tenemos que hablar del conjunto de capacidades que se atribuyen a éste para determinar si es el caso que la experiencia adscrita pueda ser correctamente distinguida en un ente del tipo de una persona. El punto es cómo determinar lo anterior, es decir, a un individuo al cual estamos dispuestos aplicar el concepto de persona, cómo arribar a esa convicción: por medio de algún rasgo físico, por ello evidente y público; o por el tipo de cosas que es capaz de lograr con base en esas capacidades. Si se ve, la importancia está puesta en el reconocimiento de una persona por parte de quienes se relacionan con ella, con base en las expectativas que genera y el tipo de respuestas que se le exigen al individuo.

<sup>70</sup> Adelante, en este mismo capítulo discuto la posibilidad de atribuir personalidad a animales no humanos. Esto es, si existen algunos casos donde a animales no humanos podamos atribuirles o adscribirles habilidades de una sofisticación tal que puedan asimismo respaldar respuestas cercanas o idénticas a las que atribuimos típicamente a personas humanas. Con ello, responderé afirmativamente a la posibilidad que Strawson menciona breve y escuetamente al inicio de "Individuals". Debo adelantar que esa respuesta será positiva.



Las personas no son capaces simplemente de tener estados mentales, ni capaces meramente de tener una perspectiva en primera persona, un punto de vista subjetivo. Por el contrario, las personas son criaturas que pueden concebirse a sí mismos como teniendo (o presumiblemente careciendo de) un punto de vista: tienen una conciencia de sí mismos como seres con una perspectiva en primera persona.<sup>71</sup>

La postura de Wilson sostiene que las personas no solamente tienen o poseen estados mentales o experiencias, lo cual resulta trivial. El punto central de la cita anterior es que la persona es capaz de verse a sí misma o concebirse como teniendo esos episodios. Este tipo de conciencia refleja o de segundo orden no pienso que tenga un resabio cartesiano, antes, revela que una persona no puede tener una experiencia sin ser capaz de verse a sí mismo como poseyéndola. Es decir, una persona puede tener una trayectoria individual de experiencias, pero también puede ser capaz de articularla en función de dar cuenta de la misma en diferente tiempo,<sup>72</sup> como una forma de refrendar su perspectiva de primera persona. Sobre el punto particular acerca del conjunto de habilidades atribuibles a la persona volveré al final de este capítulo, pero será central en el contexto del tercer capítulo. En tanto, retomo la discusión strawsoniana respecto a los criterios para adscribir correctamente predicados P. Solo advirtiendo que el planteamiento del filósofo oxoniense responde a la necesidad de explicitar los criterios como modos de saber de la ocurrencia de un estado o episodio nombrado con un predicado P, no como una forma de distinguir el tipo de individuo al que son correctamente adscritos estos predicados P.

La argumentación de Strawson debe reparar, en una instancia posterior, en una pregunta del todo significativa. Si es posible encontrar un mismo tipo de individuo al cual

---

<sup>71</sup> Robert A. Wilson, "Persons, Social Agency, and Constitution", *en Social Philosophy and Policy* 22 (2):49-69. p.49. 2005.

<sup>72</sup> Esto es lo que afirma Robert Wilson: "This is what, extending Baker's terminology, we might call having a *strong* first-person perspective, and it is this capacity that demarcates persons from other kinds of things in the world" Baker: 64. *Ibid.*, p. 49. 2000.

le sean aplicables con legitimidad un conjunto de enunciados que refieren propiedades físicas y características psicológicas. Entonces, en principio, debe haber algún modo de saber si el individuo del tipo descrito por el autor posee o tiene legítimamente predicados P. La postura strawsoniana en este momento debe preguntar acerca de los criterios sobre los cuales es posible, y nos licitan, atribuir predicados psicológicos. “Y, en el caso de al menos algunos P-predicados, los modos de saber deben constituir en algún sentido géneros lógicamente adecuados de criterios para la adscripción de P-predicados”.<sup>73</sup>

La necesidad de criterios o modos de saber, cómo los denomina el autor, es la exigencia por establecer la certidumbre en nuestras atribuciones en el caso de individuos distintos a nosotros mismos. En otras palabras, la asimetría que se establece en el conocimiento de lo que experimentamos en nuestro caso y el conocimiento de lo que sucede en casos distintos al nuestro, exige que podamos definir que lo atribuido no sea sólo una forma de realizar hipótesis sobre la base de conducta observable.

Strawson advierte sobre el riesgo de no poder ver a los modos de saber cómo géneros lógicamente adecuados de criterios. Las consecuencias que se producirían serían que los modos de saber, los criterios sobre los cuales adscribimos, constituirían sólo *signos* de la presencia de un estado de consciencia en el individuo. Para Strawson la posibilidad de hablar de la correlación entre modos de saber y estados de consciencia, como una atribución correcta, sólo estaría en posición de hacerla cada uno de nosotros en “un solo caso, a saber, el propio.” Conclusión que el autor ha tratado de contrariar justamente. El mismo Strawson trata de replicar como correcta la conclusión acerca de que la perspectiva

---

<sup>73</sup>Strawson, *ibid.* p.108.

del autoadscriptor sea autosuficiente y significativa, sin necesidad de poder a la vez hacer al menos algunas atribuciones en casos distintos al de uno mismo.<sup>74</sup>

La conclusión aquí alcanzada no es, ciertamente, nueva.  
...adscribimos P-predicados a los demás sobre la base de la observación de su conducta, y que los criterios comportamentales...no son meramente signos de la presencia de lo que es significado por el P-predicado, sino que son criterios de un género lógicamente adecuado...<sup>75</sup>

Parece ser que en la argumentación strawsoniana han sido zanjados algunos de los problemas principales que ofrecía la condición inobservable de algunos predicados, aplicados sobre la base de conducta evidente. Sin embargo, la reconstrucción completa del argumento de Strawson deberá reparar en la asimetría que se presenta en los modos de saber acerca de casos distintos al mío, con una base comportamental, y en mi propio caso, algunas ocasiones sin base alguna.<sup>76</sup> Si la entiendo, la pregunta del autor exige responder cómo reconciliar que en el caso de autoadcripciones, los predicados se apliquen sobre criterios que son una base lógicamente adecuada para la adscripción, mientras que en nuestra propia perspectiva se carece de base alguna.

La respuesta del autor propone reconocer lo que denomina como el carácter lógico único de los predicados P.

---

<sup>74</sup> Para Strawson, carece de interés cualquier posición que trate de establecer como significativa cualquier postura acerca de “mi propio caso”, si no se es capaz de atribuir también en otros distintos de nosotros mismos. Es imposible tener una postura de ese tipo cuando no podemos establecer en casos distintos al nuestro propio que cualquier otro individuo tiene o posee experiencias psicológicas.

<sup>75</sup> Strawson, *ibid.*, p.109.

<sup>76</sup> Es importante mencionar que, en el contexto de esta discusión, Strawson propone algunos casos en los cuales hacemos adscripciones en primera persona sobre la base de nuestra propia conducta: ejemplos de estos predicados serían cuando realizamos informes como “me siento cansado, estoy deprimido, o tengo un dolor”. La observación es importante, la misma pide poner el énfasis en la forma de conducta que presentamos en las autoadcripciones que refieren valoraciones de carácter o capacidad, las cuales normalmente las realizamos sobre la base comportamental. Persiste, no obstante que las dos formas de adscribir son con base en conducta, la asimetría respecto a las perspectivas desde las cuales se realizan las atribuciones, en primera y tercera persona.

La afirmación anterior podría glosarse diciendo que algunos predicados P, una clase crucial de ellos según Strawson, son igualmente adscribibles sin ambigüedad y adecuadamente sobre la base de conducta observable que sin base alguna: “es esencial al carácter de estos predicados (P) el que tengan usos adscriptivos tanto en primera como en tercera persona...”<sup>77</sup> La razón aducida para sostener que aunque la asimetría en los modos de saber persiste, no sucede lo mismo en el caso del significado en los usos en primera y tercera persona, es la siguiente. Señalar que no hay un proceso general de aprender el significado privado interno de estos predicados, y después aprender el proceso del significado de los predicados que aplicamos sobre una base observable de conducta. Lo mismo ocurre en el caso de aprender el proceso por el cual lo aplicamos a otros sobre una base y después aprender un proceso secundario para poder auto adscribirnos cualquier cosa. Para Strawson, aprender el uso de los predicados P, significa aprender ambos aspectos de su uso, como un autoadscriptor y como un alioadscriptor.<sup>78</sup>

En el párrafo 6, penúltimo del tercer capítulo de “Individuals”, Strawson concede la posibilidad de sentirnos extrañados, no obstante la aceptación de la primitividad del concepto de persona y del carácter único de los predicados P, y pedir una respuesta naturalista que coloque el énfasis en los hechos que nos hacen reconocernos como personas. En otras palabras, hablar de la persona en términos de un individuo que actúa en el mundo y coincide naturalmente con la acción de otros individuos.

---

<sup>77</sup>Strawson, *ibid*, p.110.

<sup>78</sup> El riesgo que distingue Strawson al respecto de no observar ese aspecto dual del significado de los predicados P, sería la oscilación entre un escepticismo y un conductismo. El escepticismo surgiría de creer suficiente el uso adscriptivo de tales predicados, suponer que sólo resultan significativas adscripciones en primera persona. El caso del conductismo surgiría de suponer suficiente el uso alioadscriptivo, en este caso la conducta o modos de saber serían lo único que podríamos decir acerca del significado de los predicados P. hasta aquí también una reconstrucción más o menos detallada de los compromisos asumidos por el autor al discutir nuestro concepto de sujeto de experiencia, suprimiendo la distinción dicotómica entre rasgos físicos y psicológicos independientes y excluyentes entre sí. Tarea a la cual, su concepto de persona pretende responder.

Démosle contexto a la idea de agente que decimos Strawson perfila:

La respuesta a las dos preguntas iniciales no ha de encontrarse en ningún otro lugar que en la admisión de la primitividad del concepto de persona y, por tanto, del carácter único de los P-predicados...Pues cuando hemos reconocido la primitividad del concepto de persona y, con ello, el carácter único de los P-predicados, podemos aún desear preguntar qué hay en los hechos naturales que haga inteligible el que tengamos este concepto, y preguntarlo con la esperanza de una respuesta no trivial,..., con la esperanza de una respuesta que no diga *meramente*: “Bueno, hay personas en el mundo”.<sup>79</sup>

Esta respuesta a las dos preguntas iniciales sugiere una tercera pregunta:

3. ¿Qué hay en los hechos naturales que nos permita comprender la posesión de predicados de ambos géneros?

Su estrategia para responder 3 es caracterizar cierta clase de P-predicados: “Son predicados que involucran hacer algo, implican intención o al menos consciencia en general y que indican una pauta característica,..., de movimiento corporal”<sup>80</sup> Ejemplos de estos son: “ir de paseo”, “jugar con el balón”, “escribir una carta”. Según Strawson estos predicados nos permiten saber acerca de los movimientos de un cuerpo sin apelar a la observación o la inferencia, siempre que sea mi propio cuerpo. Nos permiten además librarnos de la idea que sostiene que lo único que podemos saber sin observación o inferencia son las experiencias privadas. El énfasis en los movimientos corporales es la pretensión de interpretarlos como acciones que se interpretan en términos de intención:

Pero esto es decir que vemos esos movimientos como *acciones*, que los interpretamos en términos de intención, que los vemos como movimientos de individuos de un tipo al que también pertenece el individuo acerca de cuyos movimientos presentes y futuros sabemos sin observación; es decir, que vemos a los demás como autoadscriptores, no sobre la base de la observación, de lo que les adscribimos sobre esta base.<sup>81</sup>

---

<sup>79</sup>*ibid*, p.113.

<sup>80</sup>*ibid*, p.113.

<sup>81</sup>*ibid*, p.114.

El propósito de Strawson es destacar la inteligibilidad entre nuestros actos y destacar la correspondencia entre los mismos, como evidencia de un marco natural común. La formulación de lo anterior, debería complementarse diciendo que la idea de agencia es la idea de un individuo que “hace cosas”, un individuo dentro del mundo. La pauta característica de acción que Strawson destaca es el resultado de ser un individuo entre otros, que comparte un mismo espacio y una forma unificada de conocer y connotar el mundo.<sup>82</sup>

### 3. Acerca de la primitividad

En el apartado presente persigo exponer y discutir con alguna amplitud el rasgo característico del concepto de persona que formula el filósofo oxoniense, a saber, su carácter primitivo. En la reconstrucción del capítulo tercero de “Individuals”, llevada a cabo en los anteriores apartados, se indicó que la aceptación del concepto de persona como primitivo permite zanjar algunas de las aporías que se materializaban al observar al sujeto de la experiencia, a partir de una dualidad de características exclusivas, excluyentes, y suficientes.

Las versiones sobre la identidad del sujeto de la experiencia, la cartesiana y la del no

---

<sup>82</sup> No resulta complicado asentir con la idea de agencia y la idea de que la persona es un ente que hace cosas. El punto ahora, y posteriormente será más enfático, es que aparentemente el tipo de individuo que se alude con el concepto de persona es capaz de articular respuestas complejas en su relación con otro tipo de individuos. El problema es cómo connotar ese tipo de respuestas. Este tema se verá a la luz de las palabras de Hidé Ishiguro más adelante en este mismo capítulo. Por ahora, parece que damos mayor importancia a distinguir las acciones de una persona de cualquier otro individuo. Así, la exigencia de Francis Alakkalkunnel y Christian Kanzian por cómo distinguir a una persona de cualquier otro animal parece que puede tomar una forma satisfactoria. “las personas por tanto están en contraste con la mayoría si no todos los animales no humanos, y nuestra condición de personas implica que no somos meros animales.” Robert Wilson, *ibíd.* p.49. el asunto resulta algo más que solo una muestra de pintoresquismo, dónde se pide una forma de distinguir a las personas de otro tipo de animales, en realidad se plantea la exigencia por proporcionar un listado más o menos exhaustivo de predicados P que sean acaso exclusivos de la persona. De otra forma, la exigencia será por un conjunto de notas que dentro del mismo concepto de persona resulten atribuibles, ya sea como constitutivas o relacionales, exclusivamente a una persona que no es un animal.

poseedor, arribaban invariablemente a consecuencias insostenibles si nuestro propósito era dar una explicación no reduccionista del mismo ente al cual se le adscriben experiencias legítimamente. En ese sentido, una propuesta que sostiene la irreductibilidad del concepto a alguna de sus características adscribibles, esto es, sus propiedades físicas o psíquicas, tiene la virtud indiscutible de sostener que éste es un elemento básico y primario, primitivo en palabras de Strawson, de nuestro marco conceptual. Desde esta perspectiva, la suficiencia de cualquiera de las características de un sujeto, sean físicas o mentales, se asumen como términos secundarios con respecto al concepto primario de persona. Son definibles e inteligibles en función de la persona, jamás la persona es definible o reducible a estos. En ese sentido, la persona es un concepto inanalizable a partir o en función de cualquier otro término secundario. Esto es, la condición inanalizable del concepto afirma que el término persona no puede ser reducido en su análisis a un aspecto único, sino que debe ser visto y analizado en función de un doble aspecto: los predicados materiales y psicológicos invariablemente asociados al mismo.

No obstante, no es posible encontrar un solo sentido de lo que el autor denomina como primitivo. El primer sentido es el que hemos descrito líneas atrás, y que puede ser glosado como la condición inanalizable del concepto de persona. En este sentido de la primitividad, la identificación de un tipo de ente que es correctamente denominado con el concepto de persona, invariablemente deberá estar basada en una conjunción de predicados psicológicos y físicos. Un segundo sentido del carácter primitivo del concepto de persona es aquel que fue reconstruido líneas atrás,<sup>83</sup> y que sostiene la necesaria dependencia entre la identificación de una persona física y materialmente, como una condición *sine qua non* para identificar luego cualquier estado de la mente o experiencia no física. Es decir, no podemos

---

<sup>83</sup> Supra, pp.49-51.

identificar un estado de la mente sin identificar también al ente o persona que lo posee. Un tercer sentido de la primitividad es el que puede denominarse como el carácter ahistórico de un concepto. Este modo de interpretar la primitividad está sugerido por las mismas exigencias que impone Strawson a su denominada metafísica descriptiva.<sup>84</sup> En el contexto de la caracterización de su programa metafísico, el autor sostiene que “hay conceptos los cuales, en sus rasgos más fundamentales, no cambian”<sup>85</sup>

El tipo de conceptos que resultan inalterables o inmutables a través del tiempo, son el tipo de términos que son comunes a cualquier sujeto, y son igualmente básicos para entender la realidad tal y como la concebimos. De lo anterior, recuperamos un rasgo más: son conceptos que al ser comunes a cualquier sujeto, también son universales. “Un núcleo de conceptos que son universales (en el sentido de ser compartidos por toda la especie humana) y ahistóricos o inmutables...”<sup>86</sup>

El carácter inanalizable del concepto expresa de hecho lo que la segunda versión de la primitividad afirma, a saber, que la relación entre las propiedades psíquicas y físicas es inescindible, tanto si queremos identificar experiencias no evidentes como si queremos analizar qué tipo de episodios mentales son relevantes para adscribirle a una persona, ambos ejercicios, tanto el de identificación como el de análisis, se sugiere, son solo posibles si también podemos identificar y engarzar el análisis a una persona materialmente identificada. Debo decir que en posteriores desarrollos del texto, concretamente cuando

---

<sup>84</sup> Los distintos sentidos identificados se desprenden de afirmaciones del mismo autor. En el último caso, el de la condición ahistórica, existen por lo menos dos sugerentes lecturas que apoyan este sentido identificado: la de Liza Skidelsky en su *Análisis Filosófico*: “Strawson entre Wittgenstein y Quine”, *Dianoia*, vol.XLVIII, no.51, 2003. La segunda lectura es la de Susan Hack en su “Descriptive and Revisionary Metaphysics”, e S. Laurence and C. Macdonald (eds.) *Readings in the Foundations of Contemporary Metaphysics*. Oxford: Basil Blackwell, 1999.

<sup>85</sup> Strawson, “Individuals”, p.10

<sup>86</sup> Skidelsky, *op cit.* p.33



plantee la posibilidad de hablar de la persona sin invocar unicidad,<sup>87</sup> retomaré críticamente solo la primera versión de la primitividad. La segunda, que afirma la dependencia en la identificación de cualquier episodio mental de la identificación física de una persona, será nuevamente abordada en el cuarto capítulo, justo cuando analice la primera versión acerca del carácter inanalizable del concepto.

La primitividad del concepto de persona es la característica que destaca el autor de un concepto, cuando éste no es susceptible de reducción, además de ser en algún sentido inmutable. El sentido de inmutabilidad está sustentado desde la perspectiva de Strawson en por lo menos una intuición de fondo, a saber, que existen conceptos dentro de nuestro marco que son lo suficientemente generales para pertenecer al conjunto de conceptos de cualquier sujeto. La idea que sostiene Strawson es que un concepto primitivo es un tipo de término que no requiere mayor teorización o apoyo de otros para su comprensión y articulación. El concepto de persona se halla, dentro de nuestro uso cotidiano, en un lugar de primera mano. Esto es, representa un término común y no problemático, en el sentido de que no requiere un apoyo de otros términos para su significado y comprensión. A la vez que resulta indispensable para comprender el sentido de ciertas relaciones que establecen los seres a los cuales se aplica.<sup>88</sup>

Analicemos primero la versión de la primitividad del concepto de persona como irreductible o inanalizable. Ésta se compromete en general con la idea acerca de que el tipo de ser que cae bajo el concepto de persona, siempre será asociado con un conjunto de

---

<sup>87</sup> Infra, p.185 ss.

<sup>88</sup> Por supuesto, aquí ya se perfilan algunas consecuencias que no han sido previstas. Entre las mismas, señalo aquéllas que se generan de poner el énfasis en el tipo de acciones que puede sostener una persona. para ello, debo tener en cuenta no sólo la propuesta que formulo, sino la lectura de Ishiguro, acerca del concepto como constitutivo. Ambos tratamientos y su discusión será más adelante.

predicados que refieren propiedades físicas y mentales. Para llevar a cabo este propósito, propongo revisar el sentido de la primitividad mencionado a partir de la lectura y sugerencias del texto de Hidé Ishiguro, “The primitiveness of the concept of a person”. El segundo sentido de la primitividad, su condición inmutable o ahistórica, será revisado en pasajes posteriores del escrito.

Recordemos con mayor detalle, el filósofo oxoniense sostiene que un concepto como el de persona es primitivo por lo siguiente:

-es irreductible en función de otros conceptos, por ello no es derivado de otros, ni analizable en términos de otros conceptos. Algunas aclaraciones a lo anteriormente dicho deben recuperar rasgos que pienso deberán abonar a favor de una mayor inteligibilidad de lo que se pretende significar cuando se afirma que un concepto es primitivo.

En la lectura de Ishiguro sobre la primitividad, es posible afirmar que ésta característica no significa que se trate de un concepto simple. “En primer lugar, decir que es un concepto primitivo no quiere decir que es simple... Veremos que la primitividad tiene más que ver con el carácter indispensable de un concepto que con su sencillez”.<sup>89</sup> Esto es, “persona” es un concepto indispensable y, diríamos ahora, compuesto, donde es posible distinguir dos aspectos complementarios, pero secundarios.

Es posible afirmar también que es un concepto primitivo en relación con otros que no lo son. En el caso del concepto “persona”, éste resulta primitivo en relación con aquellos que expresan características físicas o episodios mentales. La relación entre un concepto primitivo y otros que resultan ser secundarios, en ningún caso sostiene que estos últimos predicados no primitivos, por ejemplo uno físico y otro mental, definan a un concepto como

---

<sup>89</sup> Hidé Ishiguro, “The primitiveness of the concept of a person”, en *Self-Knowledge*, p. 63.

el de persona. De igual modo, la relación de ambas clases de predicados con el concepto de persona, no significa que éste último pueda ser analizado o descompuesto en dos términos tomados de manera aislada.<sup>90</sup>

Discutamos el concepto de persona a través de contrastarlo desde por lo menos dos ángulos. Propongo, en primer lugar, observarlo desde el aspecto de su extensión. Veámoslo como un término de extensión menor al concepto, digamos, de “animal”. Es claro que “animal” es un término de mayor extensión que persona. Dicho de otro modo, este último, persona, sería un conjunto menor o subconjunto dentro de un término de mayor extensión como lo es animal. Así, tenemos varios conjuntos como son aves, mamíferos, personas, reptiles, etcétera, los cuales comparten el ser un subconjunto de un conjunto de mayor extensión, a saber, animal.<sup>91</sup>

Lo anterior no es desde luego una objeción a la primitividad de un concepto como el de persona.

Strawson admite que nos parece natural señalar como personas a los miembros de una determinada clase de objetos materiales en movimiento. Pero la gente no se identifica con una cosa de un tipo específico de objeto material en movimiento. Para considerar algo como cayendo bajo el concepto de una persona no necesitamos primero identificar qué cosa cae bajo el concepto de un objetos material en movimiento.<sup>92</sup>

Atendiendo la cita anterior, y las últimas líneas que antecedieron a la cita, si bien no necesitamos distinguir a una persona a partir de un concepto de objeto material dinámico, sí surge una pregunta que considero tiene algún sentido. La pregunta es la siguiente: ¿si es posible definir “persona” en función de una caracterización que describa los aspectos,

---

<sup>90</sup> Cfr. *ibid*, pp.63-64.

<sup>91</sup>En los propósitos específicos se contraría esta afirmación. Trato de arribar a una conclusión que afirme que nuestros usos no ordinarios del concepto de persona, el ser nombrado no es existe realmente, por ello no es ubicable espacialmente, ni está constituido orgánicamente.

<sup>92</sup> *ibid*, p.64

organización, costumbres, entornos y rasgos que identifican a miembros de la “clase” personas? Esto es, hablar de las personas como entes que se agrupan, hacen cosas y establecen relaciones significativas.<sup>93</sup>

Entiendo, por el tratamiento que hasta ahora hemos destacado de Strawson, que persona no es reducible ni definible en función de otros conceptos, es, pues, primitivo. Pero ¿qué significa entonces que un concepto tal sea primitivo?

Algo tenemos claro, y es lo siguiente: sabemos que esa característica del concepto no depende de su mayor o menor extensión. No se encuentra en dependencia, para Strawson, del número o extensión de individuos que satisfacen las condiciones para ser parte del conjunto que nombra el término. Entonces, por qué no considerar, como una alternativa exegética, que la primitividad radique o se manifieste fundamentalmente en el reconocimiento de, y la manera cómo nos relacionamos con, individuos que sean igualmente personas. A propósito de la sugerencia anterior, un pasaje de Ishiguro:

Ni tampoco el mero hecho de que ciertas personas hablen y crean que se comunican con los perros, peces de colores, o incluso plantas, establece que los perros, peces de colores o plantas son personas. Ser persona mínimamente tiene que implicar la posibilidad de entrar en una relación *mutua* de la clase anterior.<sup>94</sup>

Es posible concluir que la autora tiene en consideración sobre todo el tipo de predicados P, o aquellos que atribuyen características psíquicas o disposición consciente en el individuo. Colocar el énfasis en las relaciones que es posible entablar con distintos entes que comparte con nosotros la condición de persona, puede significar que los rasgos que

---

<sup>93</sup> Más adelante, en la discusión de lo que denomino como una versión alternativa del concepto de persona, la que ofrece Hidé Ishiguro, revisaré el llamado concepto constitutivo de persona; el cual ofrece posibilidades exegéticas adicionales que pueden dar lugar a ciertas preocupaciones que ya se dejan ver en este párrafo. En concreto, me refiero a las denominadas relaciones significativas.

<sup>94</sup> *ibid*, p.74.

permiten reconocernos como individuos que caen bajo tal concepto, son un tanto más específicos que la conjunción de cualidades físicas y, en un sentido general, características psicológicas solamente. La intención es sostener que para entrar en una relación que sea significativa y paradigmática acerca de lo que es capaz de realizar una persona, debemos poder distinguir en esos individuos algunas habilidades adicionales que deben poderse diferenciar del conjunto de propiedades que comúnmente les atribuimos. Pero también a otro tipo de individuos que no llamaríamos, o sentiríamos resistencias, a denominar también como personas.

La tarea que se impone es discutir si el conjunto de características físicas y mentales generales es suficiente, más tarde discutiré si es también necesario, para distinguir correctamente al tipo de ser que refiere el concepto de persona.<sup>95</sup> En una primera formulación, diré que si aceptamos como suficiente el conjunto de propiedades mentales y físicas inespecíficas, entonces debemos admitir que casi cualquier otro individuo, cualquier animal no humano, infantes o individuos con serias deficiencias cognitivas, podrían ser reconocidos como personas. Lo anterior, ya que la conjunción de ambos tipos de características es compatible con la descripción que podemos hacer de ellos. Si, por otro lado, sostenemos que el conjunto de características psicofísicas es tan general que resulta ser equivoco para nombrar correctamente a un ente como persona, entonces se vuelve imperativo formular un conjunto de aptitudes, que deben ser específicas y exclusivas, en la distinción de los seres que refiere el concepto.

---

<sup>95</sup> En concreto, en el contexto del tercer capítulo, al final del mismo, formularé la idea de que los grupos pueden ser la clase de cosas que caigan bajo un concepto de persona. las consecuencias de lo anterior serían que eventualmente podríamos hacer una descripción de una persona prescindiendo de una referencia a cualquier término físico o material.

Finalmente, la primitividad en su sentido ahistórico<sup>96</sup> plantea, en términos generales, que existen conceptos que resultan ser nucleares para nuestro esquema de conceptos, y necesarios para explicar el tipo de fenómenos que constituyen nuestra experiencia. Como mencionamos atrás, en el contexto de la metafísica descriptiva, el autor establece la necesidad de poner de relieve a un tipo de metafísica que procure no sólo dar una explicación mejor y renovada de nuestra realidad. La tarea propuesta es destacar que otra manera de ver nuestra realidad es a través de aquellos elementos que son irreducibles, básicos, y condición para constituir ciertos aspectos de nuestra experiencia.

La sugerencia de Strawson es ubicar esos elementos irreducibles por medio de describir el uso cotidiano de nuestros conceptos y lo que estos expresan. La búsqueda es por aquellos elementos de nuestra ontología que son capaces de anclar el significado de nuestras expresiones y, por ello, articular el discurso que sobre el mundo y la realidad construimos. El carácter distintivo de estos elementos de nuestro esquema conceptual es que son inmutables y constituyen “lugares comunes del pensamiento menos refinado, y sin embargo son el núcleo indispensable del conjunto de conceptos de los seres humanos más sofisticados.”<sup>97</sup>

Interpretando las palabras del filósofo oxoniense, involucradas en la cita anterior, podemos sugerir que los conceptos sobre los que reposa la fuerza de su metafísica descriptiva, son elementales en el sentido de carecer de una construcción o reinterpretación doctrinal o histórica.<sup>98</sup> En esta perspectiva descriptiva strawsoniana, nuestro marco

---

<sup>96</sup> Sobre esta versión de la primitividad que señala Strawson no me detendré mayormente. Sostengo que esta lectura representa un reto cercano pero diferente de nuestro propósito principal. En el caso de una versión ahistórica de algunos de nuestros conceptos, suponer que hay conceptos que no varían, significa que las condiciones y el estado de cosas que hacen correcta su aplicación no varía sustancialmente.

<sup>97</sup> Strawson, *op. cit.* p.10.

<sup>98</sup> Es importante señalar que esta versión de la primitividad sostiene que los conceptos de los cuales se ocupa la metafísica descriptiva son la clase de términos que no varían en sus cualidades que los distingue. Así, el

categorial incluye conceptos, en este caso inmutables, que sirven para asir nuestro pensamiento y lenguaje sobre el mundo a una realidad conformada por entes ubicables e identificables espacio temporalmente.

#### **4. La crítica de Bernard Williams**

Una crítica posible acerca del tipo de ente que nombra la propuesta strawsoniana es la que Bernard Williams formula en su “Problemas del yo”.<sup>99</sup> La réplica de Williams se enfoca concretamente en responder a qué tipo de ente le adscribimos correctamente predicados mentales o psicológicos.

La importancia de esta crítica está justamente en la posibilidad de contrariar la versión del concepto de persona de Strawson, que sostendría que el tipo de ser que cae bajo tal concepto, persona, es uno al cual se asocian invariablemente un conjunto de predicados materiales y mentales. De hecho, la lectura de Williams amplía la réplica sobre Strawson al sostener que la extensión del concepto de persona no necesariamente recae sobre un tipo de ente descrito psicofísicamente. Williams sostiene que, eventualmente, no existiría dicho tipo de ser, a saber, las personas. Ya que si lo distintivo de las personas es la adscripción de predicados P, los cuales, según Strawson, jamás soñaríamos aplicar a cuerpos materiales, entonces si los predicados P nunca se aplican en cuerpos materiales, tendríamos que: o no hay personas dado que no podemos ubicarlas espacialmente; o que las personas son un tipo de cuerpo material pensante.<sup>100</sup> La pregunta es acerca de si las adscripciones que realizamos las hacemos acerca de personas, o lo que denominamos personas, o sólo a “cuerpos

---

concepto de persona, la identificación de un individuo como tal reposa en cualidades como son las que refieren el conjunto de características psicofísicas que propone Strawson.

<sup>99</sup> Bernard Williams, “Problemas del yo”, trad. de José N. Holguera, revisión de la traducción: Gustavo Ortiz Millán y Laura E. Manríquez, México, IIF-UNAM, 2013.

<sup>100</sup> Las objeciones de Williams pueden hallarse en la misma obra referida, especialmente a lo largo del capítulo 5.

materiales sofisticados y pensantes”.<sup>101</sup> De hecho, es posible sugerir que la observación hecha por Williams es incluso relativa a un tema de suyo importante si hablamos de la propuesta de Strawson. Tal tema es acerca de si el concepto de persona es o no finalmente dependiente de un análisis y de cómo caractericemos al cuerpo material. En suma, la importancia radica en si el concepto de persona esbozado en términos de Strawson es reducible a un análisis del cuerpo material cuando hablamos de la persona. El desafío, asumido en su amplitud, es señalar que posiblemente un concepto de persona que se lee como primitivo es reducible a una caracterización compleja del cuerpo material.

Bernard Williams sostiene la posibilidad de que el concepto de persona sea analizable en términos del cuerpo material. La persona sería una suerte de cuerpo material (complejo) pensante. El argumento es el siguiente: si lo que sostiene Strawson al afirmar que los predicados P “nunca soñaríamos adscribirselos a cuerpos materiales” es que tales adscripciones serían falsas, y, por tanto, ninguna diferencia categorial entre predicados surgiría. “si de ciertos predicados P es simplemente falso que se aplican correctamente a cuerpos materiales, entonces es simplemente verdadero que los predicados P se aplican correctamente a otros, (por ejemplo nosotros)...ya que en este momento podemos decir, simplemente, que si es verdad que muchos cuerpos materiales no piensan, y sin duda no pueden pensar, sin embargo otros (los muy complejos) pueden hacerlo, y una persona es un cuerpo de esta clase...no decimos ni que una persona es un espíritu que tiene un cuerpo, ni

---

<sup>101</sup>Cfr. Bernard Williams, *ibid.* p97.



que es un sujeto inanalizable en predicados mentales y corporales, sino que es un cuerpo material que piensa”<sup>102</sup>

Si hacemos caso a la réplica de Williams tendremos que decir entonces que la dualidad de la cual Strawson trató de liberar a la discusión en torno a un poseedor genuino e irreductible se sostiene. Recordemos: la propuesta que sostenía como correcto hablar del sujeto de experiencia implicando unicidad, era aquella que afirmaba que la persona era un tipo de ente al cual invariablemente en su identificación le eran asociados un conjunto de enunciados psicofísicos.

Una de las características de la propuesta de Strawson era que el concepto de persona, su carácter primitivo, nos licitaba para hablar del sujeto de experiencia implicando unicidad. La importancia de la réplica de Williams radica, si lo veo correctamente, en que la unicidad pretendida por el filósofo oxoniense se pierde a favor de una observación acerca de que la dualidad física y psicológica al hablar en términos del sujeto se mantiene. Y con ello, la necesidad de determinar en qué casos y bajo qué parámetros decimos que un cuerpo es lo suficientemente sofisticado para decir, con legitimidad, que piensa. Debemos preguntarnos entonces si la clase de sujeto que refiere el concepto de persona es uno del tipo “cuerpo material pensante” que concluye Williams. En ese caso, quizá el planteamiento debería ser que en la posibilidad de distinguir a tal ente no estaría excluida la posibilidad de atribuir a cuerpos materiales un predicado P que implique intención.

Ejemplo: tenemos que en frecuentes ocasiones expresamos algo como lo siguiente: La máquina, o robot, manipula y analiza, seleccionando los objetos que estima han sido

---

<sup>102</sup>*ibid*, p.97. La idea, sugerente debemos decir, es sostener que en último término el concepto de persona es analizable en función del concepto de cuerpo material pensante.

contaminados. Acto seguido, aísla los objetos inocuos para el uso humano, reservándolos en un espacio que considera libre de riesgo...-

Visto desde una perspectiva, el ejemplo precedente plantea un desafío a la idea que sostiene que no es posible atribuir acciones o decisiones a las máquinas por ejemplo. Ya que el término que señala su acción es enteramente compatible con el que se atribuiría a otro cuerpo material del cual diríamos que piensa. Desde otra óptica, puede significar que no existe diferencia sustancial entre el tipo de predicados que implican intención, ya sean adscritos a personas, máquinas o animales.

Una posible respuesta de Strawson señalaría, una vez establecido que el concepto de persona es primitivo, que interpretar a un poseedor como una forma compleja de cuerpo material, solo sería posible como derivado a partir de la forma como concebimos y distinguimos a una persona. Es decir, cualquier versión que registre como suficiente uno de los predicados comúnmente asociados a la persona, es sólo posible como una derivación de una unidad irreductible de predicados de ambos tipos, a saber, el ser que refiere el concepto de persona strawsoniano.<sup>103</sup>

La pertinencia de la crítica de Bernard Williams reside en dos aspectos fundamentalmente. Concretamente en señalar la necesidad de analizar el concepto de persona en función de las atribuciones materiales. Si es verdad que hay predicados P que nunca aplicaríamos en cuerpos materiales, pero sí en personas, se vuelve imperativo señalar qué tipo de predicados P sí soñaríamos atribuirle a una persona y nunca a cualquier otro

---

<sup>103</sup> La argumentación que respalda esto, tiene lugar desde el inicio de la discusión con ambas tradiciones, la cartesiana y la del no poseedor. Cfr. Strawson, *ibid.* pp. 93 ss. De otro modo, también podría considerarse que es una reducción del planteamiento original strawsoniano. Esto es, a partir de la primitividad del concepto de persona, se sostendría que cualquier opción que observe una sola de las características, físicas y psíquicas, como suficiente para determinar el sujeto que nombra el concepto, sería una reducción.

cuerpo material. Como se ve, en ambos casos, sostendríamos un tipo de condición analizable del término persona en función de uno de ambos géneros de predicados adscribibles a una persona.

En mi opinión, las observaciones de Williams que parecen solicitar la atribución de predicados materiales y/o descripción física del ente al cual se aplica el concepto, yerran cuando parecen ignorar que la atribución de predicados P implícitamente puede atribuir rasgos materiales. Esto es, las personas existen, pero su existencia transcurre entre los entretelones de una existencia real, al amparo de una identificación tridimensional, o una existencia ideal, cuya existencia es captada por el entendimiento.

Hasta aquí la exposición del argumento central de Strawson y sus diferentes consecuencias respecto a nuestro tema central. Introduje la crítica de Bernard Williams como una forma de apoyar la aparente indispensabilidad de determinar cuál es la referencia material de una persona, dado que es sobre ella sobre quien es posible aplicar el predicado P de forma inteligible. Sin embargo, la red aparentemente enorme que arroja la versión original del concepto de persona de Strawson se vuelve en la crítica de Williams una soga que pretende atrapar un pez, dado que la observación al respecto de “los cuerpos materiales pensantes” como eufemismo de persona solo tienen sentido si pensamos que la aplicación del término ocurre necesariamente con una explicitación de características físicas y predicados materiales atribuidos.

## **5. Observaciones sobre la propuesta de Strawson**

En este apartado, pretendo realizar algunas observaciones al respecto de la caracterización del concepto de persona strawsoniano expuesta atrás. Concretamente,

analizaré si la generalidad del conjunto de características psicofísicas, adscribibles a un ente que representa la extensión del concepto, resultan ser suficientes y necesarias para tal efecto. El fin que persigo es hacer clara la ambigüedad o equivocidad para distinguir el tipo de ser que caerá bajo tal concepto de persona, sólo con base en un conjunto de predicados que refieran propiedades físicas y psíquicas inespecíficas. Desde luego, tal ambigüedad surge si pretendemos seguir nuestras intuiciones al respecto de que el concepto refiere a un individuo en algo diferente a un ser humano, a un animal no racional, o un cuerpo material no pensante, por ejemplo. De igual forma, al final del presente apartado, delinearé mi propuesta que será expuesta en el siguiente y último capítulo del presente texto.

Para iniciar la discusión, propongo un par de ejemplos a partir de los cuales pueden desprenderse varios temas que abonarán al propósito de este apartado. Los ejemplos refieren dos tipos de adscripción de predicados mentales:

Cuando decimos que alguien “está sufriendo por el deceso de un amigo”, o cuando expresamos algo como “estoy sintiendo vértigo”, no parece ser necesaria una mayor descripción o explicación de los términos involucrados en las oraciones para comprender el sentido de lo expresado. Lo que no parece carecer de alguna complejidad es si también para reconocer al individuo del cual decimos que “sufre por el deceso de un amigo” o que “siente vértigo”, como una persona, basta la sola adscripción o autoadscripción de un conjunto de predicados físicos y mentales generales.

La pregunta es si acaso debemos atribuir otras habilidades que contempla el concepto, incluso en su lectura constitutiva, en la distinción que hacemos de las personas para que su aplicación sea correcta. La pregunta anterior tiene sentido en vista de que parece posible que ese tipo de predicados sean atribuidos a otro tipo de individuos que jamás pensaríamos

son personas.<sup>104</sup> Pienso que las personas, comúnmente, demuestran otro tipo de actitudes, además de las mencionadas en los ejemplos, solo que acompañadas de otro conjunto de actitudes que delatan una consciencia de la situación y del contexto de la misma.<sup>105</sup> Me refiero al tipo de relaciones y respuestas que pueden asumir entes autoconscientes.<sup>106</sup>

Diría entonces, preliminarmente, que hay algo que parece necesario y complementario a la atribución de características psicofísicas inespecíficas. Sostengo que es imperativo, para hablar de una clase de ser que correctamente cae bajo el concepto, poder distinguir el sentido de las acciones de tales entes, como respuestas que guardan una correspondencia mutua con las acciones que nosotros articulamos como personas.<sup>107</sup> Lo cual exige que caractericemos el tipo de acción de las personas como compleja o distintiva. Lo anterior está expuesto general y preliminarmente. Al final del apartado volveré a discutirlo a partir de otras observaciones que se desprenden al ampliar esas mismas sugerencias que apenas fueron esbozadas.

Propongo ahora discutir uno de los ejemplos con los que empecé el apartado. Creo que en el mismo existen tensiones relevantes para ser ignoradas. Pensemos, en primer lugar, qué tan complejo es reconocer a un individuo como una persona a través de dos características que suelen asociarse a éstas. En concreto, me refiero a los nombres propios y

---

<sup>104</sup> Pienso desde luego en la posibilidad de que la primera descripción es perfectamente realizable en las actitudes de cualquier animal, la segunda, e incluso la primera, en la actitud de un infante o débil mental.

<sup>105</sup> En este caso, pretendo llamar la atención acerca de la consciencia del rol de la persona en tal situación, las acciones que debe realizar para remediar esos episodios, incluso el tipo de respuestas en función de la expectativa que otros guardan sobre nosotros.

<sup>106</sup> La sugerencia es que dichas relaciones y acciones refieran cualidades como la autonomía, la autoconsciencia, el auto reflexión, etcétera. La idea es que cualidades como éstas son indispensables para identificar de manera correcta y sin ambigüedades a los entes que llamemos personas.

<sup>107</sup> Cfr. Ishiguro, *ibid*, p.74. Existe un pasaje del artículo de Ishiguro que resulta revelador. El mismo establece la pauta por medio de la cual el concepto de persona, concretamente su primitividad, refiere a una noción universal. “a) obtenemos el concepto persona por una cierta comprensión de *nosotros mismos* como seres, típicos seres, con los que nos identificamos como de una misma clase. b) esto significa que podemos distinguir a las personas de otras cosas sin ser capaz de articular qué tipo de objetos materiales son ellos por sus rasgos físicos neutrales. c) esto, a su vez, muestra que es indispensable que tengamos el concepto sortal de una persona.”

a la atribución de episodios psicológicos generales y comunes. Tenemos casos que pueden resultar paradigmáticos para ilustrar lo anterior. Tomemos uno de nuestros ejemplos: “sufre por el deceso de un amigo”. La oración está expresada en tercera persona. Así expuesta puede resultar perfectamente significativa si pretende expresar una atribución en ciertos animales no humanos, o en individuos que son seres humanos pero no personas. Al parecer, tanto una descripción de una experiencia psicológica general y común, como “sufre por el deceso de un amigo”, así como el pretender distinguir a un individuo entre otros por medio del uso de nombres propios, no logran despejar cierta ambigüedad sobre a quién se adscriben: a un ser humano, un animal o una persona. El uso común y frecuente de nombres propios para nombrar a animales no humanos sería incidental para lograr una referencia correcta o no en el caso de una conversación sin el sujeto de nuestras afirmaciones presente.

Por otro lado, en el caso de descripciones que hacemos de algunas máquinas, éstas pueden usar términos que indican intención o decisión. Por ejemplo, cuando decimos que un computador elige qué acción llevar a cabo frente a ciertas alternativas, o en el caso de una grúa cuando afirmamos que levanta o distribuye peso, etcétera.<sup>108</sup>

Veamos otra observación de que se desprende de nuestros ejemplos: a partir de las expresiones “sufre por el deceso de un amigo” o “siento vértigo”, decidimos que son enunciados que expresan estados comúnmente asociados con entidades del mismo tipo que nosotros. Una observación: si bien ambas expresiones aluden estados, ambas, sin embargo, están adscritas a sujetos en diferentes perspectivas. La primera expresión, “sufre por el deceso de un amigo”, está enunciada en tercera persona; mientras que la segunda, “siento vértigo”, está expresada en primera persona. Entre otras cosas, los enunciados adscriptivos

---

<sup>108</sup> Sobre este particular, diré algo más en este mismo apartado, en el punto número 2.

en primera y tercera persona muestran una asimetría en la forma como hacemos atribuciones, y la base sobre las cuales las realizamos. Diremos que las atribuciones en primera persona demuestran una autoridad de perspectiva, una licencia que radica en nuestro propio testimonio de lo que ocurre en nuestro caso.

La autoridad de la primera persona se manifiesta cuando prescindimos de cualquier medio o criterio para conocer de nuestros estados, o las expresiones que empleamos para dar cuenta de nuestras experiencias. Las expresiones autoadscriptivas demuestran una autoridad, de la cual carecemos cuando las atribuciones que realizamos son en el caso de sujetos distintos al sujeto de la primera persona. La autoridad de perspectiva se diluye cuando hacemos adscripciones en el caso de terceras personas. El caso de las expresiones alioadscriptivas, como lo dijimos atrás, requiere de medios a partir de los cuales, sobre su base, identificar y atribuir experiencias a sujetos distintos de lo que es mi propio caso.

La anterior descripción de la asimetría en los modos de saber sobre los estados y las experiencias, en mi caso y en casos distintos al mío, sugiere una serie de preguntas que resultan pertinentes al momento:

1. la asimetría se limita a los modos de saber o es incidental sobre el significado de los términos empleados para hablar de las experiencias en una u otra perspectiva. En este caso, quiero llamar la atención acerca de si es posible sostener una asimetría de significado. Esto es, si es posible sostener que la asimetría en los modos de saber, es extensible al significado de lo que se adscribe en uno y otro caso.
2. la primera expresión de nuestro ejemplo: 'sufre por el deceso de un amigo' es una expresión que asociamos exclusivamente al caso de individuos que llamamos personas, o es posible asociarla también con seres a los cuales tendríamos resistencias a denominarlos de

la misma manera. La discusión de lo anterior señala la pertinencia de analizar si no existe alguna limitación para que esta clase de predicados psicológicos determinen un tipo de ser exclusivo al cual se aplican. En ese sentido, si no es pertinente, entonces, destacar algún elemento extra que nos permita, sobre atribuciones de rasgos no físicos, determinar un único individuo sobre el que se aplique.

Sobre el número 1 anterior.<sup>109</sup> La denominada asimetría en los modos de saber acerca de lo que ocurre en mi propio caso y en casos distintos al mío, establece que la atribución que realizamos desde la perspectiva de la tercera persona, la hacemos sobre la base de criterios comportamentales, recurso del cual carecemos en la perspectiva de la primera persona. No obstante la asimetría, Strawson nos pide aceptar que la asimetría no aplica en el significado de los términos que implicamos en nuestras atribuciones, ya sean en primera o tercera persona. Existe, pues, una simetría de significado.<sup>110</sup>

Como observación, podemos aducir la siguiente: en primer lugar, intuitivamente podemos creer que lo designado por nosotros, sobre la base de conducta y sin ella, debe tener un mismo sentido, invariablemente de la perspectiva. No obstante, aceptar esta explicación nos conduce a pensar que cualquier argumentación escéptica que señale, creo

---

<sup>109</sup> Daré un espacio a este tema, en vista de que alude a por lo menos tres temas relevantes para mi propósito declarado. El primero de ellos es la discusión acerca de la adscripción en terceras personas sobre una base conductual, en segundo lugar, porque no he asumido que una forma de distinguir cuáles predicados aplican exclusivamente a personas y cuáles no, sea a través de un criterio más allá de las respuestas prácticas, por último, que no hay posibilidad de adscribirse a uno mismo el término persona a menos que pueda adjetivar a una tercera persona de ese modo. Esto último, en vista de que el reconocimiento de las habilidades que revelan a una persona son distinguibles por el sentido de sus respuestas, las cuales suelen ser contrastantes con el tipo de respuestas que articula quien no es una persona.

<sup>110</sup> Es esta conclusión la que, desde el punto de vista de un autor como Donald Davidson, abre espacio para una cuña escéptica y un desafío, este último surge al plantear la exigencia por una explicación sobre cómo sostener que de una asimetría en los modos de saber se sigue, no obstante, una simetría de significado. El escepticismo tiene lugar cuando nos pide pensar en la posibilidad de tener un mejor conocimiento de lo que ocurre en la mente de terceras personas, dado que contamos con medios o bases para adscribir, recursos de los que carecemos en nuestro propio caso. Los pormenores de las anteriores observaciones las desarrolla Davidson en su influyente artículo: “La autoridad de la primera persona”. Ver: Donald Davidson, “La autoridad de la primera persona”, en *Subjetivo, intersubjetivo, objetivo*, Madrid, Cátedra, 2003.



que con corrección, que Strawson da perfecta cuenta de la asimetría pero no explica cómo es que de la misma se sigue una simetría de significado, carece de sentido.

...el escéptico podría replicar que aunque Strawson pudo haber descrito correctamente la asimetría entre las adscripciones de predicados mentales en primera persona y en las otras personas, no ha hecho nada para explicarla. En ausencia de esta explicación, el escéptico está seguramente justificado en preguntar cómo sabemos que la descripción es correcta.<sup>111</sup>

La respuesta de Strawson frente a tal desafío sostiene, a grandes rasgos, que el carácter único de los predicados P, al interior de nuestro esquema conceptual, se muestra en que tales predicados tienen el mismo significado independientemente si son aplicados en primera o tercera persona.<sup>112</sup>

La posible diferencia de significado en los predicados aplicados sobre una base y los que se aplican prescindiendo de tal base, deberá sostenerse, si es el caso, en una diferencia de lo que tales predicados designan. El caso de quien finge un estado sin experimentarlo es un caso pertinente para hablar de alguna reserva en las atribuciones que realizamos sobre una base y prescindiendo de ella. No obstante, este último caso, el del simulador, no representa una réplica relevante para hablar de una diferencia de lo que se designa. Siempre podríamos decir frente al caso del simulador que éste sabe lo que finge o simula, conoce cuál sería la conducta relevante para engendrar en otros la creencia de que el simulador *tiene* la experiencia fingida.

---

<sup>111</sup>Davidson, *ibid.* pp.31-32.

<sup>112</sup> ¿por qué habríamos de pensar que no es ambiguo un predicado que a veces se aplica sobre la base de la observación y a veces no? *ibid.*, p. 32. La crítica de Davidson se inscribe en su interés por discutir la autoridad de la primera persona. La finalidad del autor es discutir si es el caso de que la autoridad de la primera persona, la autoridad que tenemos y demostramos acerca de nuestros propios estados y episodios mentales, es posible sostenerse a partir de un análisis exhaustivo de las consecuencias de la asimetría en los modos de saber o adscribir estados y episodios mentales en mi propio caso y en el caso de terceras personas.

Sin embargo, creo que el desafío planteado por el escéptico es relevante. Su relevancia recae en distinguir el abismo que se abre entre la atribución realizada sobre una base lógicamente correcta, y la que se hace sin tal base. Lo anterior nos permite considerar la pertinencia de la réplica escéptica: cómo conciliar el hecho de que de sostener una asimetría en los modos de saber, se siga una simetría en el significado de lo que se designa. La diferencia está entre lo que se siente y se afirma, y lo que se afirma a partir de lo observado pero no sentido.

Como vimos, Strawson puede responder a una objeción como la anterior realizando una caracterización del lugar y la función de los predicados P al interior de nuestro marco conceptual. El punto que deseo ahora explotar es el siguiente. En función de los propósitos que planteé, sostengo que una asimetría de significado carece de interés, dado que no pretendo sostener que el ser que refiere el concepto se vuelve opaco por esa asimetría. En ese sentido, he optado por observar el tipo de habilidades cognitivas que se explicitan en las respuestas de los sujetos.<sup>113</sup> Así que en mi interés no rehúyo a hablar de la conducta para determinar cuáles son respuestas típicas de una persona. Solo pretendo añadir que quien trate de determinar a qué tipo de ente es aplicado correctamente el concepto, debe observar la conducta de dicho ente, pero sobre todo la regularidad y predictibilidad de la misma.

---

<sup>113</sup>La idea en general es que lo que denomino como habilidades cognitivas para hablar de las personas, la autonomía, autoconsciencia, auto reflexión, son distinguibles sólo desde las acciones y relaciones que pueden establecer entes como las personas. Dichas acciones representan una perspectiva no neutral sobre el espacio en dónde tales entes se desarrollan, es decir, las personas y esas cualidades exclusivas, permiten desarrollar formas más complejas de interacción con otros individuos, como las respuestas normativas, sean o no personas. El caso de la autonomía y la reciprocidad, para fundamentar nuevos tratamientos de la justicia y el derecho, por ejemplo. La discusión de esta sugerencia estará dispuesta en el tercer capítulo.

Esto es, la consciencia de propósitos y el constreñimiento de nuestras acciones a ellos, se delatan en la congruencia y coherencia de nuestras respuestas presentes y futuras.<sup>114</sup>

Con respecto al número 2 anterior, algunas observaciones breves. En primer lugar, a partir de la lectura de Strawson, y la exposición llevada a cabo en el primer capítulo, parece no existir ninguna contrariedad para identificar cuerpos materiales, ni tampoco para identificar sobre su base experiencias o estados. Dentro de la caracterización que ofrece Strawson, la identificación de particulares como el cuerpo material resulta no problemática, el cuerpo es un particular básico y no dependiente de la identificación previa de otro particular. Sin embargo, algo que no parece carecer de complejidades es descubrir que las atribuciones que realizamos acerca de otro tipo de individuos, por ejemplo animales, pueden generar la posibilidad de atribuir no sólo disposiciones y acciones, sino también, estados de consciencia. Por ejemplo, cuando decimos que “el gato se comporta de forma independiente” o “el perro cree que el gato ha subido al árbol”. Incluso podemos ampliar las posibilidades y afirmar que es el caso atribuir acciones intencionales también a cuerpos mecánicos, por ejemplo, a una grúa cuando decimos que “levanta”. Puede resultar extraño aceptar que estas alternativas de atribución sean correctas sin más. ¿Quién puede negar que las atribuciones anteriores ocurran cotidianamente? Son del uso común en nuestra forma de relacionarnos y expresar estas relaciones con ese tipo de individuos.

La pregunta pertinente es acerca de si los términos que aplicamos en las adscripciones sobre animales o cuerpos mecánicos son los mismos, tienen el mismo significado y refieren al mismo tipo de experiencia que los términos aplicados en el caso de las atribuciones sobre

---

<sup>114</sup> En el próximo capítulo, final del presente esfuerzo, sostendré con base en un texto de Hidé Ishiguro, que el futuro, la consciencia del mismo revelada en el emplazamiento de propósitos, es un rasgo básico del ente que se determina con el concepto de persona.

personas. La manera de dirigirnos al mundo –a los objetos e individuos del mundo- revela que nuestros usos, cuando hablamos de cuerpos, pueden no necesariamente distinguir entre cuerpos mecánicos y cuerpos intencionales. La arbitrariedad que empleo al decir lo anterior no es casual. Sólo pretendo sugerir que las atribuciones que realizamos sobre la base de acciones y estados físicos o corporales, deben admitir vaguedad en el sujeto de las atribuciones que realizamos. Lo más cercano a esta discusión, que puede encontrarse en el texto de Strawson, es lo siguiente:

Tengo que hacer una división aproximativa, en dos, de los géneros de predicado que se aplican con propiedad a los individuos de este tipo. El primer género de predicado consiste en los que se aplican también con propiedad a cuerpos materiales a los que no soñaríamos con aplicar predicados que adscriben estados de consciencia...El segundo género consiste en todos los predicados que aplicamos a personas...los llamaré P-predicados. Los P-predicados,..., serán muy diversos. Incluirán cosas como “está sonriendo”, “va de paseo”, al igual que cosas como “tiene un dolor”, “está pensando profundamente”, “cree en Dios”, etc. <sup>115</sup>

Sostengo que es aceptable interpretar a Strawson como descartando cualquier forma de incluir dentro de su concepto de persona a los animales no humanos.<sup>116</sup> El ejemplo mencionado por el propio Strawson, “está en la salita”, para el caso de M-predicados, es aplicable lo mismo a animales como a humanos. No ocurre lo mismo en el caso de “está

---

<sup>115</sup>Strawson, *ibid*, p.107.

<sup>116</sup> Al menos no es explícita la postura en este sentido. Algunos autores reclaman la imposibilidad por algo más que escrúpulos filosóficos. Alakkalkunnel y Kanzian, en su “Strawson’s Concept of Person – A Critical Discussion”, dicen: “Hay que admitir que en realidad Strawson no discute en absoluto esta cuestión de si a los animales se les puede atribuir la condición de personas. Por supuesto, no debe ser acusado de lo que él no se ocupa,...” Insisto, Strawson no tiene una sola línea donde explícitamente rechace la idea de usar el concepto de persona en animales no humanos, si por otro lado, hemos tenido oportunidad de citar su postura respecto a adscribir predicados P, ciertos predicados P, a máquinas por ejemplo. Atrás mencioné que el tipo de respuestas normativas y las aptitudes que las sustentan revelan cierta sofisticación de los entes que las articulan. Dije que esta sofisticación es propia de las personas. Quizá como forma de matizar este señalamiento a Strawson, respecto a echar de menos una postura clara sobre la posibilidad de usar el concepto en animales no humanos, puedo decir que la propuesta que hace depender un uso correcto del concepto a partir del conjunto de habilidades sofisticadas o propias, no excluye *a priori* a un tipo de ser específico. Al contrario, de forma consecuente con nuestros intereses, cualquier ente, material no orgánico, animal no humano, que tenga hipotéticamente este tipo de aptitudes debe ser considerado como una persona.

sonriendo”, “está pensando profundamente”, o “cree en Dios”, ejemplos, los tres, de P-predicados.

Lo que predicamos acerca de cualquier individuo, ya sea un ser humano, un animal o una máquina, puede ser equívoco con respecto al reconocimiento que hacemos de él. Es decir, podemos adscribir ciertamente propiedades psicofísicas en individuos humanos y no humanos. La pregunta es si estamos completamente seguros de que queremos decir lo mismo en cada caso de adscribir predicados P a cualquier individuo indiscriminadamente.<sup>117</sup> Si en el caso de individuos más complejos, su reconocimiento debe discriminar la capacidad que demuestran esos individuos para, por ejemplo, sostener una versión de algunos de esos predicados P que se les asocian. En otras palabras, si deben demostrar una comprensión de los mismos. En todo caso, el desafío es acerca de si la sola referencia a las características psicofísicas generales, basta para colocarnos en posición de reconocer el tipo de ser que cae bajo el concepto de persona.

En nuestro caso, dado que nos hemos comprometido con el reconocimiento de respuestas de una clase, si de los rasgos psíquicos inespecíficos es posible derivar el tipo de relaciones exclusivas que pueden sostener las personas. Este tipo de relaciones o de respuestas son el conjunto de requerimientos que socialmente produce, y se demandan a, un sujeto que actúa en el mundo de manera consciente. En este caso, la consciencia no se diluye únicamente con la capacidad de un individuo para darse cuenta de la ocurrencia de

---

<sup>117</sup> Una observación en este punto es pertinente. Debo decir que si bien he expuesto las objeciones de Davidson en torno a considerar la posibilidad de que predicados adscritos en primera y tercera persona puedan tener significados distintos, que exista una asimetría de significado así como existe una asimetría en los modos de adscribir, sin embargo en este caso sólo deseo cuestionar si los distintos sujetos a los cuales se les adscribe el mismo predicado pueden saber el significado del mismo, y sepan igualmente aplicarlo. Una idea que sostendré es que las personas tienen una comprensión de lo que atribuyen y de lo que se les atribuye en cada caso de adscripción. El énfasis es sobre la capacidad que muestra todo sujeto de entrar en un mismo espacio de razones que son o resultan inteligibles desde cualquier perspectiva de hablante.

un episodio o experiencia determinada. “Las personas no son capaces simplemente de tener estados mentales, ni meramente de tener una perspectiva en primera persona, un punto de vista subjetivo.”<sup>118</sup> Por lo menos, según la observación de Wilson, la exigencia es poder hablar de lo que L.R. Baker en su “Persons and Bodies”, llama *strong first-person perspective*. La intuición de la autora es que una perspectiva fuerte de la primera persona nos permite expresar una forma de demarcación entre personas y otra clase de individuos: “y es esta capacidad la que demarca a las personas de otros tipos de cosas en el mundo”.<sup>119</sup>

No obstante, la aportación de Baker debe aclararse un tanto. A primera vista, una perspectiva fuerte de la primera persona es aquella que nos coloca en posición de no solo tener consciencia de nuestros estados y episodios, sino que nos permite tener una concepción de nosotros mismos como sujetos de experiencia. En otras palabras, nos conduce desde el autoconocimiento hasta la autoconsciencia.

Por el contrario, las personas son criaturas que pueden concebirse a sí mismos como teniendo (o presumiblemente careciendo de) un punto de vista: tienen una consciencia de sí mismos como seres con una perspectiva en primera persona.<sup>120</sup>

Una lectura posible de las consecuencias de una perspectiva fuerte a la manera como la describe la autora es que una persona podría estar en posición de formular una ruta subjetiva de experiencias. Es decir, poder dar cuenta de sí mismo a través de diferentes momentos y de diferentes episodios.<sup>121</sup> Otra consecuencia nada irrelevante es que el

---

<sup>118</sup> Robert A: Wilson, *op. cit.* p. 50.

<sup>119</sup> *ibid.* p. 51.

<sup>120</sup> *ibid.* p. 51.

<sup>121</sup> Esto es lo más cercano también a una versión acerca de la identidad personal. No obstante la importancia de dicha discusión, optaré por no abordarla, dado que implica todo un contexto que escapa a los propósitos de este trabajo.

universo de entes a los cuales se le podría atribuir la cualidad de persona sería francamente limitado.<sup>122</sup>

A reserva de mencionar y discutir algunas de las habilidades que considero centrales para sostener un aspecto relacional del concepto de persona, debo mencionar que estas características de alguna forma se han sugerido anteriormente, en pasajes previos de este texto. Normalmente, las habilidades que se piensan son del tipo siguiente:

Pero todo lo que sé es presuponer que la acción humana va mano a mano con una relativamente rica vida mental, ya sea que se actúe sobre la base de razones (en lugar de meras causas), se participe en determinadas formas de razonamiento (medios-fines, deliberativas, evaluativas, inferenciales), o teniendo una cualitativamente distinta vida que hace una diferencia causal con la forma cómo reaccionamos e interactuamos en el mundo.<sup>123</sup>

La cita de Wilson parece destacar esos rasgos que resultan distintivos de los individuos que estamos dispuestos a denominar como personas. De hecho, en el contexto de su escrito, Wilson le concede el estatus de agente a una persona, o, de otro modo, que el individuo que es una persona es fundamentalmente un agente. De la cita precedente, deseo encauzar dos ideas preliminares, a saber, que estas habilidades dotan de una particular forma de articular nuestras respuestas, así como que dichas capacidades no resultan inocuas para nuestra forma de instalarnos en el mundo. Si hacemos un engarce entre esta versión de Wilson y la postura anterior de Baker acerca de una perspectiva fuerte de primera persona, no resulta descabellado decir que esa forma de instalarnos en el mundo no es otra cosa que

---

<sup>122</sup> De hecho lo es. En este mismo capítulo, líneas más adelante, discuto la posibilidad de nombrar con el término persona a animales no humanos. Mi postura, anticipando, es favorable, entre otras cosas porque estos demuestran cierto nivel de reciprocidad, acción racionalmente describible, etcétera. El caso de la autoconsciencia es paradigmático de otro tipo de entes que también son personas. Solo deseo señalar que el conjunto de habilidades con el que me he comprometido en la introducción no son un conjunto criteriológico ideal sobre el cual decidir la personalidad o no de un ente. Cada una de estas aptitudes admiten la gradualidad, los matices y su expresión contextual y no solo enunciativa.

<sup>123</sup> Robert Wilson, *op. cit.* p 61. Esta cita en particular hace énfasis en habilidades que resultan distintivas cualitativamente para hablar de un individuo entre otros y de un individuo frente a su entorno.

la concepción de nosotros mismos en el mundo. Sobre esta discusión acerca de la autoconsciencia, volveré más adelante, en el tercer capítulo.<sup>124</sup>

Si bien de la lectura del concepto de persona de Strawson puede extraerse como problemática el determinar un tipo de ente que corresponda con nuestras intuiciones al usar el concepto de persona, ya que, en vista del sentido general de los rasgos psíquicos, son perfectamente adscribibles a otro tipo de individuos que no denominamos comúnmente como personas. Una consecuencia de esa misma problemática es si acaso una forma de atajar esa posibilidad se halla en otro lugar que no sea solo un: “son predicados que nunca nos imaginaríamos adscribir en otro individuo que no sea una persona”. En este caso, ahora busco revisar si es posible y plausible ubicar en los mismos predicados P, o en la base sobre la que los usamos, la posibilidad de discriminar cuándo se aplican exclusivamente a personas y cuándo admiten un uso extendido y flexible para hablar de las experiencias de un infante o un animal.

Más allá de que Strawson excluya o no la posibilidad de atribuir predicados psicológicos a animales, persiste cierta resistencia de nuestra parte para creer que un predicado psicológico tiene el mismo sentido en cualquier caso.<sup>125</sup> Cuando realizamos

---

<sup>124</sup> *infra*. Capítulo tercero, p. 128.

<sup>125</sup> Incluso podemos afirmar que para el caso de aplicar el concepto de persona con corrección a un animal no humano, podríamos aceptar que la posesión de tales capacidades específicas o distintivas de una persona admite grados. “La personalidad parece estar asociada con un conjunto de rasgos sin ser precisamente analizables en términos de cualquier subconjunto específico: la autonomía, la racionalidad, la autoconsciencia, la competencia lingüística, la sociabilidad, la capacidad de acción intencional, y de la agencia moral. Un ser no necesita todos estos rasgos, sin embargo, para ser una persona. En su opinión, una persona es más o menos “alguien (de cualquier especie o clase) con la capacidad para suficientes formas complejas de conciencia” David Degrazia, “Human Identity and Bioethics”. Cambridge University Press, 2005. La cita de Degrazia es importante dado que puede resultar paradójico que un autor inclinado a sostener que cualquier criatura puede ser correctamente denominada como una persona. si se ve con detenimiento, el autor propone que cualquier especie con una capacidad manifiesta para articular ciertas formas complejas de consciencia bien puede ser considerada una persona. No obstante, Degrazia aun en su perspectiva sostiene una particular forma de habilidades que dan sentido al uso del concepto de persona.



atribuciones sobre las expectativas, el futuro, y las acciones para hacerlo asequible, las creencias o los deseos; normalmente las realizamos concediendo consciencia a los sujetos. Pero ciertamente nunca sostendríamos que individuos tan diferentes como las personas, animales o seres humanos, tengan la misma concepción de lo que significan tales predicados. De hecho, podemos afirmar que dentro del mundo de los individuos que podemos sentirnos inclinados a tratar como personas, sólo de algunos de ellos podemos arriesgar a afirmar que tienen una concepción del significado de lo que se les atribuye, y que son capaces también de adscribir recíprocamente.<sup>126</sup>

Un problema al respecto de la equivocidad en el uso adscriptivo, que podemos encontrar en la propuesta de Strawson, está al realizar la distinción entre predicados psicológicos que correctamente se adscriben a personas o animales. Comúnmente pensaríamos que cuando hablamos de una persona podemos realizar una amplia serie de descripciones que involucren la personalidad, carácter, ánimo o disposición de un sujeto. Igualmente, podemos sostener que la tristeza, emoción, miedo, pesar, son ejemplos de episodios que pueden ser revelados en actitudes o disposiciones de los animales no humanos, en su forma de relacionarse con seres que sí lo son.

En apariencia, el significado no distingue por sí mismo sobre a quien se aplica correctamente el predicado, o hasta qué punto es acertado adscribir sin reservas un predicado P también a un animal no humano. Parece claro que existe ambigüedad en el uso

---

<sup>126</sup> Aquí pretendo sostener que existen algunos individuos que no alcanzan a lograr un involucramiento significativo en sus prácticas y acciones con las personas. Estos individuos no son ni animales, ni, por supuesto, objetos materiales, son individuos que carecen de un pleno ejercicio de sus capacidades por su crianza, madurez, dependencia o atrofia mental.

de predicados psicológicos,<sup>127</sup> y los predicados que indican acción o disposición. Ante ello, planteo una posible alternativa para creer que esta conclusión es errónea:

Afirmamos que los términos por medio de los cuales atribuimos, reconocemos y nombramos episodios mentales, tanto a hombres como animales, tienen un sentido diferente. Es un uso derivado en un caso (animales, objetos materiales), y otro en el de seres humanos y personas. Aceptando el empleo diferente en la adscripción de tales predicados, es menester preguntar entonces de qué modo podemos saber cuál es el predicado correcto en cada caso. Si necesitamos algo como un tipo de criterio para determinar cuál es el predicado correcto.<sup>128</sup>

Sostengo que apelar a criterios para determinar el uso correcto de predicados P en cada caso resultaría redundante. Strawson ciertamente proporciona criterios para realizar atribuciones en terceras personas. Tales criterios son comportamentales.<sup>129</sup> Si deseamos ver algún tipo de complejidad en la distinción entre el tipo de predicados adscritos a diferentes individuos, entonces será más correcto indagar sobre algún rasgo o característica que debemos identificar en los entes que denominamos como personas. Además, siempre es posible que en un uso derivado o no, el predicado que nombra un tipo de experiencia determinada, en nuestros usos cotidianos y consuetudinarios, pensemos que alude a los

---

<sup>127</sup>Strawson admite cierta ambigüedad de tipo, la cual ubica en ciertos predicados, como son: “está en la salita”, y “fue golpeado con una piedra”, y decir que significan una cosa cuando se les aplica a una persona, y otra cuando se le aplican a objetos materiales.

<sup>128</sup> Por supuesto, la idea de criterios, es la idea de elementos empíricos y públicos que permitan individuar a un sujeto al cual se apliquen con corrección los distintos predicados que atribuimos. Saber que es de uno y sólo uno de quién se dice que es y experimenta una serie de situaciones o episodios. La equívocidad sería desde luego superada si es posible determinar algún tipo de criterio para determinar qué tipo de predicado p es correctamente adscrito a una persona en contraste con el que es posible adscribir a un animal por ejemplo.

<sup>129</sup> Ciertamente, Strawson no proporciona criterios para discriminar entre predicados p, básicamente porque estos no presentan problema alguno en su significado. El problema, si lo hay, recae en el uso que podamos hacer de los mismos. De cualquier modo, el autor proporciona criterios empíricos para la localización, individuación e identificación espacio temporal de una persona.

mismos episodios. Al hacer la adscripción de algún predicado psicológico, nunca afirmamos que se trata de la experiencia X, pero que se distingue de la experiencia X', (aunque sean expresadas por el mismo predicado), porque en el caso de X se adscribe a un animal, y en el caso de X' a un ser humano.<sup>130</sup>

La propuesta que formulo para poder distinguir el tipo de ente nombrado en nuestro uso del concepto es observar las respuestas, o el sentido de las mismas, que son capaces de articular las personas. Respuestas o relaciones que actualizan habilidades que destacamos como necesarias para caracterizar correctamente a los seres que refiere el concepto de persona. Dichas habilidades son explicitadas en sus acciones y respuestas.<sup>131</sup>

Desde otra forma de presentar la propuesta, diría que depende del reconocimiento que tal individuo tenga de los demás. Esto es, la aplicación del concepto se realiza sobre la base no tanto de predicados que refieren episodios internos, o de una disposición determinada, aunque esto último se presupone, sino de un conjunto de respuestas que se reconocen como significativas por parte de otras personas. En ese sentido, una distinción entre un uso

---

<sup>130</sup> Alternativamente, podríamos, como un ejercicio de imaginación, cuestionar a Strawson acerca de por qué no plantear mejor el concepto de ser vivo como primitivo, y no trazar una distinción entre entes a los cuales son aplicables una conjunción de ambos tipos de predicados y otros a los cuales tal conjunción jamás se aplicaría.

<sup>131</sup> Sobre esta observación pretendo sostener una parte de la propuesta que formulo. La idea es sugerir que existen habilidades que adscribimos que resultan ser solamente significativas, en mi caso y en el de otro, aplicadas a personas. Ejemplos de ello son: autonomía, autoconsciencia, auto reflexividad, responsabilidad, etcétera. La idea que formulo es que tanto en la versión del concepto como constitutivo como en la propuesta que realizo, las condiciones para la comprensión e identificación de tales habilidades son dispuestas en el contexto de las respuestas prácticas que articulan dichos seres. Un apunte importante en este momento es señalar lo siguiente: en la discusión en torno a interpretar la primitividad del concepto strawsoniano de persona como un rasgo ahistórico, ese mismo sentido invariable e inmutable de realizar una identificación de tales seres se sostiene si involucramos cualidades que hemos afirmado son necesarias para hablar de las personas. Esto es, si la autonomía, autoconsciencia, auto reflexión son cualidades que pueden verse como incommovibles, o admiten cierto resabio historicista en su forma de articularse. El sentido ahistórico de la primitividad fue discutido en este mismo capítulo, en un apartado anterior. No obstante, será motivo de atención en un tercer capítulo, su importancia radica en cuál es la relevancia de una interpretación ahistórica de la primitividad, una vez que hemos sugerido que son necesarias cualidades que se observan como fundamentales y exclusivas en el tipo de respuestas de las personas. La temática será pues, discutir si esas cualidades son o pueden modelarse como históricas o admiten una perspectiva de invariabilidad.

primario y otro uso secundario es irrelevante para determinar si es en los distintos predicados P, su uso y su significado, donde debe encontrarse una forma de discriminar en quién se aplica con corrección el concepto. Por lo anterior, plantearé una alternativa que sugiere que sólo de algunos individuos podemos afirmar que resultan significativas las atribuciones que aluden a aptitudes cognitivas. Los seres en cuestión son las personas. El punto está en el reconocimiento de los individuos que producen esas respuestas por parte de otros sujetos que interactúan con ellos.

Desde el punto de vista de un aspecto constitutivo, una persona sería un tipo de ente que posee una serie de notas que lo constituyen y diferencian. Ciertamente Strawson propone una versión en ese sentido, pero la suya es una versión de tal forma mínimamente comprensiva que incluye de hecho en su extensión un conjunto de individuos enorme. Es así de indeterminada la extensión del concepto strawsoniano que eventualmente cualquier individuo, sin prestar atención al grado de posesión de ciertos rasgos constitutivos, podría ser denominado como una persona.<sup>132</sup> Si asumimos lo anterior como suficiente, el reto frente a un aspecto como el relacional que cuestiona acerca del reconocimiento, será: cómo podemos hacer inteligible la idea de que cualquier ser, un individuo con daño cognitivo severo, un infante, una especie animal no desarrollada, pueda producir sus diferentes respuestas exhibiendo además un tipo de constreñimiento hacia propósitos que resultan formas imperativas para su acción.

Sostengo, en primer lugar, que el reconocimiento de un ser como una persona, así como de su ruta particular de experiencias, exige idealmente la incorporación de algunos términos

---

<sup>132</sup> Esta versión, desde luego, solo asume un aspecto de los destacados desde el primer capítulo, a saber, el aspecto constitutivo. Dejando así de lado el aspecto que he sostenido como básico, tal aspecto es el relacional.

que aluden habilidades específicas.<sup>133</sup> Términos como autoconsciencia, racionalidad, la autonomía, etcétera; además de la consciencia de un plano temporal futuro, para poder decir sin ambigüedad que dicho ser es capaz de articular respuestas con un sentido normativo.<sup>134</sup> Dado que tal sentido, lo mismo si tiene la forma de un ideal de realización, como si denota una fuerza imperativa a sus actos, lo que refleja es una consciencia de un plano futuro y de las metas que se han trazado, así como de las acciones para conseguirlas.<sup>135</sup> En segundo lugar, que dichas aptitudes específicas respaldan o fundamentan el sentido que adquieren las respuestas típicas de una persona.

Dado que las aptitudes que he mencionado como exclusivas son en su totalidad inteligibles en casos de acción o decisión, es que podemos sostener que las cualidades deben ser consideradas en la acción efectiva. Y con ello, trasladarnos desde el sentido enunciativo y abstracto de dichas habilidades en la versión constitutiva del concepto, hasta el plano práctico donde son explicitadas en las respuestas de individuos que reconocemos como personas. La intuición de fondo es que las mismas disposiciones y habilidades están explicitadas en los actos de dichos individuos.

Adicionalmente a este análisis relacional del individuo que nombra el concepto, debo decir que una afirmación central del siguiente capítulo desafiará la idea que sostiene que un

---

<sup>133</sup> Menciono el adverbio “idealmente” con el propósito de matizar y señalar que un conjunto de aptitudes cognitivas complejas pueden ser correctamente descritas como específicas en la generación de las respuestas típicas de una persona, pero que dichas aptitudes no pueden verse en un plano de realización plena en un individuo, sino que dichas habilidades, su posesión y ejercicio real o potencial, admiten la gradualidad, y son susceptibles de juicio contextual. Es decir, que su posesión y actualización depende en último término de las circunstancias donde se practiquen.

<sup>134</sup> Distinguir el sentido de la respuesta, en este caso normativa, es crucial para afirmar con propiedad que la acción de un individuo está guiada por una intención que pretende normar su conducta de manera uniforme. En otras palabras, la capacidad de predicción de la conducta que mostramos, en no pocos casos, permite decir que comprendemos el sentido de una acción que exhibe tales cualidades.

<sup>135</sup> La discusión pormenorizada de los términos mencionados apenas, como consciencia temporal, fuerza imperativa, afán de realización, etcétera, se llevará a cabo en el tercer capítulo del presente texto.

concepto de persona debe también estar asociado necesariamente a la explicitación de un conjunto de rasgos físicos, a una correspondencia con rasgos físicos típicamente antropomórficos, o a la referencia de un ente singular. La pretensión es mostrar que de una descripción psíquica no es posible determinar si a quién nos referimos con esa serie de atribuciones exclusivas de la persona es a un individuo parecido a un ser humano o es cualquier otro ente. En segundo lugar, este tipo de aptitudes, concretamente las respuestas que sostienen, son descriptibles significativamente en seres incluso que no existen realmente.<sup>136</sup> Por último, a partir de lo anterior, aparentemente, el reconocimiento de habilidades específicas de la persona no implica la existencia real ni singular de su referencia. En otras palabras, que los rasgos específicos de la persona son perfectamente atribuibles a individuos que existen ideal y colectivamente.<sup>137</sup>

Propongo un ejemplo adicional. Éste trata de sostener que es posible distinguir qué tipo de individuo se menciona en nuestra oración demostrativa, aunque no sea en principio individualizado. Esta posibilidad no está dada por el uso del demostrativo, tampoco por una descripción material o física, sino por la mención de una cualidad. Consideremos el siguiente enunciado: “esta persona es de confianza”. Este ejemplo debo desmarcarlo de una aplicación común. La aplicación común usaría el concepto como una forma genérica de denominar a cualquier sujeto que nos “parezca” con una maduración suficiente para

---

<sup>136</sup> Por supuesto, siempre es posible sostener que de hecho podemos usar significativamente el concepto en entes que no existen realmente, básicamente porque tenemos un uso primario que dota de sentido cualquier uso posterior. El uso primario sería una versión strawsoniana que asociaría invariablemente un conjunto de características psicofísicas al ser sobre el cual se aplica. No obstante, sostengo que es plausible afirmar que solo con base en el análisis de rasgos psíquicos es posible darle sentido a cualquier uso del concepto, sin referir también física o materialmente al individuo a quien se aplique el concepto. En otras palabras, dada la generalidad de la versión del autor, se generaba la ambigüedad sobre el tipo de ser que nombra el término, además si significaba lo mismo en uno y otro caso el tipo de experiencia adscrita. Por ello, creo que es una alternativa posible afirmar que hacer depender únicamente de los rasgos psíquicos la aplicación del término, permite zanjar la citada ambigüedad. Algo más acerca de esta distinción entre un uso primario y otro secundario, puede verse en la conclusión de este texto.

<sup>137</sup>Esta es una observación que será explotada en el siguiente capítulo.

denominarlo así. En un uso más complejo, el término persona, en el ejemplo, trata de connotar a un individuo con una cualidad atribuida y que revela una actitud hacia ella, hacia sus propósitos y las metas de sus acciones: la confianza. En este caso, el dato sobre la cualidad atribuida puede ayudar a revelar que el ente que explicita nuestra expresión es una persona. En este caso, el demostrativo solo muestra que es éste y no otro el ente de nuestra expresión. Lo individualiza ubicándolo en un marco espacio temporal. La cualidad atribuida, la confianza, alude a comportamientos pasados y las expectativas y actitudes que produce en otros.

Un caso distinto, pero que persigue un propósito semejante, es: “aquella persona es la misma que hace un mes realizó la misma tarea eficientemente”. En esta expresión hay un caso de reidentificación del mismo individuo en diferentes tiempos.<sup>138</sup> Pero también hay un detalle que no puede ser obviado. En este caso y en el anterior, se ha introducido el término persona en cada expresión. Su introducción no es inocua, pretende darle sentido al predicado que sigue al término persona sustantivado. El predicado de esa expresión marca una acción que coincide con otra pasada, además de un adverbio modal calificando la acción. En el anterior se menciona un rasgo como la confianza, considerando que ésta es un tipo de creencia acerca del comportamiento del otro, lo que permite hacernos expectativas sobre su conducta en un tiempo y circunstancias futuras.

---

<sup>138</sup>Para un autor como A. Vigo *op.cit.*, el tema de la identificación y reidentificación espacial y en diferente tiempo de una persona no es un tema que pueda verse separado de aquel que trata de establecer las notas constitutivas de la misma. Para él, estos dos derroteros constituyen dos aspectos de uno principal, a saber, la identidad personal. Observando detenidamente, el tema para Vigo es el de ofrecer criterios para realizar ese tipo de identificación de uno y el mismo ente en diferentes contextos y tiempos. Por supuesto, nuestra pretensión no es cuestionar si la explicación strawsoniana acerca de cómo identificar particulares falle porque no provee criterios para una identificación diáfana. El interés de Strawson es dar relevancia al marco espacio temporal de relaciones entre particulares, donde una identificación no clara, pero si posibles es a partir de nosotros mismos y de los vínculos que podemos establecer como referencia frente a otros particulares. En ese sentido, la idea Vigo desafía el aspecto constitutivo del concepto strawsoniano; en vista de que para Vigo, éste aspecto debe incluir las notas descriptivas, físicas y esenciales, y las normativas.

Lo que resulta interesante de ambos casos es que más allá de los demostrativos empleados, están los términos asociados con el sujeto de ambos juicios, a saber, persona. En estos casos, lo que revela que estamos hablando de un individuo al que nos sentimos inclinados a denominarle como una persona, no es tanto el uso de un demostrativo como la propiedad para usar ciertos términos asociados con el concepto de persona. Cualquiera que sea el caso, ya sea una identificación con el sujeto al que señala el demostrativo presente o en el caso de una reidentificación, sin el sujeto presente, ambos ejemplos pretenden sugerir la idea de que son las acciones de éstos, cómo las juzgamos o qué reconocemos en ellas, las que resultan necesarias para distinguir a una persona entre otra, y entre otro tipo de individuos.

Así, preliminarmente, con base exclusivamente en la discusión reciente, diríamos que cuando podemos distinguir a una persona de cualquier otro individuo; estamos en mejor posición de hacerlo con base en el tipo de respuestas que reconozcamos en él. Lo hacemos a partir de qué sentido reconocemos en sus respuestas y en el que les podemos atribuir en diferentes tiempos y en diferentes contextos. Lo anterior en vista de que este tipo de respuestas suelen obviar la ubicación contextual, descripción y/o existencia física de sus agentes.<sup>139</sup>

¿De qué manera se relaciona este capítulo con nuestro propósito inicial? He afirmado dentro de la postura inicial que el concepto strawsoniano de persona parece romper una

---

<sup>139</sup>En este caso, perfiló de hecho la que será una de las metas principales del texto. A saber, que en nuestro uso más refinado del concepto de persona, se hace referencia a un conjunto de habilidades específicas que son explicitadas en la articulación de respuestas prácticas. En concreto, en el sentido de dichas respuestas. En ese caso, sostendré que la aplicación del concepto bien puede prescindir de la explicitación de rasgos físicos o explicitación de atribuciones materiales, así también bien puede carecer de existencia real o de una atribución de predicados materiales típicos de un ser humano. En este caso hablo de entes colectivos, los cuales pueden ser denominados como entes de existencia ideal.



continuidad que nuestros usos no comunes u ordinarios del concepto mantienen, a saber, destacar habilidades o capacidades específicas que sustentan las acciones de una persona, y que distinguen a éstas de otro tipo de individuos. Incluso, desde el punto de vista de los aspectos destacados al inicio del primer capítulo, el relacional y el constitutivo, la descripción strawsoniana de un particular básico es representativa del aspecto constitutivo.

La cuestión ahora es, sin embargo, dada la versión original strawsoniana, admitir que la referencia y ubicación individual y real sugiere fuertemente la idea de ser una condición necesaria para hablar de, y distinguir a, cualquier individuo o una persona.<sup>140</sup> Si bien esa condición parece en principio ser cuestionable, debemos preguntar si la mención de estas propiedades para determinar el ser al que se refiere un concepto como el de persona es así de necesaria para dar sentido a nuestro uso fundamental del concepto. Parece que tal exigencia es demasiada, tanto si se le mira aisladamente a la ubicación tridimensional de un cuerpo, como si se incorpora su característica de ser la condición para identificar otro tipo de particulares.

Para el propósito que he trazado, la pregunta es si acaso un conjunto de rasgos distintos del particular físico, aunque identificables por él, resultan necesarios para determinar el referente de cada uno de los usos del concepto persona, específicamente los no ordinarios. En el caso de una descripción física acompañada de demostrativos parece tampoco ser suficiente, dado que el sujeto de nuestras oraciones puede estar ausente o nos resulte complejo singularizarlo con la base de una descripción puramente física. Por ello, opté por ejemplificar el caso de oraciones que inician con un demostrativo, pero se les asocian algunas cualidades al ser del cual se habla. Lo particular de estos ejemplos es que

---

<sup>140</sup> En el tercer capítulo intento dar una alternativa donde sostengo que es posible prescindir de una referencia singular en el uso del concepto de persona. tal uso es cuando el concepto se aplica a grupos.

tratamos de adscribir cualidades que parecen ser solo significativas en ciertos entes y que dependen del reconocimiento de otros, en la actitud que se asume hacia dichos individuos. Si bien quizá no necesariamente singularizan, sí responden a un interés acerca de qué tipo de seres invoca el uso no ordinario del concepto de persona. Aquellos a los cuales resulta significativo asociarles ciertas respuestas o cierto sentido no inocuo a sus acciones.

La idea que sostendré en el siguiente capítulo es: cualquier reconocimiento del ser que cae bajo el concepto de persona deberá prestar atención al tipo de relaciones o respuestas, digamos normativas, que son capaces de articular a partir de las habilidades que se explicitan en las acciones de los entes que llamamos personas. La característica general de las acciones que emprende una persona es que pueden ser observadas y juzgadas como autónomas, reflexivas y/o autoconscientes.<sup>141</sup> Rasgos que, me parece, respaldan la descripción de respuestas no azarosas ni arbitrarias, que delatan una perspectiva temporal y una consciencia de propósitos, emplazados también temporalmente.

Lo anterior es una forma complicada de afirmar que las acciones de las personas revelan la consciencia del futuro, además de mostrar frecuentemente creencias y fines de segundo y tercer nivel, como recurso para relacionarse con otras personas y otros individuos que no son personas.<sup>142</sup> Este plano, sostengo, es básico e indispensable para

---

<sup>141</sup> En estos casos, la identificación de tales rasgos en las acciones atribuidas a un ente deberían ser consistentes con una biografía de acciones y hechos pasados, y deben ser observados en planos potenciales futuros. De cualquier forma, la descripción del ente destacando rasgos que atribuimos exclusivamente a las personas, está posibilitada por la consideración acerca de que son tales cualidades las que identifican a las personas y las distinguen de otros individuos.

<sup>142</sup> Otros individuos que no son personas es una afirmación tan amplia como parece. La misma trata de sostener igualmente que no sólo las personas son capaces de reciprocitar o articular respuestas comprensibles para otros individuos, el punto es que sólo las personas pueden introducir en sus acciones las cualidades que he mencionado en la identificación de las personas. El nivel de reciprocidad de otro tipo de individuos se reduce a un grado básico, esto es respuestas elementales y no sofisticadas, tales como sentir sufrimiento, alegría, etcétera, pero también a formas más complejas de respuestas y reciprocidad social. Esta última

determinar cuál es la concepción de individuo que tenemos en mente cuando aplicamos el concepto de persona. Dicho plano o aspecto es el relacional.

Tal como lo sostuve en los propósitos de este trabajo, el siguiente capítulo plantea que el aspecto relacional del concepto de persona nos permite comprender que en sus respuestas las personas generan actitudes y exigencias de otros hacia ellas. Sin embargo, también concluiré que estas respuestas, y las habilidades que delatan, son igualmente reconocibles y comprensibles en entes que no son individualizables, y en entes que no tienen una existencia real. En otras palabras, el concepto de persona cuando se aplica se hace sobre una serie de habilidades reconocibles en las respuestas de entes descritos en situaciones típicas. Estas situaciones o contextos típicos son respuestas normativas frente a exigencias sociales u objetivos deseados. Y estas respuestas pueden perfectamente ser descritas en cualquier individuo existente sea éste real, ideal o no humano. Por lo cual, en el mejor de los casos, el concepto referirá a un ser humano asociándole un conjunto de rasgos específicos;<sup>143</sup> cuando no, a entes de existencia ideal.<sup>144</sup>

Podemos presuponer, y de hecho lo hacemos, que un ente que demuestra algún tipo de habilidad cognitiva, a la par, ejecuta alguna acción física, por lo que es lícito y normal adscribirle cierta disposición. Por lo menos, insisto, suponemos que ese ente ejecuta una acción que puede ser nombrada con un verbo. No tengo problema con ello. Mi punto es que suponer que alguien sea también sujeto de una atribución física cada vez que reconozcamos

---

posibilidad será revisada en el siguiente apartado, cuando revise la posibilidad de aplicar significativamente el concepto persona en animales no humanos.

<sup>143</sup> Con lo cual, valdrá la pena discutir si no es el caso que no solo el concepto de ser humano representa un referente claro, conceptual y científicamente hablando, y no problemático, para sobre su base atribuir ciertos rasgos actuales y potenciales.

<sup>144</sup> Por supuesto, una conclusión será sostener que las personas no tienen una existencia independiente de las habilidades que les adscribimos, y sobre las cuales podemos exigirles y reconocerles.

una habilidad mental o le atribuyamos un predicado psicológico, esa sola suposición, correcta, insisto, no nos permite concluir que la aplicación del concepto de persona exija o dependa enteramente de la atribución o disposición física o material del ente. Esto es, si bien podemos correctamente suponer que un ente, ya sea real o ideal, realiza una acción que delata una habilidad cognitiva, y esa acción expresa una cierta disposición física, no por ello podemos concluir que esa asociación de predicados sea necesaria e indispensable para nombrar a ese ente como una persona. Lo anterior por dos razones:

Porque si bien la situación o disposición física es transparente, es decir, resulta no problemática, no obstante, no cualquier disposición supuesta revela las respuestas típicas de una persona. Por ejemplo, cuando usamos los verbos conjugados: jugar, escribir u orar; cada una de las disposiciones asociadas con estos verbos son perfectamente descriptibles en otro tipo de entes que no llamaríamos personas porque algunas habilidades cognitivas y morales no cobran sentido aun en ellos.

Porque, aun utilizando algún verbo que nombre una acción, y esta se halle asociada a ciertas respuestas coincidentes con aquellas que le atribuimos a las personas, esos verbos bien podrían tener una aplicación significativa discutible. Pienso en verbos tales como “ver”, cuando un infante dice ver a un amigo imaginario, con quien sostiene charlas, práctica juegos, e interactúa moralmente. Esa aplicación del verbo resulta discutible en vista de la aplicación usual, y el significado típico, para los demás hablantes, para quienes “ver” significa representarse cualquier objeto o forma bidimensional o tridimensional.

Por lo anterior, creo que cuando aplicamos correctamente el concepto de persona, lo hacemos fundamentalmente sobre la base de ciertas habilidades que observamos en las

respuestas de ciertos entes; para ello, resulta irrelevante cualquier explicitación de características físicas; y es irrelevante no porque los entes a los que se les aplique el término carezcan de ellas, sino porque aportan poco a la inteligibilidad del concepto, o simplemente están de más, como es el caso de los grupos o entes colectivos.

## 6. ¿Hay personas no humanas?

En este apartado haré tanto una evaluación de algunas de las consecuencias de los tratamientos anteriores, así como daré algunas conclusiones en algún sentido favorables frente a la pregunta que da título al apartado. Aunque no es el propósito central de este texto, a continuación hago una breve parada en una discusión contemporánea del todo importante. La discusión aludida es aquella que se ha convertido en una causa permanente por los derechos de ciertas especies animales. Específicamente, haré un breve comentario acerca de la propuesta por el reconocimiento de algunas especies animales como personas no humanas.<sup>145</sup> Adicionalmente, retomaré un punto que solo fue mencionado anteriormente, a saber, la posibilidad de aplicar el concepto en animales no humanos.

“el tipo del que es dependiente (la identificación de los particulares privados, a saber, sensaciones, eventos mentales, datos sensoriales, etcétera) es la clase de las personas. (Quizá deberíamos añadir «o animales»; pues quizá veces nos refiramos identificadoramente a las

---

<sup>145</sup> Retomaré para ello las discusiones de algunos autores que han avanzado en esta particular discusión: Peter Singer, (editor). “In Defence of Animals, The Second Wave”. Blackwell Publishing, 2006. Peter Singer, “Ética más allá de los límites de la especie”, *Teorema*, Vol. XVIII/3 1999, pp.5-16. David Degrazia, “On the Question of Personhood beyond Homo Sapiens”, en Peter Singer, op. cit., y David Degrazia, “Human Identity and Bioethics”. Cambridge University Press, 2005.

experiencias particulares de los animales. Pero esta es una complicación que olvidaré.)”<sup>146</sup>

El anterior es quizá el único párrafo donde el autor explícitamente menciona la posibilidad de incluir a los animales, no humanos, dentro de la extensión del concepto de persona. Aunque se trata del primer capítulo, la mención no es menor. En vista de que trata de establecer que la identificación de particulares no materiales no reconoce o no distingue, entre las diferentes clases de individuos que actúan intencionalmente, cuáles son legítima o correctamente denominados como personas. Digo correcta o legítimamente denominados como personas porque creo hay algunas habilidades que sospechamos, no solo por escrúpulos filosóficos, carece de sentido adscribirselas a cualquier animal no humano. Aun, existen ciertos verbos que indican episodios mentales que suenan sin sentido atribuidos a cualquier ente no humano. En ese sentido, decidí revisar algunas de esas complicaciones que Strawson observó, pero no explicitó.

Cabe hacer notar que una interpretación de las palabras de Strawson podría hacernos pensar que los animales son perfectamente concebibles como personas. Pero dudo que el uso del adverbio “quizá” sea una locución auxiliar para afirmar lo anterior. Me parece que solo afirma su posibilidad. La cual, por cierto, estaba potencialmente puesta en la generalidad de la formulación original del concepto strawsoniano de persona. De cualquier modo, deseo abordar brevemente esa complicación que declara el autor. En mi caso, sostendré que es correcto hablar de personas no humanas. Solo que para ello afinaré algunas de las notas características que pueden ser reconocidas en ciertos animales no humanos para ser correctamente denominados como personas.

---

<sup>146</sup> “Individuals”. Op. Cit. P.41. Los primeros paréntesis son míos.

Atrás he dicho que la red que lanza Strawson con su formulación original del concepto es demasiado amplia, y por ende, resulta que casi cualquier ente que sea susceptible de describirse en términos psicofísicos es una persona. Dentro de esa red cabrían perfectamente individuos a los cuales nos resistiríamos a denominar como personas, sobre todo si tomamos en consideración algunas de las notas que pensamos deben ser paradigmáticas de lo que es una persona, y que hemos venido mencionando: autonomía, autorreflexión y autoconsciencia. Me refiero a individuos con deficiencias cognitivas severas, animales no humanos que no delatan en sus respuestas una sofisticación cognitiva suficiente para pensar que son capaces de entrar en un juego de razones y reciprocidad.

No obstante, debemos admitir la posibilidad de que tales notas resulten un listado criteriológico que explicita un prejuicio antropomórfico acerca del ente al cual se debe aplicar el concepto. Esto es, que tales notas en realidad son una proyección sobre rasgos ideales que debe satisfacer un ente para nombrarse persona, y que ese ente es invariablemente un ser humano.<sup>147</sup> Frente a lo anterior, diré que algunas especies son capaces no solo de reciprocitar en un nivel muy básico, experimentar miedo, frustración, enojo, etcétera; sino que son capaces de mostrar intencionalidad y ciertas actitudes proposicionales. Por otro lado, que demuestran en sus relaciones con su misma especie, pero también con otras, ciertas formas de altruismo, empatía, reconocimiento, y formas

---

<sup>147</sup> Sin ofrecer una base criteriológica para determinar qué cuenta como rasgo de la cualidad de persona, Peter Singer sostiene que la consideración ética hacia otros ha estado centrada en el ser humano, pero no hay una razón válida para no poderla extender hacia otras especies. La pregunta fundamental para él es: ¿hasta dónde debe ser extendido ese trato? ¿hasta dónde, más allá de nuestra especie? Su respuesta, palabras más o menos, dice que el trato ético debe ser extendido a todos los seres dotados de sensación, seres capaces de placer o dolor. La respuesta, un tanto retórica, sostiene que cualquier ser sensible debe ser susceptible de consideración ética. Sin embargo, desde esa posición no es posible concluir que este tipo de individuos puedan denominarse como personas. Aunque la posición de Singer, sostengo, sí permite evidenciar un aspecto nada desdeñable sobre las condiciones que debe cumplir un ente para ser llamado persona. Este aspecto es que a pesar de nuestro afán criteriológico respecto a las condiciones de la personalidad, debemos aceptar que ese estándar es estrictamente cierto, pero no se cumple empíricamente, o no se cumple en todos los casos. Cfr. Peter Singer, *op. cit.* 1999, pp.5-16.

sofisticadas de conducta dirigida al trato hostil o empático hacia los demás; por ejemplo, crueldad, alegría, solidaridad, comprensión y duelo.

Desde este punto de vista, podemos arriesgar que, a partir de esas formas de evaluación, no existe una línea clara que separe al ser humano de las demás especies. Lo que existe es una gradación entre las diversas características que nosotros consideramos como relevantes a la hora de asociar los derechos y el reconocimiento con algún ser en particular.<sup>148</sup> Por ello, se recurre frecuentemente a la autonomía, la racionalidad, la conciencia de sí, las actitudes altruistas o de acción intencional, las competencias lingüísticas o sociales, etcétera; que se encuentran diseminadas en alguna medida entre todas las especies para determinar qué tanto los primates mayores (por ejemplo chimpancés, bonobos y gorilas) como los cetáceos (por ejemplo ballenas, delfines) son los candidatos más destacados para ser considerados como personas.

Actualmente, puede alegarse en favor de un concepto compuesto de persona aplicable correctamente a algunos animales. Tal término sería el de persona no humana. El mismo sería aplicable a especies que demuestran habilidades cognitivas sofisticadas, tales como planeación, lenguaje, resolución de problemas, y demás procesos de control sobre sus propias metas y las acciones para hacerlas asequibles. Asimismo, destaco las habilidades sociales que se apoyan en estas habilidades cognitivas, a saber, el reconocimiento, la comprensión, el altruismo y la conducta dirigida hacia los fines pacíficos.

---

<sup>148</sup> “Por otra parte, una consecuencia de la teoría es que la personalidad es una cuestión de grado. Seres individuales puedan cumplir algunos de los criterios mientras que no en otros. Este punto de vista conduce a preguntas extrañas: ¿si uno tiene catorce de las quince capacidades propuestas, es una " persona" o "casi una persona"? ¿Se puede ser " media persona"? ¿Cuánto de distintas cualidades se supone que uno debe manifestar? ¿Cuán racional o intencional hay que ser para contar como una persona?” Elisa Aaltola, “Personhood and Animals: three approaches”, en *Environmental Ethics* Vol. 30, 2008. pp. 175-193.



En consecuencia, dado el compromiso con la suficiencia que supone la asociación de predicados mentales para la correcta aplicación del concepto de persona, debo decir que en el caso de animales no humanos, como los grandes simios, y algunos mamíferos, el término es correcto en su uso. De hecho, debo añadir, que agregar el adjetivo no humano para la composición del concepto persona (no humana) trae consigo mayor inteligibilidad a lo sostenido hasta ahora: que el concepto de persona es correctamente aplicado sobre la base de una atribución psíquica únicamente, y del reconocimiento de sus respuestas sociales, sin una explicitación de sus características físicas, ni mucho menos de una exigencia antropomórfica.

### Tercer capítulo

#### El aspecto relacional y el individuo presente en nuestros usos del concepto

##### 1. Una alternativa exegetica del concepto de persona: el concepto constitutivo de persona

Como señalé atrás, la lectura de Hidé Ishiguro del concepto de persona, concretamente lo que tiene que decir la autora acerca del carácter primitivo del concepto, se encuentra consignada en su “The primitiveness of the concept of a person”. Antes de revisar la lectura de la autora, y a propósito de la misma, debo justificar que líneas atrás haya denominado a la formulación strawsoniana del concepto como una versión original. Las razones para esa adjetivación son fundamentalmente dos, a saber: para diferenciarla de la alternativa expresada por Ishiguro. Pero sobre todo porque el sentido de la propuesta de Ishiguro implica otra clase de compromisos respecto al tipo de ser que consideramos nombra el concepto de una persona. Veamos por qué. Las palabras de Ishiguro tratan de hacer inteligible una versión sobre el concepto strawsoniano que lo interpreta como constitutivo. De hecho, el propio Strawson, en un breve artículo llamado “The first person and others”, concede razón a Ishiguro cuando afirma, con la autora, que:

Uno debe tener un concepto operativo de una persona -un concepto como Miss Ishiguro describe- con el fin de ser una. Este es el punto que la ha llevado a declarar que el concepto de una persona es "indispensable", para nosotros, las personas.<sup>149</sup>

La admisión por parte de Strawson de las palabras de Ishiguro concede una posibilidad exegetica del concepto de persona. Esa posibilidad está en la lectura del concepto como constitutivo. Debido a que dentro de una descripción más amplia de los intereses de Ishiguro, consignados en el artículo referido, es posible encontrar la mención de ciertas

---

<sup>149</sup>Strawson, “The first persons and others”, en *Selfknowledge*, Quassim Quassam ed. Oxford University Press, 1994.

habilidades y disposiciones que resultan necesarias para referir a la clase de seres que abarca el concepto. Dentro de tales habilidades y disposiciones, menciona:

...las personas son esencialmente seres que poseen habilidades y disposiciones de cierto tipo; son autoconscientes, capaces de atribuirse ciertos predicados o propiedades, y son capaces de entrar en, y se hallan ellos mismos dentro de, ciertos tipos de relaciones, que involucran comunicación mutua, con otros y entre sí....<sup>150</sup>

La anterior, es una breve y general descripción de un conjunto finito y específico de habilidades cognitivas y prácticas que, implicadas dentro de las acciones típicas de algunos seres, pueden reconocerse como únicas de los mismos. Además pueden ofrecer una versión un poco más acabada de aquello que hace ser a una persona eso mismo, una persona. No pretendo obviar que estas habilidades y disposiciones son coincidentes con algunas que he destacado como exclusivas de los seres que, pienso, refiere el concepto en su extensión. Sin embargo, puedo decir que he pretendido observar en un ámbito distinto a tales habilidades.

Mi interés es no sólo destacarlas o enunciarlas, sino tratar de llamar la atención acerca de los contextos en los cuales tales disposiciones y habilidades, para seguir la terminología de Ishiguro, son plenamente reconocibles. Me refiero el ámbito de las acciones o respuestas prácticas. Ya que uno de los rasgos de tales capacidades es que son actualizadas justo en los actos de las personas. Además de representar rasgos que pueden ser distinguidos en la observación de tales acciones, cuando, en el juicio de un observador, se califican como actos conscientes, autónomos, reflexivos, etcétera. Así que, lo que Ishiguro denomina como “cierta clase de relaciones”, a aquéllas que establecen seres que pueden reconocerse como personas, son el tipo de involucramiento que responde, por ejemplo, a una consciencia del contexto o circunstancia, de los fines o metas y las acciones pertinentes para hacerlos

---

<sup>150</sup> *ibíd.* p.54 (el énfasis es mío)

asequibles. De modo tal, sostengo que la no descripción de los actos que, he mencionado, actualizan disposiciones y habilidades observadas en las personas, oscurece el sentido normativo de las mismas. Ya que la sola mención puede sugerir que hay una habilidad que distingue a la persona de otro tipo de seres, pero no logra describir cómo es ese tipo de acción que se articula con base en ese tipo de habilidad. Adicionalmente, podemos argüir que eventualmente la acción de cualquier imitador puede coincidir con una acción fundada por tales habilidades. Además, la importancia de revisar las respuestas que decimos están basadas en tales competencias permite observar también la forma cómo, un ser que es una persona, es capaz de integrar sus distintos aptitudes cognitivas con sus contextos espacio temporales.<sup>151</sup> Sostengo que ese contexto de aplicación, que actualiza esas habilidades, representa un ámbito crucial para distinguir el sentido de tales disposiciones que constituyen a las personas.

Mi intención entonces es poner el énfasis sobre el tipo de relación que establecen los seres que nombra el concepto de persona, para poder determinar en qué clase de ente son exhibidas estas respuestas. Aunque, desde luego, con tal viraje no contrarío la versión constitutiva del concepto de persona. Sobra decir que ésa tampoco es mi intención.<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> En este punto, pretendo hacer énfasis en algo que discutiré en el tercer capítulo. El tema es el de revisar y discutir cómo los seres que refiere un concepto de persona son capaces de integrar lo que denomino sus contextos espacio temporales y sus habilidades cognitivas. Lo anterior, no tiene mayor complejidad sino el ilustrar cómo una persona es capaz de incluir respuestas normativas, dirigidas por tales habilidades, en los planteamientos de toda acción futura que se marque como deseable. En este caso, el futuro es crucial para entender cualquier sentido que sea imputable como exclusivo de las respuestas que articulan las personas.

<sup>152</sup> De hecho, he sostenido que el aspecto constitutivo es solo preliminar si queremos determinar a qué tipo de ser se le aplica correctamente un concepto como persona. Como dije al principio de este texto, un aspecto relacional será vital para distinguir nítidamente tal ente. Con ello, se puede contrariar que el concepto sea primitivo, es decir, inanalizable en función de cualquiera de los rasgos adscritos a la persona. Dado que parecen ser más importantes los rasgos que dependen del reconocimiento antes que los que dependen de la enunciación constitutiva.

La denominación del concepto de persona como constitutivo, según la versión que desliza Ishiguro, y vemos que Strawson no contraría, asume que las habilidades específicas de una persona son parte fundamental del concepto de persona y su comprensión. A la vez que lo distinguen de cualquier otro concepto, como podría ser el de individuo, o ser humano. Con esta versión se proveen los términos pertinentes para referir al conjunto de habilidades que constituyen al ser que designa el concepto, pero aún no describe el tipo de relación, cómo se califica o qué denota ésta, una vez que está sustentada en dichas habilidades. No la describe porque fundamentalmente tales términos, que según Ishiguro refieren habilidades o disposiciones, cobran pleno sentido en un plano práctico. Es con base en las acciones, son éstas las que se interpretan de un modo u otro, que podemos juzgar una acción como guiada por una intención normativa o por otro tipo de interés.<sup>153</sup> El elemento necesario que propongo es caracterizar un contexto, o las condiciones necesarias, donde las acciones que se observan como respuestas normativas pueden adquirir tal sentido, tanto para quien observa como para quien actúa. Es decir, en el reconocimiento del otro como una persona.

En el capítulo anterior, además de exponer la formulación del concepto strawsoniano de persona, pretendí destacar cuál es el tipo de ente destacable a partir de la descripción de Strawson. Qué ente refiere la asociación de predicados psicofísicos generales. Sostuve que el planteamiento original de Strawson tropieza con un problema general, que va en contra de nuestras intuiciones acerca de a qué tipo de ente llamamos una persona. Con base en su

---

<sup>153</sup> Dentro de tales intereses, puedo mencionar aquéllos que persiguen describir situaciones donde los actos de los sujetos se observan como acordes con situaciones coyunturales, tales como aquéllas donde existe una coerción, condicionamiento, determinación u otro tipo de razones que conducen recurrentemente a una acción ciega o desvinculada con el ejercicio que actualiza nuestras habilidades como personas. ¿Qué individuos están cercanos típicamente a la descripción anterior? Son el tipo de sujetos que carecen de una base cognitiva suficiente para desarrollar tales habilidades reconocidas tanto en la lectura del concepto como constitutivo como en las cualidades que he deslizado antes.

propuesta, casi cualquier ser intencional podría ser denominado de esa manera. Si recordamos, el sentido inespecífico de las características psíquicas ampliaba la extensión del concepto hasta casi cualquier ente que actuaba intencionalmente en el mundo. La observación pretende hacer énfasis en que, dentro de ese conjunto de seres intencionales, existen entes a los cuales no estaríamos dispuestos a denominarles como personas, dado que, según el aspecto relacional con el que nos comprometemos, el reconocimiento de otro individuo como persona ocurre cuando es legítimo exigir y esperar respuestas de un tipo determinado. Es decir, que el individuo que llamamos persona sea capaz de establecer relaciones de tipo normativo.<sup>154</sup>

En vista de lo anterior, he afirmado que del concepto de persona strawsoniano debemos destacar las características que si bien no van en contra del mismo, sí ganan en especificidad. Se trata entonces de enfatizar, entre los distintos términos atribuibles a seres que muestran intención, cuáles refieren habilidades específicas y exclusivas de los entes a los que llamamos personas. Hurgo por un tipo de aptitud que se asocie al contenido del concepto de persona, pero que atribuimos específica y exclusivamente a una persona. Y que es relevante para entender el reconocimiento que un individuo adquiere frente a otras personas.

El compromiso con esta alternativa me conducirá hasta una discusión necesaria, en vista de que pondré el énfasis en aquellas aptitudes exclusivas de la persona. La discusión es acerca de las respuestas o relaciones que es capaz de producir la persona en función de dichas habilidades, específicamente el sentido de dichas respuestas.

---

<sup>154</sup> Con ello, me refiero a la capacidad de generar principios que guían la conducta hacia un ideal de realización, así como la integración de propósitos u objetivos emplazados en planos temporales. Así, sostengo que la persona es capaz de articular sus respuestas en función de la consciencia temporal, particularmente el futuro; tema que será abordado en el presente capítulo.

¿Por qué el paso desde las habilidades específicas de una persona hasta el tipo de respuesta que éstas respaldan? Defenderé en este capítulo que si bien estas aptitudes son exclusivas de las personas, no basta solo su enunciación para captar su significado. Pretendo entonces caracterizar el contexto en el cual tales aptitudes se actualizan. La necesidad de observar el contexto de las habilidades responde al hecho de que es justo en las respuestas prácticas donde se explicita su posesión.<sup>155</sup> Igualmente, es a partir de dichas respuestas que ocurre el reconocimiento. De este modo, creo, es posible dotar de sentido a la afirmación de Ishiguro acerca del ambiguo “cierto tipo” de relaciones que sostiene una persona. En la propuesta que defiendo, esta clase de respuesta o relación es normativa. Para ello, revisaré el denominado aspecto relacional para hablar del ente al cual se aplica el concepto.

El carácter normativo de las respuestas o relaciones que produce una persona, y la importancia del reconocimiento del mismo para llamar a alguien una persona, me permitirá caracterizar una última idea. La idea gira en torno a proponer que el énfasis en las respuestas y requerimientos normativos por parte de un individuo, favorece un uso correcto del concepto de persona en grupos. Finalmente, perfilar una conclusión, a saber, que nuestro uso no ordinario del concepto de persona no implica necesariamente la singularidad y referencia individualizada del ente que invoca el concepto de persona. Lo anterior, en vista de que los usos no ordinarios hacen depender la aplicación del término de un conjunto de rasgos constitutivos únicos, y del reconocimiento del tipo de cosas que es capaz de

---

<sup>155</sup> Además, debo decir, que es en la puesta en práctica de dichas habilidades donde es posible distinguir entre una persona y cualquier otro ente. En este caso, me refiero a la posibilidad de que cualquier individuo que no sea una persona, y carezca de tales aptitudes, pueda desarrollar una conducta consistente con las respuestas comunes que pueden aguardarse de quien sí es una persona. Los casos que traeré a exposición son el de un imitador o el caso de la coincidencia de propósitos, pero donde un individuo no tenga consciencia de lo que esté haciendo. Con ello, no persigo ofrecer elementos para distinguir una persona de otro individuo, tan solo trato de dejar claro que existen ciertas aptitudes que son atribuidas específicamente a las personas y que, sobre su base, es aplicable correctamente el concepto de persona.

realizar el individuo a partir de ellos. El caso es que tanto las notas constitutivas, como las respuestas normativas que se producen por ellas, son igualmente describibles y reconocibles en entes de existencia real, ideal o colectiva. Finalmente, por lo anterior, sostener que el concepto de persona, al final, parece sí ser analizable en función del tipo de rasgos psíquicos, y las respuestas que estos respaldan. Resultando irrelevante para determinarlos una asociación y explicitación necesaria con otro tipo de características: las físicas.

## **2. El carácter inespecífico de las características contenidas en el concepto strawsoniano de persona**

La generalidad de rasgos comprendidos por el concepto strawsoniano no alcanza<sup>156</sup> a captar la especificidad de las aptitudes comúnmente atribuidas a estos entes.<sup>157</sup> Por ello, es menester distinguir ciertas habilidades que comprende el concepto y que resultan ser específicas de los seres que denominamos sin reserva como personas.<sup>158</sup> El común denominador de estas habilidades es que son explicitadas en las respuestas prácticas que articulan este tipo de entes. Así, una correcta caracterización de dichas aptitudes debe

---

<sup>156</sup> Puede decirse también que no pretende, debido a que ya están comprendidas en las características generales asociadas al concepto. Sin embargo, me propongo especificar dichas características, en vista de que su clarificación permitirá sostener algunas relaciones y nuevas categorizaciones de nuestra realidad. Me refiero en concreto a la posibilidad de producir acciones con un sentido no neutral o inocuo en función de la sociedad y la pertenencia de un individuo a la misma.

<sup>157</sup>Cfr. Laitinen, *op. cit.* Alakkalkunnel y Kanzian, *op. cit.* Dennett, *op.cit.* Taylor, *op. cit.* La postura de los autores anteriores, salvo en el caso de Alakkalkunnel y Kanzian, opta por una visión diádica; esto es, por revisar ambos aspectos, tanto el constitutivo, como el relacional, para hablar del tipo de concepción de la persona. Tienen además en común que señalan un conjunto de características constitutivas, pero no las asumen como suficientes para hablar del concepto, sino como los rasgos que son base para destacar un ámbito de reconocimiento moral o normativo del individuo.

<sup>158</sup> Es importante mencionar que cuando expreso que *denominamos sin reserva como personas*, me refiero sobre todo, pero no únicamente, a nuestros usos más cercanos. Aquellos que responden a nuestras intuiciones acerca del tipo de ser que creemos es una persona. No obstante, estos usos no son por supuesto los únicos. Algunos más técnicos, más impregnados de teoría, sin embargo se puede decir que son parasitarios de algunos elementos que nuestros usos comunes le otorgan a un concepto de persona. aludo aquí a las habilidades que creemos son únicas de una persona y que le permiten asumir posturas autónomas, conscientes, racionales, y darle sentido a un término como la responsabilidad.



incluir una descripción del contexto donde pueda apreciarse esa articulación de respuestas prácticas fundadas en aquéllas.

La propuesta de Strawson, que he expuesto en el capítulo anterior, sostenía que el tipo de ser al que se aplica el concepto siempre debe ser referido sobre la base de un conjunto de rasgos físicos y psicológicos. La meta que persigo es ofrecer una posibilidad de observar como general e inespecífica la propuesta strawsoniana, si pretendemos determinar una aplicación del concepto que vemos como correcta.<sup>159</sup> La generalidad de la formulación del filósofo oxoniense no nos permite dimensionar qué tipo de respuesta es típica de la persona. En ese sentido, el énfasis estará puesto en las respuestas o relaciones que son producidas por la persona para, solo entonces, determinar el tipo de ser que es; cómo puede ser descrito.

Mi meta en este apartado es mostrar pues la insuficiencia para determinar una aplicación carente de ambigüedad a partir únicamente de predicados psicofísicos generales. Si se ve, mi intención es renunciar a ofrecer un tipo de criterio para determinar la corrección o incorrección de nuestros usos de predicados psicológicos, ya sea el caso de adscribirlos en animales, infantes o personas. Por el contrario, busco sostener que la ambigüedad se resuelve si especificamos un conjunto de habilidades que son necesarias para una comprensión cabal del tipo de ser al cual se aplica correctamente el concepto.<sup>160</sup>

---

<sup>159</sup> Cuando expreso la frase “la aplicación correcta del concepto de persona” hago alusión a nuestras intuiciones respecto a qué tipo de sujeto es denominado con semejante término. En otras palabras, eludo en esta discusión cualquier temática que ponga atención a un conocimiento cierto y exhaustivo de alguien al momento de aplicar el concepto. Al contrario, pretendo poner mi atención en nuestra intuición respecto a en qué casos estamos dispuesto a usar el concepto de persona. Si partimos de ese punto, es posible ver que normalmente creemos que una persona es un ser con el cual logramos acuerdos, obtenemos reciprocidad, alcanzamos entendimiento y sofisticación de propósitos. Esto es, logramos un trato más o menos simétrico.

<sup>160</sup> Debo decir que las mencionadas cualidades no pueden ser criterios, porque si lo fueran deberían ser transparentes y genuinas en cada uno de sus usos y adscripciones. Las acciones que son interpretadas como pertenecientes o típicas de seres autónomos, autoconscientes, reflexivos, pueden ser actitudes fingidas, por lo que deberíamos poder mostrar un criterio para identificar cuándo la acción es ficticia y cuándo es real. Opto

La ambigüedad se presenta en los casos donde escuchamos expresiones significativas que, acriticamente, relacionamos con individuos que no son de un tipo al cual adscribiríamos un predicado que sí adscribimos a nosotros mismos. Quiero descartar de cualquier discusión, sin embargo, los casos que se presentan comúnmente y que expresan ciertos episodios no complejos. Ejemplos que ilustran lo anterior son aquellos que adscriben tristeza, pesar o alguna creencia no sofisticada a seres que lo mismo son personas, infantes o animales. La razón para descartarlos es simple: para determinar cuál es el uso correcto que debemos emplear para adscribir un predicado P, que sostenemos no es complejo, no debemos buscar más allá de nuestro uso en cada caso, si es un uso primario en una persona o derivado en el caso de un animal o una máquina. No requerimos de criterios para determinar en cada caso cuál es el uso correcto, sino simplemente decir que es un uso distinto en un caso y en otro. La idea es sencilla de expresar: no encuentro ninguna variación significativa de lo que queremos comunicar cuando adscribimos, por ejemplo, el pesar o la tristeza, ya sea que se lo adscribamos a una persona, un infante o un animal. La idea es que no cabe cuestionarse por la intensidad o profundidad de la tristeza o pesar que experimenta un individuo cualquiera. No cabe cuestionarnos porque se trata de términos que por su generalidad y conocimiento común que de los mismos poseemos, no hallamos variación relevante en la conducta que los exterioriza.<sup>161</sup>

Otro sentido, que es motivo de análisis en este momento, es el que se ilustra con acciones y respuestas que adscribimos que resultan complejas, tanto en la concepción que

---

por plantear que incluso el engaño puede ser un ejemplo correcto de cualidades exclusivas de la persona implicadas en la acción de este tipo de individuos, ya que en esos casos se formulan como actos conscientes correctos que se articulan con base en propósitos de mediano o largo plazo, y en los cuales hay una pretensión de auto modelar o determinar nuestras propias acciones a partir de imperativos específicos.

<sup>161</sup> Incluso podríamos decir que un individuo, cualquiera que sea el caso, sabrá o tendrá un conocimiento básico de las causas de su pesar o tristeza. Para ello, no se tiene que poder estar en posición de dar cuenta de sí mismo, tan sólo bastaría con ser consciente de la experiencia misma.

tenemos de los mismos, como en la forma de exteriorizarlos conductualmente. El tipo de casos a los que aludo son del tipo siguiente: creencias complejas, como son creencias de segundo o tercer nivel, creencias que aluden a un tipo de autoconocimiento y conocimiento de planos temporales. En general, se sostendrá que episodios que he llamado complejos son del tipo que exigen tener una cierta concepción de uno mismo, y de los contenidos de uno mismo.<sup>162</sup> En el nivel de la complejidad de las acciones, la persona se distingue por la consciencia de su acción, pero también por la consciencia del para qué lo hace; es decir, de sus propósitos al actuar.<sup>163</sup>

Debo adelantar el sentido de la posterior discusión. En algún momento de los anteriores desarrollos, he señalado que la clase de aptitudes propuestas, aluden al tipo de relación que es posible articular con el concurso de las mismas. Así, sugiero que estas habilidades cobran sentido en el tipo de respuestas prácticas que son articuladas a partir de ellas por las personas. De este modo, hablar en términos de aptitudes específicas nos exige hablar en consecuencia de la clase de acciones que se sustentan en ellas. Sin lo anterior, debemos conformarnos con suponer que la importancia y profundidad de tales habilidades es la misma que cualquier otro rasgo psíquico general.

---

<sup>162</sup> La pretensión detrás de esta caracterización es sostener que el tipo de predicados que se puede asociar con corrección a las personas son del tipo que las distingue de otra clase de individuos, de los cuales jamás sostendríamos que poseen un conocimiento de sus estados internos o una concepción de sí mismos. Coloco en estos últimos casos a los animales e infantes, o individuos con una maduración insuficiente o una capacidad mental menguada.

<sup>163</sup> Al final del segundo capítulo, y al inicio del tercero, afirmé que la propuesta que persigo hacer evidente no pretende ofrecer una forma de criterio para determinar qué tipo de predicado es correctamente adscrito a una persona, sino trato de proponer un tipo de cualidades complementarias a la descripción psicofísica strawsoniana que destaco como necesarias de mencionar en el contenido del concepto. Es en ese mismo sentido que ahora hablo de la consciencia de los propósitos en las acciones de las personas. El desafío ahora es preguntar qué tipo de cualidades sostienen esa consciencia de propósitos. Es posible sostener que en la redacción de una carta por parte de un infante, o un débil mental, se muestre cierto nivel de consciencia de propósitos. Pero de este tipo de casos, dónde se trata de establecer el grado de consciencia, no me ocuparé, ya que la enunciación y discusión posterior de las cualidades que he venido aludiendo sin mencionar, excluirán a esta clase de individuos como poseedores de tales rasgos.

Si hemos descansado nuestra propuesta en un conjunto finito de habilidades de los seres a los cuales aplicamos el concepto de persona, es menester ahora no sólo enunciarlos sino caracterizarlos como fundamento de ciertas acciones que denotan la posesión de dichas aptitudes. A esta discusión, consagro el siguiente apartado de este tercer capítulo.

### **3. Sobre las habilidades que dan sentido y posibilitan las respuestas normativas de una persona.**

En este apartado, tendré oportunidad de discutir y caracterizar el conjunto de aptitudes que son específicas del ente al que llamamos persona. Asimismo, contextualizaré tales habilidades en función de la respuesta práctica que producen. En los contenidos previos, he dicho que dentro de los rasgos psíquicos que le son comúnmente asociados al ser a quien se aplica el concepto, existen algunos que auxilian una mayor especificidad. Me refiero en concreto a habilidades cognitivas, como son, la racionalidad, la reciprocidad, la autoconsciencia y la autonomía.<sup>164</sup>

En anteriores pasajes sostuve que es en el tipo de relaciones o respuestas donde debemos determinar el tipo de referente del concepto de persona. Es en las respuestas debido a que éstas toman un sentido característico (normativo, le he denominado) gracias a la concurrencia de las habilidades arriba mencionadas. El denominador común de estas habilidades, necesarias en la comprensión del concepto de persona, es que son observables a partir de las acciones de los individuos que las llevan a cabo. Este tipo de

---

<sup>164</sup> Debo decir que por lo menos tres de estas características simbolizan en buena medida aquel ideal criteriológico que da sentido a la atribución de la cualidad de persona en un ente. Esto es, la autonomía, autoconsciencia y la racionalidad se observan como habilidades ideales sobre las cuales es lícito y correcto aplicar el concepto de persona. En momentos posteriores del texto, el tratamiento de estos conceptos estará matizado. Si bien los caracterizaré, diré también que su realización deberá ser considerada en los límites de lo posible. Es decir, los tres términos en cuestión responden necesariamente a cierta maduración y desarrollo del individuo en el cual se reconozcan como habilidades reales o actuales. De igual forma, los tres términos deben cobrar sentido completo en el reconocimiento de los demás, más allá de su sentido solo enunciativo.

acciones son, por ejemplo: escribir una novela, trabajar, preparar una ponencia, plantear una estrategia de cualquier tipo, etcétera; son acciones que aceptamos involucran, desde luego, consciencia, propósitos, implican un entorno y la búsqueda de respuestas socialmente vinculatorias.<sup>165</sup>

Dado que las habilidades que he mencionado, concretamente su puesta en práctica, dotan de un sentido distintivo a los actos de una persona, podemos afirmar que una mención de las cualidades que comprende el concepto, sin añadir un análisis y caracterización del tipo de respuesta que se articula al ponerlas en práctica, nos deja en la oscuridad respecto a la posibilidad de distinguir un comportamiento genuino, fundado en ellas, del ente al cual se aplica.

En el trabajo de Daniel Dennett, “Condiciones de la cualidad de persona”, el autor formula una serie de tesis que supone son condición de la cualidad de persona. El interés en revisar lo dicho por Dennett, está en contrastar ciertas afirmaciones del autor con algunas con las que me he comprometido. Para Dennett, la cualidad de persona responde a una serie de condiciones que pensamos deben cumplirse para que un ente sea llamado persona. Dennett enumera seis tesis, a saber, ser racionales,<sup>166</sup> atribuirles estados psicológicos,

---

<sup>165</sup> Denomino “respuestas socialmente vinculantes o vinculatorias” al tipo de reciprocidad que se encuentra entre individuos pertenecientes a una misma cultura o tradición. Este tipo de reciprocidad está basada en formas de respuestas inteligibles, tanto por quien ofrece una expresión como por quien responde a la misma. Esto es, hay una mutua comprensión respecto de la emisión como de la respuesta a la misma. La idea es sostener que en el nivel de las acciones de las personas se implican una serie de propósitos y objetivos que forman un marco exclusivo de razones y significados. Una forma de parafrasear lo último sería decir que las personas se hacen personas entre las personas. Esta última idea, en forma literal, se encuentra expresada por Guillermo Hurtado Pérez, en su “Cómo convertirse en otra persona sin dejar de ser uno mismo”. La idea sola ilustra impecablemente una pretensión básica que hemos perseguido en este presente esfuerzo: la personalidad se construye sobre la base de características socioculturales compartidas. Esta discusión pertenece al ámbito relacional, de próxima discusión aquí.

<sup>166</sup> De hecho, esta tesis sobre la racionalidad para un autor como Rawls, en su “Political Liberalism”, New York, Columbia University Press. 1993; constituye la base para decir que un individuo tiene o posee también una capacidad moral. “los hombres piensan de sí mismos y de los otros, en sus relaciones especificadas por la estructura básica de una sociedad conforme a principios de justicia, como seres que poseen la cualidad de ser

asumir una actitud o postura hacia el otro como siendo una persona, capacidad de reciprocidad, comunicación verbal, y una especial consciencia.

En el caso de la segunda y tercera condición, existe una coincidencia con el trabajo de Strawson. La versión strawsoniana no rehúye a ofrecer una posibilidad de dar cuenta de la actitud que se asume frente a otro sujeto que es también una persona. Si recordamos anteriores pasajes, específicamente el capítulo segundo, la adjetivación del concepto como primitivo permitía sostener que el concepto de persona no era derivado de un análisis de otros términos. De igual forma, sostener la primitividad favorece una disposición preteórica nuestra hacia un ente viéndolo como una persona. En otras palabras, no necesitamos determinar qué es una persona para asumir ciertas posiciones hacia ella; sino que justamente adoptamos actitudes hacia ella porque *sabemos*<sup>167</sup> que es una persona.

Ciertamente, la anterior es una respuesta posible de Strawson. Sin embargo creo que esta respuesta del autor oxoniense no alcanza a ser una versión preliminar de un aspecto relacional. Si no entiendo mal al autor de “Individuals”, su interés principal está en determinar que la posibilidad de adscribir o alioadscribir depende de la posibilidad de distinguir a otros como personas; esto es, como entes a los cuales se les atribuye lo mismo características físicas que psíquicas. Por ello es que asumí que la extensión del concepto

---

racionales y razonables. Racionales por poseer la capacidad de darse a sí mismos un esquema determinado de fines, o bien, de poseer una concepción del bien. Razonables porque pueden aceptar términos justos de cooperación articulando una idea de reciprocidad.” Según Rawls, estas dos habilidades cuentan como necesarias para ser tomado como una persona en un ámbito de intercambio y reconocimiento social y político.

<sup>167</sup> El énfasis es totalmente intencional. Con él, pretendo señalar que resulta algo paradójico usar el verbo saber para referir un conocimiento que no tiene la exigencia de ser justificado. Es decir, si podemos usar significativamente el concepto de persona, conocer o saber que algo es una persona en vista de que asumimos actitudes frente a ellas que no asumiríamos frente a otros seres, este uso explicita un saber preteórico. Un uso del concepto de persona que está respaldado de un conocimiento teórico sería del tipo que puede explicitar en definiciones, y con características más o menos exhaustivas, los rasgos esenciales de una persona. Tal cosa no ocurre en la práctica lingüística cotidiana. El concepto de persona es primitivo entre otras cosas, según Strawson, porque se encuentra en la base de varias formas de experiencia, de las cuales podamos dar cuenta si asumimos que el término no resulta problemático concebirlo como parte central de los diversos tipos de experiencia que observamos en la cotidianidad.

strawsoniano incluía a seres que denominamos como personas aun en contra de nuestras intuiciones para ser denominados como personas.<sup>168</sup> El llamado aspecto relacional busca explotar el reconocimiento que obtiene una persona frente a otra. El punto es que este reconocimiento se basa en una expectativa respecto a las respuestas y requerimientos normativos que pueda producir un sujeto, no se diluye en la posibilidad de describir al otro como un ente al cual le son atribuidas indiscriminadamente características físicas y psíquicas generales.

En mi caso, a partir de mi propuesta, deseo explotar la primera y la última tesis de Dennett, la racionalidad y lo que denomina consciencia especial de nosotros mismos. Con respecto a la última tesis, la oscuridad de la frase de Dennett es solo apariencia. Lo que denomina el autor como *consciencia especial* no es otra cosa que la autoconciencia. En el texto del autor, hay un propósito por aclarar la relación que guardan cada una de las tesis. De este modo, Dennett señala que las tres primeras tesis mantienen una relación indisoluble: "...las tres primeras son mutuamente interdependientes; ser racional es ser intencional y es ser objeto de una postura específica"<sup>169</sup>

La condición verbal, señala Dennett, es básica para proyectar a la persona como un término exclusivo de ciertos seres que no son animales no humanos.<sup>170</sup> Asimismo,

---

<sup>168</sup> Recordemos que el propósito de Strawson es diluir la vieja dicotomía al hablar del sujeto de la experiencia, superar las posiciones reduccionistas que postulaban un cuerpo por un lado y egos por el otro para hablar de la experiencia. En ese sentido, el autor apela a una visión no reduccionista del sujeto, esto es, rehúsa a sostener como suficiente a una de las versiones para dar cuenta de la experiencia y del funcionamiento de nuestros conceptos para hablar de la misma. Sin embargo, de esa postura acerca de cómo funciona el juego de la adscripción y aloadscripción no se sigue que él esté planteando un tipo de reconocimiento como individuos con perspectiva moral, en el sentido de trazarse objetivos y constreñir sus acciones en función de un ideal de realización.

<sup>169</sup> *ibid*, p.11.

<sup>170</sup> Cfr, Dennett, p.12. Daniel Dennett ofrece una interesante discusión sobre considerar que la capacidad para generar creencias de segundo y tercer nivel es suficiente para hablar de las cualidades que integran la identidad personal. Según Dennett, la persona sería capaz de desarrollar creencias de segundo y tercer nivel lo

continúa, esta condición es central para la ética en vista de que plantea la posibilidad de que la persona entre, sostengo yo, en el juego de las razones y en una dimensión moral. No obstante, he decidido no explicitar en mi propuesta esta condición verbal. La razón fundamental es que de cualquier modo está implícita en una habilidad como la reflexión o autorreflexión. En vista de que la actividad reflexiva es de hecho una actividad lingüística<sup>171</sup>. Mi interés se centrará en destacar dos condiciones mencionadas por Dennett, pero ubicándolas como características distintivas que comprende el concepto de persona.

Me refiero concretamente a la autoconsciencia y a la postura adoptada frente a un ente al cual se le considera como una persona. Particularmente, en el último punto, deseo destacar el tipo de respuestas de una tercera persona que nos conducen a adoptar una postura hacia la misma como a una persona.<sup>172</sup> La idea es sostener que el carácter autónomo, consciente y racional de las acciones de las personas es definitivo para determinar a qué tipo de ser refiere el concepto en cuestión. Los rasgos exclusivos de la

---

cual no obstante sería compatible con observar a las personas como seres racionales con propósitos y fines determinados, ya que los haría seres predecibles en su comportamiento. Sin embargo, la propuesta de Dennett descansa sobre la consideración acerca de lo que denomina como un sistema intencional: ser un sistema intencional es ser útil y ampliamente predecible desde un punto de vista que atribuye creencias, deseos y racionalidad. El problema que encuentro con esta caracterización del autor, es que la descripción como un sistema intencional no distinguiría entre considerar como tal a una persona o cualquier otro ser vivo o máquina. El mismo Dennett se percató de ello y, con base en analizar con alguna exhaustividad condiciones que propone para hablar de la cualidad de ser persona, concluye que tales condiciones son insuficientes para lograr tal propósito porque el concepto de persona es *inevitablemente normativo*. La pertinencia de lo sostenido por Dennett está en el reconocimiento de por lo menos dos aspectos que corren a favor de lo que pretendo sostener. En primer lugar, que la sola mención de habilidades no alcanza a dotar cabalmente del sentido que toman o adquieren las respuestas producidas y articuladas a partir de ellas. En segundo lugar, es posible leer su sugerencia del concepto de persona como normativo como un ideal de realización, es decir, como un ideal bajo cuya descripción cualquier entidad propuesta sería una aproximación al ideal de una persona y las cualidades sobre las cuales se reconozca a una persona.

<sup>171</sup> El caso de la capacidad de articular comunicación verbal me parece solo parcialmente relevante en relación con las observaciones iniciales que formulé respecto a la ambigüedad en la aplicación del concepto en seres que no son personas, pero irrelevante si pensamos que existen un sinnúmero de tipos de comunicación que no son verbales, o lenguajes que no son formalizables lingüísticamente.

<sup>172</sup> Si se ve, aquí reitero la postura inicial acerca de poner el énfasis en el tipo de relación y respuestas que articulan las personas en vista del conjunto de aptitudes contenidas en el concepto de persona. Incluso, debo señalar que agregaré algunas habilidades más que considero son centrales al determinar nuestro uso del concepto de persona en un individuo determinado.



persona son una serie específica de aptitudes que, adscritas a ese tipo de entes, respaldan cierta clase de acciones y respuestas prácticas que adquieren un sentido normativo. Habilidades como la autonomía, la autoconsciencia, y la racionalidad, forman ese marco de rasgos no neutrales que debemos observar si deseamos comprender el sentido de las acciones y respuestas prácticas de estos individuos.<sup>173</sup> Este tipo de respuestas, y su impacto en y frente a los demás es el tema del aspecto relacional.

A continuación, en el siguiente apartado, discutiré y le daré contenido a las aptitudes apenas arriba mencionadas.

#### **4. Autonomía, autoconsciencia, racionalidad y consciencia temporal**

En este momento, haré una pequeña descripción de aquellas notas que son comprendidas por el concepto de persona. Aunque las he mencionado y evocado en anteriores pasajes, ahora tendré la oportunidad de describirlas con alguna exhaustividad. Las habilidades son aquellas que se consideran constitutivas y base de cualquier tipo de respuesta moral de un individuo. De este modo, forman parte de esa particular manera en la cual la persona se relaciona consigo misma y con los demás. Aunque, debo decir, estas habilidades deben ser interpretadas como aptitudes desarrolladas de forma realista, y por ello gradual y limitadas.

En la visión de autores que he destacado, estas aptitudes son capaces de dar sentido a la relación que la persona es capaz de sostener consigo misma. No obstante, de la sola idea

---

<sup>173</sup> Al hablar de rasgos no neutrales pretendo hacer hincapié no sólo en su condición definitiva para integrar un concepto de persona, sino en qué son base para determinar la gradualidad de las mismas. Esto es, las cualidades que he mencionado no resultan súbitas, ni definitivas en su posesión por parte de una persona, al contrario, idealmente, forman parte importante en la formación de cualquier ser humano que devendrá eventualmente en una persona, y que está expuesto en un contexto condicionante en buena medida de la adquisición de tales cualidades. Esto es, estas tres habilidades no se hallan en el individuo de manera plena, completa ni ideal, pero son términos sobre los cuales podemos aplicar un concepto de persona.

de observar a una persona en esa relación especial, no es posible afirmar que tenemos los elementos necesarios y suficientes para concluir sobre qué tipo de individuo se usa nuestro concepto de lo que es una persona. Y no los tenemos debido a que la particularidad de esas notas es que solo son explicitadas en su ejercicio, dotando de sentido al conjunto de respuestas que articula la persona sobre su base. En ese caso, sostuvimos que es necesario el reconocimiento por parte de otros, punto que enfatiza el aspecto relacional, para poder determinar una aplicación correcta del concepto; sobre qué tipo de individuos se usa con corrección. Se trata de llevar esos rasgos de un plano únicamente enunciativo hasta un plano práctico, de lo que es capaz de hacer la persona, y el sentido particular de los actos y respuestas que sostiene la persona con otros. Por lo que se vuelve imperativo determinar cuál es la base del reconocimiento de una persona por parte de otros.

#### **4.1 La autoconsciencia**

Iniciemos por revisar a la forma particular que tenemos de ser conscientes de nosotros mismos. La autoconsciencia es una cualidad de un ser que es capaz de organizar la experiencia en función de sí mismo, como una forma de continuidad biográfica. La continuidad biográfica no es otra cosa que la posibilidad de la persona de unificar la experiencia como suya, como una forma de dar cuenta de sí mismo a través de la consciencia de sus acciones, y de la forma como puede dar razón de las mismas. En vista de esa consciencia, resulta también posible atribuirle sentido normativo a las acciones de las personas. De igual modo, sobre la base de esa consciencia, cualquier tercera persona está en posición de plantear o proyectar expectativas respecto del comportamiento de cualquier persona. Puesto que una persona, descrita en los términos que hemos destacado, es capaz de hacer una unidad de sus experiencias, es posible sostener que demuestra consistencia en sus acciones y conducta. La anterior intuición reposa en la posibilidad que tienen los seres

autoconscientes de describirse en diferentes tiempos y espacios como la misma persona, con un conjunto de experiencias definidas. Con el término autoconsciencia aludo, entonces, a la integración en una unidad de los distintos sistemas que constituyen las experiencias de un individuo. En un sentido más estricto, se refiere al centro desde el cual se organiza la unidad de las acciones, episodios y actos humanos, esto es, su autoconsciencia.

El tipo de respuestas que puede articular una persona, en vista de los rasgos específicos que he destacado, son formas positivas para responder a un par de desafíos pertinentes cuando hablamos o especulamos filosóficamente acerca de la autoconsciencia. La persona debe estar en posición de responder por el conocimiento de la clase de cosas que piensa o cree, pero también por el conocimiento que posee acerca de la clase de cosa que es. El primer desafío comúnmente se denomina autoconocimiento, y está estrechamente ligado a una facultad potenciada por la reflexión y la introspección. El autoconocimiento es la capacidad de conocer de nuestros episodios y contenidos mentales; ser conscientes de los mismos y quizá ser capaz de determinar su origen y causa. El segundo desafío es el que en buena medida ha condicionado el interés de este trabajo.

Me he comprometido con la versión que sostiene que ese tipo de respuestas están potenciadas por habilidades que he enumerado antes. En ese sentido, a partir de aptitudes específicas, trato de hacer explícito el sentido de las respuestas que se articulan en función del ejercicio y concurrencia de tales habilidades. Esa, creo, no es una respuesta trivial.

La idea que sostiene la existencia de algún rasgo que, siendo constitutivo al concepto persona, además puede manifestarse a través de ciertas capacidades, puede rastrearse desde diferentes posturas. Una primera postura, es la de A.J Ayer, quien en su *Concepto de*

*persona*,<sup>174</sup> afirma que una persona es: “todo individuo que posee ciertas propiedades físicas y, también, diversas formas de consciencia que se manifiestan a través de ciertas capacidades (meditar sobre un problema, percibir algo, decidir actuar, etc.)”<sup>175</sup> La versión de Ayer es coincidente con la versión original de Strawson. Es coincidente solo en la distinción de un conjunto de “propiedades” y “diversas formas de consciencia”, que pueden no tan forzosamente ser análogas con lo que Strawson llama características físicas y psicológicas. Hay una distancia, sin embargo, en la definición como primitivo del concepto de persona y en la visión unificada del concepto que hace Strawson. Esto es, el rechazo a hablar de una persona describiendo por un lado sus rasgos físicos y, por otro, los psicológicos.

En la propuesta de Ayer, existe sin duda el mérito de destacar lo que denomina “diversas formas de consciencia” que son manifiestas a través de “ciertas capacidades”. Lo denomino como un mérito en vista de que establece, a pesar de la oscuridad del “ciertas” y lo vago del “diversas formas”, que algunas acciones son respaldadas por ciertas formas de consciencia. Los términos de Ayer no alcanzan, sin embargo, a dotar de todas las consecuencias que implica sostener que hay respuestas de las personas que se articulan a partir de determinadas formas de consciencia. El vacío en la definición de Ayer, acerca de cuáles son esas formas diversas de consciencia, se puede cubrir si inferimos, a partir de sus ejemplos de acciones, de qué formas de consciencia habla. Puedo arriesgar que verbos como “meditar”, “percibir” no solo observar, y “decidir”, indican acciones intencionales. Pero también debemos decir que dentro de lo que expresan tales acciones, pueden destacarse ciertos propósitos y una forma más sofisticada de las mismas acciones. Pienso en

---

<sup>174</sup>Ayer, A. J. “Concepto de Persona”. Barcelona, Editorial Seix Barral, 1969.

<sup>175</sup>*ibid*, Capítulo IV.

quien medita, solo que el objeto de su meditación no es algo diferente de él mismo; o de quien decide en función de planos o propósitos de largo plazo.<sup>176</sup> Cubrir el aparente vacío de la definición de Ayer implica entonces hablar en términos de un tipo de intencionalidad o un sentido distintivo en las acciones que refieren los verbos anteriores. El sentido distintivo que se muestra en las respuestas de una persona es, en mi propuesta, normativo.<sup>177</sup>

En anteriores momentos, en concreto cuando discutí las condiciones de la cualidad de persona de Dennett, destacué aquella que afirmaba que “el que una cosa sea denominada como persona dependía en cierta forma de la actitud que se adopte hacia ella.”<sup>178</sup> Trato de responder en este momento a la pregunta acerca de qué reconoce esa actitud o postura asumida frente a una persona. A qué responde esa actitud descrita hacia la persona. Cuál es el sentido de su respuesta que suscita en alguien ese trato o disposición. Me parece que la respuesta a este conjunto de preguntas debe suponer que solo puedo usar significativamente el concepto en otro si entiendo qué tipo de respuestas son características de una persona. No se trata, pues, de asumir una postura frente a otro con base en expectativas hipotéticas. O como una forma de adaptar nuestras reacciones ante variadas y arbitrarias respuestas.

---

<sup>176</sup> Hay una frase bastante más coloquial para referir esta posibilidad: “tomar decisiones pensando en el futuro”. El tema de los planos temporales, en concreto el del futuro, lo discutiré más adelante, en este mismo capítulo. Puede anticipar que una afirmación será sostener que el futuro y la consciencia que tenemos del mismo, es un rasgo de las personas.

<sup>177</sup> Si bien, el sentido normativo es crucial para hablar del tipo de respuestas de la persona, lo retomaré más adelante para su discusión. En este momento sólo lo menciono como una forma de distinguir el tipo de intencionalidad de la acción que refieren los verbos en los ejemplos de Ayer. Éste es, finalmente, el propósito central del presente esfuerzo. Si hemos de atribuirle un sentido o decir de qué clase es la relación establecida entre las personas, debemos decir que este sentido es normativo. Dado que el conjunto de habilidades contenidas en el concepto se actualizan y adquieren sentido pleno al fundamentar las respuestas que articula la persona, es necesario cuestionar cuál es el sentido que adquiere el tipo de relaciones que se sostienen a partir de tales cualidades. Mi postura es que estas respuestas tienen un sentido normativo.

<sup>178</sup>Dennett, *op.cit.* p. 10.

Antes, se trata de una actitud que es una reacción ante una serie de respuestas significativas y unificadas en función de propósitos y plazos temporales.<sup>179</sup>

Esta forma de constreñimiento de las respuestas de la persona a sus propósitos u objetivos, señala ya un aspecto del sentido normativo mencionado atrás. En virtud de que la consciencia de propósitos, el apego a los mismos como una forma de formular imperativos a nuestra acción, es una manera de significar la intención normativa de las respuestas de la persona. Lo anterior, porque del ejercicio de habilidades específicas es posible sostener que la elección de propósitos explicita también un ideal de realización. Se asume que la persona opta comúnmente por la mejor de las alternativas posibles en cada curso de acción.<sup>180</sup>

“La mejor de las alternativas posibles” es una frase que guarda particular importancia con un conjunto de términos discutidos. Concretamente, pienso en la reflexión y la autorreflexión. Pero de igual forma está implicada con otra habilidad aún no discutida y que tiene un lugar central dentro del contenido de un concepto de persona. Esta habilidad es la autonomía. Aunque he hablado atrás de la autoconsciencia, una habilidad que debe ser explicitada cuando consideramos el concepto de persona como núcleo de discusiones normativas, jurídicas o políticas, es el de la autonomía.<sup>181</sup>

---

<sup>179</sup> Trato de hacer comprensible una intuición que sostendría que las respuestas de las personas normalmente se ciñen a ciertas restricciones impuestas por la misma persona. En otras palabras, las personas articulan sus respuestas constriéndolas a metas u objetivos idealmente establecidos, y emplazados en planos temporales de distinta duración.

<sup>180</sup> Se puede señalar que esta discusión tiene implicaciones filosóficas importantes en el contexto de la filosofía de la acción. La denominada *akrasia* socrática desvergonzada, o la imposibilidad de actuar sobre malas razones, trata de dar cuenta de la no posibilidad de que un sujeto decida consciente y deliberadamente en forma contraria consigo mismo. Según la tradición, el pensamiento socrático habría sostenido que toda decisión se basa en la consideración de que aquello que decidimos en cada curso de acción representa la mejor posibilidad posible en vista de que lo consideramos algo bueno. Una reinterpretación de este problema es la denominada debilidad de la voluntad.

<sup>181</sup> Es importante mencionar que la autonomía es un término básico si pretendemos contextualizarlo contemporáneamente. En la base de las discusiones acerca de políticas reproductivas, las polémicas jurídicas que tratan de determinar qué cuenta como derechos de un individuo, y hasta qué punto puede reconocérsele derechos y obligaciones al mismo; está el concepto de lo que es un ser humano y una persona. Comúnmente,

## 4.2 La autonomía

Sostengo que la autonomía es un término fundamental para distinguir el sentido de las respuestas de una persona.<sup>182</sup> Una versión interesante y no totalmente alejada de un propósito particular es la que ofrece Carlos Pereda en su: *Sobre la Confianza*. Pereda distingue dos formas de caracterizar el concepto de autonomía:

Como la capacidad de determinar la propia vida según las mejores razones que descubre el discernimiento de una persona a partir de sus deseos, impulsos, emociones... Por otro lado, se trata de un ideal normativo: la autonomía como autodeterminación.<sup>183</sup>

Atendiendo la distinción de Pereda, el concepto de autonomía puede concebirse como la capacidad que tienen las personas para reflexionar críticamente sobre sus deseos o preferencias.

A partir de este último sentido que hemos mencionado, diríamos que la autonomía se manifiesta también en la aptitud o habilidad que demuestra la persona para, sobre la base de su reflexión, modificar, adaptar, o cambiar sus deseos y preferencias, en favor de principios y valores que consideran de orden superior. Podríamos afirmar que si es el caso que exista

---

las posturas acerca de los temas mencionados recién, optan por definiciones científicas y disquisiciones legales; no obstante, debajo de esas discusiones, como fundamento, se halla una perspectiva conceptual y ontológica fuerte: qué es una persona y qué es un ser humano. Dentro de las definiciones puntuales, la autonomía, además de la capacidad autoconsciente, es puntal para decidir derechos y obligaciones adquiridas y reconocidas jurídicamente y políticamente. Desde estas perspectivas, el concepto compuesto de ser humano y el de persona, se han considerado como conceptos auxiliares del derecho. Debo decir que el contraste entre las características atribuidas a una persona y las adscritas a un ser humano, lo trataré detenidamente en el siguiente apartado de este capítulo.

<sup>182</sup> Se puede hablar de la autonomía en varios sentidos, creo, complementarios de la misma cualidad. Menciono por lo menos dos: hablar de la autonomía como una nota fundamental para entender el significado pleno de otras notas características, como definidora del sentido que guardan las notas con respecto a la persona. Otra posibilidad es observarla como una cualidad de la persona que resulta ser gradual su adquisición, pero que encara el desafío de su ejercicio y actualización. Esta segunda manera de observar a la autonomía proporciona una posibilidad de comprenderla como renovadora del significado de las otras notas. Así una persona establece una relación social sobre la base de una reflexión autónoma, más allá de una relación basada puramente en una reciprocidad, por ejemplo, fraterna. La observación es importante. Deseo hacer notar que la autonomía se destaca y muestra en su ejercicio, y que tal cualidad es gradual, esto es, susceptible a la maduración y formación de las personas.

<sup>183</sup> Carlos Pereda, "Sobre la confianza", Barcelona, Herder, 2009. p.145.

un principio que subyace a la autonomía de la persona, ese principio responde al tribunal de su propia consciencia.<sup>184</sup>

¿Lo expresado anteriormente legitima cualquier pretensión por colocar dicha noción de autonomía como fundamental dentro de las cualidades que comprende el concepto de persona? La respuesta es afirmativa, llamando la atención sobre un detalle que no resulta menor: el detalle no menor es la posibilidad de comprender a la autonomía como una cualidad idealizada de la persona. Líneas atrás afirmé que la autonomía es una cualidad que se actualiza en su ejercicio. Otra forma de expresarlo es sostener que la autonomía es un logro de la confrontación, adecuación, o adaptación de la persona a sus determinaciones, siendo estas materiales y/o intelectuales.<sup>185</sup> La idea que pretendo hacer clara es la que afirma que si bien la autonomía puede verse confrontada por sesgos cognitivos, de la voluntad e idiosincráticos, éstos no operan en detrimento del lugar central de la autonomía. No operan en contra del lugar que hemos propuesto para la autonomía porque de hecho son consustanciales a la misma. Al respecto, una cita:

...aceptar la posibilidad de las personas de distanciarse de sus deseos, emociones,..., en los que, sin embargo, inevitablemente se tiene que *apoyar*... la capacidad de distanciarse de deseos, impulsos, normas, herencias culturales,...se lleva a cabo...con argumentaciones hechas con esos mismos deseos, impulsos, herencias culturales,..., discernir con autonomía implica discernir según las “mejores razones...en las circunstancias en las que la persona se encuentra”... Por

---

<sup>184</sup> Una consecuencia de este principio sería plantear que la persona demuestra su libertad en su acción, guiada sólo por el ejercicio de su consciencia, también ésta, en libertad.

<sup>185</sup> La idea que sostiene que es posible encontrar las condiciones que definieran exhaustiva y definitivamente a la persona parece ser más un deseo que una empresa con futuro. A la vista de la discusión presente, no es posible argumentar a favor de observar a la autonomía como una condición con un estatus especial dentro de lo que caracteriza a una persona. La advertencia sería en torno a reparar en el hecho de que la autonomía es una cualidad de la persona exclusivamente, sin embargo, sin dejar de considerar que la misma es gradual y compleja en su demostración.



eso, autonomía no implica disponer del inalcanzable discernimiento incondicionado...<sup>186</sup>

La condición autónoma de la persona se manifiesta en la capacidad que posee una persona, por ejemplo, de convertirse en una persona distinta. La subordinación de deseos y motivaciones en favor de principios o normas que se juzgan con mayor valor es un ejemplo paradigmático del lugar que puede ocupar la persona por encima de cualquier coyuntura o circunstancia personal. De igual forma en un punto que lo sitúe en un lugar desinteresado e imparcial frente a cualquier perspectiva moral.

Sin embargo, reparo en lo dicho apenas en el párrafo anterior. Aparentemente, rasgos como la autonomía, autoconsciencia y la racionalidad nos colocan en mejor posición para determinar el compromiso que adquirimos con un ente al usar el concepto. Esto es, si el concepto ha de referir a un individuo, éste será a una clase de ente que posee en un grado incluso limitado dichas aptitudes. En ese sentido, podemos adelantar a manera de hipótesis, que un ente autónomo y racional no solo es un ser humano. Diremos entonces que no todo ser humano es una persona, aunque parece ser necesario que no toda persona sea también un ser humano.<sup>187</sup>

---

<sup>186</sup> Pereda *ibid*, p. 146. Una observación que me parece pertinente es la siguiente: si bien la autonomía se ha visto como una nota central de la idea de persona, esto ocurre solo cuando hemos aceptado que la autonomía es un término formulable solo en condiciones no ideales, y es relativo a un mayor o menor grado de dependencia del entorno, y de las motivaciones internas, sobre las decisiones de un sujeto.

<sup>187</sup> De hecho, uno de los puntos específicos del trabajo es justo sostener que el concepto de persona refiere, por un lado, a seres que no poseen una existencia real ni singular. Otra consecuencia es la de pensar que si el concepto ha de nombrar a un ser humano, en el mejor de los casos, refiere a un ser humano con cierta sofisticación. Esta última proporcionada por las habilidades comprendidas en el concepto. Pero también es posible que nombre a un animal no humano que exhiba ciertas formas de reciprocidad social que expliciten habilidades complejas. En ese sentido, el propósito es hacer ver que finalmente el concepto no refiere a un tipo de ente que exista independientemente de una atribución de aptitudes específicas. Así, al parecer, para determinar un referente del concepto, es más importante identificar esas habilidades en sus respuestas que reconocerlo como un ser en específico.

### **4.3 La racionalidad y la consciencia temporal como rasgo específico del ser que nombra el concepto de persona**

#### 4.3.1 La racionalidad

La racionalidad es un término evaluativo, es decir, atribuye a un ente una habilidad para entender, sopesar y actuar con base en determinadas reglas o máximas de conveniencia para hacer ciertas metas asequibles. Esta aptitud es gradual en su desarrollo, pero también suele ser limitada en otras etapas de desarrollo de un individuo. No es un despropósito afirmar que este término que refiere una habilidad de las personas es quizá el más flexible para ser aplicado en el comportamiento de un sinnúmero de entes diversos. Dado que su aplicación se hace a partir del comportamiento y acciones que emprenden los sujetos para alcanzar ciertos objetivos. A través de una acción racional es posible decidir si ésta explicita cierto pensamiento estratégico o principios de optimización o conveniencia a los cuales se apega. De cualquier forma como desee verse, la atribución de la habilidad racional es fundamentalmente contextual; es decir, responde a la situación, a la meta perseguida y a las circunstancias particulares del individuo o ente al cual se atribuya. Dentro de estas últimas consideraciones, quiero destacar aquellas que son relativas a las limitantes cognoscitivas del sujeto, a las limitantes temporales y las limitaciones de información que tenga el sujeto al tomar una decisión o emprender una acción en aras de sus objetivos.

Las limitantes cognitivas son relativas al correcto y pleno desarrollo, y capacidad para su ejercicio, de la razón. Normalmente este rasgo es atribuible al mayor o menor desarrollo y maduración cognitiva del individuo, así como al óptimo estado o deterioro de sus capacidades racionales y cognitivas. Dentro de las limitantes temporales, pretendo destacar

el breve u óptimo lapso de tiempo en el cual el individuo sopesa y evalúa las circunstancias que son marco de su decisión; lapso de tiempo que frecuentemente es menor al número de alternativas posibles que ha de evaluar. Otro rasgo importante para dimensionar el grado de racionalidad que es posible atribuir a un individuo, y con ello juzgarlo como ente racional, es el que responde por lo menos a dos principios de racionalidad mínima:<sup>188</sup>

1. Los agentes actúan o toman sus decisiones sobre la base de lo que creen o consideran más conveniente o adecuado en vista del contexto de decisión. (Lo sea o no), y
2. Generalmente los agentes son consecuentes con su decisión, por ello, en la gran mayoría de las ocasiones esa es la acción que realizan.

Como puede destacarse, la racionalidad no es una habilidad presente de manera ideal o descontextualizada. Su carácter francamente gradual y condicionado permite pensarla como una habilidad que se dice de varias formas y es aplicable a diversos entes que llamamos personas. La racionalidad como una aptitud destacada en las respuestas de las personas nos permite calificar un número indeterminado de acciones de los individuos en términos no solo de respuestas inteligibles a los demás, sino que dicha inteligibilidad puede atribuirse a su carácter racional.<sup>189</sup> En la caracterización criteriología de Dennett, la racionalidad es de alguna manera generadora de cierta actitud hacia las personas.

---

<sup>188</sup> Ambas versiones sobre la racionalidad son una paráfrasis de la denominada racionalidad mínima, concretamente la que defiende Christopher Cherniak en su “Minimal Rationality”, Cambridge, MIT Press. 1986. La otra versión sobre cómo entender el carácter limitado de la racionalidad, es un esbozo de lo presentado por Jon Elster en su “Sour Grapes: Studies in the Subversion of Rationality”, Cambridge, UK. Cambridge University Press., 1983.

<sup>189</sup> En el caso de destacar una aptitud como la racionalidad en los animales no humanos, en vista de que me comprometí atrás con que resultaba correcto aplicar el término persona en individuos no humanos, debo decir que esta habilidad es lo suficientemente flexible para describir algunas de sus acciones como racionales. Tal adjetivo no resulta inadecuado básicamente por dos razones: 1. Porque resulta casi indiscutible que algunas

En una discusión nada distante de la racionalidad, uno de los rasgos que caracteriza a una persona es el hecho de ser capaz de actualizar sus propósitos a través de llevar a cabo las acciones que los pueden hacer asequibles. Añado ahora que la persona establece las acciones pertinentes o necesarias para acceder a esas metas u objetivos. En otras palabras, que darán pauta para incorporar algún nuevo elemento a la discusión, la persona es capaz de proyectar los propósitos que persigue y de establecer las acciones que le conduzcan a realizar las metas planteadas.

¿Qué significa que una persona proyecte sus fines o propósitos? Puede sugerir por ejemplo que la persona observa sus metas dentro del marco de un tiempo futuro posible. El caso que ahora discutimos puede ser reinterpretado a la luz de lo que denominaremos: la consciencia acerca del futuro de las personas.<sup>190</sup> El futuro de las personas es comprendido como el plano temporal en el cual se formulan metas u objetivos, en función de los cuales se articulan e implementan cualesquiera acciones presentes que, pensamos, pueden hacer asequibles tales objetivos. Las acciones actuales presuponen un futuro posible, en el cual enmarcamos nuestros propósitos y objetivos a mediano, corto o largo plazo. Al respecto, una cita de Hidé Ishiguro:

Un futuro que podría no existir para el agente, sino que tiene que ser asumido por el mismo para existir. De ahí que el concepto de un agente

---

especies animales son capaces de establecer estrategias y evaluar escenarios para la resolución de problemas, además, porque 2. Normalmente el grado de eficacia de sus acciones en vista de los problemas que tratan de resolver suelen ser altamente provechosos en el sentido de maximizar los resultados en función de recursos limitados.

<sup>190</sup>Hidé Ishiguro en su “A person’s future and the mind-body problem”, plantea el caso del futuro como fundamental para hablar de lo que es o cuenta como una persona. Aunque en los propósitos principales de Ishiguro están concretamente en la identidad personal y el del problema mente-cuerpo, la misma autora sostiene que el futuro es necesario para hablar de la persona, o lo que cuente como una persona. Ver, Ishiguro, “A person’s future and the mind-body problem, *Linguistic Analysis and Phenomenology*”, W, Mays y S.C.Brown (ed.) London, Macmillan, Blackwell, 1972. pp. 165ss.

conlleva necesariamente una referencia al posible futuro en el que subsiste el agente y continúa llevando a cabo la acción en el tiempo.<sup>191</sup>

La idea en general plantea que las acciones de una persona, concebida como un agente intencional, pueden ser correctamente descritas como acciones que persiguen un propósito futuro. Además, la persona puede reinterpretar sus metas futuras, corrigiendo o adaptándolas, con base en contextos diferentes o hipotéticos.

¿Qué está involucrando la autora al hablar de la persona en términos estrictamente futuros? Una respuesta inmediata sería decir que nuestro futuro se corresponde con las acciones actuales. En otras palabras: nuestras acciones persiguen propósitos, cualesquiera que estos sean, y con base en ellos se articulan, desarticulan, definen o corrigen nuestros actos presentes. Podríamos agregar que la persona es consciente del futuro y es capaz de articular sus intereses y proyectarlos en el tiempo. En términos del reconocimiento que otros puntos de vista hacen de ellos, el emplazamiento de los propósitos en un plano futuro permite formar expectativas y predicciones acerca de toda acción y conducta futura.

Enseguida, para trascender el sentido enunciativo de las habilidades recién descritas y caracterizadas, expondré en el siguiente apartado, en primer lugar, el ámbito de reconocimiento de un individuo como una persona. Reconocimiento que depende de la interacción entre los individuos, pero sobre todo del sentido que explicitan las respuestas de éstos y nuestra actitud hacia ellos. El ámbito de reconocimiento está contemplado por el denominado aspecto relacional. Finalmente, en un apartado posterior discutiré, en segundo lugar, cuáles son algunos de los elementos que son base del reconocimiento de otros como personas.

---

<sup>191</sup>*ibid.* P.170.

## 5. El aspecto relacional y el núcleo del reconocimiento

Si ha sido afortunada la descripción del aspecto constitutivo y del aspecto relacional, la primera forma de hablar del individuo sobre el cual se aplica el concepto es una consecuencia del conjunto de notas constitutivas. En vista de que dichas capacidades lo destacan y distinguen de otro tipo de seres que igualmente pueden ser descritos psicofísicamente, pero no suelen asociarse con notas que se ven como específicas o exclusivas del concepto de persona.

Debo decir, no obstante, que a pesar de la distinción entre dos aspectos, uno constitutivo y otro relacional, para hablar del ente al que se aplica el concepto, éstos no son opuestos.<sup>192</sup> En pasajes anteriores de este trabajo, he afirmado que las respuestas de una persona, el sentido particular de las mismas, está fundado en la posesión de ciertas aptitudes que son nombradas en la versión constitutiva del concepto. En ese caso, si hemos de poder hablar de las acciones que produce una persona con un sentido normativo, es menester que el concepto usado para aludir a dicho ente deba incorporar habilidades que sustenten ese sentido.<sup>193</sup> Nos trasladamos desde la sola enunciación de rasgos constitutivos hasta las

---

<sup>192</sup> Para algunos autores, distinguir entre dos aspectos para hablar del ente que nombra el concepto es una forma diádica (relacional y constitutiva), diferente pero no necesariamente opuesta a una visión monádica (exclusivamente constitutiva). Formulaciones de la llamada versión monádica, serían autores como Strawson y Frankfurt por ejemplo. La versión diádica es sostenida por autores como: A. Laitinen, *op.cit.* Dennett *op.cit.*, o Charles Taylor, *op.cit.* En mi caso, creo que una versión diádica ofrece una ventaja muy estimable. Esta se halla en la posibilidad de integrar dos aspectos de una misma realidad; esto es, a la vez que podemos hablar por un lado de la clase de características que comprende un concepto como persona, por otro, también establecemos qué tipo de relaciones produce el ente sobre el cual el concepto se aplica. Lo anterior solo como una forma de aclarar conceptualmente ambos ámbitos, pero admitiendo que toda forma de definir constitutivamente un concepto de persona debe ser solo una forma de preparar un uso correcto del concepto. Este uso debe ser la aplicación del mismo con base en el reconocimiento tiene un individuo por sus respuestas y acciones frente a quien los observa o corresponde con ellos. Para ello, es menester considerar al individuo a quien estamos dispuestos a llamar persona en un ámbito de prácticas normativas. Este ámbito solo es completamente cubierto si atendemos un aspecto relacional. En vista de que un ámbito normativo solo tiene sentido en función de quien puede juzgar y evaluar el contenido moral de las respuestas de un sujeto.

<sup>193</sup> Al respecto de esa asociación irrenunciable entre rasgos constitutivos y el sentido normativo de las respuestas producidas por un individuo al que se le atribuyen aquellos rasgos, Heikki Ikäheimo y Arto Laitinen, en su “Dimensions of Personhood”, en *Journal of Consciousness Studies*, 14, No. 5–6, 2007, sostienen dos formas de relacionar esos aspectos: “Pero, obviamente, estatus moral descansa sobre las

consecuencias que trae consigo poseer aquéllos. Para estar en posición de hablar de las consecuencias que acarrea atribuirle dichas aptitudes a un ser que llamamos persona, debemos destacar el aspecto relacional que describí en el capítulo primero.

Una de las consecuencias que podemos mencionar se produce al atribuir formas complejas de habilidades cognitivas y prácticas, es el hecho de que podemos esperar de quien las posee ciertas formas también complejas de responder frente a desafíos prácticos y morales. Pienso en desafíos prácticos del tipo: tomar decisiones, seguir una vocación, construir una identidad sexual, definir una trayectoria personal con base en principios y exigencias a los cuales ceñimos nuestras acciones, etcétera. Este tipo de respuestas frente a desafíos morales o sociales no resultan inocuas a los ojos de otras personas. Se puede afirmar que las reacciones que producen en otros resultan no solo en una forma de reconocimiento, como concesión de derechos, sino también como una forma de expectativa. En este último caso, reconocer a alguien como una persona implica no solo conceder cierta forma de prerrogativas, sino también de exigir respuestas basadas en formas complejas de la autoevaluación moral. Es decir, que cualquier sujeto al que le concedamos la condición de persona debe mínimamente explicitar en su conducta la consciencia de requerimientos morales o normativos.

Hay dos formas principales en que estas capacidades pueden ser directamente significativas normativamente: en primer lugar, afectando a lo que es bueno o malo para las personas, y en segundo lugar, afectando a lo que es impersonalmente 'bueno' (desde el punto de vista del universo, como se dice a veces).<sup>194</sup>

---

características ontológicas en al menos dos sentidos. En primer lugar, es más o menos unánimemente aceptado por los filósofos, y apoyado por el sentido común, que ser criaturas racionales nos da o nos hace merecedores de un estatus moral especial o estatutos con respecto a cualquier otra. En segundo lugar, es evidente que las criaturas racionales únicamente son capaces de reconocer y reclamar el respeto, o estatuto moral.” p.6.

<sup>194</sup>Laitinen, *op. cit.* p.8. En el mismo texto de Laitinen se menciona una tercera forma de pensar que las habilidades adquieren una relevancia normativa: “También hay una tercera alternativa: que la capacidad de la

Ciertamente, las dos formas que menciona Laitinen en la cita anterior representan versiones sobre la manera como es afectada la perspectiva moral de un individuo al que es aplicable un concepto como persona. Sin embargo, desde un punto de vista más amplio, la concepción acerca del bien y del mal, o de lo bueno y lo malo, si bien representa una forma elemental de definir ciertos principios de acuerdo con los cuales basamos nuestra conducta; solo adquieren un sentido normativo cuando incluso estos conceptos son sometidos a crítica en el kantianamente llamado tribunal de la consciencia. Es decir, cuando el individuo ejerce su capacidad reflexiva acerca de los motivos de su acción.

No deseo centrarme exclusivamente en un par de rasgos específicos que contiene el concepto de persona. Antes, prefiero discutir cuál es esa forma de reconocimiento que tienen los individuos sobre los cuales se aplica correctamente el concepto, habida cuenta que he sostenido que no es posible aplicar el concepto únicamente sobre la base de sus elementos constitutivos. En otras palabras, podemos dar un sinnúmero de rasgos constitutivos, pero solo tendremos una aplicación correcta del concepto cuando podamos calificar las respuestas de un sujeto como apoyadas por aptitudes como las enunciadas en el aspecto constitutivo. En ese sentido, es imprescindible observar el aspecto relacional para determinar un uso correcto del término, en vista de que es en el contexto del tipo y sentido de respuestas que articula un individuo que podemos determinar la aplicación correcta del concepto en él. Para ello, adentrémonos en la discusión del término reconocimiento.

---

persona de tomar o producir decisiones es relevante en términos de lo que es bueno para otros. Es de suponer que estos "otros" incluyen no-personas. Esta es una opción interesante, relevante, por ejemplo, como una imagen de la persona humana como pastores de seres -con funciones y responsabilidades de velar porque a todos los seres les vaya bien." Este caso es importante debido a que recoge una intuición, a saber, que la determinación de exigencias morales a los individuos son susceptibles de convertirse en principios para una comunidad de personas y no personas.



El reconocimiento tiene una raíz eminentemente hegeliana. Si bien, los autores que veremos a continuación, construyen una idea del reconocimiento basado en las relaciones interpersonales, esta idea cobra cabal sentido en la propuesta de Hegel acerca del reconocimiento como una forma dinámica de constitución de una comunidad moral, diríamos de personas, y una forma de institucionalizar los vínculos de reconocimiento interpersonales. En primer lugar, más allá de la jerga hegeliana, si se ve, la idea es leer el concepto como una manera de dar cuenta de la formación de la comunidad de personas. En segundo lugar, finalmente, el reconocimiento como una manera de dar cuenta del sentido normativo de esta comunidad.<sup>195</sup>

El concepto en Hegel puede tener un significado cercano a lo siguiente: el reconocimiento designa una relación elemental de tipo antropológica entre individuos o entre entidades colectivas. Dichas relaciones son fundamentales para hablar con propiedad de la identidad de los individuos involucrados en esa relación, y para comprender cabalmente cuál es el significado de la formación de comunidades de individuos. Como puede intuirse, por la suerte de definición anterior, el desarrollo de la idea de reconocimiento en Hegel va de lo abstracto a su concreción. De formas subjetivas y elementales de la realidad hasta formas de complejas de objetivar la misma. El paso desde lo subjetivo hasta la objetivación de las relaciones interpersonales supone no solo la institucionalización de las mismas en el origen del derecho y del estado, sino, supone la

---

<sup>195</sup> En la formulación original de Hegel, concretamente en el contexto de sus primeros trabajos sobre el tema desarrollados en Jena, Hegel analizó casos paradigmáticos de reconocimiento mutuo en fenómenos como el amor personal, el derecho y la colaboración solidaria. Para él, el amor y el cuidado del otro son relaciones de reciprocidad que hacen posible que los implicados puedan encontrarse a sí mismos en el “ser junto a otros”. Es verdad que el término reconocimiento en Hegel sufre un cambio o trastocamiento en su etapa madura, concretamente en la “Fenomenología del Espíritu”, y en la “Filosofía del derecho”, este cambio es importante para la lectura y exégesis del Hegel histórico, pero tal tratamiento escapa a los intereses de este trabajo. Por ello, solo me centraré a plantear cuál es el sentido del término reconocimiento en el contexto general que se planteará a continuación, y explicitar su raíz hegeliana.

presencia de una verdad que prevalece por encima de nuestras posturas individuales, y se expresa mediante las relaciones de reconocimiento entre nosotros, tal verdad es la idea o absoluto hegeliano que también supone la formación de una normatividad inherente a las relaciones recíprocas. En este proceso, es posible sostener que una persona se hace persona con otras, de la misma forma que en la jerga hegeliana una autoconsciencia requiere de una relación recíproca con otra para su desarrollo.

Sin ser una correspondencia total e isomorfa entre la explicación hegeliana y el reconocimiento que explicita el aspecto relacional, es posible decir que la base de este reconocimiento es una correspondencia mutua donde se reconoce al otro como miembro de una comunidad moral. Las personas como sujetos de derechos se consideran respetables unos a otros en la medida en que son portadores de derechos subjetivos dentro de un sistema de derechos fundamentado en un reconocimiento recíproco. Esto significa que lo mismo una que otra persona son sujetos y objetos de requerimientos y derechos, aplicados estos tanto desde una perspectiva del derecho formal como desde las exigencias que como entes conscientes nos demandamos al participar en una comunidad moral. Esto es, la sanción o el reproche no solo se establecen formalmente, sino la comunidad como espacio de las relaciones interpersonales, se erige como el marco que norma nuestras respuestas y comportamientos.<sup>196</sup>

---

<sup>196</sup> Una interpretación del término reconocimiento en Hegel es la que hace Robert Pippin en su “What is the Question for which Hegel’s Theory of Recognition is the answer?” En dicha lectura, Pippin interpreta lo que denomino comunidad moral como una “Ethical life” es el resultado de un reconocimiento mutuo basado en una clase de reconocimiento racional. Por supuesto, en mi lectura del reconocimiento como base del aspecto relacional no voy en contra de tal interpretación, solo señalo que en el concepto hegeliano, según la mirada de Pippin, existe un desarrollo desde lo moral hasta lo ético; donde lo ético expresa el carácter racional y por ende universal que impregna todo el ámbito comunitario. En el concepto de reconocimiento que planteo para fundamentar el aspecto relacional asumo esta parte del término hegeliano que refiere a una vida comunitaria que está regida más allá de las leyes que dan cuenta del estado, sino también se halla atravesada por un “espíritu” normativo donde del reconocimiento se generan y producen requerimientos y concesiones hacia los

El aspecto relacional puede glosarse como al ámbito de reconocimiento social de un individuo como una persona.<sup>197</sup> El punto importante es que este aspecto intenta determinar el carácter de ser persona, más allá de las condiciones conceptuales que trae consigo la comprensión del término, sino observar ese carácter a través del prisma del ejercicio de las habilidades incluidas en la comprensión del concepto. Del impacto que ese tipo de aptitudes, atribuidas al individuo que nombra el concepto, tienen en las prácticas y relaciones que éste lleva a cabo. Además de la forma como son observadas por otras personas.

La idea es que las personas son necesariamente los participantes en las prácticas en que sean reconocidos como personas. Un aspecto crucial del tratamiento de otros como personas es incluirlos en las prácticas normativas, darles responsabilidad o tener actitudes de reconocimiento, tales como, agradecimiento, culpa, respeto, la preocupación o la estima hacia ellos. En general, el interés filosófico social en la personalidad se centra en tales relaciones y en las formas en que son al mismo tiempo constitutivas de la posición como personas participantes, y de las estructuras de una forma de vida compartida.<sup>198</sup>

En términos llanos, la consideración de un individuo como una persona depende de poder ubicarlo con un estatus moral. Esto es, como un sujeto participante dentro de una comunidad moral de personas.<sup>199</sup> Un sujeto que puede observarse como miembro de una comunidad de personas, en la versión de Wilfrid Sellars, puede leerse como la pertenencia, pero sobre todo la consciencia de la pertenencia a una comunidad, y la capacidad para interactuar significativamente al interior de tal comunidad.

---

miembros de esa comunidad moral. Ver, Robert Pippin, "What is the Question for which Hegel's Theory of Recognition is the answer?" en *European Journal of Philosophy* 8:2 pp.155-172. Blackwell Publishers, 2000.

<sup>197</sup> En este punto debo decir que la discusión también se traslada desde un aspecto lógico del concepto, hasta un plano social de reconocimiento del ente que es nombrado en el concepto. Este paso desde el concepto al mundo está discutido brevemente en el capítulo primero.

<sup>198</sup>Arto Laitinen, "Sorting Out Aspects of Personhood", *op. cit.*, p.6.

<sup>199</sup> La idea estareferida en el trabajo de Wilfrid Sellars, "Philosophy and the scientific image of man", en *Frontiers of Science and Philosophy*, ed. Robert Colodny, Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1963. pp. 35-78.

¿En qué consiste ese algo más? En primer lugar, un punto relativamente superficial que guiará el camino. Pensar en un bípedo sin plumas como persona es pensar en él como un ser con el que uno está ligado en una red de deberes. Desde este punto de vista, la irreductibilidad de lo personal es la irreductibilidad del verbo conjugado «debe» al «es». Pero aún más básico que esto (aunque en última instancia, como veremos más adelante, los dos puntos coinciden), es el hecho de que pensar en un bípedo sin plumas como persona significa interpretar su comportamiento en términos de pertenencia real o potencial a un grupo donde cada miembro de éste se piensa a sí mismo como un miembro del grupo. Llamemos a ese grupo una 'comunidad'. Antiguamente la tribu primitiva, en la actualidad es (casi) la 'hermandad' del hombre, y es potencialmente la "república" de los seres racionales (cf. el 'reino de los fines" de Kant). Un individuo puede pertenecer a muchas comunidades, algunas de las cuales coinciden, otras están organizadas como cajas chinas. La comunidad más completa a la que pertenece consta de aquellos con los que puede entrar en un discurso significativo. El alcance de la comunidad completa es el alcance del "nosotros" en su uso no metafórico más completo. "Nosotros", en este sentido fundamental (el que es equivalente a la francesa "on" o al inglés "uno") no es menos básico que el otro: 'personas' en el que se conjugan los verbos. Por lo tanto, el reconocimiento de un bípedo sin plumas o un delfín o de un marciano como persona es pensarlo en sí mismo como perteneciente a una comunidad.<sup>200</sup>

Las palabras de Sellars tratan de dar sentido a una intuición importante: que el reconocimiento de un individuo como persona, implica introducirlo en un espacio o marco de deberes y derechos. Esto es, ubicarlo dentro de una serie de exigencias normativas. De este modo, el reconocimiento apela a un sentido eminentemente moral.<sup>201</sup>

---

<sup>200</sup>Sellars, *ibid*, p. 77-78. Más adelante, en este mismo capítulo, discutiré la posibilidad de usar significativamente el concepto de persona aplicado a grupos o entes colectivos. Por el momento, quiero deslindar la sugerencia de Sellars de la posibilidad de una versión acerca de un ente colectivo. En el caso de Sellars, la sugerencia no es tratar de construir una mente y consciencia colectiva; esto es, la forma cómo un grupo de sujetos coincide en una postura común con otros individuos para exigir o sostener posturas únicas y convergentes. Lo último sería una posibilidad de hablar de un grupo como una persona. Creo que la lectura del aporte de Sellars debe reducirse a la forma cómo un individuo al que se le observa como una persona debe ubicarse como miembro de una comunidad de entes pensantes, racionales y capaz de sostener relaciones interpersonales significativas.

<sup>201</sup> En este sentido, las relaciones significativas trascienden un carácter solo conceptual. Este aspecto relacional traslada la discusión hacia el conjunto de conductas y comportamientos morales, antes que al conjunto de rasgos constitutivos que son parte del contenido del concepto. Es importante señalar que ese movimiento desde un aspecto constitutivo hasta el tipo de relaciones que se producen por ellos no implican

El llamado reconocimiento del estatus moral de un individuo, al que por ello llamamos persona, nos conduce a observar a un individuo, más allá de sus condiciones para identificarlo espacial y temporalmente, aun de sus condiciones de identificación y reidentificación strawsonianas.<sup>202</sup>

El reconocimiento de una persona en el sentido relevante va más allá de la mera "identificación" o "clasificación" como persona; tiene además un elemento normativo que responde a ella. Una 'reconoce' a los demás cuando uno responde de manera suficientemente adecuada a la importancia normativa de sus capacidades relevantes (incluso cuando no está tematizando a estas como las capacidades de la persona de "hacer cosas", o incluso cuando no se está en posesión de un concepto de una persona).<sup>203</sup>

Hasta aquí ha sido recurrente la mención de relaciones con otras personas, además del reconocimiento del estatus moral de una persona por medio de otras. Desde luego, aún falta caracterizar por medio de qué tipo de exigencias, respuestas y actitudes hacia las personas se da ese reconocimiento.

---

hablar en términos de fundamentabilidad, suficiencia o exhaustividad. Dentro de la opción diádica para hablar de la persona, es común encontrar que ambos aspectos son complementarios. Desde la opción que defiendo, no es tan importante señalar la complementariedad como indicar que un aspecto relacional aporta elementos vitales que contribuyen a la mayor inteligibilidad de lo que nombra el concepto de persona; aun de los rasgos que componen el contenido del concepto de persona.

<sup>202</sup> Recordemos que el filósofo oxoniense habla ciertamente de la identificación de una persona como condición para hacer una adscripción genuina de predicados P. De otro modo, solo podemos hacer adscripciones y autoadscripciones a menos que podamos también identificar a un individuo del mismo tipo que nosotros, a saber, como una persona. El interés de Strawson está centrado en la lógica que sigue el juego de la adscripción. a. Sólo podemos adscribir estados de consciencia a entidades del mismo tipo lógico que a la cosa a la cual adscribimos nuestros estados de consciencia. b. Es una condición para adscribirse estados mentales a sí mismo el poder adscribirse a los demás. c. b es el caso sólo si es posible identificar a diferentes individuos del mismo tipo lógico en cuestión, que sean sujetos de esos predicados, y d. c es sólo posible si los individuos en cuestión, incluido uno mismo sean de un tipo único al cual le sean adscribibles tanto estados de consciencia como características corporales.

<sup>203</sup>Laitinen, *op.cit.* p. 8.

## 6. Las bases del reconocimiento de una persona

Dijimos atrás que el reconocimiento no solo es del otro como sujeto de adscripción o poseedor de experiencias. En vista de que cualquier descripción de la conducta de otro individuo que no es una persona puede hacerse en función de propósitos e intenciones, el reconocimiento debe basarse en el tipo de expectativa que genera en nosotros la interacción con ese individuo. En ese sentido, el aspecto relacional se sostiene sobre los pies de una cuestión eminentemente empírica. Lo mismo si pensamos que la exposición a la interacción social sostiene nuestras capacidades constitutivas, como si pensamos que su actualización o desarrollo se halla en dependencia de la misma,<sup>204</sup> el reconocimiento que recibe un individuo por parte de otros está basado en las expectativas que genera la persona con sus acciones.

Cuáles son estas expectativas o cómo se forman. Primero diré que son respuestas esperables respecto a decisiones actuales donde el marco contextual era similar a una ocasión anterior. Es decir, toda respuesta presente o futura se interpreta como condicionada por máximas, o dotada de una fuerza imperativa, de tal forma que constriñen el sentido de las mismas. Otra forma de leer esa expectativa es acerca de las metas y propósitos

---

<sup>204</sup> Para ver una exposición más detenida de estas tres formas de incidencia de la interacción social y las capacidades descritas en el aspecto constitutivo, véase la de Arto Laitinen *op. cit.* p. 15. En el caso de Laitinen, puede destacarse su interés en el desarrollo de tales capacidades en un contexto e interacción social. Creo que el intento del autor por caracterizar que el desarrollo de las capacidades presupone el reconocimiento como personas, lo conduce a sostener que la idea de la aparición de capacidades potenciales, sentido normativo potencial y reconocimiento potencial para darle sentido a su idea acerca de que las capacidades presuponen el reconocimiento. Sin embargo, caracterizándolo de esta forma, siempre será posible hablar de una persona potencial a la cual es perfectamente compatible que se le atribuyan capacidades potenciales y un sentido normativo potencial a su forma de relacionarse con el mundo, incluida ellas misma, por supuesto. El problema de plantearlo así es que creo que el desarrollo de las capacidades siempre será mensurable en grados. De este modo, un recién nacido o un infante no maduro son perfectamente descritos en función de un desarrollo potencial de capacidades e interrelación con otras personas. De este modo, nuestra aplicación actual no potencia del concepto de persona vuelve al sendero de la ambigüedad, en vista de que una distinción de potencialidad vs. actualidad siempre hará depender un uso correcto de la manera cómo pretendamos adjetivar esa condición de persona. Adicionalmente, puedo agregar que los individuos como los que he ejemplificado gozan actualmente de un reconocimiento social y jurídico. Es decir, mantiene la sociedad una relación normativa con ellos, aunque desde luego no cabe guardar una expectativa moral o normativa de ellos.

perseguidos, declarados o explicitados, para llevar a cabo una acción. En vista de que se ven como objetivos que resultan ideales asequibles, y en aras de su consecución se despliegan una serie de respuestas que se ciñen a ese ideal de realización. Otra forma de interpretar ese reconocimiento es a partir de determinar cómo asumir éste en el contexto de interrelación de las personas con otras personas.

Qué es lo que una persona reconoce en otra. Cuál es la base para este reconocimiento. Cómo se expresa éste. Primero diré que el reconocimiento de otro como persona es de hecho una respuesta frente a las acciones de ésta y el sentido que delatan. Por ello, puedo afirmar que el reconocimiento sucede cuando podemos comprender a otro en un sentido moral y como perteneciente a lo que Sellars llama, palabras más o menos, una comunidad moral. La idea aludida atrás sostiene que concebir a una comunidad de esta índole significa pensarla como: “El marco en el que pensamos a unos y otros como compartiendo las intenciones de la comunidad las que proporcionan el ambiente de principios y normas (sobre todo, aquellas que hacen en sí posible un discurso significativo y racional) dentro del cual vivimos nuestras propias vidas individuales”.<sup>205</sup>

La postura de Sellars puede requerir una observación que resulta pertinente. Para él, una persona puede ser definida como un ser que tiene intenciones.<sup>206</sup> Sin embargo, habría que hacer notar que siempre es posible hacer la descripción de un ser inanimado o material, como una máquina por ejemplo, en términos de intención. En ese sentido, la observación a la propuesta de Sellars sería acerca de que toda intención que se genera en virtud de ese ambiente de principios y estándares compartidos en la comunidad, es un tipo de intención normativa o moral. La intención normativa, desde los intereses que pretendo sostener aquí,

---

<sup>205</sup>Sellars, *op. cit.* p. 40.

<sup>206</sup>Cfr. *ibid.* p.40.

es aquella que se puede determinar en función de una perspectiva temporal. Esto es, cuando la consciencia de propósitos futuros constriñe toda respuesta individual actual o pasada. De otro modo, cuando toda respuesta actual o posible está condicionada por la consciencia de intereses futuros, los cuales son vistos como ideales de realización.

Para un autor como Stephen Darwall, en sus textos, “Second Person Standpoint: Morality Respect and Accountability” y “Two Kinds of Respect”,<sup>207</sup> para quien el reconocimiento se expresa sobre todo por medio de una actitud hacia las personas. Esta actitud es el respeto. En realidad, esta actitud de alguien hacia una persona puede considerarse subsidiaria de la versión clásica kantiana con respecto a lo que ésta consideraba era una persona. Para Kant, un ser considerado como una persona poseía, entre otras cosas, dignidad, condición por la cual exigía respeto a sí mismo de parte de los demás seres racionales.<sup>208</sup> El mismo Darwall parece dar acuse de esa raíz:

He argumentado que la clave para la validación de nuestra dignidad como personas es apreciar lo que podría expresarse al decir que la dignidad es algo por lo que "pedimos" o "reclamamos" respeto "de cualquier otro ser humano". El respeto que reconoce la validez de una reclamación es, como vimos en el capítulo VI, la segunda persona, como es también la demanda y la autoridad para hacerlo. Y la dignidad de las personas, que argumenté, es la posición de segunda persona de un igual. Es la condición de miembro de pleno derecho de la comunidad moral (el "reino de los fines") quienes se rinden cuentas por el cumplimiento de las normas obligatorias que median las relaciones entre personas libres y racionales. Cuando, en consecuencia, alguien respeta la dignidad del otro como persona, le da la posición de segunda persona de un igual en sus relaciones con él.<sup>209</sup>

---

<sup>207</sup> Stephen Darwall, “Second Person Standpoint: Morality Respect and Accountability”, Harvard University Press, 2006. “Two Kinds of Respect”, en *Ethics*, vol. 88. No. 1. 1997. pp. 36-49.

<sup>208</sup> La versión es una paráfrasis del original de la “Fundamentación de la metafísica de las costumbres”. Existen otras versiones acerca de otro tipo de términos para expresar esa relación de reconocimiento entre personas. por ejemplo, Charles Taylor en su “Politics of Recognition”, o Arto Laitinen *op.cit.* para quienes, por razones distintas, centran su atención en la igualdad. La diferencia entre ambos está en que mientras para Taylor la igualdad depende de exigencias de reconocimiento político comunitario y multicultural; para el segundo, la igualdad como forma de reconocimiento hacia una persona depende de un estatus de igualdad moral de las personas. cfr. p. 18.

<sup>209</sup> Darwall, “Dignity and the Second Person: Variations on Fichtean Themes”, en *Second Person Standpoint: Morality Respect and Accountability*, p. 312.



Sin obviar las pretensiones del autor respecto a llamar la atención acerca de la perspectiva de la segunda persona para dar sentido a sugerencias éticas en el reconocimiento, en la cita precedente podemos observar dos elementos ya mencionados en párrafos anteriores del trabajo. En específico, la importancia de observar la llamada comunidad moral, mencionada ya en el caso de Sellars, y sobre todo la importancia de un aspecto relacional que es enfatizada en las palabras de Darwall. No obstante, para dar una completa relevancia al aporte de este autor con respecto al tipo de actitud que es fundamental en el reconocimiento, debo explicitar qué entiende por respeto y de dónde se origina esa actitud para ser vital en las relaciones interpersonales. Para ello, antes que hacer una distinción entre los términos que aluden a las actitudes o condición que se demuestra en el reconocimiento, incluiré como importantes el respeto y la llamada igualdad moral de las personas.

La dignidad tiene toda una tradición detrás. Para mis propósitos, supondré la definición tradicional de la filosofía moral kantiana, que considera a la dignidad como la condición de tener valor intrínseco que poseen aquellos seres que tienen capacidad racional, libre y autónoma.<sup>210</sup> En el caso de Stephen Darwall, esa condición de dignidad conlleva algunas formas de compromiso y exigencias al interior de una comunidad moral de personas.

La dignidad incluye el mismo estatus en la comunidad moral, entendida como una cooperativa de responsabilidad mutua libre y racional de agentes y personas, entonces podríamos decir, es un todo complejo que comprende...: las normas de mandato sustantivas respecto a la conducta hacia las personas, la legitimidad para exigir el

---

<sup>210</sup> Es decir, supongo una versión *formal* de la dignidad; esto es, un concepto universal de la misma. Dicha versión no se ocupa de aquellas formas contextuales de nombrar a la dignidad; las cuales redimensionan al término como una cualidad relativizada en diversos momentos de la existencia y logros de una persona, no solo por el hecho mismo de serlo.

cumplimiento de estas, como uno entre otros iguales y mutuamente responsables, y las demandas válidas que se basan en esta autoridad.<sup>211</sup>

La idea que sostiene que la cualidad de ser persona depende del tipo de actitud que asumamos frente a ella pretende hacer énfasis en el tipo de reconocimiento dado a partir de las relaciones que establecemos con ese tipo de individuo. En ese sentido, la propuesta de Dennett, por ejemplo, es clara con respecto a este requisito del aspecto relacional, pero oscura a partir de qué tipo de actitud propone como central o importante para ese tipo de reconocimiento. Recordemos las palabras de Dennett:

El que una cosa sea considerada persona, depende en cierta forma de la actitud que se adopta hacia ella, de una postura adoptada con respecto a ella...una vez establecido el hecho objetivo de que algo es una persona cuando empezamos a tratarlo o tratarla de un modo particular, sino que este modo particular de tratarlo o tratarla forma parte, de alguna manera, y hasta cierto punto, del hecho de ser persona.<sup>212</sup>

La postura de Dennett recuerda la de Hidé Ishiguro con respecto a su lectura constitutiva del concepto de persona. Si recordamos, la autora al describir el tipo de aptitudes atribuibles a los seres denominados como personas, lo hacía afirmando que estas habilidades son de *cierto tipo*; además de que son seres capaces de entrar y concebirse entrando en *cierta clase* de relaciones.<sup>213</sup> El énfasis no es casual. Anteriormente sostuve que determinar a qué tipo de individuo se aplica el concepto de persona dependía fundamentalmente de las cosas que éste hace, antes que una descripción de la clase de ser que es. Por ello, propuse trascender el aspecto constitutivo y enfatizar el relacional para

---

<sup>211</sup>*ibid*, p. 313.

<sup>212</sup>Dennett, *op. cit.* p. 11.

<sup>213</sup>Cfr. Ishiguro, *op. cit.* “las personas son esencialmente seres que poseen las habilidades y disposiciones de ciertos tipos; que son auto-conscientes, capaces de atribuir a sí mismos ciertos predicados o propiedades, y que son capaces de entrar en, y se encuentran entrando en, ciertos tipos de relaciones.”

caracterizar las relaciones que articula la persona en su reconocimiento por parte de otros; y así ponernos en la posición de concretar la ambigüedad que sugiere el indeterminado: *de cierta clase*.

Una de las actitudes recurrentes que sostienen varios autores<sup>214</sup> y que pretende caracterizar el reconocimiento de un individuo como una persona es el respeto. Darwall en su “TwoKinds of Respect”, distingue entre dos tipos de respeto. Distingue entre lo que denomina un *appraisal respect* y un *recognition respect*. El respeto de reconocimiento en palabras de Darwall es el siguiente:

Las personas pueden ser objeto de respeto de reconocimiento. De hecho, es precisamente este tipo de respeto el que se dice que debe pertenecer a todas las personas. Decir que las personas como tales tienen derecho al respeto es decir que ellos tienen derecho a que otras personas tomen en serio y sopesen adecuadamente el hecho de que son personas deliberando acerca de qué hacer. Ese respeto es el respeto de reconocimiento; pero lo que se requiere como apropiado en este caso no es un acuerdo general, esto es sólo cuestión de cuál es nuestra obligación o deber respecto a otras personas morales. El punto crucial es que concebir a todas las personas con un derecho al respeto significa tener alguna concepción sobre qué tipo de consideración requiere el hecho de ser una persona.<sup>215</sup>

El otro tipo de respeto distinguido por el autor es el denominado respeto de apreciación o evaluación. Este se distingue del anterior, según Darwall, por la valoración que realizamos de alguien a partir de sus actitudes o de sus méritos.

Tal respeto, entonces, consiste en una actitud de valoración positiva de esa persona, ya sea como persona o como participante en alguna actividad en particular. De acuerdo con esto, la base adecuada para tal respeto es que la

---

<sup>214</sup> Desde luego, el respeto es de raigambre kantiana. Desde la postura de Kant al afirmar en qué consiste reconocer a alguien como una persona, las variaciones respecto de esta actitud han variado acerca de la forma como se caracteriza, pero no de ubicarla como central para el reconocimiento de una persona. Laitinen, *op.cit.* incorpora la noción de respeto como una consecuencia de la dignidad y de los derechos reconocibles en una persona. Darwall, en las dos obras citadas anteriormente, ofrece también una versión contrastada del significado de esta actitud. Esta será revisada en el texto principal.

<sup>215</sup>Darwall, “Two Kinds of Respect”, *op. cit.* p.38.

persona ha manifestado características que le hacen merecedor de tal valoración positiva.<sup>216</sup>

Como puede desprenderse de las citas precedentes, la diferencia entre un tipo de respeto y otro es el carácter necesario de uno y el hasta cierto punto circunstancial y específico del otro. La diferencia no estriba en el grado de respeto otorgado hacia alguien. Antes, el respeto puede significar una actitud de valoración o de estima, por ejemplo, estima por la conducta o carácter de alguien como persona (estima moral), o bien, estima por su modo de comportarse en algún área o actividad específica. El primero (la estima moral) es una actitud que corresponde al respeto de reconocimiento. El otro, la estima por una conducta específica por área o actividad es el respeto de apreciación. Otra forma de decirlo y explicitar esta diferencia, es afirmar que el respeto de reconocimiento determina nuestra actitud hacia otra persona, esto es, no está condicionada por el vínculo específico o valoración circunstancial hacia los meritos o desempeño de una persona. El respeto de reconocimiento consiste en un trato, o en cómo regulamos nuestra conducta frente a alguien o algo, en virtud de lo que consideramos que es su estatus moral, posición o dignidad. El respeto de apreciación se manifiesta en nuestra valoración de ciertas actitudes de otros, pero no regula nuestro modo de conducirnos hacia éstos.<sup>217</sup>

Es posible sostener como contraargumento que el respeto es en realidad mostrado a las capacidades descritas en el aspecto constitutivo. Es decir, se reconoce respeto a las habilidades que muestra la persona. Pero creo que esta réplica carece de relevancia dado

---

<sup>216</sup>*ibid*, p.38-39.

<sup>217</sup> Es importante mencionar que esta distinción no es absoluta. Esto es, ambos tipos de respeto pueden apreciarse a partir de una valoración de alguien como una persona, en toda su dignidad y estatus moral; y apreciarlo como, por ejemplo, un buen o gran músico, ejecutante o docente. Lo mismo ocurre en el caso de que un individuo desarrolle la consciencia de sí misma como persona, la actitud que se producirá de esa consciencia será una evaluación o apreciación positiva, lo que Darwall llama: *appraisalsel-respect*. Ambas formas de respeto, así como esa integración en primera persona, son solamente concebibles en las respuestas de una persona.

que ciertamente estas habilidades son respaldo para producir respuestas características, pero solo es en el ejercicio y desarrollo de estas que puede reconocerse el sentido de sus respuestas. Las capacidades descritas en una versión constitutiva pueden ser solo supuestas, a menos que se expliciten en conductas pertinentes que revelen su posesión. Y el ejercicio y desarrollo de éstas muestra la pertenencia a una comunidad moral de personas. Esto es, las relaciones son en realidad un conjunto de respuestas esperadas, requeridas o demandadas por la persona o sus interlocutores al interior de esa comunidad. Además, la idea de reconocer o asumir una actitud como es el caso presupone un contexto de una comunidad moral, espacio donde se establecen formas de exigencia y demandas racionales entre sí. Este es justo el punto del aspecto relacional.

#### 7. Un lugar strawsoniano para el aspecto relacional.

Si bien he afirmado que Strawson puede ubicarse en esta discusión en el aspecto constitutivo del concepto, aquel que enuncia la parte comprensiva del término persona, es necesario señalar algún lugar de la filosofía strawsoniana donde es posible hablar con propiedad de un aporte del filósofo oxoniense al aspecto relacional que no sea meramente enunciativo.

En el contexto de “Libertad y Resentimiento”<sup>218</sup>, Strawson, si bien nunca con respecto al tema del concepto de persona, discute y problematiza tópicos que bajo una lectura guiada por el interés de hallar una respuesta al aspecto relacional, formulan posibles formas de reconocimiento de alguien como una persona. Esas formas del reconocimiento son actitudes reactivas que generamos como respuestas recíprocas o consecuencia de las relaciones interpersonales. Pero no solo son las reacciones que ocurren como formas

---

<sup>218</sup> Strawson, “Libertad y Resentimiento”, traducción de J.J. Acero, Barcelona, Paidós, 1995.

naturales de reacción frente a estímulos adversos o convenientes, lo cual dejaría este tipo de respuestas en un plano meramente descriptivo.

La intención de Strawson es destacar que aun aceptando que la tesis del determinismo es verdadera, cuya consecuencia directa es que nadie es responsable de sus actos, ¿deberíamos suspender sentimientos como el resentimiento y la indignación así como las prácticas del castigo y la recompensa en tanto éstos suponen merecimiento y a su vez el merecimiento supone responsabilidad? La réplica del autor es que no debemos suspender nuestros sentimientos de aprobación y reprobación. La aprobación y reprobación moral y sus correspondientes sentimientos y actitudes reactivas, dice Strawson, no están limitados a cuestiones teóricas que la razón pueda o deba determinar, sino a un compromiso más profundo que tenemos con nuestras actitudes y sentimientos morales. Diríamos ahora que ese compromiso se sustenta en nuestra cualidad de persona.

En nuestras relaciones interpersonales le damos gran importancia a las actitudes e intenciones de las personas. Cotidianamente demandamos y generamos expectativas acerca del comportamiento de los demás. Mantener relaciones intersubjetivas supone, pues, la demanda y la expectativa implícitas sobre los otros y reaccionar ante ello. El resentimiento, la gratitud, el perdón, la culpa, la indignación y la vergüenza son precisamente actitudes reactivas con las que participamos en nuestro mundo social. Comúnmente nuestra actitud reactiva natural ante una ofensa es la del resentimiento. Ante una ofensa, tendemos a limitar nuestra buena disposición hacia la persona que nos ha ofendido. Sin embargo, hay circunstancias en las que, por diferentes razones, inhibimos esta actitud reactiva, es decir, no sentimos resentimiento; cuando, por ejemplo, recibimos excusas de quien cometió la ofensa. Habitualmente aceptamos las excusas considerando que la ofensa fue algo de lo que

no se era específicamente responsable, pero no por ello dejamos de ver a la persona como un agente moralmente responsable. En el momento inhibimos nuestra actitud reactiva de resentimiento ante la persona, pero no la exigencia, ni la expectativa, básicas y generales, relativas a su condición moral: continuamos viendo al otro como un agente moralmente responsable. Justo uno de los elementos del reconocimiento de una persona.

## 8. Las personas y los seres humanos

Desde la anterior reconstrucción, acerca de las características específicas que comprende el concepto de persona y el reconocimiento de una persona por parte de otra, preguntaré si es posible que este reconocimiento también se dé a partir de las aptitudes adscritas a otro ente que puebla nuestra ontología.<sup>219</sup> De otro modo, si es posible adscribir las mismas habilidades que atribuimos a la persona, además de hacer ese mismo reconocimiento, a otra clase de ente.

---

<sup>219</sup> Incluso podría decirse que la pregunta acerca de qué tipo de ente se alude en el concepto de persona strawsoniano, podría responderse que es un ser humano quien coincide con la descripción. Aunque atrás, al momento de discutir la primitividad del concepto, deslicé la propuesta que considera al ser humano antes que a la persona como un concepto primitivo. Esta opinión, acerca de distinguir con claridad a un ser humano de una persona, en el contexto strawsoniano, es compartida por Francis Alakkalkunnel y Christian Kanzian, *op. cit.* “En este contexto, también vale la pena mencionar que es difícil distinguir entre el concepto de una persona de Strawson, y el concepto de un ser humano, entendido como el concepto de un miembro de una especie biológica. Obviamente, el concepto de un ser humano también se puede analizar en términos de M- y P-predicados. ¿Es Strawson de la opinión de que no debería haber tal distinción en absoluto? – Entonces, él se enfrenta con todos los problemas relativos al "concepto tradicional" de las personas, que toma "persona" como sinónimo de "miembro de la especie de los seres humanos". p. 12. “Sólo queremos traer a la memoria los argumentos de autores en el campo de la investigación de la inteligencia artificial, quienes consideran como una especie de "racismo" excluir a todo tipo de ordenadores o robots de la cualidad de persona debido a razones conceptuales”. En opinión de estos dos autores, Strawson no alcanza a hacer una distinción entre el concepto de un ser humano y una persona. esta opinión es una extensión de lo que pude decir en el segundo capítulo, como observación a la formulación original del concepto. Entonces afirmé que la versión de Strawson era tan general que resultaba aplicable el concepto a cualquier criatura intencional descrita física y psíquicamente. Desde luego, dentro de esa extensión exponencialmente grande puede ubicarse al ser humano. El punto es que si esto es así, eventualmente, deberemos reconocer que entre una persona y un ser humano no existe algo que sea propio y que distinga a una del otro. Mi intención en este apartado es afirmar que hay elementos para afirmar diferencias, y estas se hallan en el carácter sustancial del ser humano, frente a la naturaleza contingente y emergente de la persona.

Para llevar adelante la discusión que refiero, debo buscar oponer una alternativa que pretenda en principio rivalizar con un ente como la persona al momento de ser descrito en términos de habilidades como la autonomía, autoconsciencia, autorreflexión. Además del reconocimiento y actitudes asumidas frente a él. El tipo de ente que podemos destacar como importante, por motivos sobre los cuales ahondaré más adelante, para reclamar como consustanciales a los rasgos mencionados, es el ser humano.

El concepto de ser humano es posible encontrarlo, en su definición más concreta y carente de especulaciones o sesgos doctrinarios, en la consideración científica; específicamente en la biología. Lo anterior es de hecho un compromiso con la comprensión del término como procedente de una raíz naturalista biológica.<sup>220</sup> Siendo consecuente con esa visión revisaré el concepto de ser humano, tratando de destacar las cualidades y características distintivas e identificables de este miembro de nuestro entorno natural y social.

Desde un punto de vista biológico, se designa como ser humano a aquella especie animal vinculada al *Homo sapiens*, pero cuya principales características y diferencias para con el resto de las especies es que el ser humano, a diferencia de éstas, puede llevar a cabo operaciones como pensar o hablar y además, en lo estrictamente corporal, presenta tanto a nivel externo como interno, una evolución respecto del resto de las especies.

---

<sup>220</sup> La idea es concebir al concepto de ser humano en un sentido vinculado con la definición de la ciencia natural. En otras palabras, establecer el compromiso de asumir que ser humano refiere a un tipo de ente que se define fundamentalmente en el ámbito de la ciencia natural, específicamente, de la biología. Las razones para asumir de esa manera al término responden a un tono regular que se encuentra en casi cada definición que se encuentra de lo que caracteriza a un ser humano: se ponen en relieve sus capacidades, funciones, procesos y operaciones físicas y específicas, incluso con respecto de otras especies naturales. El contraste entre los seres humanos y otras especies es básico para poder diferenciar operaciones, cualidades y capacidades de un tipo de ente como los seres humanos y otros individuos igualmente definibles o describibles naturalmente.



La principal diferencia que presentó el *Homo sapiens* respecto del resto de las especies es que el ser humano tiene la característica de ser un animal racional, que puede realizar operaciones conceptuales y simbólicas complejas. Entre ellas el uso de sistemas lingüísticos sofisticados, razonamiento abstracto, capacidades de introspección y especulación. En tanto, en lo que respecta a su capacidad de movimiento y locomoción, también el ser humano es de los seres más desarrollados y plásticos del reino animal, ya que puede desplegar una infinita gama de movimientos, los cuales además, lo habilitan para desarrollar actividades de mayor complejidad o especialización, como por ejemplo la danza, el deporte, el arte, y cualquier otra actividad que requiera de una inteligibilidad tanto del espectador, como del ejecutante.<sup>221</sup>

Otra idea que se puede asociar con una definición de ser humano, es la que ofrece David Wiggins, al menos en un sentido más matizado, en su “The Person as object of science, as subject of experience, and as locus of value”.<sup>222</sup> En el caso de Wiggins, sin embargo, es necesario mencionar que ofrece una idea cercana a la que anteriormente describí, sólo que, en su caso, la idea está asociada con una discusión acerca de la persona, aunque muy cercana a una concepción de ser humano.<sup>223</sup> La idea de la persona como objeto de investigación biológica, anatómica y neurofisiológica.<sup>224</sup>

---

<sup>221</sup> Esta idea sugiere que el ser humano es capaz de desarrollar actividades significativas con sus semejantes, así como con seres con los cuales es posible afirmar una asimetría. Wiggins no excluye la posibilidad de referirnos como personas a cualquier otro ser que no sea un ser humano, y, en un sentido cercano a Strawson, y que un individuo no humano puede mostrar y atribuírsele episodios o rasgos psicológicos también. Ver: Wiggins, “Sameness and Substance”, Oxford-Blackwell, 1980; y “The Person as Object of Science, as Subject of Experience, and as Locus of Value”. en *Persons and Personality*, Arthur R. Peacocke y Grant R. Gillett (eds.) Blackwell, 1987.

<sup>222</sup> David Wiggins, *ibid.*

<sup>223</sup> En el contexto de otra obra, Wiggins ofrece mayor claridad respecto a lo cercano que resulta la idea de ser humano con la de la persona: “Persona’ y ‘ser humano’ difieren en sentido. Ellos puede incluso diferir en su extensión. Pero eso es inmaterial. Lo que importa aquí es que en la medida en que se asignan a algo, los conceptos persona y ser humano se asignan al mismo principio de individuación de A y B, y que ese principio, el principio del ser humano, es el único que tenemos que consultar en orden a movernos hacia la

La descripción de un ente como el ser humano, desde un punto de vista biológico, anatómico e incluso neurofisiológico, representa una forma material de ubicarlo e identificarlo. La descripción material o física da cuenta de rasgos que son o resultan objetivos con respecto a la identificación que podemos hacer de tales seres. Es decir, la mención de cualidades biológicas, anatómicas o neurofisiológicas, es una forma de distinguir rasgos generales, aunque la especificidad lo distingue de otros seres como los animales no humanos.

Sin embargo, en términos generales, podemos decir que sólo individuos teóricamente formados en tales disciplinas, podrían dar cuenta de manera exhaustiva de aquello que distingue a un ser humano de cualquier otra especie de animales. Incluso si estos son mamíferos superiores. En vista de lo anterior, podría pensarse que las diferencias anatómicas deberían ser suficientes para sobre su base distinguir seres humanos de otros entes. No obstante, la situación se vuelve opaca cuando hablamos de seres humanos que aún no podemos apreciar tangiblemente, por medios directos y ostensivos. Hablo de casos como los individuos formándose dentro de un útero.

La descripción que admite un tipo de ente como el ser humano, en términos que aluden a ciertas características físicas, biológicas y neurofisiológicas, específicas o generales, es incapaz de admitir también una versión de las cualidades que enlistamos en el anterior apartado. Esto es, el ser humano descrito por la visión científica doctrinaria o en la versión de Wiggins, hace depender su reconocimiento de rasgos anatómicos ventajosos con respecto a su adaptación, y características neurofisiológicas que forman parte de notas

---

determinación de la verdad o la falsedad del juicio de que A es B. Los seres humanos, enriquecidos con modos distintivos de actividad por ello mismo, son sustancias” D. Wiggins, “Sameness and Substance Renewed”, Cambridge, Cambridge University Press, 2001. pp. 193-194.

<sup>224</sup>*ibid*, p. 56.

constitutivas. Pero el compromiso que sostuve desde el inicio de este trabajo fue que la descripción de rasgos psíquicos y habilidades cognitivas solo se hallan en forma enunciativa y abstracta. Nos dicen cómo es un ser humano, pero su descripción aún no es capaz de sostener que una persona se reduzca a la que podemos hacer de un ser humano. Esto es, que la persona es también un ente que puede ser relatado en términos anatómicos, que dan sentido a las ventajas adaptativas, y neurofisiológicos, que pueden eventualmente dar sentido a las respuestas típicas, y solo atribuibles, exclusivamente, a una persona.

La razón para sostener lo anterior es plantear que las distintas capacidades que dan sentido al concepto de persona son emergentes a la condición de un ser humano.<sup>225</sup> En ese sentido, los rasgos característicos de un ser humano son potenciadores del desarrollo de una persona, pero no suficientes para agotar la descripción de las cualidades que distinguen al ser que se aplica el concepto de persona.<sup>226</sup> Ya que dichos rasgos si bien son característicos, sin embargo, son aún neutrales si no son vistos sólo como una condición preliminar pero no acabada del desarrollo probable de una persona. La pregunta que se impone ahora es, si esa condición emergente es también una condición perenne. Además, si el desarrollo de

---

<sup>225</sup> Esta versión emergentista responde a un interés. Si bien, la discusión acerca del concepto y si éste es capaz de comprender todas las cualidades que pueden especificar al tipo de seres a los cuales se aplica con corrección el concepto, es importante señalar que la primera discusión respecto de la ubicación -no problemática- espacial y temporal de los cuerpos, concretamente su importancia, residía en el soporte físico para la posibilidad de aplicar predicados psicológicos. Ahora, podemos decir que tales habilidades emergen de cierto soporte físico, tener un sistema nervioso central por ejemplo, pero no sólo. La idea es que el desarrollo y posesión de las habilidades que comprende el concepto de persona no son reducibles a sus propiedades físicas, sino que sólo es comprensible como resultado del conjunto de relaciones, en las cuales los entes que abarca el concepto se involucran. El emergentismo es así una forma de dar cuenta del hecho de que aquellos seres a los cuales denominamos como personas se hacen de tal condición en las distintas relaciones de reciprocidad con otras personas; además de deslindar la idea acerca de que el concepto de persona refiera a una clase natural, por ejemplo.

<sup>226</sup> La idea que pretendo comunicar es sencilla en su planteamiento: la condición de ser humano como básica de la cualidad de persona. Una persona sólo sería concebible como la realización de un ser humano primigenio. Tal realización no es necesaria ni invariable. En la misma operan múltiples factores que favorecerán u obstaculizarán el desarrollo de un ser humano como una persona. Tales obstáculos son del orden de lo cultural, el medio en dónde se desarrolle el ser humano, o del orden de lo natural, el conjunto de rasgos físicos, biológicos o neurofisiológicos, y el total y normal desarrollo de los mismos.

habilidades específicas a partir de una primigenia humanidad basta para decir que es a la persona y no al ser humano a quien se adscriben dichas aptitudes. En este caso, desde luego, busco cuestionar si acaso la adscripción de las mencionadas habilidades da lugar a comprometernos con la referencia del concepto con un tipo de ser materialmente distinto al ser humano.

En el mismo texto de David Wiggins que he citado existe la mención de otras características que son asociadas con la idea de una persona. Los rasgos que menciona Wiggins son coincidentes en buena medida con el tipo de rasgos que hemos sostenido en nuestra propuesta, a saber, la autonomía, autoconsciencia y la autorreflexión. Las afirmaciones del autor al respecto, a continuación las cito: “La idea de la persona como sujeto de conciencia; y la idea de la persona como objeto de todos los tipos de atributos morales y la fuente del origen conceptual de todo valor”.<sup>227</sup>

La cita precedente, echa mano de terminología que adquiere en buena medida su sentido cuando se usa o aplica en individuos que pueden ser descritos también en un ámbito práctico, más allá de su descripción material o física. La cualidad de ser consciente y poder ser foco de cualquier consideración moral, a la par de ser la fuente original de toda valoración moral, plantea de forma implícita ciertas cualidades que deben suponerse para sostener una idea semejante de la persona.

Si la anterior discusión de las capacidades constitutivas y del reconocimiento relacional fue en algún sentido afortunada, debe ser más o menos claro que cualquier forma de plantear un sentido moral en la vida de cualquier individuo debe prestar atención a las respuestas del mismo. Las acciones que manifiestan un sentido moral, o una proyección de

---

<sup>227</sup>*ibid*, pp. 56-57

las metas y convicciones del individuo en un entorno social, son acciones que deben ser consideradas como fundadas por habilidades que comprende el concepto de persona.

Por otro lado, las cualidades que asociamos a cualquier caracterización de lo que identifica a un ser humano, están marcadas por una especificidad biológica, anatómica, etcétera. Rasgos específicos que describen una clase natural, definible y caracterizada a partir de elementos explicables, echando mano de narraciones teóricas.<sup>228</sup> En el caso de las personas, las habilidades que hemos destacado como exclusivas de dichos entes son del tipo que sólo pueden distinguirse por el sentido que permiten exhibir en algunas acciones. Acciones que no son atribuibles a cualquier ser humano. Lo anterior, dado que existen casos en individuos que son seres humanos, por ejemplo: infantes y/o individuos con atrofia cognitiva severa, que presentan una dependencia física, mental completa, o un deterioro de sus habilidades motrices, poder de decisión y autonomía, etcétera. Rasgos que resultan ser una condición *sine qua non* para la aplicación correcta del concepto de persona en dichos individuos. Los casos anteriores representan obstáculos para concluir que el concepto de ser humano depende también de enumerar cualidades como las que he destacado son exclusivas de la persona. No obstante, debo afirmar que la persona es concebible frecuente y correctamente a partir de una idea primaria de un ser humano, en ese

---

<sup>228</sup> Las facultades y rasgos biológicos de un ser humano como el resultado de una evolución natural, en este sentido, la evolución da cuenta perfecta y contrastablemente de un desarrollo de los rasgos anatómicos, neurofisiológicos, etcétera. Dichos rasgos son describibles en caso de los seres humanos, pero la especificidad de su significado, así como la generalidad de su aplicación, no permite, sobre su base, hacer una identificación correcta del contraste entre una persona y un ser humano. Desde luego, las características exclusivas de la persona son cualidades que se revelan en la acción de tales entes, entes desde luego, que son primariamente seres humanos y después personas. La afirmación anterior supone que los seres humanos desarrollan cualidades que los identifican de la generalidad, tales cualidades emergentes son aquellas que he denominado como exclusivas: autonomía, autoconsciencia, etcétera.

caso, la persona es concebida como un modo contingente de la existencia de los seres humanos.<sup>229</sup>

En suma, la aplicación del concepto de persona exige que sean distinguibles, en los seres a los cuales se aplica en este caso, cualidades que trascienden la mera condición de ser humano. Si bien éste es un tipo de individuo que es describible en función de características físicas y psicológicas, éstas, por la generalidad de su aplicación, son incapaces de discriminar a cuáles son correctamente adscritas cualidades como las que hemos señalado.<sup>230</sup> Las razones para ello, en vista del anterior desarrollo, son que la generalidad de rasgos anatómicos y características neurofisiológicas, si bien pueden verse como una base física que potencia el desarrollo de ciertas habilidades, éstas no pueden ser reducidas a los anteriores rasgos. No son reducibles porque el desarrollo de estas habilidades depende en buena medida también del ambiente y de las distintas formas de responder a los desafíos del mismo por parte del individuo.<sup>231</sup> Mientras las características que son mencionadas en el concepto de ser humano, describen una serie de rasgos desarrollados físicamente. En el caso del concepto de persona, las habilidades que se

---

<sup>229</sup> Guillermo Hurtado en su artículo “Cómo convertirse en otra persona sin dejar de ser uno mismo”, ofrece una alternativa que denomina como metafísica de la persona. Una pregunta importante a la propuesta de Hurtado sería: si la condición contingente de ser persona no va en detrimento de una definición metafísica de la persona, adicionalmente, si el concepto de ser humano no cumple mejor con la exigencia de ser básico, en el sentido que a partir del mismo es posible construir nuevas relaciones y nuevos significados. En nuestro caso, diríamos que no todo ser humano es o se constituye como persona, esto es, la persona se construye a partir de hechos definidos, como el hecho natural de ser un humano y poder trascender esa condición.

<sup>230</sup> Debo señalar que más adelante plantearé que es posible prescindir de las cualidades físicas o materiales al caracterizar el ser al cual se aplica el concepto de persona. Si hasta ahora parece necesaria la inclusión de propiedades físicas, psicológicas, y cualidades como las que he señalado que son reveladas en las acciones, en el apartado penúltimo de este trabajo señalo la posibilidad de admitir que es posible hablar e identificar a una persona sin señalar, referir o describir propiedades físicas.

<sup>231</sup> Este es el núcleo de lo discutido en el apartado anterior acerca de la relevancia de observar a una persona como un miembro de una comunidad moral, dentro de la cual el desarrollo, la ejecución y origen de las capacidades mencionadas halla lugar. Para encontrar una discusión más abundante de ello, véase Laitinen, *op.cit.* pp. 14ss.

mencionan como constitutivas, pensamos que, si bien potenciadas por un respaldo físico, su desarrollo no obstante responde en mayor medida a una participación social.<sup>232</sup>

Parece quedar claro que a los dos términos, persona y ser humano, asocian cualidades distintas basadas en habilidades diferentes, en grado y pertenencia, pero no es claro que ambos conceptos refieran a dos entes sustancialmente distintos. En la opinión de Guillermo Hurtado, en su “Cómo convertirse en otra persona sin dejar de ser uno mismo”, es posible concebir a la persona como *un modo contingente* de la existencia de los seres humanos. La propuesta, sugerente, trata de hacer énfasis en lo poco sustancial que resulta el hecho de constituirnos como persona, en oposición a lo esencial que se mira la condición de ser humano.

Puedo afirmar que las aptitudes distinguidas como específicas pueden dar una idea del tipo de respuestas que es capaz de producir una persona, pero no pueden darla también de un ente que sea sustancial y materialmente distinto del ser humano. Incluso, podríamos decir que el concepto de persona parece no solo referir frecuentemente al mismo ente que ser humano; también puede nombrar a un ente que objetivamente no es real. En el primer caso, la referencia al mismo ente que un ser humano, podemos sostener que persona no señala a un ser sustancialmente distinto. En el segundo caso puede aplicarse a un ente no

---

<sup>232</sup> Por supuesto, no pretendo obviar la discusión que se abre aquí, respecto del papel predominante de lo físico o lo social para hablar de la formación de ciertas aptitudes y habilidades psicológicas, cognitivas o prácticas. Cuestión que no discutiré mayormente aquí. En este caso, lo que busqué es afirmar que las habilidades que constituyen el concepto de persona son desarrolladas a partir de una base física con la cual, como seres humanos, contamos; pero que no es el caso que dichas aptitudes sean explicables únicamente en vista de dicha posesión, sino también por la influencia e interacción del medio. De igual modo, las características que contiene el concepto de ser humano no son suficientes para determinar correctamente una aplicación del concepto de persona porque aun con la posesión de estos rasgos físicos es necesario hablar del desarrollo de los mismos, el cual es fundamental para determinar el tipo de respuesta que puede articular el individuo. En otras palabras, la posesión de características neurofisiológicas debe reparar también en el desarrollo óptimo y suficiente de las mismas para poder decir que es un tipo de individuo u otro. Un caso crucial, sería el de que un diferente desarrollo de las habilidades cognitivas estaría en dependencia del grado de exposición al medio y aprendizaje del mismo.

individualizable, y que carezca de una existencia real, sino ideal. La condición para hacer inteligible la segunda opción, se basa en la posibilidad de describir a un ente con capacidad de decisión, habilidad reflexiva, consciencia de propósitos y cálculo de alternativas pero que su descripción no implique que el ser descrito exista singular e individualmente, incluso que no tenga sino una existencia ideal. Hablamos de un ente colectivo.

Recordemos, la observación de respuestas de la persona permitió explicitar las habilidades que respaldan a aquellas, sin embargo, tampoco son reconocibles en un ser esencialmente distinto. Las observaciones anteriores, permiten sostener que si bien las habilidades específicas favorecen una mejor comprensión del contenido del concepto de persona, sin embargo, los mismos rasgos no determinan la referencia a un ser que exista independientemente de las aptitudes atribuidas. El conjunto de seres humanos representa en varios casos la misma referencia del concepto de persona, quizá éste con el hecho contingente de poseer habilidades que lo distinguen de un ser humano. En ese sentido, puedo precisar que el referente del concepto persona forma un subconjunto del referente de ser humano. Aunque la pertenencia a tal subconjunto depende de habilidades contingentes y no perennes, en ese sentido no son sustanciales, que pueden ser descritas incluso en entes no reales, que no sean individualizables o que no sean humanos. Así, el proceso mediante el cual un ser humano se convierte en persona, es perfectamente reversible por causas físicas o decisión personal. En el primer caso, tenemos la posibilidad de una pérdida parcial y severa de la memoria o de las capacidades motrices. Por ejemplo, una enfermedad como el Alzheimer que eventualmente constituye un desafío para que un individuo pueda articular una unidad de consciencia de todas y cada una de sus experiencias y propósitos futuros, asumiéndose como la misma y única persona.



Puedo concluir aquí que el grupo de habilidades destacadas como específicas favoreció una mejor comprensión del tipo de respuestas que produce una persona. Nos permitió comprender al ente a quien se aplica el concepto persona a través de las cosas que hace. Concretamente, el sentido que adquieren las cosas que hace. Sin embargo, inversamente, nos deja en la oscuridad respecto a la prioridad del ente respecto a las aptitudes advertidas. En este caso, la referencia del concepto persona parece, en algunos usos, no existir realmente.<sup>233</sup> Mientras que en otros la referencia no es sustancialmente distinta de un ser humano.

A continuación discutiré en el capítulo final del presente trabajo una alternativa que trata de observar como posible la aplicación del concepto de persona a un ente no individualizable ni realmente existente.<sup>234</sup> En este caso, el plano del reconocimiento será más claro, en vista de que las actitudes hacia sus respuestas o posturas tienen, invariablemente, la forma de demandas y exigencias racionales hacia tal ente y del mismo hacia una comunidad racional.

---

<sup>233</sup> “Realmente existente” llama la atención acerca de la posibilidad de que el ente que nombra el concepto exista, solo que esa existencia es meramente ideal. De igual modo, sostengo que el ente de referencia puede existir pero solo como objeto y sujeto de reconocimiento jurídico. En otros casos, podemos referir a un ente que, sin embargo, no somos capaces de individualizar. Este último caso, si no podemos individualizarlo, entonces es imposible describirlo como singular y numéricamente idéntico, y, no obstante, nombrar a una persona con habilidades y respuestas igualmente normativas. En este caso, hablo del concepto de persona aplicado en grupos; posibilidad que será vista a continuación.

<sup>234</sup> El punto aquí es enfatizar la insustancialidad de rasgos que se ven como necesarios en casi cualquier versión que trate sobre las características constitutivas del concepto de persona. Se trata de hacer inteligible la posibilidad de que el término persona refiera a ente que no son numéricamente idénticos, en ese sentido que no sean describibles físicamente.

## Cuarto capítulo

### **1. ¿Es posible aplicar el concepto de persona sin explicitar características físicas del ente al cual se aplica?**

El propósito de este apartado es plantear la posibilidad de que el conjunto de habilidades exclusivas, ahora sean suficientes para sobre su base dotar de sentido al tipo de relaciones y respuestas que puede articular una persona. En otras palabras, si es posible el reconocimiento como personas a entes que no requieren, o donde resulte irrelevante, una descripción física y/o material explícita para ser nombradas con el término persona. Lo anterior, aunque el ente sobre el cual se aplique el concepto no sea posible individualizarlo. La relación evidente entre el propósito particular de este apartado y el objetivo del texto general, está en la afirmación de que es posible que la referencia del concepto de persona sea un ente que carezca de existencia real e individual.

La pregunta relevante es, si más allá del conjunto de seres sobre los cuales se aplica el concepto, es posible identificar esas respuestas normativas también en los propósitos y metas que persigue un tipo de ente que no sea ubicable singularmente. Quizá, se podría admitir otro tipo de pregunta: si es posible que tales habilidades comprendidas en el concepto sean sólo adscribibles a las acciones de individuos únicos o si son también predicadas a partir de respuestas generadas por entes que no tienen ese sentido de singularidad.

Para formular una respuesta plausible a las anteriores preguntas, debo reparar en que cualquier propuesta debe afirmar que tales aptitudes o cualidades no tienen un sentido distinto cuando se adscriben a grupos o a individuos únicos. De otro modo, si tuvieran un

sentido distinto, entonces sería más importante poner el énfasis en el tipo de ser al cual se aplica el concepto, que al tipo de relaciones y respuestas que producen con el concurso de tales habilidades.<sup>235</sup>

En anteriores desarrollos, particularmente al hablar del aspecto relacional, sostuve que una forma básica de reconocimiento hacia una persona es la de distinguir una serie de demandas hacia ella y de concesiones a la misma. En otras palabras, se reconoce en dicho individuo una dignidad a partir de sus capacidades constitutivas, pero también se reconocen en ella una serie de derechos y requerimientos surgidos por medio del desarrollo y desempeño de esas capacidades. Algunos de esos requerimientos hacia un ente como es el caso es la posibilidad de establecer un vínculo entre sus propósitos y sus acciones.

Comúnmente se le denomina responsabilidad a lo anterior. Optaré por denominarle una forma de compromiso en dos planos: en el plano de la trayectoria individual sometida a una normatividad explícita, pero emanado de su pertenencia a una comunidad moral. Otra, que se manifiesta como una forma de adhesión a propósitos comunes con otros individuos, por medio de obligarse voluntaria y conscientemente a decisiones colegiadas y deliberadas racionalmente con otras personas que persiguen esos fines y se obligan igualmente a los parámetros elegidos en conjunto. Si el aspecto relacional plantea a las distintas actitudes asumidas hacia un individuo como un parámetro para el reconocimiento de una persona, este tipo de actitudes también deben ser mostradas en el caso de un ente no singular, sino

---

<sup>235</sup> Desde el punto de vista del texto de Ishiguro, así como del que he asumido, las respuestas, y en mi caso, el tipo de respuestas o sentido de las mismas es fundamental para determinar una aplicación correcta del concepto de persona. Dado que afirmé atrás que la generalidad y neutralidad de una caracterización psicofísica del concepto producía una ambigüedad acerca del tipo de ser al cual se aplicaba. De igual forma, con base en la versión constitutiva, sostuve que las cualidades comprendidas en el concepto debían ser testadas en las acciones, como una forma de dotar del sentido completo a tales habilidades, y favorecer su comprensión una vez que aceptamos que esas aptitudes sólo pueden ser reconocidas en los actos y respuestas de los seres a los cuales se les atribuyen.

colectivo. Debe poder ubicarse a un grupo como un ente que participa en una comunidad racional y que es capaz de articular respuestas morales o normativas. Tal como lo hicimos en el caso de una persona en un sentido individual, el énfasis debe ser puesto en las cosas que hace un grupo; es decir, las demandas que formula y los requerimientos que se le formulan por parte de una comunidad.

La idea general que se sostuvo antes fue afirmar que las relaciones del tipo descrito recién, planteadas de una forma temporal futura, son también generadoras de una forma de compromiso de la persona con sus propósitos y fines. La anterior forma de describir las acciones de la persona y el sentido normativo que proporciona la idea de metas y fines, otorgan sentido a la afirmación respecto a que tales seres dan una fuerza imperativa a sus acciones para alcanzar sus fines. Las personas generan compromisos respecto a sus metas y las acciones para hacerlas asequibles. Ahora podemos agregar que una nota adicional del concepto de persona, y que guarda relación con el hecho de tener fines y el tipo de actos que los hagan asequibles, es la de compromiso.

El compromiso es una forma de responsabilidad asumida.<sup>236</sup> El punto que pretendo destacar, no obstante, es si esa nota es atribuible a un ente descrito individualmente o es posible adscribirla a un ente no descrito individualmente. En otras palabras, y siendo congruente con los párrafos anteriores, el desafío es cuestionar si las metas y las acciones que las hacen posibles sólo pueden ser emplazadas y ejecutadas por seres descritos singularmente, y por ello, ubicables individual y físicamente. La idea que adelanto aquí es simple: pensar que hay ciertos entes que no son exactamente descritos en forma individual, pero que puede decirse que son capaces de adquirir compromisos y generar respuestas

---

<sup>236</sup> Sobre este concepto, compromiso, diré algo más adelante; específicamente en el apartado próximo.

normativas. Pienso, por ejemplo, en las organizaciones sociales, cierto tipo de ellas, que se congregan en torno de un propósito común y disponen de acciones conjuntas para concretar ese fin compartido, y que pueden ser reconocidas también como personas.

La forma de concebir a las habilidades que identifican a las personas, como rasgos que se manifiestan en una consciencia del acuerdo entre nuestras acciones y las metas que perseguimos, sostengo, nos permite también darle forma a una posibilidad de trascender esa forma del compromiso individual, es decir, que establece sólo la persona consigo misma y un entorno inmediato.<sup>237</sup> La forma de trascender esa forma subjetiva del compromiso es la de pensar que es posible hacer una descripción de cualquier meta como compartida por más de un individuo. Más aún, sostengo que es plausible hablar de ciertos fines como deseables por un número relativamente grande de individuos, siendo dichos individuos conscientes de esas metas y, además, que tales objetivos son deseables o perseguidos por otros individuos que guardan algún tipo de relación entre sí.<sup>238</sup> Hablo de casos donde es posible expresar la idea de metas en común, o compartidos por un conjunto amplio de personas, que se asocian alrededor de propósitos en común.<sup>239</sup>

---

<sup>237</sup> No pretendo sugerir una alternativa solipsista de la persona, donde cualquier cualidad de la persona excluyera de un sentido social o autosuficiente el tránsito de ser humano a convertirse en persona. Únicamente trato de describir esa forma primaria o básica de compromiso que la persona establece consigo misma en las metas que se propone como deseables, y las acciones que articule para alcanzar dichas metas.

<sup>238</sup> Compartir compromisos es una forma de hacer comunes las metas que se persiguen. En este caso que intento describir, el objetivo es darle sentido a la idea que sostiene que hay una posibilidad de hablar de metas que, si bien son defendidos por las personas, no son perseguidas para una finalidad individual o subjetiva, sino que buscan un propósito u objetivos en común, que puede satisfacer una necesidad personal o bien puede ir en búsqueda de cubrir una necesidad o exigencia en común con otras personas.

<sup>239</sup> Hay algunas formas de poder describir esos propósitos en común que es mi deseo excluir de lo que persigo concretar. Si bien se puede sostener que existen un número de metas que es deseable perseguir en la vida cotidiana, sólo de algunas de ellas es posible afirmar que satisfacen la descripción de ser propósitos en común para un conjunto de personas que juzguen como deseables tales metas. Aquellas que satisfacen la descripción son del tipo de metas conscientes, y en cuya consecución otorgan una fuerza imperativa en las acciones, y medios que las personas dan a sus acciones para alcanzarlas. Me refiero al ejercicio de la autonomía, el reconocimiento de derechos, y cualquier forma de reivindicación frente al estado, la ley, otros grupos, etcétera.

El objetivo ahora es observar al concepto de persona, su aplicación o el tipo de seres que determina en su aplicación, más allá de una perspectiva individual, como si sólo se aplicara a entes singulares. En ese sentido, trataré de formular una idea que sugiere observar al concepto de persona como correctamente aplicado a grupos. Otra forma de decirlo, sería que los grupos pueden ser denominados como personas y dentro de esa caracterización poder entender las notas constitutivas que mencionamos como contenidas por el concepto de persona.<sup>240</sup>

No obstante, antes de discutir la anterior posibilidad, propongo responder a la pregunta que da inicio a este último apartado. En concreto, antes de dar forma a la siguiente discusión, sobre concebir a los grupos como personas, diré algo adicional acerca de la posibilidad de observar como no necesaria la explicitación de las características físicas en una aplicación del concepto de persona.

Prescindir de la mención explícita cualidades físicas, o juzgarlas como irrelevantes a estas, cuando aplicamos el concepto de persona, nos mueve a pensar que se hablará de entidades que carecen de corporeidad, rasgos definidos, o características anatómicas. Sin embargo, la idea que persigo formular es distinta a cualquier forma de entidad espiritual o ente descarnado.<sup>241</sup> La propuesta que defenderé a continuación, es sostener que cualquier forma de concebir al individuo sobre quien se aplica el concepto de persona que prescinda

---

<sup>240</sup> La idea que está contenida en esta afirmación es que las distintas habilidades, aptitudes o cualidades, que cuentan como rasgos constitutivos del concepto, pueden ser comprendidos e identificados lo mismo si son respaldo de las acciones y respuestas que articulan seres singulares o entes no singulares, a saber, grupos.

<sup>241</sup> Strawson trata algún rasgo del tema que abordo. En el capítulo tercero de “Individuals”, capítulo central para este trabajo que desarrollo, en concreto el apartado último del capítulo llamado “Persons”, el filósofo oxoniense discute la posibilidad de concebir a una entidad que no es identificable espacialmente, se trata, pues, de un ente descarnado. La conclusión del autor es sostener, además de lo extravagante de tal situación, que sólo sería posible concebir esa posibilidad a partir de una concepción primaria de persona, tal y como el mismo autor la concibe, es decir, como un ente describible o referible espacio temporalmente, con características psicofísicas.

de la explicitación de características físicas por irrelevantes<sup>242</sup>, debe plantear la posibilidad de concebir a la persona también como un ser diferente de un ente individual, o numéricamente idéntico. Desde luego, prescindir de características físicas pretende hacer clara una idea: que es posible restar relevancia a las características físicas, explícitas o supuestas al momento de aplicar el concepto; características antropomórficas, individuales o singularizadas, asociadas, por supuesto, invariablemente con predicados psicológicos, para hablar de una persona. Siempre y cuando dicho ente abarcado por el concepto sea pensado no como un individuo, sino como un ente conformado por un conjunto de personas, esto es, que es reconocible como un ente colectivo.<sup>243</sup>

Las posibilidades no son amplias. Si se pretende hacer inteligible la idea que sostiene como posible un uso del concepto sin explicitar las características físicas como necesarias, entonces tal identificación deberá depender de las cualidades que he destacado como exclusivas y que debe comprender el concepto de persona. La diferencia será que en este

---

<sup>242</sup> Son irrelevantes porque si bien todo grupo está formado por individuos, la explicitación de rasgos materiales resulta absurda, ya que o bien se describe los rasgos generales de los individuos que lo conforman, porque esas características son baladíes cuando aplicamos el concepto en grupos. Otro caso puede establecerse con respecto a la disposición física del ente colectivo en determinado momento, por ejemplo, cuando decimos que “marcha para manifestarse sobre lo que cree justo”. En este último sentido, se habla del grupo implicado unicidad en la acción intencional, pero no se nombran propiedades físicas de cada uno de los integrantes. La disposición física aquí es relevante porque nombra una acción de esa índole y otra acción reivindicatoria de creencias o propósitos. El caso es que incluso tendría sentido decir que el grupo “cree” sin mencionar esa disposición física.

<sup>243</sup> Un ente colectivo es definido en el contexto del derecho como personas de existencia ideal, en oposición a las personas de existencia visible, entiéndase como un ente individual, describable física y singularmente. El primer tipo mencionado, las personas de existencia ideal, son tradicionalmente distinguidas de la siguiente forma: personas de existencia natural y necesaria, las cuales serían las ciudades y/o los estados. Y, en segundo lugar, las personas de existencia artificial o contingente, siendo estas las asociaciones o fundaciones que se les da el carácter de personas jurídicas, y existen y persisten por la voluntad de varios individuos quienes las conforman. Lo anterior es parte de la llamada teoría ficticia influenciada por Savigny. Otra postura es la denominada teoría de la realidad de Gierke. Para este autor, la persona corporativa es una persona real formada por seres humanos reunidos y organizados para la consecución de fines que traspasan la esfera de los intereses individuales, mediante una común y única fuerza de voluntad y de acción, que no es una simple suma de voluntades humanas, sino, por el contrario, una voluntad nueva y superior. Así, la persona jurídica encarna una individualidad propia, no accesoria de sus integrantes humanos, que manifiesta su voluntad colectiva o social a través de sus órganos. Para esta discusión, ver: María Del Carmen Vasco M. “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”. *Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid* N° 12. Enero-Abril. 2002.

caso se deben ampliar dichas cualidades hasta distinguirse en las acciones de grupos colectivos, no sólo de entes individuales. La ampliación a la que hago alusión no es una reinterpretación de tales aptitudes que he mencionado a partir de este tercer capítulo. Al contrario, pretendo sostener que el conjunto de habilidades que he afirmado son exclusivas de una persona son exactamente aplicables en el caso de entes colectivos. En este caso, las aptitudes reconocibles en los actos un individuo deben poder ser descritas a partir de su atribución en las acciones de grupos o personas no identificables como entes singulares.

Para discutir la idea anterior en todos sus vericuetos, y darle sentido a la afirmación acerca de que es posible trasladar el conjunto de notas exclusivas de las personas hasta entes colectivos, introduzcamos el análisis de éstos últimos.

### **1.1 ¿Es posible concebir a los grupos como personas?**

En este apartado en particular, el objetivo es concluir que los entes colectivos o grupos son susceptibles de ser referidos correctamente como personas. El propósito específico es mostrar que la posibilidad de hablar de los grupos como personas está otorgada por el conjunto de relaciones que, como grupos, son capaces de sostener, y las cualidades que son reveladas en tales relaciones. La variación será que ahora sostengo no son exclusivas de la idea de la persona como una entidad singular e invariablemente descrita psicofísicamente.

Es importante decir que Strawson aborda, en mi opinión tangencialmente, la posibilidad de hablar de grupos como personas. De la lectura del capítulo tercero de “Individuals”, las observaciones del mismo Strawson con respecto a considerar a los grupos como personas, son sostener que tal posibilidad es sólo posible si esa interpretación es derivada de su concepto primitivo e inicial de persona. Es decir, sólo podemos considerar



como inteligible hablar de los grupos como personas como una forma derivada del mismo concepto strawsoniano de persona.<sup>244</sup>

Cuando pensamos en tales casos, vemos que nosotros mismos, a lo largo de una parte de nuestras vidas sociales...funcionamos con un conjunto de ideas de las que está excluida la de persona individual y en el que su lugar es tomado por la del grupo. ¿Pero no podríamos pensar en comunidades o grupos tales que esta parte de las vidas de sus miembros fuese la parte dominante- o no fuese meramente una parte, sino el todo? A veces sucede, con grupos de seres humanos, que, como decimos *nosotros*, sus miembros piensan, sienten y actúan, “como un solo hombre”. Sugiero que es una condición de la existencia del concepto de persona individual el que esto suceda solo a veces.<sup>245</sup>

Ciertamente, esta cita de Strawson nos permite ver que el autor da lugar para considerar como correcto un uso del concepto aplicado a grupos. En cualquier caso, mi pretensión no es contrariar lo dicho por Strawson, es decir, que el concepto es aplicado correctamente a grupos, aun si es un uso derivado o secundario. Por el contrario, aunque sostuve que hay habilidades que resulta necesario especificar en el contenido de su concepto de persona para captar el sentido de las respuestas que puede generar el ente nombrado por el concepto. El énfasis ahora es sostener que estas habilidades son usadas correctamente, además continúan siendo significativas, cuando al ente al cual se le aplica el concepto no es singular, ni referido individualmente.

Strawson habla en el penúltimo apartado de “Persons” sobre la posibilidad de concebir a un grupo como una persona, siempre que el concepto dependa de una noción primaria de un ente individual que sea denominado como una persona. Me parece que la sugerencia

---

<sup>244</sup> La discusión, breve por cierto, la desarrolla el autor en el penúltimo apartado del tercer capítulo de “Individuals”. En el mismo, Strawson considera la posibilidad como una forma parecida a considerar la hipótesis de un mundo de experiencias exclusivamente auditivo. En la consideración del autor, la sustitución del concepto de un ente describible psicofísicamente por el de un denominado “género especial de mundo social” sólo sería una hipótesis derivada o posibilitada por un concepto de persona individual. Ver: Strawson, “Individuals”, *op. cit.* pp. 114-117.

<sup>245</sup> Strawson, *ibid.*, p. 116.

strawsoniana es destacable por dos razones: en primer lugar, porque no hay una forma significativa de concebir un tipo de mente grupal. De ese modo, debemos descartar cualquier forma de hablar de un grupo como de una persona numéricamente idéntica, si hacemos depender esa posibilidad de invocar un tipo de mente grupal y no una serie de mentes individuales que actúan como una sola en función de algo más, una meta u objetivo perseguidos en conjunto. En segundo lugar, me parece que la posibilidad de nombrar como una persona a un grupo permite darle mayor inteligibilidad a algunas de las habilidades destacadas en el reconocimiento, núcleo del aspecto relacional. Me refiero concretamente a la reciprocidad, actitudes como la solidaridad, la empatía, todas ellas actitudes reforzadas y altamente significativas cuando son rasgos de las relaciones entre sujetos que comparten o deciden compartir metas y propósitos en común; y deciden actuar como uno solo en su consecución.

Sin embargo, debo decir que la afirmación del autor acerca del carácter primario del concepto de conciencia individual no me incomoda para mis propósitos. Decido plantear que la posibilidad de denominar correctamente como persona a un ente colectivo radica fundamentalmente en una serie de episodios adscritos a tales entes en función de los comportamientos exhibidos por estos. En ese sentido, optaré por afirmar que algunas de las atribuciones realizadas a las personas concebidas individualmente son perfectamente inteligibles si se realizan sobre las respuestas de las personas colectivas. Es decir, no requeríamos una resignificación acerca de nuestros mismos términos para hablar de las experiencias de unos y otros. Sin embargo, también me comprometeré con la idea, hasta cierto punto diferente de la aplicación común e individual del concepto, que sostiene que en el caso de los entes colectivos hay también una aplicación que no nombra a un ente

numéricamente idéntico ni individualizable. Lo cual no pretende afirmar que los grupos carezcan de propiedades materiales o físicas, solo pretende afirmar que en su caso la aplicación del concepto está casi enteramente depositada en el reconocimiento de las cosas que hace, demanda o pueden demandársele, antes que en la identificación material de sus integrantes individuales.

Sobra decir que la propuesta responde afirmativamente a la pregunta que da título a este apartado, al respecto de considerar a los grupos como personas, no pretende sostener que la única aplicación posible del concepto sea a entes colectivos. El objetivo que persigo es de menor densidad.<sup>246</sup>

En el caso que propongo, sostengo que hacer descansar la posibilidad de hablar de los grupos como personas, en las acciones que emprenden como entes colectivos, permite distinguir en dichos actos el rastro de las capacidades que hemos destacado como necesarias para formular un tipo de respuesta normativa.<sup>247</sup> Lo anterior, dado que no hay una variación de lo que significan tales habilidades, ya sea que sean atribuidas a entes singulares o grupos. De igual forma, porque en la actualización de tales aptitudes se dota de un sentido imperativo a las respuestas que se generan.

---

<sup>246</sup>La inclusión de otra entidad a la cual se aplique correctamente el concepto, a pesar de que se dispensen los rasgos físicos cuando enumeramos las características de las mismas, no supone por sí mismo una sustitución, ya que la consideración de un grupo como persona pretende hacer énfasis en que las cualidades exclusivas que se deslizaron desde el segundo capítulo, y han sido discutidas en este tercer capítulo, son correctamente descritas y analizables tanto si se les atribuyen a entes individuales como si son distinguibles en grupos.

<sup>247</sup> Por supuesto, no pretendo obviar ni evadir una discusión pertinente que trate de fundamentar y justificar la aseveración arriba hecha. De hecho, los pormenores de tal discusión serán abordados una vez que sea expuesto en términos generales el sentido de este último apartado de este trabajo. En la misma, se abordará la problemática acerca de cómo caracterizar a las cualidades que he sostenido como exclusivas y necesarias de la persona, en el contexto de considerar como personas a entes colectivos, o grupos, como también los he denominado.

Por ello, el paso siguiente será el de intentar hacer una descripción plausible acerca de cómo caracterizar la idea de grupos. Esto, para poder dar sentido a la afirmación central de este apartado, a saber, que es posible distinguir en las acciones articuladas por éstos la presencia de las habilidades necesarias y exclusivas de seres concebidos singularmente. Y que esta presencia es suficiente para sobre su base aplicar correctamente el concepto en dichos entes colectivos.<sup>248</sup>

Empecemos formulando una pregunta que permitirá definir un concepto central: ¿Qué define a un grupo social? Podemos decir que un grupo está compuesto por un conjunto más o menos amplio de individuos, cada uno, como ente individual, distinto a los demás, que, no obstante, como grupo, comparte metas y propósitos. Algunas de las características de los grupos que podríamos destacar como básicas serían: la capacidad para desempeñar roles recíprocos dentro de la sociedad, la deliberación para subsanar sus desacuerdos y la capacidad para integrarse bajo el amparo de objetivos y decisiones compartidas.

Podríamos adelantar versiones frívolas de entes colectivos que no serían para nuestros propósitos adecuadamente denominados como personas: grupos que comparten código postal, colonia, etcétera. Igualmente, podemos excluir versiones de conglomerados sociales que no pueden llamarse frívolas, pero desde luego insuficientes para denominarlos como

---

<sup>248</sup> Una posible objeción para conceder un tipo de reconocimiento similar al que se concede a un ente singular como una persona, sostendría que la forma de hablar de las capacidades de un ente colectivo sería puramente metafórica. Es decir, que el tipo de consciencia, autonomía, y una versión fuerte de la perspectiva de la primera persona, son solo una forma metafórica y secundaria para ilustrar el tipo de acciones que son reconocibles en un ente no singular. Sin embargo, si aceptamos que es un uso metafórico y secundario estaríamos cerrando los ojos al conjunto de consecuencias que conlleva poder reconocer también esas capacidades en los entes colectivos. Una de ellas, la más importante, es que sus respuestas prácticas solo serían coincidentes con, o parecidas a, el sentido normativo de las de una persona singular, en vista de que un uso metafórico solo describe algo en función de su semejanzas o analogía con otra cosa. Desde este punto de vista, siempre puede leerse como una forma de relacionar dos cosas distintas, una real y aplicable a las cosas, otra imaginaria o alusiva, pero nunca real. Cualquiera que sea la versión de ese uso metafórico, resta importancia a las consecuencias de aceptar que se habla de la misma realidad, es decir, a las mismas capacidades, sean descritas en una persona singular o en un ente colectivo. Cfr. Robert Wilson, *op.cit.* p.22.

personas. Ejemplos de ello, serían grupos que comparten características comunes como acento, tipo étnico, idiosincrasia, etcétera.<sup>249</sup>

¿Qué elementos deben describir a un colectivo social para ser correctamente abarcado por un concepto de persona? Una respuesta posible es: las metas o los propósitos comunes que persiguen en una acción conjunta. Las colectividades que son correctamente denominadas como personas son los grupos que coordinan sus acciones en función de metas comunes.<sup>250</sup> Sin embargo, un aspecto que permanece en incertidumbre es el de cómo llegan a articular estos colectivos sus acciones en conjunto. De otro modo, si los objetivos son coincidentes y comunes, cómo llegan esos entes a determinar qué acciones son pertinentes o plausibles para hacer asequibles esas metas.<sup>251</sup>

## 1.2 Intenciones colectivas y compromisos conjuntos.

Bajo la idea sugerente de que los grupos puedan considerarse correctamente como personas, surge la interrogante acerca de si esa aplicación del concepto resulta de esa manera porque igualmente podemos considerarlos entes intencionales. Si se ve, la pregunta

---

<sup>249</sup> Cabe señalar que los rasgos comunes que he mencionado, tipo étnico, acento, idiosincrasia, por sí solos no representan una condición suficiente, ni tampoco necesaria. Con independencia de cualquier rasgo señalado, lo que resulta vital es la capacidad de un grupo de personas de poder expresarse, en propósitos, metas, decisiones e intereses, como un conjunto que comparte objetivos en común, y emprende acciones en ese mismo sentido. Enseguida revisaré una propuesta al respecto, la propuesta de Philip Pettit, “Groups with Minds of Their Own”, en *Socializing Metaphysics. The Nature of Social Reality*, Oxford, Rowman & Littlefield Publishers, 2003.

<sup>250</sup> Esta forma de actuar común es perfectamente concebible al interior de grupos o entes colectivos que definen sus propósitos en torno a los cuales se aglutinan, Cfr. Robert A. Wilson, op.cit. p. 67. La propuesta de Wilson explicita un elemento importante que deseo dejar claro, a saber, que la conformación de entes colectivos no representa una sugerencia al respecto de prescindir de la concepción de la persona como una entidad individual, sino que persigo dejar claro que el tipo de conductas reconocidas en las personas, y las capacidades que las sostienen, son igualmente describibles en el caso de entes que no requieren ubicarse o describirse espacialmente a partir de características físicas.

<sup>251</sup> Si bien parece no haber demasiada complejidad en establecer que los grupos representan propósitos en común, que pueden ir desde reivindicaciones sociales, el planteamiento de necesidades o exigencias de índole jurídico, político, o cultural, etcétera, que buscan satisfacer, algo que parece no carecer de complejidad es discutir cómo llegan a articular o acordar el tipo de acciones que desarrollaran en común. La discusión girará en torno a la manera de establecer los grupos las acciones que aceptarán en común dado que dichas acciones significaran una suerte de constreñimiento para cualquier perspectiva al interior del grupo.

cuestiona acerca de si un ente colectivo o grupal puede ser visto como un ente intencional. La respuesta deberá hacerse cargo de un problema que puede anticiparse, a saber, que la intencionalidad comúnmente se atribuye a entes individuales, no a colectivos. En otras palabras, debemos darle sentido a la afirmación que sostiene que existen entes no individuales que son intencionales.

Lo primero que diré es que la afirmación anterior está errada. En la discusión respecto a considerar a grupos como intencionales no sucede que identifiquemos una mente colectiva, sino que los entes colectivos están formados por individuos singulares que pueden actuar con base en propósitos compartidos. Esto es, se comparten propósitos no una mente numéricamente idéntica. Ante esto, surge una pregunta natural: cómo pasamos desde la intencionalidad individual hasta la intencionalidad colectiva. En rigor no existe una intencionalidad tal, dado que no existe una mente grupal, antes podemos hablar de una agencia compartida, es decir, hay grupos o colectivos que actúan y hacen cosas en común, compartiendo propósitos, metas y acciones para hacerlos asequibles. Por ello, se vuelve relevante determinar qué clase de intencionalidad demuestran los entes grupales. Cómo explicar la convergencia de propósitos y la aparente agencia compartida y acciones coincidentes que nos hace suponer que cumplen correctamente con una descripción de sus respuestas como los de una persona.

Existen varias versiones que tratan de dar cuenta de lo anterior. Destacaré dos. La postura que sostiene que la agencia común no es otra cosa que el resultado de la suma de todas o la mayoría de voluntades que forman parte del grupo. Esto es, la intencionalidad grupal que conduce a una agencia compartida no es otra cosa que el resultado del triunfo de una parte mayoritaria de las voluntades dentro de un grupo que pretenden un fin

determinado o cree que algo es el caso.<sup>252</sup> Es posible responder a esta postura afirmando que ésta reduce cualquier cosa que podamos decir sobre la intención que demuestra un colectivo a la intención que expresa cada individuo. Me parece que esta respuesta es errónea cuando supone que los grupos, sus acciones, métodos y propósitos, no son otra cosa que la expresión numérica de individuos que se decanten por creer o perseguir alguna creencia o meta determinada. Siendo consistente con lo sostenido a lo largo de este texto, debo decir que una versión que explica de esta forma la agencia compartida implicaría que el término persona depende finalmente de una atribución principalmente a entes individuales, y que cualquier pretensión de atribuirle predicados mentales a un colectivo depende de aplicarle a un determinado número de entes individuales y singularizables del grupo.

La otra versión es aquella que expresa que una acción colectiva explicita una intención compartida de manera natural con otros individuos. No se trata de una coincidencia azarosa de nuestras intenciones, sino que en mero uso de la voz del pronombre de la primera persona, *cuando habla el yo se expresa también el nosotros*. Esta es una forma retórica de afirmar que si bien la intención se piensa individualmente, no está rota en la práctica su asociación con la intención colectiva.<sup>253</sup>

---

<sup>252</sup> Dentro de esta tendencia, podemos destacar a autores como Angelo Corlett, "Analyzing Social Knowledge", Maryland: Rowman and Littlefield.1996; y Anthony Quinton, "Social Objects". en *Proceedings of the Aristotelian Society* 75: 67-87. 1975.

<sup>253</sup> John Searle es quien defiende principalmente esta afirmación. En su postura, el plural mayestático "nosotros" es posible hallarlo en la expresión individual, porque tener esa intención colectiva aun individualmente es un rasgo primitivo. Esto es , según Searle, en nuestra intencion individual subyace una intención colectiva. Ver: "Collective Intentions and Actions." en *Intentions in Communication*, P. Cohen, J. Morgan, and ME Pollack, eds. 1990.

Otra mirada que discute concretamente una intención compartida entre dos o más sujetos es Michael Bratman.<sup>254</sup> En su caso, no existe una disputa acerca de cómo considerar a la intención en entes colectivos, como una intencionalidad colectiva o como la suma de intencionalidades individuales. Así opta por explicar de qué forma ha de entenderse la intención compartida. En su postura se destaca que una intención compartida no es otra cosa que la manera cómo se hallan, o pueden potencialmente hallarse, interrelacionados los distintos estados intencionales individuales. En ese sentido, sostendrá que las intenciones compartidas tienen una virtud vinculante, es decir, permiten coordinar a las acciones intencionales en función de las primeras. Me parece que esto tiene como propósito sugerir que toda acción intencional debe ser guiada de alguna forma por las intenciones compartidas, para con ello evitar las inconsistencias entre unas y otras. Adicionalmente sobre su base se podrían discutir conflictos emanados de acciones discrepantes o conflictivas.

En general, observar como agentes intencionales a los grupos o entes colectivos nos puede conducir al despropósito en vista de lo dicho antes. Básicamente tal despropósito surge cuando suponemos que es posible hablar de una intencionalidad colectiva, atribuyéndole eso, intención, a un ente adjetivado de tal modo. Los estados intencionales se dicen de los entes individuales. La discusión respecto a cómo hacer inteligible que un grupo actúe exhibiendo una misma intención es posible conducirla a través por lo menos de dos derroteros, a saber, por la determinación del tipo de metas, fines y objetivos que persiguen

---

<sup>254</sup> Para una revisión pormenorizada del tema, ver: Michael Bratman, "Intentions, Plans, and Practical Reason". Cambridge, MA: Harvard University Press. 1987. Además: M. Bratman, "Shared Intention". *Ethics* 104: 97-113. 1993. Por último: M. Bratman, "Faces of Intention". Cambridge, MA: Cambridge University Press. 1999.



los individuos que colaboran al interior de ese grupo<sup>255</sup>, que sean idénticos o los mismos; por otro lado, que una vez definidos estos fines o propósitos, éstos pueden condicionar y/o constreñir cualquier acción o decisión posterior. Esto es, que cualquier acuerdo o consenso respecto a un juicio compartido por el conjunto determina un curso de acción posterior para los integrantes del colectivo. Me parece que aquí se esboza una discusión del todo relevante. La misma cuestionaría acerca de la manera cómo zanjamos la distancia entre la consideración cierta sobre la intencionalidad individual y la generación de cierta obligación conjunta al interior del grupo. En una paráfrasis: cómo podemos hablar de compromiso conjunto dada la individualidad de la intención.

La noción de compromiso normalmente se asocia con un conjunto de obligaciones contraídas con respecto a otros en nuestra acción individual. Este concepto resulta fundamental para darle sentido al hecho de que, no obstante que la intencionalidad es individual, podemos hablar con propiedad de una intencionalidad demostrada también colectivamente. En mi exposición asumo que las relaciones que destaca Bratman se dan entre nuestros estados intencionales a través de las acciones compartidas generan un tipo de relación o vínculo normativo entre los participantes de un grupo o ente colectivo. De algún modo, sobre la base de estos vínculos de obligación es posible recusar, reprochar o señalar las inconsistencias que resultan de la contradicción entre nuestras expectativas con respecto a las acciones realizadas y los resultados dados. No es un despropósito afirmar que el compromiso generado al formarnos en la realización de intenciones colectivas producen algún tipo de expectativas con respecto a la acción de los demás, en vista de que perseguimos un fin común, además de cierto tipo de derecho a reprochar, reclamar o exigir

---

<sup>255</sup> Una posición cercana está representada por Seamus Miller, "Social Action", Cambridge University Press. 2001.

a cualquier otro por no respetar el propósito de nuestra acción, o la intención original que motivó nuestra acción compartida.<sup>256</sup>

A continuación, revisaré la propuesta de Philip Pettit. En su “Groups with Minds of Their Own”, elabora un argumento para sostener la idea principal, cómo se articulan las acciones en cada nuevo caso de decisión al interior del grupo colectivo.<sup>257</sup>

1. Cualquier colección de individuos que coordinan sus acciones en torno a la búsqueda de un propósito común... tendrá que refrendar juicios que dictan cómo deben actuar ...
2. La consecución de un propósito común por lo general requiere una discusión y deliberación explícita sobre los juicios que la colectividad debe apoyar... así que con el tiempo el grupo va a generar un historial de juicios que dan constancia de cómo actuar.
3. Esos juicios anteriores, inevitablemente limitan el juicio sobre lo que el grupo debe hacer en varios casos nuevos...
4. Por lo que el grupo se encontrará a sí mismo confrontado con dilemas discursivos, enfrentará a través del tiempo a conjuntos de cuestiones relacionadas racionalmente tales que tendrá que elegir entre la maximización de la capacidad de respuesta a las opiniones de los miembros individuales o asegurar la racionalidad colectiva.

La posición de Pettit es importante, por lo menos, por dos cosas: en primer lugar, porque trata de mostrar cómo es posible socializar las decisiones. Es decir, la manera cómo individuos que se agrupan en colectividades definen racionalmente sus propósitos y tratan sus discrepancias en función de propósitos comunes. En segundo lugar, fundamental para nuestros fines, permite observar de dónde proviene el sentido normativo que el grupo otorga a sus respuestas. En la propuesta de Pettit, se muestra el sentido normativo que posee cada juicio que se acepta como válido para el grupo. Dicho sentido normativo, es una

---

<sup>256</sup> En su trabajo “Social Rules as Plural Subject Phenomena” en Lagerspetz, Eerik et. all., *On the Nature of Social and Institutional Reality*, Jyväskylä: University Printing House, 2001. Margareth Gilbert trata de darle sentido al compromiso emanado dentro de la intención compartida, a esta forma de obligación le denomina: “joint commitments”. Con respecto este concepto, al “compromiso conjunto”, lo define como el compromiso de ciertas partes a hacer algo como un *cuerpo*.

<sup>257</sup> Pettit, *ibid*, p.176.

forma de constreñir cualquier respuesta individual en función de propósitos colectivos. De igual forma, es una forma de constreñir cualquier respuesta futura a juicios asumidos por el grupo.

No obstante, de la formulación de Pettit es posible afirmar un posible desafío que ya Strawson deslizaba al final del apartado sexto de *Individuals*.<sup>258</sup> Si bien el filósofo oxoniense hablaba en términos de la imposibilidad de sustituir un concepto de persona identificado como un ente individual, por un concepto de persona identificado como uno colectivo. A partir del texto de Pettit el desafío tomaría una forma distinta, a saber, el desafío parece residir en algo cercano a lo sostenido por Strawson, en la posibilidad de diluir cualquier perspectiva subjetiva e individual en aras de mantener una cohesión y acuerdo de objetivos y acciones para alcanzarlos.

Bajo cierta óptica, la propuesta, insisto, puede involucrar una forma de diluir el aspecto subjetivo en el cual expresamos común y frecuentemente el concepto de persona.<sup>259</sup> Si he sostenido que en la aplicación del concepto de persona a grupos resulta irrelevante la explicitación de características físicas para hacer de ese uso, un uso correcto; declinamos hablar de personas, fundamental y exclusivamente, como entes individuales, singulares, con una trayectoria y una ruta subjetiva. El resultado sería la disolución, o quizá más matizado,

---

<sup>258</sup>Strawson, "Individuals", *op.cit.* pp.114-117.

<sup>259</sup> De hecho, para un autor como Robert A. Wilson, las personas como entes individuales son importantes para la comprensión de grupos o colectivos sociales. Por lo menos, son relevantes de dos formas: "En primer lugar, ... , como agente social presupone la existencia de personas con el fin de actuar en absoluto, no sólo con un rol complementario , sino como agentes cognitivos que son capaces de planificar, para tomar decisiones, para preguntar, para comunicarse, para juzgar, para establecer objetivos, para evaluar los resultados, para confortar y consolar. En segundo lugar, y menos evidente, a menudo utilizamos una especie de metáfora cognitiva en la descripción de las actividades de los agentes sociales colectivos, en efecto, tratándolos como agentes cognitivos en su propio derecho." "Persons, Social Agency, and Constitution", en *Social Philosophy and Policy*, 2005. P. 64-65.

la ininteligibilidad de cualquier trayectoria individual al interior de una concepción de grupo.<sup>260</sup>

Discutamos con alguna exhaustividad lo recientemente expresado. En primer lugar, la idea de diluir el aspecto individual subjetivo es más una idea provocadora que un desafío real. Es posible encontrar dentro de la caracterización de conglomerados sociales el caso de individuos que, en favor de una perspectiva propia, desistan, contraríen, o conviertan sus propósitos, o las acciones que se tracen para su consecución, en incompatibles con los fines del conjunto. En este sentido, el punto 4 de la propuesta de Pettit da una pista para sostener que los desacuerdos al interior existen. En tales casos, no encuentro elementos en la formulación de Pettit para considerar que tales formas del desacuerdo no puedan ser discutidas dentro del grupo, de la misma forma que son deliberadas las decisiones colectivas.<sup>261</sup>

La idea que persigo hacer clara es justo la siguiente: con base en las cualidades que se adscriben a una persona, a saber, racionalidad, consciencia, metas, reciprocidad, etcétera; preguntar, si es el caso que todas o cada una de ellas sean correctamente adscritas a entes que no requieren de ser descritos individualmente. Una vez que adoptemos como válida la idea que afirma como correcto hablar de grupos en términos de personas, observarlas como cualidades reconocibles también en las acciones adoptadas como válidas en grupos. De esta

---

<sup>260</sup> A continuación discutiré con detenimiento lo implicado en este último párrafo.

<sup>261</sup> Trato de darle sentido a una suposición básica acerca de que al interior de colectivos sociales el disenso es válido, no sólo como forma de oposición, sino como una forma básica de fomentar la crítica y la deliberación al interior del grupo. La sola idea de afirmar que a los grupos sociales es correctamente aplicado el concepto de persona, no supone una eliminación de quienes integran esos grupos sociales, a saber, entes individuales que sostienen metas y cualidades distinguibles individualmente. En este caso, solo pretendo hacer ver que las cualidades que propongo como básicas de la persona, son igualmente identificables en el caso de los entes colectivos. Para ello, basta pensar que el disenso al interior de los grupos puede ser una forma de ejercer la autonomía y la auto modelación de cada persona, si bien como una forma de revocar las propias creencias o bien como una forma de aportar reflexividad a las decisiones del grupo.

forma, considerar que las respuestas prácticas que actualizan tales aptitudes adquieren un sentido único y exclusivo, a saber, normativo.

Sostengo que cada nota de las mencionadas atrás que caracterizan al ser al cual se aplica el concepto de persona es posible encontrarla y definirla en el contexto de observar a los grupos como personas. Aún más, es posible afirmar que algunas notas aluden y pueden cobrar mayor inteligibilidad si son comprendidas en términos de la participación de individuos dentro de conjuntos más o menos homogéneos.<sup>262</sup> La atribución de rasgos característicos que se incluyen en el contenido del concepto de persona en el caso de grupos no es una metáfora para hablar de sus acciones.<sup>263</sup> Comúnmente la atribución es un indicador para sugerir la idea acerca del estatus jurídico o político de un grupo. Podemos decir, por ejemplo, que adquieren personalidad jurídica o política cuando son sujetos y objetos de derechos y obligaciones.<sup>264</sup>

### **1.3 Actitudes y reciprocidad colectivas.**

Existen también aptitudes que son identificables en los actos, no sólo en grupos, sino también en entes individuales, pero que presentan la característica de ser fundamentales para la comprensión del tipo de relación y vínculos que se sostienen al interior de grupos sociales. De alguna forma, diría que explican y fundamentan la cohesión en torno a fines

---

<sup>262</sup> El caso es perfectamente visible a la luz de una nota como la racionalidad. ¿Cómo demuestra un grupo social su racionalidad? Formulando una respuesta, esta diría: el grupo social demuestra la racionalidad en sus acciones. Se sostiene entonces que las acciones grupales, por denominarlas de algún modo, son resultado de la deliberación y la discusión al interior del grupo. En la misma consideración entra el tema acerca de los fines que persigue toda acción individual o colectiva.

<sup>263</sup> Pretendo sugerir que la posibilidad de atribuir a las acciones colectivas la misma intención normativa de los actos de una persona considerada singularmente está otorgada porque no hay dos formas distintas de significar a las habilidades que destacamos como exclusivas para hablar de una persona.

<sup>264</sup> De hecho, una forma de denominarle a ese estatus jurídico es cuando se les reconoce una existencia ideal como persona jurídica a un grupo. En este caso, el reconocimiento del grupo como persona se centra no en las situaciones y realidades totales de la entidad, sino se observa la objetivación unificada de sus propósitos y acciones; se le ve, pues, como un sujeto de derechos y obligaciones.

compartidos.<sup>265</sup> Entre otras, la reciprocidad es una nota destacable cuando hablamos de una persona, pero quizá también de otro tipo de individuos que no son o no llamaríamos comúnmente personas. La reciprocidad no es claro que sea una aptitud exclusiva de la persona. Es perfectamente posible pensar en el agrado o desconfianza que se suscita entre una persona y un animal doméstico por ejemplo. En el caso de conceptos que remiten aspectos básicos de las personas, o de cualquier ente sensible, por ejemplo animales no humanos, como son la emotividad, el ánimo, el disgusto o la confianza; no tendremos demasiadas resistencias para aceptar que en este nivel existe la reciprocidad. Recordemos, por ejemplo, que la reciprocidad ya fue referida en el presente capítulo, a partir de lo dicho por Daniel Dennett.<sup>266</sup> Para Dennett, la reciprocidad es una condición necesaria de la cualidad de persona. Sin embargo, quien sostiene a la reciprocidad como una característica específica comprendida en el concepto de persona debe asumir también que reciprocitar no refiere solo a una acción que explicita actitudes inocuas. Esto es, podemos hallar significativa cualquier forma de responder recíprocamente a las actitudes de un agente por parte de cualquier individuo humano o no humano, y no por ello comprometernos que estamos interactuando con personas.

La situación se vuelve más opaca si traemos a mención otras formas más complejas de reciprocidad, como pueden ser la hostilidad, el repudio y cualquier otra manifestación, llamémosle negativa, de la interrelación de las personas. La hostilidad o el repudio son

---

<sup>265</sup> Puede incluso mencionarse una ventaja de la perspectiva colectiva frente a la individual. La ventaja debería verse en torno de las decisiones, y la base sobre las cuales se toman u adoptan en cada nuevo caso de acción. Es común que una persona, considerada como un ente individual, sea inconsistente en sus acciones actuales con respecto a la forma de actuar en ocasiones pasadas frente a un problema o situación típica o coincidente. En el caso del grupo, la forma como se asientan las decisiones que se asumen como correctas frente a un caso o situación presente y coincidente con el pasado, norma de mejor manera la acción del grupo, ya que los cambios de parecer o las inconsistencias son menos drásticas o súbitas, ya que las decisiones deliberadas al interior de un grupo enfrentan una probabilidad menor de inconsistencias por el constreñimiento que forma el mismo grupo a las tendencias individuales.

<sup>266</sup> *supra*, tercer capítulo, p. 115ss.

actitudes que demuestran un trato hacia otros como personas.<sup>267</sup> No trato de implicar que no podamos sentir repudio u hostilidad hacia sujetos que no son personas, o hacia algunos animales no humanos. Podemos perfectamente sentir repudio o repulsión hacia cierta fauna nociva, o ser hostiles frente a la presencia de sujetos que presentan cierta deficiencia intelectual o física, o que sostienen opiniones contrarias a las nuestras. En estos casos, los últimos particularmente, la forma de conducirnos hacia los demás con hostilidad o repudio puede estar condicionada también por la ignorancia, u otra forma de prejuicio.

El trato hacia las personas normalmente se desprende de las acciones y actitudes de las personas hacia los demás, o lo que podemos percibir de su forma de comportarse. Comúnmente somos hostiles y repudiamos actitudes ególatras, déspotas, y cualquier forma de arrogancia y pedantería. La cuestión importante sería preguntarnos si alguien que no sea una persona puede conducirse en su trato sobre la base de las anteriores actitudes: ser arrogante, ególatra o déspota, y no tener a la vez consciencia del significado de esas actitudes.<sup>268</sup>

Los términos anteriores son formas de la reciprocidad demostradas frente a los otros, sean personas o no, pero que son dependientes de la interrelación con ellos. Sin embargo, esas formas de la reciprocidad no pueden ser ampliamente concebidas como base de las relaciones al interior, por ejemplo, de entes colectivos. Si bien los grupos pueden o no mostrar al interior un fuerte apego o filiación, con lo cual términos asociados con la

---

<sup>267</sup> Thomas Nagel tiene algunas ideas al respecto de lo dicho en este último párrafo. Para su detalle, véase su “War and Massacre”, en *Philosophy and Public Affairs*, vol 1. pp.130ss. 1972.

<sup>268</sup> No descarto el hecho de que un infante puede comportarse de forma déspota o arrogante por ejemplo. La aclaración pertinente tendría que hacer énfasis de que si bien no se puede concluir que el infante pueda entender su actitud como repudiable socialmente, el entorno en el cual se ha educado quizá haya promovido esa actitud como válida en su interacción social. Normalmente la actitud arrogante o déspota en infantes es señalable como una forma del capricho atribuible a la crianza y educación, y no derivada de una actitud consciente y autónoma del sujeto.

reciprocidad cobran sentido en sus relaciones, sostengo que estos no alcanzan a describir los propósitos mayores que se plantean las personas concebidas como entes colectivos.

La suposición es que los grupos sociales también se plantean propósitos de mayor plazo y complejidad, objetivos que trascienden las reacciones naturales, que pueden ser reciprocas o no, en nuestra convivencia. El tipo de objetivos en cuestión son aquellos que reclaman una serie de reivindicaciones políticas, sociales, culturales, territoriales o gremiales. Reivindicaciones que resultan fundamentales para la supervivencia, la cohesión y la identidad como grupo. Cualquiera que sea la caracterización de estos objetivos, podemos decir que cada uno de ellos está guiado por una noción primaria y compartida de justicia y equidad. El concepto de justicia es un término cultural y normativo presente en toda sociedad y en nuestra interrelación con los otros. El mismo me parece paradigmático para hablar de los objetivos que se trazan los entes colectivos al asociarse como tal y plantearse acciones para lograr tales fines.<sup>269</sup>

---

<sup>269</sup>La consideración de la justicia como un concepto que regula nuestras relaciones se puede ubicar fundamentalmente en John Rawls, concretamente a su obra "Justice as Reciprocity". Por supuesto, la justicia como un término normativo en nuestras relaciones no es exclusivo de los grupos, dicho concepto es fundamental también para entender varias de las formas de describir las acciones de un ente individual. En este caso, sólo deseo resaltar que la defensa de tal término tiene sentido normativo igualmente en el caso de los grupos y las acciones emprendidas por ellos. La justicia sería un concepto normativo al interior de nuestras relaciones, así como un ideal regulatorio de nuestras metas y acciones que nos planteemos en diversos planos temporales. No pretendo exponer en sus detalles la teoría que sostiene Rawls, pienso acaso esbozar la idea que sostiene a la justicia como el concepto que rige nuestras relaciones como personas. La pretensión de Rawls es sostener que en nuestros acuerdos y en la solución de las disputas logramos respuestas que se interpretan como normativas. De otra forma, es posible derivar de nuestros acuerdos y convenciones normas de justicia que fundamentan la moral, en el sentido que ofrecen principios de justicia que siguen las personas en su relación con los demás. Por tanto, la justicia sería una forma paradigmática de la reciprocidad entre las personas: "Para reconocer a otro como persona, uno debe responder y actuar con respecto a él de cierta manera; y esta manera está íntimamente relacionada, *prima facie*, con los diversos deberes. El reconocimiento, hasta cierto grado, de estos deberes, y el tener por lo tanto los elementos de la moralidad, no es cuestión de elección o de intuición de cualidades morales, o cuestión de expresión de sentimientos o actitudes, es simplemente el seguimiento de una de las formas de conducta en las que se manifiesta el reconocimiento de los demás como personas." Rawls, "Justice as Reciprocity", en *John Stuart Mill, Utilitarianism*, Samuel Gorovitz ed., Indianapolis, 1971. p.259. Existe una versión castellana del texto de Rawls: "La justicia como imparcialidad", *Cuadernos de Crítica*, no.32 1984.



La justicia, como ejemplo de una norma que regula las interrelaciones, nos sugiere igualmente la idea de un producto que emerge de la capacidad racional y auto reflexiva de las personas. Esto es, la cualidad de ser justo, y que puede ser identificada en el sentido de las acciones de las personas, no resulta de un acto espontáneo o azaroso, sino que es resultado de la formación en un ámbito compartido de significados y una forma de vida en común. En ese sentido, la justicia como norma regulatoria de nuestras acciones, o motivo de las reivindicaciones de grupos o individuos, evidencia el sentido de las respuestas de las personas.

Nuestro concepto de justicia puede considerarse como un elemento importante en los acuerdos y diferendos entre personas, pero no como la norma máxima que guía los acuerdos entre las personas. Es perfectamente posible proponer un contexto en el cual la solución a un diferendo o cualquier disolución de disputas, se establezca no sólo a través de principios ideales de justicia sino también con base en formas de equilibrio social, étnico o político. Las formas de equilibrio ciertamente apelarán a una noción de justicia, pero también a criterios como la conveniencia práctica, y la pertinencia política. Lo que denominé como formas de equilibrio son también formas de la reciprocidad entre las personas. Esto, ya sea que se conciban como entes individuales o entes colectivos, tales formas de equilibrio son relaciones construidas entre las personas para encauzan sus intereses y propósitos presentes o futuros. El reconocimiento de derechos políticos y/o jurídicos de un grupo puede ser sugerido por una idea de justicia básica, pero es posible describirlo también como una forma de hacerlo, al grupo, objeto de valor y considerarlo como sujeto también de valor. Características, por cierto, evidentes por la posibilidad de aplicar el concepto de persona a los entes colectivos.

De lo anterior, puede establecer que la aplicación del concepto de persona a grupos plantea que el término puede nombrar a entes que no son singularizados como numéricamente idénticos. En ese sentido, el énfasis en el tipo de relaciones que articula la persona nos condujo a percatarnos que las habilidades que dan sentido a las respuestas de la persona son perfectamente atribuibles a entes no reales, no singulares, incluso, no humanos. De este modo, si aún queremos satisfacer nuestras intuiciones más cercanas a nuestros usos comunes del concepto, en el mejor de los casos, el concepto de persona refiere al mismo ser que refiere el concepto de ser humano. Quizá solo con la observación de que la persona es una ser humano con características destacables, pero aun insustanciales para dar la idea de un ente que existe, material e independientemente en nuestra ontología.<sup>270</sup>

En este capítulo, he sostenido tres cosas, a saber, que el concepto de persona es correctamente aplicado a entes que carecen de existencia real, individual, y/o de una descripción física. Aun, que las notas o aptitudes cognitivas y/o psíquicas son suficiente base para aplicar el concepto de persona correcta y significativamente. Si me comprometí con la idea que sostiene que una base psíquica y cognitiva es suficiente para el uso correcto del concepto, entonces, por último, tanto la distinción entre uso primario o derivado carece de interés, porque finalmente el concepto de persona puede ser analizable en función de la mención y caracterización de ciertas habilidades cognitivas. Incluso se puede sostener que la aplicación del concepto a entes no describibles individual y singularmente permite que

---

<sup>270</sup> El adverbio *independientemente* desea hacer énfasis en el hecho nada trivial de que un individuo para ser denominado como persona debe poseer como una condición *sine qua non* un conjunto de aptitudes como las mencionadas. Es decir, si es real nuestra postura, para hablar de que hay un ser al cual se le denomina como una persona, debe ser más importante contar o desarrollar estas habilidades, antes que poder ser descrito físicamente. De hecho, aún si las aptitudes son desarrolladas contingentemente, éstas no resultan perennes o inalienables para el individuo que las posee. De esta manera, adscribir este tipo de aptitudes no nos compromete con la idea de que el individuo al cual se adscriban existe realmente, además tampoco confirman nuestras intuiciones respecto a que el ser que nombra el concepto sea de alguna manera distinto, sustancial y materialmente, a un ser humano.

algunas habilidades cognitivas ganen en inteligibilidad. Además, porque la aplicación del concepto se centra en un conjunto de aptitudes psíquicas explicitada en respuestas específicas, antes que en un tipo de ente en particular. En ese sentido, antes que privilegiar una aplicación en individuos numéricamente idénticos, lo aplicamos sobre la base del reconocimiento de las respuestas que exhibe, o son exigibles a, un ente dado, independientemente de su naturaleza.

He sostenido que la posibilidad de nombrar a un grupo como persona nos plantea una alternativa interesante, a saber, caracterizar de forma más exhaustiva algunas de las habilidades psíquicas que se adscriben a una persona. Me refiero sobre todo a aquellas que dependen o cobran un sentido completo y definitivo, no solo enunciativo o abstracto, cuando son vistas a partir del aspecto relacional. Aquellas habilidades que ganan en inteligibilidad son la reciprocidad, la racionalidad; actitudes como la compasión, la empatía, etcétera son rasgos que delatan la pertenencia a una comunidad de reconocimiento. En ese sentido, son actitudes que nos remiten a habilidades sociales.

Si bien he afirmado que estas habilidades son analizadas con mayor exhaustividad cuando las desplazamos hasta el ámbito del reconocimiento relacional de los entes grupales, y con ello, obviamos por irrelevante cualquier referencia física individuante al nombrar que tal grupo o ente colectivo piensa, dice, sugiere, demanda o cree que tal cosa sea el caso; esto no sugiere que las personas grupales o entes colectivos no estén constituidos por agentes que posean un cuerpo, presenten una situación física, etcétera. Lo anterior sería absurdo, dado que creer, pensar, sugerir, demandar o decir son verbos que indican una acción en el mundo que solo pueden ser enteramente concebidas como acciones si tiene una instancia física que las explique o a las que se refieran. En ese sentido,

la primitividad del concepto en su segunda versión relevante, la que hace depender la identificación de un estado mental de una identificación de una persona, no parece ser cuestionable; tan solo reitera un axioma strawsoniano: que toda experiencia o respuesta identificada debe ser una experiencia o respuesta de alguien. Aquí agregaría, ese alguien puede ser un agente individual y singularizable y/o una experiencia o respuesta de un ente colectivo y no singularizable. Sin embargo, la primera versión acerca de la condición inanalizable me parece que es posible cuestionarla. La interrogante que resulta es la siguiente: es posible reducir el concepto de persona a una sola de las características asociadas a él. O, por otro lado, si es posible dicho análisis del concepto de persona, lo que este nombra y atribuye, basado fundamentalmente en uno de los aspectos comprendidos por el concepto.

Para responder a uno, diré que me parece que el verbo *reducir* señala una acción demasiado severa. Señala algo cercano a que uno solo de los predicados asociados al concepto sería suficiente para dotar de sentido al término persona. Consecuencia que resulta insostenible a la luz de la aplicación del mismo a entes individuales o singularizables. En el caso de la segunda opción, esta indica que el análisis de uno solo de los rasgos podría dar cuenta de las condiciones sobre las cuales un término como persona puede resultar significativo cuando se aplica a entes no individuales ni singularizables. Con ello no afirmaríamos la autosuficiencia de estos rasgos para hablar de la persona, solo indicaría que los otros rasgos señalados en el carácter primitivo, los físicos o materiales, son poco relevantes, su análisis, descripción o explicitación, para ciertas aplicaciones del término en entes colectivos, dado que no queremos hablar del ente que nombra evocando sus características físicas individualizantes.

Lo que sostuve es que es posible hablar de una persona colectiva, que no tiene una existencia realmente sino solo idealmente, discutir incluso el significado de ciertas respuestas, demandas o requerimientos sin asociarlos con una discusión o análisis de sus características materiales individualizantes. Por supuesto, sabemos que un ente grupal está compuesto por una serie de sujetos que poseen rasgos materiales únicos y singulares, no sostengo lo contrario, solo afirmo que en el análisis del concepto es posible hablar con propiedad de las habilidades exhibidas por una persona colectiva, entender su significado y su rol dentro de una agencia compartida, sin que la individuación material de tales entes sea relevante para el análisis y la comprensión del tipo de respuestas que formulan. En el fondo, identificación y análisis evocan dos términos que parecen nombrar acciones diferentes.

## Conclusión

En el texto que precede a esta conclusión traté de hacer un análisis del concepto de persona. El análisis no fue tanto acerca de las características que comprende el concepto, sino del tipo de ser sobre el cual se aplica a partir de las características que se le asocian al concepto. Es decir, con qué tipo de ente del mundo nos comprometemos en nuestros usos del concepto de persona. Para lograr ese propósito, decidí observar dos aspectos indispensables para determinar qué tipo de compromiso se asume cuando se nombra el término persona. Esos aspectos son, el constitutivo y el relacional. El primero, trata acerca del conjunto de notas que constituyen el contenido del concepto. El segundo, el relacional, traslada la discusión desde la comprensión hasta enfatizar el de las relaciones que socialmente es capaz de establecer un individuo que denominamos como una persona. Este aspecto abarca el tipo de reconocimiento que obtiene un individuo por parte de otros individuos, así como la actitud que asumen frente a él.

Para iniciar, decidí discutir la versión strawsoniana acerca del concepto de persona. La razón para ello fue porque ésta formula un concepto tan amplio en su aplicación que, eventualmente, determinar el individuo que nombra el concepto representa un desafío; sobre todo si tratamos de que su lectura coincida con nuestros escrúpulos al usar el concepto.<sup>271</sup> Concluí que esta opción de Strawson, si se le toma en su versión original,<sup>272</sup> resulta tan poco comprensiva que eventualmente el concepto se aplicaría sobre cualquier

---

<sup>271</sup> Con ello quiero decir que, comúnmente, cuando usamos el concepto de persona en algún tipo de individuo, lo hacemos sobre un tipo de ente que sea parecido a nosotros, al menos física y anatómicamente. En ese sentido, nuestros escrúpulos exigirían que nuestro uso se dirigiera a seres humanos.

<sup>272</sup> Al inicio del texto mencioné que esta versión original es la formulada en el contexto de “Individuals”. Esta sostiene que el concepto de persona es el concepto de un tipo de entidad tal que, *tanto* predicados que adscriben estados de consciencia *como* predicados que adscriben características corpóreas, una situación física, etcétera; le son igualmente aplicables a un solo individuo.

tipo de ser, incluso aquellos que van en contra de nuestras intuiciones.<sup>273</sup> Aun en la lectura constitutiva del concepto, realizada por Hidé Ishiguro, las habilidades específicas comprendidas por el concepto se presentan en un plano solo abstracto y enunciativo. Por ello, sostuve que la forma de trascender tal plano era a través de atender las respuestas prácticas que explicitan estas aptitudes (o que son respaldadas por éstas). De este modo, me trasladé desde un ámbito de características constitutivas, el cual está dado en la lectura de Ishiguro del concepto de Strawson, hasta el del reconocimiento de las respuestas, y sentido de las mismas, producidas por dichas habilidades. En ese sentido, sostuve que el aspecto relacional era fundamental para determinar qué tipo de ente es invocado en el concepto, en vista de que es en este aspecto donde el reconocimiento de una persona se da a través del tipo de respuestas y relaciones que es capaz de ofrecer una persona frente a otros.

Sin embargo, como último objetivo, mi postura fue sostener que si nuestros usos no ordinarios descansan finalmente en el reconocimiento que hace una persona de otra a partir de las respuestas actuales o posibles de un ente, entonces no es posible afirmar que tales usos remitan necesariamente a un ser descrito individual o singularmente, y/o realmente existente. Así, el objetivo específico fue demostrar que a partir de distinguir un conjunto de habilidades en las acciones de aquellos entes que denominamos personas, éstas no son capaces de determinar la existencia real e individual del ser que refiere el concepto. Lo anterior por dos razones: porque dicho sentido normativo en las respuestas es posible hallarlo en las acciones de grupos o entes colectivos, en cuyo reconocimiento como ente moral una explicitación de características físicas es irrelevante. Por otro lado, por lo anterior, porque dicho sentido también puede ser hallado en la descripción de las respuestas

---

<sup>273</sup> Me refiero a seres humanos que no participan moralmente en la sociedad, animales no humanos, además de ciertas descripciones en individuos materiales, pero cuyas acciones pueden ser descritas intencionalmente.

de individuos de existencia ideal, como son los grupos o entes colectivos. Adicionalmente, sostuve que debido a la insustancialidad de las aptitudes constitutivas, si deseamos apegarnos a nuestra intuición del uso del concepto, éste solo referirá a un ser humano al cual le son adscritas habilidades propias, pero no sustanciales, para decir que es un ente singular y sustancialmente distinto a un ser humano. En ese sentido, como señalamiento directo a la versión strawsoniana, aparentemente el concepto de persona sí es analizable a través una serie de rasgos psíquicos y cognitivos que generan respuestas determinadas, prescindiendo de una asociación invariable de aquéllos con características físicas. Asociación invariable y condición inanalizable que justo sostiene el carácter primitivo del concepto de persona en la versión strawsoniana.

## 1

Para lograr esos propósitos, decidí observar el concepto de persona, y el tipo de ente que éste refiere, en la formulación que Peter Strawson realiza en su obra *Individuals*. Una razón fundamental para hacerlo a través de éste es porque la versión del filósofo oxoniense resulta la menos comprehensiva en el contenido atribuido al concepto. Se puede afirmar que su generalidad ofrece posibilidades amplias, tanto para caracterizar el ser que refiere el concepto, como el tipo de respuesta que brinda a la tradición filosófica acerca del sujeto de la experiencia. Además, hay un valor intrínseco en la propuesta strawsoniana, el cual está en explicitar un compromiso respecto a los elementos últimos de nuestra ontología con los cuales nos comprometemos al momento de concebir y nombrar nuestra realidad. En este caso, el valor de la propuesta de Strawson reside en que además de observar la forma cómo de hecho operan nuestros conceptos al hablar de nuestra experiencia, también repara en el



sujeto de esa experiencia, concibiendo al concepto de tal ente como irreductible a cualquier otro término alternativo o secundario.<sup>274</sup>

En el concepto de persona acuñado por Strawson, la forma de reconocer a tales entes se establece a través de asociarlo necesariamente con una ubicación espacio temporal en la aplicación del concepto. Es conocido que Strawson pretende trascender una postura escéptica al hablar del sujeto de la experiencia. A ello consagra parte de su discusión con dos tradiciones como la cartesiana y la empirista. En la formulación del concepto, Strawson sostiene que es necesario asociar el concepto de persona con un conjunto de características tanto físicas como psíquicas que les son atribuidas al ente nombrado por el término. En ese sentido, un aporte del autor es plantear la posibilidad de hablar del tipo de ser al cual se aplica el concepto invocando unicidad. Así, una persona puede ser descrita a partir de sus rasgos físicos y psicológicos generales; sin suponer que, dentro de sus características definitorias, deba concederle mayor énfasis a una de ambas características atribuidas.

Sin embargo, señale que la versión original del concepto incorpora, dentro de sus rasgos, características que resultan ser generales si nos proponemos determinar un rango de aplicación del concepto. Es decir, si deseamos determinar a qué conjunto de individuos se aplica el concepto, debemos señalar en el contenido del mismo qué rasgos le son específicos, si no, se amplía exponencialmente el conjunto de individuos sobre los cuales se

---

274 La observación es importante ya que en no pocas ocasiones en la tradición filosófica acerca de este problema se han decantado distintas corrientes por “tomar la parte por el todo”. Esto es, desde la propuesta clásica cartesiana, hasta las distintas elaboraciones empiristas, de las cuales Strawson da cuenta en una versión única que denomina “doctrina del no poseedor”, se ha enfatizado una y sólo una de las características que se asocian a una persona en su identificación: ya sea como un ser pensante o ego cartesiano, o un haz de percepciones, haciendo depender la posibilidad de articular la experiencia alrededor exclusivamente de un cuerpo y no una persona. Es en ese vaivén del cual el filósofo oxoniense pretende escapar al sostener que ambos géneros de predicados, los mentales y los corporales, son inteligibles en conjunción sólo en referencia de un mismo tipo de ente, a saber, las personas.

usa el concepto.<sup>275</sup> De hecho, en el contexto del capítulo primero, al exponer el compromiso del autor con un tipo de particular básico de nuestra ontología, busqué discutir la posibilidad de que para poder determinar el ser al cual se aplica el concepto de persona, éste debe ser descrito corporal o físicamente. Afirmé que para poder distinguir a una persona de cualquier otro individuo; estamos en mejor posición de hacerlo con base en el tipo de respuestas que distinguimos en él, antes que a partir de una descripción física o ubicación espacial. Lo hacemos a partir de qué sentido reconocemos en sus respuestas y en el que les podemos atribuir en diferentes tiempos y en diferentes contextos. Lo anterior en vista de que este tipo de respuestas suelen no explicitar la ubicación, descripción y hasta la existencia individual de sus agentes. En la necesidad de señalar en nuestros usos un referente sin ambigüedad, se hizo necesario ofrecer el otro conjunto de predicados asociados a la persona: los psicológicos. De este modo, en el capítulo segundo se expone la versión completa de la formulación original del concepto de persona.

La versión original del concepto strawsoniano tropieza con un obstáculo, creo yo, insalvable para determinar un ser que es nombrado en nuestros usos y corresponda con nuestras intuiciones: el carácter general e inespecífico de las cualidades comprendidas. La condición inespecífica de los predicados físicos y psicológicos, me condujo a sostener que eventualmente el referente del concepto de persona iba en contra de nuestras intuiciones al usar dicho concepto. En nuestro uso común, partimos de una presunción: que el término nombra a un individuo que se distingue de cualquier otro. La base para sostener esto, es el tipo de vinculación, actitudes, respuestas, y profundidad de las mismas, que

---

<sup>275</sup> Lo cual, como afirmé repetidas ocasiones, nos conduciría a una ambigüedad acerca del ente al cual se aplica correctamente el concepto. Ya que en la versión strawsoniana parece no haber una exclusión de la posibilidad de nombrar como persona a un animal no racional, a un infante, o un individuo mermado en sus habilidades que le dotan de autonomía y autodeterminación. Aplicaciones, las anteriores, que van en sentido contrario de nuestras intuiciones al usar el término.

podemos esperar de estos entes. Incluso, en algunos casos, seguramente los menos por el bagaje doctrinario que exige, también usamos el concepto en individuos a los cuales les reconocemos cierta responsabilidad y prerrogativas.

Por lo anterior, propuse que debía repararse más en el tipo de relaciones y respuestas que es capaz de formular la persona, para determinar la clase de ser al cual se aplica el concepto.<sup>276</sup> Para lograr el anterior propósito, intenté ofrecer un conjunto finito de habilidades que, señalé, son exclusivas de la persona. Para, de este modo, reducir un rango de aplicación del conjunto general de características psicofísicas que incorpora en su contenido el concepto strawsoniano. Rasgos específicos como son la autonomía, la autoconsciencia, y la racionalidad, deben ser únicamente asociados a los entes que comúnmente llamamos personas.<sup>277</sup>

Igualmente, tomando en cuenta la lectura constitutiva del concepto de persona por parte de Hidé Ishiguro; afirmé que ésta versión, aunque tiene la ventaja de incorporar habilidades específicas, se puede sostener que:

Dado que es una trivialidad decir que los seres que caen bajo el concepto de persona son capaces de establecer relaciones “de cierto tipo”, debemos decir de qué tipo son esas relaciones producidas a partir de la integración de dichas aptitudes en las mismas. La

---

<sup>276</sup> Si bien, la incorporación de características que denominé como exclusivas permiten tener una idea más específica del tipo de ser al cual se aplica el concepto, no obstante, mi propósito es poner el énfasis en el tipo de respuesta articulada a partir de esas cualidades específicas y exclusivas.

<sup>277</sup> Si bien esa alternativa es mencionada con anterioridad del capítulo consagrado para su discusión, el planteamiento completo y puntual se desarrolla en el contexto del capítulo tercero, aunque la mención, insisto, sucede con anterioridad. Lo que llamo legitimidad para poder denominar correctamente como una persona a un ente determinado está otorgada por la asociación de un ente particular con rasgos que considero son exclusivos y no compartidos con otros seres que no son personas, a saber, los infantes, los animales no humanos y otra clase de individuos que no son infantes, ni animales no humanos, pero que por diversas razones, atrofia intelectual, retraso mental, o una capacidad severamente disminuida para auto determinarse, nos resistimos a identificar como personas.

lectura de Ishiguro si bien formula una idea del tipo de rasgos que resultan constitutivos al concepto, estos solo están en un plano enunciativo y abstracto, fuera del contexto donde cobran actualidad: las respuestas prácticas y el sentido reconocible en éstas. Por ello, debía trasladar la discusión hasta el aspecto relacional o de reconocimiento de una persona por parte de otras. Mi postura, en este caso, fue que el ambiguo “relaciones de cierto tipo” de Ishiguro puede concretarse, por medio del aspecto relacional, afirmando que tales respuestas o relaciones son de tipo normativo.

La particularidad de la propuesta que deslicé en el capítulo anterior, y que se sustenta en la formulación de las aptitudes arriba mencionadas, es afirmar que éstos rasgos son explicitados en las acciones que emprenden las personas en aras de la consecución de sus fines. Es decir, el sentido de sus respuestas explicita el tipo de habilidades que las respaldan y potencian. La sofisticación de las respuestas de las personas está potenciada por un conjunto de habilidades que lo distinguen de aquellos seres, a los cuales les son adscritas aptitudes inespecíficas por medio de atributos psicofísicos generales.<sup>278</sup>

Por lo anterior, sostuve que cualquier uso no ordinario del concepto de persona destaca, entre las características comprendidas, aquéllas que respaldan el tipo de experiencia paradigmática, y que articulan exclusivamente entes a los que típicamente se les aplica el término.<sup>279</sup> Este tipo de experiencia paradigmática es la clase de respuesta que sólo puede ser reconocible en criaturas que demuestran, y a la quienes se le reconoce, una capacidad moral. A este tipo de acciones las denominé normativas. Una respuesta

---

<sup>278</sup> La mayor sofisticación que puede mostrar una persona en sus acciones y experiencia que articula trata de hacer referencia a diversas formas en donde se revela una consciencia de las consecuencias, una posibilidad de proyectarse en planos temporales, pasados y futuros, una posible reformulación de metas con base en ese plano temporal, etcétera.

<sup>279</sup> Llamo típicamente al tipo de ser cuyas acciones denotan autonomía, responsabilidad, cierta racionalidad, cualidades que son exhibidas y reconocidas en un contexto fuera de lo meramente enunciativo.

normativa es aquella que explicita un ideal de realización en el individuo que la exhibe. Esto es, demuestran un constreñimiento de toda acción presente a objetivos que se ven como deseables. En ese sentido, una persona formula imperativos para su acción, pero además genera requerimientos hacia sus acciones. Esto último en vista de que la persona es reconocida como miembro de una comunidad moral de individuos. Este es uno de los puntos nucleares del aspecto relacional que enfatice en el texto.

En ese mismo sentido, la persona es un tipo de ente que puede proyectarse en un tiempo futuro, siendo éste el reflejo y el probable marco espacio temporal de sus actos y consecuencias. Por lo menos, a partir de nuestras más cercanas intuiciones, la anterior caracterización corresponde y satisface nuestras convicciones cuando usamos el concepto no inconscientemente.

Como propósito final, no obstante la especificidad de las habilidades incluidas en el contenido del término, y nuestros escrúpulos al aplicar el concepto, sostuve que el ente que nombra éste no difiere sustancialmente del que refiere el de ser humano. Incluso, si hemos de distinguir el tipo de respuesta normativa que potencian esas habilidades, estas respuestas solo se producen como resultado del concurso de las aptitudes mencionadas, y pueden ser parcial pero correctamente distinguidas en el caso de algunos animales no humanos. Y, como sostuve, esas habilidades son meramente contingentes y alienables al individuo. En el extremo, dije que incluso el conjunto de habilidades adscribibles a una persona no implican la existencia real de ese individuo. Lo anterior, dado que éste no es singularizable y su existencia se asume como ideal. Lo cual sugería fuertemente la posibilidad de que el concepto de persona fuera suficientemente respaldado y fundado solo en una descripción de rasgos cognitivos y psíquicos, haciendo la explicitación de rasgos físicos irrelevante. Por lo

cual contrariaba el carácter inanalizable del concepto en cualquier de sus rasgos tomados aisladamente.

En resumen, los puntos que he sostenido a lo largo del texto son los siguientes:

1. A partir de ubicar en la lectura strawsoniana el tema acerca del tipo de ente que se nombra en nuestros usos del concepto de persona, afirmé que la versión del filósofo oxoniense constituye una red demasiado amplia para determinar diáfananamente a un único y específico tipo de individuo que constituya su referente.

2. Plantear que si deseamos determinar un uso correcto del concepto debemos poner énfasis en lo que distingue a una persona. Esta posibilidad, de distinguir certeramente al ser al cual se aplica el concepto, no puede descansar en un tipo de individuo definido en función de rasgos generales, sino en el tipo de respuestas que son típicas, porque resultan esperables y predecibles. Así como las capacidades que se explicitan en tales respuestas. La idea que sostengo es que la posibilidad de determinar al tipo de ente que nombra nuestro uso no común, solo es posible si atendemos las respuestas que puede articular este, con base en habilidades que le son exclusivas.<sup>280</sup> Tratamos de comprender a un ente de nuestro mundo, a saber, la persona, a través del sentido de sus actos y relaciones, más allá de las cualidades materiales y/o psíquicas que lo describen, coincidentemente con otros seres.

3. Propuse que el aspecto que da cuenta de este tipo de acciones es el relacional. Este aspecto trasciende al constitutivo, en vista de que el primero atiende al reconocimiento de una persona por parte de otra. Además de que este reconocimiento genera una actitud

---

<sup>280</sup> En este caso, pretendo hacer ver que las personas son capaces de reciprocarse en una relación asimétrica y no asimétrica. La persona es capaz de realizar juicios de valor, ser sujetos y objetos de valor, con respecto de otros entes que son personas o no lo son.

específica hacia una persona. En ese sentido, el ser que nombra nuestro uso se determina no solo por el conjunto de características que se le adscriben, sino por sus respuestas, concretamente su sentido, que es reconocido por otros. El sentido explicitado en las acciones de un ser nombrado por el concepto es aquel que se produce al constreñir sus respuestas actuales o futuras a ideales de realización e imperativos, en aras de lograr sus objetivos. Este sentido es normativo.<sup>281</sup>

4. No obstante que el aspecto relacional dota de un contexto de explicitación a las características constitutivas, y de un contexto de reconocimiento al tipo de ente que nombra el concepto; la descripción de respuestas normativas, base de este aspecto, es igualmente significativa tanto en las acciones de un ente singular y/o un individuo como en otro no susceptible de ser descrito individual y/o singularmente. En ese sentido, que las mismas acciones normativas, guiadas y respaldadas por habilidades específicas, son también destacables en respuestas atribuibles a entes de existencia ideal. Por lo que, aun destacando habilidades específicas de una persona, éstas no implican que el ente al cual se atribuyen exista realmente. Con lo cual, parecería bastar una adscripción de características psíquicas al contenido del concepto para proporcionar una idea completa del tipo de ente que refiere el término. Es decir, bastaba el análisis de rasgos psíquicos y cognitivos para dotar de contenido al concepto, y dar una idea del ente al cual se aplica con corrección el mismo.

---

<sup>281</sup> El sentido normativo no es otra cosa como la fuerza imperativa que las personas dan a sus decisiones y a las acciones que emprenden para materializar esas decisiones. Esa forma de constreñimiento da sentido al conjunto de prácticas significativas que construyen los entes que llamamos personas. Al interior de tales prácticas, el concepto de lo que es una persona, la concepción que tenemos del mismo, se institucionaliza, esto es, la comprensión que del mismo tenemos, nos obliga a una serie de compromisos en función del mismo. Así podemos decir que en el derecho positivo y en, por ejemplo, la ética médica, la concepción de lo que es una persona es incidental sobre los enunciados normativos o disciplinarios, que se articulan en torno de lo que se concibe como una persona.

La importancia de analizar el uso del concepto, los términos asociados al mismo, y el tipo de compromiso ontológico que asumimos, reside en lo siguiente. En primer lugar, destacar los rasgos específicos de la persona es importante para un análisis contemporáneo acerca del tipo de acciones que son correctamente imputables a una persona, en contraste con el tipo de acciones que son atribuibles a cualquier otro ser con quien sostiene algún tipo de reciprocidad. E incluso, determinar el impacto y gravedad de sus acciones en un contexto compartido también con otros entes. Me comprometí con la idea de enfatizar la clase de respuestas que puede producir una persona como condición para determinar con base en éstas el tipo de ser que es.<sup>282</sup> La idea es que si comprendemos estas respuestas únicas, y las habilidades que las respaldan, podremos determinar también el ser al cual se refiere el concepto. En ese sentido, el análisis, desde el punto de vista de la actualización y ejercicio de tales aptitudes, es posible llevarlo más allá de su marco enunciativo. Para, como propósito ulterior, determinar al objeto de cavilaciones jurídicas, sociales, y normativas cuando de la persona se trata. Es decir, el ser que nombra nuestro uso no común u ordinario del concepto de persona.

En segundo lugar, la importancia reside en observar un concepto que ha sido nuclear en diversas discusiones. Desde aquellas que tratan de determinar un horizonte sobre el sujeto de sus disputas, como pueden ser las cuestiones acerca de derechos reproductivos,

---

282 Si bien en el capítulo primero establezco las ventajas de la propuesta de Strawson acerca de los compromisos metafísicos que adquiere, y que resultan novedosos en términos de una superación o dilución de los problemas clásicos de la identidad personal, atribuibles sobre todo a la tradición cartesiana y empirista, sostengo también que la formulación original del autor tropieza con un problema importante para pensar como suficientes las características psicofísicas para la identificación de las personas, a saber, que una identificación correcta debe reposar sobre cualidades que sólo son mostradas observando a tales entes en el plano de sus prácticas y acciones, porque las cualidades que afirmo son exclusivas de las personas son del tipo que destacan un plano normativo en donde las personas se auto modelan y definen.



hasta aquellas que tratan de involucran temas sobre del derecho a decidir de las personas acerca de su propia vida.<sup>283</sup> Así como en temáticas tan particulares como son las del derecho positivo, y las nuevas consideraciones respecto de los derechos jurídicos que adquieren las personas, ya sean consideradas en un sentido individual o colectivo, o en su aplicación a individuos no humanos. Discusiones donde además se ven involucrados tópicos específicos de la filosofía práctica, como es la libertad individual, la normatividad. Entendida ésta como una manera de formular imperativos a nuestras acciones, como buscando un ideal de realización personal. Y, por otro lado, en tópicos de la filosofía de la mente, temas tales como la autonomía, la autoconsciencia y la identidad individual y/o colectiva.<sup>284</sup> Finalmente, dado que nuestros usos ordinarios o no teóricos no suelen distinguir sobre qué tipo de ser se aplica el concepto, se asume acríticamente que ese ente es como cualquier otro con quien sostenemos relación o contacto significativo y con el cual compartimos similitudes anatómicas. Esto, aunado a la afirmación acerca de la necesaria asociación de predicados físicos y psíquicos al ser que se nombra en el concepto, parece conducirnos a sostener que el ente denominado persona no es otro que un ser humano devenido en un individuo más sofisticado. Con lo cual, aparentemente, el concepto de persona puede ser aplicado suficientemente sobre la base de rasgos constitutivos, virtuales, actuales o potenciales. Sin reparar en el hecho que señala el aspecto relacional, a saber, que reconocer a un individuo como una persona depende del tipo de actitud que genera en

---

<sup>283</sup> Me refiero a la decisión del sujeto sobre su propia vida, en su continuación, su interrupción; y el caso de la interrupción de una vida virtual.

<sup>284</sup> Si se ve, no es posible hacer una distinción temática tan tajante entre los tópicos que se ven involucrados en la discusión respecto de la persona y las diferentes características o cualidades que se le asocian al concepto. Sostengo que las diferentes formas de hablar de la persona en el contexto de la filosofía de la mente, a saber, la autonomía, la autoconsciencia, etcétera, son formas de expresar cualidades exclusivas de la persona, cuando la identificamos a partir de sus acciones que delatan esas cualidades. El sentido normativo, de igual forma, es destacado sólo a partir de los actos de tales entes, en suma, quiero hacer notar que las acciones de las personas denotan un sentido normativo cuando están guiadas por el tipo de cualidades que, he sostenido, son exclusivas de las personas.

nosotros, las expectativas y exigencias que produce, pero también se le requieren, con sus respuestas, siendo irrelevante para ello cualquier explicitación de rasgos físicos, y su individualización.

### 3

La versión strawsoniana acerca del concepto de persona puede leerse como una forma de describir las características individuantes del ente al cual se aplica, pero no como una forma de explicar el carácter único de la experiencia que articula éste. Entre otras cosas, porque de la sola atribución de rasgos psicofísicos no es posible distinguir, por su neutralidad, si el uso del concepto se corresponde con el tipo de ser al cual nos sentimos inclinados a denominar como una persona. En vista de que nuestros usos no ordinarios recaen principalmente en el sentido esperable y predecible de las respuestas de una persona, producidas con base en un conjunto de habilidades; antes que a la ubicación singular, real o explicitación física del ser al cual se aplica el término. El carácter predecible de las respuestas de un individuo, sostiene, delatan un sentido normativo de éste, mismo que es base para el reconocimiento de una persona, y de los requerimientos formulados a la misma.

Esta forma de requerir y reconocer a la persona es el punto central del aspecto relacional. Este aspecto representa una forma complementaria de observar al ser que nombra el concepto. Es complementaria del aspecto constitutivo, en vista de que éste solo enuncia los rasgos comprendidos en el concepto de persona; mientras que el aspecto relacional trata acerca de lo que significa reconocer a un ser como tal, como persona, a partir de las respuestas y demandas formulables a dicho ente.

La idea en este trabajo fue sugerir que la comprensión del concepto proporciona los rasgos característicos de lo que concebimos es una persona. No obstante, afirmé que dicho aspecto al ser solo enunciativo y abstracto sustrae al conjunto de notas constitutivas de su contexto de explicitación, a saber, las respuestas prácticas; lugar donde son reconocidas como respuestas de un ente que llamamos persona. Lo anterior por el hecho de que el sentido de esas acciones revela un conjunto de aptitudes que se articulan en aras de la consecución de un fin que se ve como ideal; en ese sentido, este ideal de realización constriñe toda respuesta presente o futura de la persona. Por ello decimos que este tipo de ente impone imperativos a su acción. Es justo este sentido imperativo y normativo el que es reconocido en el ser que nombra el término.<sup>285</sup> Retomando la idea de Sellars, se reconoce a la persona como miembro de una comunidad moral. Desde este punto de vista, añadiría a la versión de Sellars, que también se le observa como la fuente de una serie de demandas y requerimientos. En ese sentido, es parte sustancial del reconocimiento asumir una actitud hacia una persona.<sup>286</sup>

---

<sup>285</sup> En primer lugar, que características que se observan como centrales en el contenido del concepto se actualizan y definen en diferentes respuestas prácticas. En segundo lugar, porque este tipo de respuestas, la intención de las mismas, delatan también un ideal normativo. En dicho ideal normativo, la persona se ve a sí misma en una perspectiva futura. Esto es, trata de plantear racionalmente sus propósitos y los medios para lograrlos; articulando para ello una serie de imperativos a sus respuestas que constriñen el sentido de toda acción futura.

<sup>286</sup> En el caso de las lecturas revisadas, concretamente las de Daniel Dennett, David Wiggins, y la de Carlos Pereda, hay, a pesar de sus distancias, una constante: que el concepto de persona no es enteramente determinable en su contenido. En otras palabras, que resulta poco fructífero el buscar las condiciones exhaustivas, necesarias y suficientes, para hablar de las condiciones en las cuales se habla de la persona. Desde la perspectiva de Dennett, las condiciones para la cualidad de persona resultan siempre insatisfactorias, si lo que deseamos es ser prolijos y exhaustivos para enumerarlas en su totalidad suficiente. La razón para sostener esa insatisfacción, según Dennett, es que el concepto es normativo. Esto es, el concepto de persona trata de dar sentido a una cualidad que resulta ideal. Wiggins, me parece que hace una descripción cercana a sostener que ser humano y persona no son dos términos nada lejanos uno de otro. De hecho, para Wiggins, la persona es describible en función de términos que remiten a la biología y la neurofisiología, aunque lo determinante es que convertimos a ese individuo en objeto y centro de valoración. Así como adoptamos también hacia él una postura como un sujeto que valora.

El análisis llevado a cabo en el tercer capítulo defendió la idea de que para dar cuenta del ente que es nombrado en nuestros usos no comunes es menester transitar un camino de dos vías. Comúnmente, se denomina diádica a la opción que pretende observar la condición de persona desde dos ámbitos, a saber, el relacional y el constitutivo. En este caso, me apegué a esa tendencia diádica. Con ello no fui en contra del aspecto constitutivo, antes, sostuve que nuestros usos no ordinarios del concepto se determinan a partir del reconocimiento de un individuo como una persona, mismo que se realiza sobre la base de sus respuestas, y el sentido explicitado en las mismas. Así, el reconocimiento del tipo de respuestas que articula una persona presupone el concurso de habilidades que pensamos se adscriben exclusivamente al ente que nombre el concepto persona. Con ello, retomé el núcleo del aspecto constitutivo, a saber, un conjunto de habilidades atribuidas a un ente que denominamos como una persona.

En resumen, el propósito específico del texto fue cuestionar el tipo de compromiso ontológico que se afirma en el uso del concepto. Partiendo de nuestros usos ordinarios y no, hurgué por el referente del concepto. Una vez destacadas aptitudes únicas de las personas y básicas para respaldar respuestas normativas, decidí cuestionar si este tipo de respuestas solo son identificables en un ente en particular, o si pueden ser descritas significativamente en otro tipo de individuos. En otras palabras, si estas no son compatibles con las acciones de un ente, pero que no sea una persona, por ejemplo un ser humano, un animal no humano o que no exista realmente.<sup>287</sup> Para darle idea a esta última opción, planteé un caso: entes de existencia ideal como los entes colectivos o grupos. En nuestros usos cotidianos, cuando

---

<sup>287</sup> En este caso, resulta importante decir que un ente cuya existencia no es real, no necesariamente significa que no se pueda elaborar una descripción de sus rasgos físicos. Es perfectamente inteligible atribuir características físicas a un personaje literario, lo que no resulta posible es sostener que se refiera a un personaje ubicable tridimensionalmente. Por ello, hablo en términos de una existencia ficticia.

pensamos al ser que refiere un concepto como el de persona, normalmente sostenemos que las personas existen en realidad. Asumimos que son ubicables e identificables como seres con una identidad numérica, además de singulares.<sup>288</sup> Adicionalmente, les atribuimos ciertas habilidades que, nos resulta evidente, están en la base de cualquier postura que las personas puedan asumir frente al mundo. De este modo, una opción que plantee observar las posibilidades anteriormente descritas, parece que iría a contracorriente de nuestras inclinaciones más cercanas. Son francamente contra intuitivas.<sup>289</sup>

El resultado de analizar un conjunto de habilidades que den sentido al concepto de lo que es una persona, nos condujo a sostener que esas aptitudes son suficientes para identificar el tipo de respuestas que articula un ser que refiere el concepto. Sin embargo, las consecuencias también fueron que sin dichas habilidades es inútil tratar de determinar el ser que nombra el concepto, dado que cualquier otro tipo de experiencia puede ser adscrita también con sentido en otra clase de seres.<sup>290</sup> Por supuesto, siempre tratando de corresponder con nuestras intuiciones respecto al ente que llamamos persona.

Después, del análisis de la formulación original strawsoniana, concluí que si bien con éste se abona a favor de una mejor inteligibilidad del concepto, las consecuencias ontológicas eran por lo menos *sui generis* con respecto a nuestro uso del término. Concluí que el concepto, en el mejor de los casos, para respetar nuestro pensar común, refiere a un

---

<sup>288</sup> En buena medida, sobre esta base, consideramos que es absurdo denominar con ese término a seres que no tienen una independencia física, consciencia de propósitos o de sí mismos. De manera más cotidiana, sostenemos que a criaturas no nacidas o individuos no suficientemente maduros biológica y socialmente no es posible denominarlos como personas.

<sup>289</sup> Aunado a esto, debemos decir que plantea una alternativa que vería como suficiente la adscripción de aptitudes como las que he destacado en el texto para denominarle a algún individuo como una persona. En ese sentido, parece que la posesión de tales aptitudes sería suficiente para decir que alguien es una persona, pero la objeción es que también a partir de tales habilidades no podamos concluir que esa persona existe en realidad o es representable espacialmente.

<sup>290</sup> Estoy pensando en experiencias no observables, tales como, dolor, estados de ánimo no complejos, como son la alegría, tristeza, pesar, etcétera.

ser humano que solo se distingue porque podemos atribuirle características específicas. Estas últimas, solo distinguibles a través de respuestas típicas. No obstante su especificidad, estas habilidades solo son accidentales y no dan la idea de un ente sustancial, que posea esa condición de persona persistente e inalienablemente.<sup>291</sup> Incluso, que la posibilidad de adscribir esas aptitudes no implica la existencia real del individuo nombrado como persona. Esto es, que siempre será posible usar significativamente el concepto en entidades de existencia ideal, o la llamada persona jurídica, y en entes colectivos.

Sobre la adscripción a los grupos y los animales no humanos, debo decir que siempre es posible replicar que el uso del concepto de persona en este tipo de entes es secundario o derivado. No obstante, no considero que esa sea una réplica interesante. En primer lugar, si pensamos que hay un uso primario y otro secundario, a partir de la propuesta que planteé en el segundo capítulo, que recomienda observar aptitudes específicas para determinar al individuo que nombra el concepto, es menester afirmar que si hay un uso primario, éste nombrará a un ser humano, desde luego, algo más complejo que otro tipo de individuos.

Lo anterior, dado que a partir de mi análisis, la distinción entre dos usos del concepto, uno primario y otro secundario, es irrelevante. En vista de que el concepto se aplica con base en el reconocimiento de respuestas, el sentido de las mismas; el cual puede darse independientemente de la singularización, individuación, o identificación antropomórfica

---

<sup>291</sup> Por supuesto, la persona no ocuparía el lugar de una clase natural. La persona sería una condición accidental y contingente que se puede reconocer por medio de atribuir ciertas características que no son permanentes, están sujetas al desarrollo y sesgos idiosincráticos, además de ser alienables. Existen varios casos que ejemplifican la pérdida de las habilidades que dan sentido al concepto de persona. Casos concretos son las enfermedades neurodegenerativas, por ejemplo la enfermedad de Alzheimer. Recordemos que las habilidades que destaqué como específicas son habilidades cognitivas del tipo que son drásticamente vulneradas con esos padecimientos. Otros casos son aquellos donde se pierde la autonomía y decisión, como puede ser un trastorno bascular que implique un estado de coma y, por ende, una inconsciencia del individuo.

del ente al cual se aplica.<sup>292</sup> En ese sentido, el uso no depende de una distinción previa acerca de la naturaleza singular o colectiva, real o ideal, del ente que es nombrado en el término. Por ello, me parece preferible diluir esa distinción de usos, en favor de un uso que nombre una cualidad que depende de la posesión de ciertas habilidades reconocidas. Y que éstas no son perennes en un individuo, y que ni siquiera en ciertos casos determina la existencia real de tal ente.

Por lo anterior, sostuve que, si queremos corresponder con nuestras intuiciones respecto a una asociación de rasgos materiales y psíquicos al distinguir un referente del concepto, debemos pensar que el ser nombrado es un “ser humano complejo”.<sup>293</sup> Aunque dudo que persona, como concepto, sea un buen sinónimo de ser humano complejo. Dudo, además, que sus significados sean simétricos, y que no existan más formas o actitudes del ser humano que resulten igualmente calificables como complejas. La complejidad o sofisticación se muestra en respuestas, normalmente normativas, que explicitan la posesión de ciertas habilidades. El problema es justo que si, como planteé atrás, estamos en mejor posición de determinar el tipo de ente que nombra el concepto si ponemos el énfasis en las cosas que éste hace; entonces debemos decir que este tipo de respuestas son perfectamente significativas y observables en las que producen también, por ejemplo, los grupos. Recordemos, sostuve que la mención de un grupo de habilidades específicas de una persona no determinaba que el ser al cual se atribuye exista realmente, porque las diferentes respuestas respaldadas por la posesión de dichas habilidades son también descritas

---

<sup>292</sup> Adicionalmente, podríamos decir que sería menester discutir dos usos, uno primario y otro secundario, de cada una de las habilidades relevantes para adscribirlas a una persona, definida como un ente física y psicológicamente descrito, y como un ente solo psíquicamente descrito, pero nunca físicamente.

<sup>293</sup> Y con ello, quizá salvar nuestro pensar común que sostiene que el ente que denominamos comúnmente como persona no solo existe realmente, sino que lo podemos ubicar espacialmente. El carácter complejo del ser humano se deriva de que tal ser devenido en persona es ciertamente más sofisticado en el conjunto de habilidades que se le atribuyen.

significativamente como respuestas de entes que no existen real y singularmente. El concepto, así, refiere a un ente que puede ser realmente inexistente, pero cuando nombra a un ente espacialmente ubicable, éste no es sustancialmente diferente a un ser humano. De hecho, es posible afirmar que cuando singularizamos a una persona, singularizamos en nuestras descripciones a un ser humano; solo que le atribuimos rasgos distintivos, pero no así sustanciales, para decir que forma un grupo o clase natural materialmente diferente.

Finalmente, también pude afirmar que la versión original strawsoniana, concretamente el carácter primitivo del concepto, podía verse desafiado. Lo anterior básicamente porque de la propuesta planteada en el cuerpo principal del texto se sostenía la posibilidad de analizar el concepto de persona a partir únicamente del conjunto de rasgos psíquicos y cognitivos que se le asocian al ente que nombra el término. Es decir, que el concepto persona puede bien depender, para su análisis, del conjunto de habilidades, respuestas, demandas y exigencias que se reconocen en un ente denominado de ese modo; para lo cual, las características físicas y/o ubicación espacial son irrelevantes. El uso no ordinario, aquel que sienta las bases de discusiones políticas, jurídicas, etcétera, parece restar importancia al sentido de primitividad de la formulación original strawsoniana. Formulación que sostenía como concepto de persona, el concepto de un ente al cual se adscriben invariablemente rasgos físicos y psíquicos, y cuyo carácter primitivo implicaba entre otras cosas que el término no podía ser analizado en función de uno solo de esos rasgos en detrimento de los otros.



## Bibliografía

ALAKKALKUNNEL, Francis y Christian Kanzian; “Strawson’s Concept of Person – A Critical Discussion”. *Papers of the 25th IWS*; eds. Chr. Kanzian, J. Quitterer, E. Runggaldier. 2002.

ANSCOMBE, G.E.M; “The first person”, en *Self-Knowledge*, Quasim Cassam ed. N.Y Oxford, 1994.

AALTOLA, Elisa. “Personhood and Animals: three approaches”, en *Environmental Ethics* Vol. 30, 2008.

AYER, A, J; “Concepto de Persona”. Barcelona, Editorial Seix Barral, 1969.

BADIOLA, Susana; “La naturalización de la estrategia trascendental desde la metafísica descriptiva strawsoniana”, *Logos, Anales del seminario de metafísica*, vol. 37, 2004.

-----; “Notas sobre una verdad evidente en tributo a P. F. Strawson”, en *Logos. Anales del Seminario de Metafísica*, vol. 39, 2006.

BAKER, G.P. y P.M.S HACKER, “Wittgenstein; Rules, Grammar and Necessity. An Analytical Commentary on the Philosophical Investigations”, vol. 2 Oxford Blackwell, 1985.

BRATMAN, Michael; “Intentions, Plans, and Practical Reason”. Cambridge, MA: Harvard University Press. 1987.

-----; “Shared Intention”. *Ethics* 104: 97-113. 1993.

-----; “Faces of Intention”. Cambridge, MA: Cambridge University Press. 1999.

CHERNIAK, Christopher, “Minimal Rationality”, MIT Press, Cambridge. 1986.

DARWALL, Stephen; “Second Person Standpoint: Morality Respect and Accountability”, Harvard University Press, 2006.

-----; “Two Kinds of Respect”, *en Ethics*, vol. 88. No. 1, The University of Chicago Press. 1997.

DAVIDSON, Donald; “La autoridad de la primera persona”, *en Subjetivo, intersubjetivo, objetivo*, Madrid, Cátedra 2003.

DEGRAZIA, David; “Human Identity and Bioethics”. Cambridge University Press, 2005

-----; “On the Question of Personhood beyond Homo Sapiens”, en Peter Singer (editor). *In Defence of Animals, The Second Wave*. Blackwell Publishing, 2006.

DENNET, Daniel; “Conditions of personhood”, *en Identities of Persons*, A. Rorty ed. Berkeley: University of California 1976. Version castellana: “Condiciones de la cualidad de persona”, trad. Lorena Murillo, *cuadernos de crítica* no.45 México, UNAM/IIF, 1989.

ELSTER, Jon. “Sour Grapes: Studies in the Subversion of Rationality”, Cambridge, UK. Cambridge University Press, 1983.

GILBERT, Margareth; “Social Rules as Plural Subject Phenomena” en Lagerspetz, Eerik et. all., *On the Nature of Social and Institutional Reality*, Jyväskylä: University Printing House, 2001.

HACK, Susan; “Descriptive and Revisionary Metaphysics”, en *Contemporary Readings in the Foundations of Metaphysics*, Stephen Laurence & Cynthia Macdonald (ed.) Oxford Blackwell, 1998.

HURTADO, P., Guillermo; “Cómo convertirse en otra persona sin dejar de ser uno mismo”, en *Por qué no soy falibilista*, Los libros de Homero, 2009.

ISHIGURO, Hidé; “The primitiveness of the concept of a person”, en *Self-Knowledge*, Quassim Cassam ed. N.Y Oxford, 1994.

-----; “A person´s future and the mind-body problem”, in *Linguistic Analysis and Phenomenology*, W, Mays &S.C.Brown (ed.) London, Macmillan, Blackwell. 1972.

KANT; “Crítica de la Razón Pura”, trad. P. Ribas, Alfaguara, 1998.

-----; “Prolegómenos a toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia”, Trad. Mario Caimi, Madrid, Itsmo, 1999.

LAITINEN, Arto; “Sorting Out Aspects of Personhood”, *Journal of Consciousness Studies*, 14, no.5-7, 2007.

LAITINEN, Arto y Heikkiläheimo; “Dimensions of Personhood”, *Journal of Consciousness Studies*, 14, No. 5–6, 2007

LEDESMA, José de Jesús; “La irrupción del concepto de persona en el pensamiento occidental y su itinerario hacia el derecho”, México, IJ/UNAM, 2005.

MCDOWELL, John; “Referring to Oneself”, en *The Philosophy of Peter Strawson*, L.E. Hahn (ed.), Illinois, Open Court, 1998.

MOORE, G.E; “Some Main Problems of Philosophy”, 1953. *Lectures delivered 1910-11. 1953.*

MORTON, Adam; “Why there is no Concept of a Person”, en *The Person and the Human Mind*, Oxford, Clarendon Press, 2001.

MUÑOZ S., María Teresa; “El concepto de persona. Una relectura de la propuesta de P. F. Strawson”, en *Revista de Filosofía*, Vol. 32 Núm. 2, 2007.

NAGEL, Thomas; “War and Massacre”, en *Philosophy and Public Affairs*, vol. 1, 1972.

NAISHTAT, Francisco; “Identidad personal y Ontología en P.F Strawson: de la recepción analítica a Paul Ricoeur”, en *El mobiliario del mundo: ensayos de ontología y metafísica*, Guillermo Hurtado y Oscar Nudler (compiladores), México, UNAM/IIF, 2007.

PEREDA, Carlos; “Sobre la confianza”, Barcelona, Herder, 2009.

PETTIT, Philip; “Groups with Minds of Their Own”, en *Socializing Metaphysics. The Nature of Social Reality*, Oxford, Rowman& Littlefield Publishers, 2003.

PIPPIN, Robert. “What is the Question for which Hegel’s Theory of Recognition is the answer?” en *European Journal of Philosophy* 8:2 Blackwell Publishers, 2000.

RAWLS, John; "Justice as Fairness: A Restatement", Cambridge, Massachusetts: Belknap Press, 2001.

-----; "Kantian Constructivism in Moral Theory", *Journal of Philosophy*, vol. 77, No. 9, 1980.

RODRÍGUEZ T., Álvaro; "La identidad personal y el pensamiento autoconsciente", México, UNAM, 1987.

SEARLE, John; "The construction of social reality", London: A. Lane: Penguin, 1995. Versión castellana: "La construcción de la realidad social", traducción de Antoni Domenech, Barcelona; México: Paidós, 1997.

-----; "Collective Intentions and Action", en *Intentions in Communication*, P. Cohen, J. Morgan y ME Pollack, eds. 1990.

SELLARS, Wilfrid; "Philosophy and the scientific image of man", in *Frontiers of Science and Philosophy*, ed. Robert Colodny, Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1963.

SINGER, Peter. (editor). "In Defence of Animals, The Second Wave", Blackwell Publishing, 2006.

-----; "Ética más allá de los límites de la especie", *Teorema*, Vol. XVIII/3 1999.

SKIDELSKY, Liza; "Análisis Filosófico: Strawson entre Wittgenstein y Quine", *Diánoia*, vol. XLVIII, no.51, 2003.

SMART, Ninian; "Creation, persons and the meaning of life", en *Six Approaches to the Person*, Ralph Ruddock (ed), London, Routledge, 1972.

SMITH, Peter; “Human Persons”, en *The Person and the Human Mind*, Oxford, Clarendon Press, 2001.

STRAWSON, P.F; “Individuals”, London: Methuen, 1959. “Individuos: Ensayo de Metafísica Descriptiva”; vers. castellana de Alfonso García Suárez y Luis M. Valdés Villanueva, Madrid, Taurus, 1989.

-----; “Los Límites del Sentido”, trad. Carlos Thiebaut, Madrid, Revista de Occidente, 1975.

-----; “The first person and others”, en *Self-Knowledge*, Quasim Cassam ed. N.Y Oxford, 1994.

-----; “Skepticism and naturalism: some varieties”, New York: Columbia University, 1985. Versión castellana: “Escepticismo y naturalismo: algunas variedades”, traducción de Susana Badiola, Madrid: A. Machado, 2003.

-----; “Entity and identity: and other essays”, Oxford: Clarendon Press; New York: Oxford University, 1997.

-----; “Análisis y metafísica”, traducción de Nieves Guasch, Barcelona, Paidós, 1997.

-----; “Libertad y Resentimiento”, traducción de J.J. Acero, Barcelona, Paidós, 1995.

TAYLOR, Charles; “Human Agency and Language”, en *Philosophical Papers* vol. 1, Cambridge University Press, 1985.

WIGGINS, David; “The Person as Object of Science, as Subject of Experience, and as Locus of Value”. *en Persons and Personality*, Arthur R. Peacocke & Grant R. Gillett (eds.) Blackwell, 1987.

-----; “Sameness and Substance Renewed”, Cambridge University Press, 2001.

WILKERSON, Terence E., “Mind, Brains and People”, Oxford: Clarendon, 1974.

WILLIAMS, Bernard; “Problemas del Yo”, trad. de José N. Holguera, revisión de la traducción: Gustavo Ortiz Millán y Laura E. Manríquez México, IIF-UNAM, 2013.

WILSON, Robert A.; “Persons, Social Agency, and Constitution”, *en Social Philosophy and Policy*, Cambridge University press 2005.

WITTGENSTEIN, Ludwig; “Investigaciones Filosóficas”, México, IIF/Crítica, 1988.

-----; “Los Cuadernos Azul y Marrón”, trad. Francisco Gracia Guillén, Madrid, Tecnos, 2003.